Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe
Calle del Cristo 52
Antiguo Seminario San Ildefonso
Viejo San Juan, Puerto Rico

El Debate entre el Independentismo Puertorriqueño en torno a cómo Enfrentar el Gran Jurado Federal: 1979-1984

Tesis Sometida como grado uno de los requisitos para el Grado de Doctorado en Filosofía y letras con especialidad en Historia de Puerto Rico y el Caribe

Luis Rogelio Torres Maldonado
B.A Colegio de Mayagüez, 2014
M.A Centros de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, 2017

Mayo, 2022

Índice

	Páginas
Agradecimientos	iv
Lista de abreviaturas	vii
Introducción	1
Capítulo I. Panorama de lucha revolucionaria Puerto Rico-Estados Unidos, 1979-1984	26
Contexto internacional	27
Contexto nacional	37
Capítulo II. La institución del Gran Jurado Federal	58
Historia de los orígenes del Gran Jurado	60
La institución del Gran Jurado en los Estados Unidos	63
La composición y el funcionamiento del Gran Jurado	76
Algunos casos del Gran Jurado contra miembros de organizaciones revolucionarias en EE.UU.	88
El caso Tucson y los Wheterman Underground	88
El caso de Joques Egan y Pat Chanel los Católicos de Izquierda	89
El caso de los Cinco de Fort Worth	90
El caso de Earl Caldwell	91
El caso de Lureida Torres	93
Casos de miembros de la Comisión Hispánica de la iglesia Episcopal y del Movimiento de Liberación Nacional	93
El caso de Ivette Alfonso	100
El caso de Eve Rosahn	102
Los casos de Shelley Miller y Silvia Baraldini	105
El caso del Dr. Alan Berkam	106
El caso de Pam Fadem	107
El caso de Mariano Viera	108
El caso de Robert Lederer y Terry Bison	108
Casos contra miembros del John Brown Anti Klan Committee (JBAKC)	110
Los casos de Jaime Delgado, Dora García y Viola Salgado	112
Tabla de algunos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado Federal en los Estados Unidos	114

entre los años 1970-1980.

Capítulo III. El Gran Jurado Federal aparato represivo contra el independentismo puertorriqueño por cuestiones ideológicas desde la década de 1930 120

La institución del Gran Jurado y su imposición en Puerto Rico 121
El precedente de la no colaboración en Puerto Rico 128
Los casos de Julio Pinto Gandía, Juan Francisco Ortiz Medina y Tomás Soto Mayor 133
Algunos casos del Gran Jurado contra miembros de organizaciones revolucionarias en Puerto Rico 135
El caso de Delfín Ramos Colón 135
El caso de Edgar Maury Santiago 138
El caso de Carlos Rosario Pantojas 142
El primer caso de Carlos Noya Muratti 146
Los casos de Norberto Cintrón Fiallo 148
Los casos de Carlos Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo 153
El caso de la Unión Nacional de Trabajadores y el abogado Jorge Farinacci García 166
El caso de Ricarte Montes García 170
El caso de Raymond Soto Dávila 174
El caso del Alberto De Jesús Berríos 178
El caso de la abogada Linda Backiel 183
La oposición de distintos sectores contra el Gran Jurado en Puerto Rico 189
Tabla de algunos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en Puerto Rico entre los años 1930-1980 198

Capítulo IV. El debate entre el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal 204

El Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños y su postura ante el Gran Jurado Federal 208
La posición del Comité Unitario Contra la Represión ante el Gran Jurado Federal 226
La posición de la Liga Puertorriqueña ante ante el Gran Jurado Federal 240
La posición del Partido Socialista Puertorriqueño ante el Gran Jurado Federal 262
La posición de la revista Pensamiento Crítico

ante el Gran Jurado Federal 271
La posición del Movimiento de Liberación Nacional ante el Gran Jurado Federal 277
La respuesta por el prisionero de guerra Oscar López Rivera ante la posición del PRTP 288
La posición de algunos comités y coaliciones revolucionarias ante el Gran Jurado Federal 298
La posición de las Fuerzas Armadas de Resistencia Popular ante el Gran Jurado Federal 307

Conclusión 330

Bibliografía 341

Agradecimientos

Ante todo quiero comenzar agradeciendo a mi madre, Sandra Maldonado Camacho que además de ser madre, es amiga y mentora. Siempre ha sido una obrera de la clase trabajadora que ha dado el ejemplo de sacrificio y se preocupó de echar adelante a mi hermano y a mí. También quiero agradecer a mi abuela Esther Camacho quien ha sido otra madre de crianza. A mi hermano Fabián E. Torres quien siempre se ha caracterizado por su humildad y apoyo. A mi padre Luis Rogelio Torres, quien me ha ayudado en el proceso de corrección de escritura en la investigación, también le agradezco por las tertulias políticas que hemos tenido y el compartir, además de apoyarme en el activismo. A mi madrina Josefa Camacho que desde mi niñez ha sido una persona que ha brindado mucho amor y apoyo a la familia.

Esta investigación es el resultado de tener la gran fortuna de poder conocer, participar y compartir en el activismo con una serie de luchadores y luchadoras, que han ofrendado toda su vida a la magna causa de la independencia de nuestra patria y la lucha por el comunismo. He tenido la suerte de tener amigos, compañeros y sobretodo grandes mentores, en aspectos políticos, personales y profesionales. Mi eterno agradecimiento hacia todos ellos.

Quiero darles un agradecimiento especial a unas personas que fueron clave para que esta investigación fuera posible. La Dra. Juana Cabello, quien la considero una mentora y compañera de lucha, quien me ha ayudado desde el proceso de la propuesta de tesis, y en la tesis, tanto en la corrección de escritura, consejos, recomendaciones e información. Al Dr. Paul Cruz, que es como otro hermano, también compañero de lucha y me ayudó grandemente en el proceso de propuesta, en corrección de escritura y otros aspectos técnicos, además de sus consejos y recomendaciones para la tesis. También quiero agradecer a la Dra. Lucila Irrizary, quien estuvo ayudándome en todo

momento en el proceso de entrevistas, en la parte tecnológica y quien también me dio importantes consejos para la investigación y sacó de su tiempo para atender mis dudas. Quiero darle un agradecimiento a José "Cheo" Torres quien es uno de mis mentores, un obrero de la clase trabajadora, un luchador revolucionario y quien me ayudó a conseguir importante documentación. Igualmente al compañero de lucha, y luchador revolucionario Enrique Pagán, quien también me ayudó a conseguir documentación importante. También al amigo y mentor Alberto Soto por proveer información y consejos en el proceso investigativo. Al Dr. José Ché Paralitici quien me atendió siempre con mucha amabilidad y prontitud en el proceso de dirección de la tesis. Al Dr. Álvaro Rivera por sus recomendaciones y consejos para la tesis.

Mis agradecimientos especiales a todas las personas que sacaron de su valioso tiempo y me concedieron entrevistas: Dr. Federico Cintrón Fiallo, Norberto Cintrón Fiallo, Ricarte Montes García, Antonio Camacho Negrón, Raymond Soto Dávila, Linda Backiel, Lourdes Santana, Dr. José López, y Lic. Juan Ramón Acevedo. También agradecimientos a Federico Cintrón Fiallo por sus recomendaciones y por ayudarme a conseguir información importante del tema. A mi amigo y hermano Daniel Serrano, quien con su conocimiento tecnológico, me ayudó a recuperar unas páginas que se me habían borrado de la tesis, la peor experiencia que le puede pasar a alguien en tal proceso de escritura. Y no puede faltar un gran agradecimiento a un pilar del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, quien siempre con su gentileza y apoyo a los estudiantes mantiene la Biblioteca en alto, la Sra. Jazmín Castillo. Ha sido y es una persona muy importante en mi desarrollo académico, me ha ayudado y ha creído en mí desde que comencé hacer mi maestría y hasta finalizar el proceso doctoral.

Finalmente, quiero dedicarle esta tesis a un mentor recientemente fallecido, una persona que fue un combatiente revolucionario y dedicó toda su vida a la lucha por la independencia y el

comunismo, José Vázquez Vázquez. Quiero dedicarle esta tesis en su memoria y en honor a todos los resistentes al Gran Jurado Federal.

Lista de abreviaturas

Nombre completo	Sigla
Acción Patriótica Unitaria	APU
American Bar Association	ABA
Armed Resistance Unit	ARU
Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios	APU
Asociación Social Ecuménica Latinoamericana	ASEL
Black Liberation Army	BLA
Black Panther Party	BPP
Central Intelligence Agency	CIA
Central Puertorriqueña de Trabajadores	CPT
Comandos Armados de Liberación	CAL
Comando de Organizaciones Unidas	CORU
Comandos Obreros	CO
Comandos Revolucionarios del Pueblo	CRP
Conferencia de Organizaciones Religiosas	COR
Comité de Actividades Anti-Americanas	HUAC (Por sus siglas en inglés.)
Comité Unitario Contra la Represión	CUCRE
Counter Intelligance Program	COINTELPRO
Ejército Guerrillero de los Pobres	EGP
Ejército Popular Boricua Macheteros	EPB-M

Estado Libre Asociado	ELA
Estados Unidos	EE.UU.
Federación Estudiantil Pro Independencia	FEPI
Federación de Universitarios Pro Independencia	FUPI
Federal Bureau of Investigation	FBI
Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional	FMLN
Frente de Liberación Cubano	FLNC
Frente Revolucionario Anti Electoral	FRAE
Frente Revolucionario Anti imperialista	FRAI
Frente Sandinista de Liberación Nacional	FSLN
Fuerzas Armadas de Liberación Nacional	FALN
Fuerzas Armadas Rebeldes	FAR
Fuerzas Armadas de Resistencia Popular	FARP
Gremio Puertorriqueño de Trabajadores	GPT
Industrial Workers of the World	IWW
Internal Security Division	ISD
International Telephone & Telegraph	ITT
John Brown Anti-Klan Committee	JBAKC
Liga Socialista Puertorriqueña	LSP
Movimiento Armado Revolucionario	MAR
Movimiento Armado Puertorriqueño Auténtico	MAPA

Movimiento Estudiantil Dominicano en el Exilio	MEDE
Movimiento de Liberación Nacional	MLN
Movimiento de Liberación Nacional Mexicano	MLN-M
Movimiento de Liberación Nacional Puertorriqueño	MLN-PR
Movimiento Independentista Revolucionario en Armas	MIRA
Movimiento Libertador Puertorriqueño	MLPR
Movimiento Nueva Joya	MNJ
Movimiento Obrero Unido	MOU
Movimiento Pro Independencia	MPI
Movimiento Popular Dominicano	MPD
Movimiento Socialista Popular	MSP
Negociado de Investigaciones Criminales	NIC
New African Freedom Fighters	NAFF
Organización del Pueblo en Armas	ORPA
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización del Tratado Atlántico-Norte	OTAN
Organización de Voluntarios Por la Revolución Puertorriqueña	OVPR
Partido Guatemalteco del Trabajo	PGT
Partido Independentista Puertorriqueño	PIP
Partido Nacionalista de Puerto Rico	PNPR
Partido Nuevo Progresista	PNP

Partido Popular Democrático	PPD
Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños	PRTP
Partido Socialista Puertorriqueño	PSP
Pensamiento Crítico	PC
Programa de Asistencia Nutricional	PAN
Red Guerrilla Resistance	RGR
Reserve Officer Training Corps	ROTC
Revolutionary Armed Task Force	RATF
Sazame Amiyante Va Keshvar	SAVAK
Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca	URNG
Unión Independiente de Trabajadores de Aeropuertos	UITA
United States Marshals Service	USMS
Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica	UTIER
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	URSS
Unión Nacional de Trabajadores	UNT
Universal Negro Improvement Association	UNIA

Introducción

Este trabajo investigativo analiza el debate ideológico de las diferentes organizaciones revolucionarias en Puerto Rico en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. El debate surgió a raíz de la posición presentada por el Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP)[1] ante el Gran Jurado Federal en los años 1982 y 1983. Esta es la institución judicial utilizada por las agencias federales policiacas para investigar casos especiales, como las actividades armadas clandestinas en Puerto Rico y los Estados Unidos. El Gran Jurado Federal, como institución judicial investigativa, tiene un término de 18 meses de funcionamiento y se utiliza en casos criminales y especiales. Tiene la facultad de citar personas, escuchar testimonios, requerir muestras físicas, expedir acusaciones sin necesidad de radicar cargos, sin representante legal en el salón[2] y, sin el amparo de la Quinta Enmienda.[3]

El período de estudio de esta investigación comprende desde los años 1979 hasta 1984. La década de 1980 se caracterizó por el auge de los movimientos izquierdistas y las acciones de los grupos armados en los Estados Unidos y Puerto Rico. Las autoridades federales establecieron el Gran Jurado para investigarlos y desarticularlos. Ante esta amenaza, surgió un debate en el independentismo en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado. El PRTP presentó su posición ante el Gran Jurado y sostuvo que se podía entregar muestras físicas si dicha institución las tenía. Esta posición generó mucho debate y cuestionamiento en el independentismo que, mayoritariamente,

---

[1] El Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños fue la facción política de la organización armada Macheteros. Véase, Ángel M. Agosto, "Lucha Social y Estrategia Revolucionaria."Cedema.org. Ponencia Presentada por Ángel M. Agosto en la UPR Mayagüez el 24 de septiembre de 2015, evento titulado "A diez años del 23 de septiembre: presente y futuro de las luchas por la independencia de Puerto Rico", Consultado 3 de octubre de 2017, http://www.cedema.org/ver.php?id=6940

[2] Alejandro Torres Rivera, *El Gran Jurado Federal: Su uso represivo por la Corte Federal y la defensa política ante el mismo*. Movimiento Independentista Nacional, 21 de junio de 1985. Revisado 5 de noviembre de 2001, 3.

[3] La Quinta Enmienda otorga la protección contra la autoincriminación. Ver, Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos*." Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre- noviembre 1981):16.

asumió la posición de no colaboración, la cual consistía en no brindar información de ningún tipo. Esas organizaciones del independentismo que principalmente cuestionaron la posición del PRTP fueron: la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP), el Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE), el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), y Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), entre otras. En cambio organizaciones y colectivos en el movimiento independentista como fueron: el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP), y la revista *Pensamiento Crítico* (PC), respaldaron la posición del PRTP.

Las figuras destacadas en este período histórico fueron las personas citadas a comparecer ante al Gran Jurado Federal, la mayoría asumió la posición de la no colaboración. Entre ellos se encontraban líderes independentistas y obreros destacados en el movimiento como Carlos Noya Muratti, activista independentista y miembro de la LSP; Federico Cintrón Fiallo, portavoz del CUCRE; y su hermano Norberto Cintrón Fiallo, líder sindical, entre otros. En cambio, el abogado sindicalista y miembro del PRTP Jorge Farinacci García, asumió la posición del PRTP ante el Gran Jurado Federal. Otras figuras y líderes conocidas en el independentismo, como el secretario general del LSP Juan Antonio Corretjer, el ex prisionero de guerra Oscar López Rivera, se expresaron en sus declaraciones y escritos en favor de la no colaboración. No obstante, figuras como el licenciado y secretario general del PSP Carlos Gallisá, apoyaron la posición del PRTP.

Esta narración le da luz a una polémica histórica dentro del movimiento de liberación nacional al confrontar una de las instituciones imperiales más represivas contra el independentismo puertorriqueño. A su vez, es una contribución a la historiografía de organizaciones revolucionarias armadas clandestinas puertorriqueñas como el PRTP.

Los años de estudio de esta investigación comienzan en 1979, cubriendo la acción armada de tres organizaciones clandestinas: Ejército Popular Boricua Macheteros (EPB-M), Organización

de Voluntarios por la Revolución Puertorriqueña (OVRP) y las Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP). En respuesta a los asesinatos de los jóvenes independentistas en el Cerro Maravilla[4], y el asesinato de Ángel Rodríguez Cristóbal[5], estas organizaciones realizaron la operación *Dry Cleaning*[6], emboscaron a tropas de la marina estadounidense en la Base Militar de Sabana Seca, Toa Baja, y dejaron un saldo de dos marinos muertos y diez heridos. Estas acciones estremecieron a las autoridades federales y fueron el detonante para iniciar una mayor pesquisa y mayor represión contra el movimiento independentista. Por esta razón las autoridades federales incrementaron el número de Gran Jurados para investigar las acciones de los grupos armados en Puerto Rico. Posteriormente, comenzando la década de 1980, el EPB-M realizó otras acciones contra objetivos militares y bancarios de los Estados Unidos. Entre ellos la voladura de los aviones en la base Muñiz en 1981 y la expropiación de los siete millones de dólares en las oficinas de la Wells Fargo en Hartford, Connecticut.[7]

Estas acciones encaminaron a las autoridades federales a utilizar continuamente el Gran Jurado como una de las herramientas eficaces para desarticular estos grupos armados, así como también, al movimiento independentista. Aumentaron las citaciones a diferentes Gran Jurados operando en Puerto Rico y los Estados Unidos. Por esta razón se comienza en el 1979, año en que

---

[4] Los jóvenes asesinados por miembros de la División de inteligencia de la policía de Puerto Rico fueron Arnaldo Darío Rosado y Carlos Soto Arriví. Véase, José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo Puertorriqueño*: 1960-2010 (Rio Piedras: Publicaciones Gaviota, 2011), 323.

[5] Ángel Rodríguez Cristóbal fue un agricultor, miembro y dirigente de La Liga Socialista Puertorriqueña. Fue asesinado el 11 de noviembre de 1979 en la cárcel de Tallahassee, donde cumplía cárcel por actos de desobediencia civil en Vieques. Ver José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo Puertorriqueño*, 336.

[6] Comunicado EPB, OVRP, FARP "Acción Contra La Base Naval De Inteligencia" Cedema.org. Consultado 6 de diciembre de 2017, http://www.cedema.org/ver.php?id=1743

[7] En la concepción revolucionaria la expropiación es una acción de tomar o recuperar las riquezas robadas por la explotación del sistema capitalista contra el pueblo. Partiendo de esa premisa las organizaciones revolucionarias entienden que es un derecho rescatar esos fondos económicos robados por el capitalista y usar el mismo para adelantar el desarrollo y organización de la revolución. Es por ello que pueden llevar a cabo acciones armadas contra los grandes intereses económicos y ricos, contra grandes compañías, bancos y otras instituciones. Véase, PRTP-EPB, Boletín Especial 4, 7 de mayo de 1981.

se inició una oleada de citaciones a militantes independentistas. Ante esta nueva etapa de persecución, las organizaciones independentistas y revolucionarias buscaron la estrategia más adecuada para enfrentar el Gran Jurado. Frente a esta amenaza contra el movimiento independentista revolucionario, surgió un debate en torno a cómo enfrentar esta institución federal.

Esta investigación finaliza entre los años de 1983-1984 cuando se debatió cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. La polémica se agudizó a raíz de la posición presentada por el PRTP en el documento titulado "Comparecer no es colaborar", publicado en mayo de 1982 en la revista portavoz del buró político *PRTP Voz Obrera*, en la revista *Pensamiento Crítico*, y en el periódico de *Claridad* en marzo del 1983. Ante ello, diferentes organizaciones independentistas en Puerto Rico y los Estados Unidos como el CUCRE, el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) en Chicago, y la Liga Socialista respondieron defendiendo la posición de la no colaboración. En respuesta al documento publicado por el PRTP, Federico Cintrón Fiallo presentó la posición del CUCRE en el documento "Firmes en la no colaboración". La Liga Socialista tomó una postura semejante al publicar su posición en un artículo titulado "Polémica que no debió ser" en la revista *Correo de la Quincena*. En ambos documentos se reafirmó la posición de la no colaboración. También, la organización clandestina armada Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP) expuso en su revista *Urayoán* su posición de la no colaboración ante el Gran Jurado en un artículo titulado "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico". Igualmente, en un comunicado titulado "Gran Jurado: Instrumento Imperialista", afirmaron su apoyo a los resistentes al Gran Jurado. Asimismo, el MLN presentó su posición ante el Gran Jurado federal en un documento titulado: "Collaboration and Non-Collaboration: The Federal Gran Jury as Instrument of Political Repression." Fue publicado en una compilcacion de documentos en el cuaderno *Repression Resistance*. En el mismo también presentó su apoyo a la no colaboración.

Igualmente, algunas organizaciones revolucionarias, coaliciones y comités en los Estados Unidos como fueron: *Woman's Committee Against Genocide*, *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters*, *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters*. *Committee to Fight Repression* y *Woman of the Weather Organization* presentaron artículos defendiendo la no colaboración.

No obstante, otras organizaciones, como el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP), defendieron la línea del PRTP y expresaron la misma en el periódico *Claridad* en un documento titulado "Declaración de la Comisión Política del Partido Socialista Puertorriqueño Contra el Gran Jurado y La Represión". Asimismo, la revista PC apoyó la posición del PRTP en su editorial en el artículo titulado: "Sobre el Gran Jurado". También figuras conocidas del independentismo como el secretario general del PSP, y licenciado Carlos Gallisá escribió en un artículo en *Claridad* titulado: "La Represión y el Gran Jurado" en cual apoyó la posición del PRTP ante el Gran Jurado.

Asimismo, hubo expresiones de figuras conocidas en el movimiento independentista que de igual modo se expresaron en contra de la posición presentada por el PRTP ante el Gran Jurado. El secretario general de la LSP Juan Antonio Corretjer quien presentó su posición de la no colaboración en escritos o entrevistas como la realizada por la revista *Pensamiento Crítico* en 1981. Igualmente, el resistente al Gran Jurado y miembro de la LSP Carlos Noya Muratti escribió en un documento titulado "Juicio del Gran Jurado", la importancia de la no colaboración y en qué consistía el principio y estrategia para enfrentar el Gran Jurado. Otras figuras como el prisionero de guerra Oscar López Rivera, desde la cárcel, en esos momentos escribió un artículo que fue publicado en una compilación de documentos en el cuaderno *Repression Resistance*, titulado: "A Replay To Appear is Not Collaborate", quien apoyó la posición de la no colaboración.

El debate mayormente que se dio entre las organizaciones, comités y coaliciones derivó principalmente entre cuatro conceptos: no colaboración, colaboración, comparecer y no comparecer. En la tesis se profundizará sobre estos conceptos en el capítulo cuatro. No obstante, es importante entenderlos para poder analizar a cabalidad el debate en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado. La no colaboración consiste en un rechazo total a proveer cualquier información a agencias gubernamentales que efectúen investigaciones políticas.[8] Por tanto, no se hacía testimonio, no se entregaba muestra física o material. [9] La colaboración en cambio estriba en que un testigo o citado provee testimonio o declaración de su persona o facilita información de otros activistas o militantes. Por consiguiente, incluye: responder a interrogantes o entrega de evidencia física o material.[10] La comparecencia es hacer acto de presencia ante la citación del Gran Jurado. No comparecer es no hacer acto de presencia ante la citación del Gran Jurado.

Esta investigación se abordó desde el marco teórico del materialismo histórico (marxista), que explica la historia como resultado del modo de producción en que los seres humanos se organizan en sociedad, que a su vez se constituye de dos elementos básicos, infraestructura y superestructura. La infraestructura deriva de las condiciones materiales del individuo, mientras que la superestrutura se conforma de los productos culturales como las leyes, la ideología, la religión literatura, entre otros.[11]

Para poder contextualizar el Gran Jurado en Puerto Rico y los Estados Unidos se utilizó la obra *Cultura e imperialismo* de Edward Said, donde plantea los términos imperialismo y colonialismo. El primero nos permite analizar un centro metropolitano dominante que rige un

---

[8] Véase, Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos, 16.
[9] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1182.
[10] Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 5-8
[11] Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* (Buenos Aire: Editorial Buena Visión, 1988),4. Consultado el 24 de abril del 2017, http://perio.unlp.edu.ar/teorias2/texto/m3/althusser.pdf

territorio distante, en este caso los Estados Unidos sobre Puerto Rico, mediante el colonialismo como la implementación de ese yugo.[12] A su vez, ayuda a entender la práctica imperialista de los Estados Unidos sobre los otros países del Caribe y América Latina para mantener su hegemonía política, económica, social e ideológica. En cambio, para poder profundizar la lucha anticolonial que llevaron a cabo los grupos clandestinos y el movimiento de liberación nacional en ese periodo en Puerto Rico, se utilizó la obra *Los condenados de la tierra* de Frantz Fanon. La obra de Fanon plantea la lucha violenta como parte de un proceso de liberación antagónico del colonizado ante el colonizador. Es por ello que la descolonización de los pueblos que buscan su independencia política y económica, necesita ser violenta, pues la situación colonial impuesta por la metrópoli es violenta. Por ende, la obra de Fanon es esencial para poder entender la respuesta armada del movimiento de liberación nacional en Puerto Rico contra la metrópoli estadounidense y las autoridades coloniales entre los años 1970-1980, periodo que comprende los finales de la Guerra Fría.

Para poder analizar la institución del Gran Jurado en Puerto Rico se utilizó el ensayo *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* de Louis Althusser. Este explica que el aparato ideológico y el represivo son mecanismos que utiliza el Estado para asegurar las relaciones de producción y someter la conducta de los seres humanos a la ideología de la clase dominante. Los aparatos ideológicos del Estado incluyen las iglesias, las escuelas, familia, medios de comunicación, sistema jurídico y político. Los aparatos represivos del Estado comprenden el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones.[13] Por consiguiente, el Gran Jurado es parte del aparato ideológico y represivo del Estado y fue la herramienta que

[12] Edward W. Said, *Cultura e imperialismo*, trad. Nora Cateli (Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, 2019) 43.
[13] Louis Althousser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado,* 8, 9,12.

utilizó la metrópoli para someter al movimiento revolucionario en Puerto Rico, mientras mantuvo la ideología de explotación capitalista y colonial en la Isla.

El significado que tiene esta investigación es que permite dar mayor apertura y discusión al estudio de las organizaciones clandestinas revolucionarias en ese período histórico. Profundiza los debates importantes dentro del movimiento independentista en torno a la posición de la no colaboración con las agencias represivas del Estado tanto de la metrópoli como de la colonia de Puerto Rico. Además, es una narrativa importante para la historiografía política del siglo XX, ya que, por mucho tiempo, ha habido represión ideológica compuesta por discursos oficialistas y tradicionales por parte del Estado. A su vez, es una historia importante en el independentismo puertorriqueño a la que no se le ha dado la relevancia que amerita.

Los objetivo de esta tesis son: demostrar la importancia de la postura de la no colaboración que asumió la gran mayoría del movimiento independentista y revolucionario puertorriqueño en un período histórico de mucha represión y persecución contra el independentismo por parte de las agencias opresivas de la metrópoli como lo fue el Gran Jurado Federal; Analizar la institución del Gran Jurado y su imposición como un aparato represivo del imperialismo en Puerto Rico; Analizar el debate que hubo entre las organizaciones revolucionarias puertorriqueñas en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado.

Esta investigación contestará las siguientes preguntas: ¿Qué es el Gran Jurado? ¿Cómo se compone dicha institución? ¿Cuál ha sido su función como parte del aparato represivo del Estado?, ¿De que forma se impuso en Puerto Rico y a quiénes ha perjudicado? ¿Cómo enfrentó el independentismo revolucionario puertorriqueño al Gran Jurado? ¿Cuán efectivas fueron las posiciones asumidas por distintos sectores del independentismo ante el Gran Jurado?

Se propone que la posición presentada por el PRTP para enfrentar al Gran Jurado Federal fue inefectiva, y ambivalente. A su vez, perjudicó al movimiento independentista revolucionario generando una polémica innecesaria y un debate entre las organizaciones revolucionarias. La posición de la no colaboración fue asumida por la gran mayoría del movimiento independentista revolucionario en Puerto Rico. La no colaboración fue la estrategia que logró ser efectiva para frenar la persecución política del Gran Jurado Federal en Puerto Rico y en los Estados Unidos. El Gran Jurado Federal fue un aparato ideológico y represivo del Estado que utilizó la metrópoli para tratar de desarticular las organizaciones armadas clandestinas revolucionarias que operaban en esos momentos, mientras debilitó el movimiento independentista que se encontraba en un periodo de auge y activismo.

No existen publicaciones que hayan abundado el tema del debate entre el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado y sobre la postura de la no colaboración ante la institución. No obstante, sí se ha hecho una mención general en algunas obras y artículos. El historiador José Ché Paralitici, en su obra *Sentencia impuesta 100: años de encarcelamiento por la independencia de Puerto Rico*[14] hace un recuento del encarcelamiento de luchadores y movimientos independentistas desde 1898 hasta 1999. También menciona los casos del Gran Jurado, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos. En el cuarto capítulo, *El regreso de las largas condenas*, Paralitici hace una breve mención de los puntos de vista encontrados entre el PRTP y el CUCRE ante cómo enfrentar el Gran Jurado Federal.[15] También, las obras *La represión contra el independentismo puertorriqueño:1960-2010,*[16] *Historia de la lucha por la independencia*

[14] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta: 100 años de encarcelamiento por la independencia de Puerto Rico,* (San Juan: Ediciones Puerto, 2004).
[15] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 362-365.
[16] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño:1960-2010.*(Río Piedras: Publicaciones Gaviota, 2011).

de Puerto Rico: una lucha por la soberanía y la igualdad social bajo el dominio estadounidense,[17] ambas de Paralitici, ayudan a contextualizar la represión contra el independentismo por parte de la metrópoli norteamericana y cubren las décadas de estudio de la presente investigación.

Paralitici, en su obra *La represión contra el independentismo puertorriqueño* analiza cronológicamente la represión y persecución sufrido el movimiento independentista desde la invasión estadounidense en 1898. La obra *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico* profundiza sobre el conflicto por la independencia en tres periodos: 1. la invasión estadounidense a la génesis del nacionalismo radical en la década de 1930, 2. el surgimiento de un nuevo independentismo con el nacionalismo radical de 1930 a la década de 1950, y 3. el desarrollo de otro nuevo independentismo desde el 1950 hasta el presente.[18]

La historiadora Marisa Rosado en su obra *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930* presenta el choque violento ante el inicio represivo de la política estadounidense en la década de 1930 contra al auge del movimiento de resistencia nacionalista bajo el fulgurante liderado de Pedro Albizu Campos.[19] Su obra es concerniente a esta investigación porque menciona dos casos importantes del Gran Jurado en Puerto Rico. Rosado presenta el caso del Gran Jurado Insular que se estableció para hacer una investigación y acusación contra los policías responsables del asesinato de los nacionalistas Hiram Rosado y Elías Beauchamp en el año 1936.[20] También,

---

[17] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico: una lucha por la soberanía y igualdad social bajo el dominio estadounidense.* (Río Piedras: Publicaciones Gaviota, 2017).
[18] José Ché Paralitici, *La Lucha por la independencia de Puerto Rico*, 19.
[19] Marisa Rosado, El *nacionalismo y la violencia en la década De 1930,* (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2007).
[20] La diferencia del Gran Jurado Insular y el Federal es que el primero es puertorriqueño y es convocado por fiscales puertorriqueños para atender principalmente casos de delito grave de funcionarios. El Gran Jurado Federal es un cuerpo de investigación criminal, que fue utilizado sobre todo contra el movimiento independentista puertorriqueño por parte del gobierno estadounidense. Más adelante en la tesis se abundará a profundidad sobre ambas instituciones. Véase, Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración.* San Juan: Comité Unitario Contra la Represión, 1983, 15. Consultado el 20 de diciembre de 2020,

menciona el caso del Gran Jurado Federal que citó a líderes del Partido Nacionalista entre ellos Juan Antonio Corretjer, a quienes se les investiga y acusaba por sedición el 31 de marzo del mismo año.[21]

El ex miembro del CUCRE y simpatizante de la Liga Socialista Raymond Soto Dávila en su obra *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989*[22] hace un análisis y recuento histórico de las luchas reivindicativas sociales que llevó esta organización, además de sus contribuciones al movimiento independentista durante los años 1962-1989. Soto, menciona algunas de las citaciones del Gran Jurado en ese período, específicamente, de los miembros de la Liga Socialista como Carlos Noya Muratti y Ricarte Montes García. También, hace referencia de su caso, ya que Soto fue citado y encarcelado por el Gran Jurado, al asumir al igual que sus compañeros, la posición de la no colaboración.

El abogado Alejandro Torres Rivera, en un ensayo titulado *El Gran Jurado Federal:Su uso represivo por la Corte Federal y la defensa ante el mismo*[23] publicado por el Movimiento Independentista Nacional Hostosiano, establece los orígenes históricos del Gran Jurado, sus funciones y cómo enfrentarlo en una defensa político-legal partiendo de la premisa de la no colaboración. Este ensayo hace una aportación importante en esta investigación, porque ayuda entender cómo la institución del Gran Jurado surgió en un momento dado como una conquista democrática del pueblo inglés a mediados del siglo XII. Luego cómo ésa institución jurídica, junto con el coloniaje inglés en el territorio americano, pasó a formar parte de las Trece Colonias. En

---

http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.firmes.no.collaboration.1983.pdf

[21] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década De 1930,* 110.

[22] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989.* (San Juan: Ediciones Mágica, 2019).

[23] Alejandro Torres Rivera, *El Gran Jurado Federal. Su uso represivo por la Corte Federal y la Defensa política ante el mismo*. Movimiento Independentista Nacional, 21 de junio de 1985, Revisado 5 de noviembre de 2001, Publicado en Bandera Roja en línea de 2003.

ese momento se utilizó para proteger a las disidencias contra el abuso del Estado, transformándose en un mecanismo de control y represión.[24] A su vez, Rivera explica desde una perspectiva jurídica-legal qué es el Gran Jurado Federal y los tipos de éste que existen.[25]

Otra fuente importante que ayuda en la compresión del Gran Jurado Federal es el artículo "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", publicado en la revista *Pensamiento Crítico*.[26] Este artículo fue escrito en 1981 por el colectivo de abogados *Grand Jury Project*. El grupo explica cómo dicha institución pasó de la rama judicial, compuesta por ciudadanos comunes, a una rama del *Federal Bureau of Investigation* (FBI). Esta asociación establece cómo el presidente Richard Nixon reinstauró el Gran Jurado como ofensiva a los movimientos progresistas, las luchas de las minorías, las luchas estudiantiles por las reivindicaciones de sus derechos y a la oposición general del pueblo a la política imperialista de los Estados Unidos; en la guerra de Vietnam. En el artículo se analiza las funciones represivas del Gran Jurado, entre ellas: recoger información de grupos disidentes políticos, criminalizar y obstaculizar el trabajo de la persona u organización, encarcelación sin necesidad de radicar cargos criminales, entre otras. Además, hace un recuento de las víctimas del Gran Jurado de esa época.[27]

El sociólogo y abogado Luis Nieves Falcón, en su obra *La luz desde la ventana: Conversaciones con Filiberto Ojeda Ríos*[28], realizó una entrevista testimonial al responsable

---

[24] Alejandro Torres Rivera, *El Gran Jurado Federal: Su uso represivo por la Corte Federal y la defensa política ante el mismo*, 1-3.

[25] Existen dos tipos de Gran Jurado: Ordinarios y Especiales. Un Gran Jurado ordinario su función investigativa es de 18 meses y están llamados a entender en toda clase de delitos. El Gran Jurado Especial su objetivo no va dirigido a investigar cualquier situación, se constituyen para investigar una alegada actividad criminal en particular. Su término de vida puede ser extendido por 18 meses adicionales. Ver, Alejandro Torres Rivera, *El Gran Jurado Federal: Su uso represivo por la Corte Federal y la defensa política ante el mismo*, 3.

[26] Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", *Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre- noviembre 1981):15-16.

[27] Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos.", 17-18.

[28] Luis Nieves Falcón, *La luz desde la ventana: Conversaciones con Filiberto Ojeda Ríos.* (San Juan, Ediciones Puerto, 2002).

general del EPB-Macheteros, Filiberto Ojeda Ríos, la cual incluyó 99 preguntas abiertas y ocho preguntas de sondeo. La obra presenta la transcripción de las cincuenta horas de entrevista que se llevaron a cabo en la misma Corte Federal en San Juan, en la habitación carcelaria donde se encontraba Ojeda Ríos. Esta entrevista se realizó durante el período que Ojeda Ríos esperaba el juicio por los cargos de resistencia al arresto por parte del FBI el 26 de agosto de 1986, de cual saldría no culpable 1989. En la obra se hace una breve mención del origen del PRTP como facción política de la organización armada clandestina Macheteros. El periodista José Elías Torres en su obra *Filiberto Ojeda Ríos su propuesta, su visión*[29], hace una entrevista a éste en el clandestinaje.[30] En el apéndice de la obra se establece una cronología histórica de Ojeda Ríos en la cual menciona levemente los orígenes del PRTP.

La obra *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Muñiz Varela* de los autores Jesús Arboleya Cervera, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle analiza cómo los Estados Unidos creó organizaciones clandestinas cubanas para agredir y sabotear la Revolución Cubana.[31] También, para agredir organizaciones de izquierda en Puerto Rico y el Caribe. Los autores hacen una descripción histórica de las guerras clandestinas en el apogeo de la Guerra Fría en el hemisferio occidental. Además, estas organizaciones anticomunistas cometieron actos terroristas a nivel internacional entre ellos el infame asesinato del militante independentista Carlos Muñiz Varela.[32] Esta obra le brinda a la presente investigación un panorama general del contexto político e internacional que se vivió en las décadas de 1970 y 1980.

---

[29] José Elías Torres, e.d., *Filiberto Ojeda Ríos su propuesta, su visión*. "(San Juan: Ediciones Callejón, 2006).
[30] José Elías Torres realizó esta entrevista en agosto de 2005, un mes antes de que el FBI asesinara a Ojeda Ríos. Véase, José Elías Torres, e.d., *Filiberto Ojeda Ríos su propuesta, su visión*, 12.
[31] Jesús Arboleya, Raúl Álzaga y Ricardo Fraga, *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela*, Tercera Edición, (San Juan: Ediciones Callejón, 2017).
[32] Carlos Muñiz Varela fue asesinado por organizaciones contrarrevolucionarias en Puerto Rico el 28 de abril de 1979. Hasta el día de hoy no se ha resuelto el caso. Para mayor información véase: Jesús Arboleya, Raúl Álzaga y Ricardo Fraga, *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico el Caso de Muñiz Varela*, 169.

En la obra *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño (1956-2005): la lucha armada, intelectuales, prisioneros políticos y de guerra* el sociólogo Michael González Cruz[33] sostiene que el nacionalismo revolucionario se ha manifestado en tres dimensiones del quehacer histórico en Puerto Rico: Primero, por medio de la resistencia cultural de la élite intelectual, segundo las organizaciones populares, y tercero a través de la lucha armada. González mediante acercamientos metodológicos tales como la investigación historiográfica, entrevistas y análisis de contenido, entiende que la lucha armada, los prisioneros políticos y los intelectuales han contribuido a la transformación de nuestra nacionalidad. El autor también hace una descripción de algunos de los diferentes grupos armados clandestinos que operaron en Puerto Rico entre 1960-1999.

En el primer capítulo *Causa, orígenes y organizaciones* la sección temática Los Macheteros, el autor hace una mención del PRTP, y señala que había cierta distinción ideológica entre el PRTP y el EPB Macheteros, dado a la publicación de un documento del PRTP titulado *Lucha de Masas* en la revista *Pensamiento Crítico* de 1981. González señala que en este documento el PRTP planteaba la organización de un partido obrero dentro del movimiento sindical legal. Esto permitiría la generalización de la lucha armada antimperialista entre la clase trabajadora.[34] En esta investigación se abundó sobre los orígenes y fundamentos del PRTP, en particular sobre algunas diferencias que tenían el PRTP y EPB en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal.

En el artículo "Improper Use of the Federal Grand Jury: An Instrument for the Internment of Political Activists" el abogado Michael E. Deutsch examina los orígenes del Gran Jurado y su

[33] Michael González Cruz, *Nacionalismo revolucionario Puertorriqueño: Lucha armada, intelectuales y prisioneros políticos y de guerra.*2ed. (San Juan: Isla Negra Editores, 2007).
[34] Michael González Cruz, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño*, 51-52.

uso en Estados Unidos con un enfoque en la historia contemporánea.[35] El autor analiza cómo el gobierno estadounidense utilizó el Gran Jurado como una herramienta de inquisición citando a comparecer ante esta institución, activistas que pertenecían a grupos políticos disidentes que se investigaban. Además, el autor discute la aparición de la oposición organizada de grupos políticos y movimientos bajo el ataque del Gran Jurado. Esta oposición se fundamentó en el principio de la no colaboración; que es rehusarse a cooperar en cualquier forma con el Gran Jurado en relación con la actividad política.

El autor señala ejemplos de activistas políticos en los Estados Unidos y en Puerto Rico que asumieron con frecuencia el principio de la no colaboración ante el Gran Jurado y fueron encarcelados. Es importante destacar que Deutsch formó parte de la *National Lawyer Guild*, organización nacional de abogados en los Estados Unidos que se ha dedicado a defender legalmente a los movimientos progresistas, revolucionarios, obreros y las minorías.[36] Deutsch fue abogado de gran parte de los resistentes al Gran Jurado en esa época, de prisioneros políticos y de guerra puertorriqueños.[37] Por consiguiente, Deutsch hace sus análisis desde una perspectiva legalista pero parte de la premisa y el principio de la no colaboración.

---

[35] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of the Federal Grand Jury: An Instrument for the Internment of Political Activists", *Journal of Criminal Law and Criminology* 75, núm. 4, (winter, 1984): 1162.

[36] Ver "Brief History of the National Lawyer Guild" The University of New Mexico School of Law, Consultado el 24 de septiembre de 2021, https://lawschool.unm.edu/students/organizations/nlg/history.html

[37] *The National Lawyer Guild* preparó una petición a la Comisión Humana de los Derechos Civiles de las Naciones Unidas para liberar a los a los 5 presos nacionalistas (Lolita Lebrón, Rafael Cancel Miranda, Irvin Flores, Andrés Figueroa y Oscar Collazo). Deutsch fue de los abogados de Lawyer Guild que ayudó en la campaña internacional ''Free the Five" en 1979. Deutsch, también, fue de los abogados que estuvo como asesor legal de los 11 prisioneros de guerra (Carlos Alberto Torres, Carmen Valentín, Dylcia Pagán, Alicia Rodríguez, Lucy Rodríguez, Elizam Escobar, Ricardo Jiménez, Luis Rosa, Adolfo Matos, Alfredo Méndez y María Haydee Torres) de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), que fueron arrestados en Eveston Ilinois en 1980. Ver, Michael E. Deutsch, "The National Lawyer's Guild Work Defending Independentistas in the U.S." Consultado el 24 de septiembre de 2021, http://www.virginiacolwell.com/wp-content/uploads/2016/01/The-Legal-Work-Defending-Independentistas-in-the-U.S.-Peoples-Law-Office.pdf

El artículo "The Federal Grand Jury: Introduction to the institution, Its historical role, its current use and the problems faced by the target witness" de la abogada Judith Berkan establece una introducción básica del funcionamiento del Gran Jurado. Además, describe su uso histórico y su desarrollo en Puerto Rico y los Estados Unidos.[38] Berkan hace un análisis desde una perspectiva legal; los poderes que el Gran Jurado fue desarrollando a través de la historia y, a su vez, el cuestionamiento que ha generado dicha institución en el sistema judicial y los derechos constitucionales en los Estados Unidos.

En la obra *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power* por el profesor de leyes y ex asesor del personal de la oficina del fiscal general en el estado de Nueva York, Leroy D. Clark, examina el funcionamiento del sistema del Gran Jurado.[39] Desde una perspectiva legalista y académica presenta la historia y el comportamiento del Gran Jurado en términos de su potencial abuso político. Clark, exhibe ejemplos concretos de esos abusos analizando la relevancia de estos en la sociedad estadounidense. Además, enmarca sus ejemplos en el contexto de la administración del presidente Richard Nixon y como el Gran Jurado y las instituciones jurídicas se pueden convertir en un vehículo de la manipulación política contra la disidencia. La obra de Clark es de vital importancia a esta investigación por su gran aporte en el recuento histórico del Gran Jurado. También, por su análisis de los casos en los Estados Unidos que han transformado su estructura y funcionamiento en una de abuso político contra la disidencia por parte del Estado.

La relación que tiene la historiografía revisada para los propósitos de esta investigación es que aporta un panorama general en el contexto en cual se desarrolla el tema. Su pertinencia es que

[38] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury: Introduction to the institution, its historical role, its current use and the problems faced by the target witness," *Revista Jurídica de la Universidad interamericana de Puerto Rico XVII*, núm 2, (enero-abril, 1983).
[39] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, (New York: Quadrangle/ The New York Times Book Co, 1975).

ayuda a establecer un punto de partida en el proceso investigativo. También, brinda una bibliografía que ayuda a investigar fuentes primarias tales como comunicados o documentos que se encuentran en revistas u órganos oficiales de algunas de las organizaciones como *La Voz Obrera* del PRTP o el *Correo de la Quincena* de la LSP. Además, en mucha de la bibliografía de las obras revisadas se citan periódicos o artículos que son también fuentes fundamentales para la investigación. Esta investigación brinda una aportación pionera al investigar la presencia del Gran Jurado Federal en Puerto Rico y la posición de los citados al Gran Jurado. Además, problematiza por qué hubo diferencias en las posiciones en torno a cómo se enfrentaba a dicha institución.

Las fuentes y metodología que se utilizó para el primer capítulo fue un conjunto tanto de obras publicadas, además de diversas publicaciones como *Pensamiento Crítico*, que fue una revista de discusión política de izquierda, la revista *Libertad* órgano oficial del Comité Nacional Pro-libertad Prisioneros de Guerra. Se accedió al fondo de periódicos micro filmados de *Claridad*, el *Mundo* y el *Nuevo Día* que pueden encontrarse en la sala de Colección Puertorriqueña de la Biblioteca José M. Lázaro en la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras. Además, se investigaron comunicados de las organizaciones armadas clandestinas en Puerto Rico, que muchos pueden leerse en la página de Cedema.Org. Del mismo modo se consultó el Archivo de Carpetas del FBI sobre algunas organizaciones armadas como las FARP. Las mismas pueden encontrarse en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano en el viejo San Juan. Otras fuentes que se consultaron el Archivo Digital Proyecto Coabey que se puede encontrar en la página Coabey.Org, y a documentos publicados en el Archivo Digital *The Freedom Archivies*, que pueden localizarse en freedomarchives.org y otras fuentes. En el segundo capítulo se investigaron documentos de apelaciones para poder examinar algunos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en los Estados Unidos. Por mencionar algunos: "United States of America, Appelle, vs.

Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cueto," "Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984)," "In Re Grand Jury Proceedings Involving Eve Rosahn, Apellant, 671 F.2d 690 (2d Cir. 1982)," "Guerra v. Meese United Satate Distric Court for the District of Colombia July 31, 1985 Civil Action No. 85-1510." Los documentos de apelaciones pueden encontrarse en Justia US Law. com. Además, documentos de algunas declaraciones de los citados resistentes al Gran Jurado que fueron publicadas en el Archivo Digital *The Freedom Archivie.*

Igualmente, se consultaron artículos de periódicos de *Claridad* y *New York Times* que cubrieron muchos de los casos. Se examinaron investigaciones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos como: "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues" Monographs; U.S. Dept. of Justice, National Institute of Justice, Office of Development, Testing and Dissemination, Washington, D.C, 1983," para poder explicar algunas diferencias en las leyes e implementaciones de la institución en los estados. Además, se utilizaron obras y artículos especializados en leyes y el Gran Jurado, de los licenciados: Judith Berkan y Michael Deutsch, para poder analizar la naturaleza jurídica e inquisidora del uso del Gran Jurado contra la disidencia política. De igual modo se consultó la obra *The Grand Jury the use and Abuse of Political Power* del profesor de leyes, Leroy D. Clark para revisar algunos de los casos de activistas y militantes de organizaciones revolucionarias o progresistas en los Estados Unidos, citados y encarcelados por el Gran Jurado. También, se hizo una tabla de algunos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en los Estados Unidos entre los años 1970-1980. Con el propósito de hacer una contabilidad de los casos investigados, clasificados por años de citación, organización política, tiempo encarcelado por el Gran Jurado.

En el capítulo tres se utilizaron de igual forma, documentos de apelaciones de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en Puerto Rico. Por mencionar algunos: "Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537", "In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit," "In re Pantojas United States Court of Appeals for the First Circuit June 3, 1980, Argued; August 14, 1980, Decided No. 80-1317." También se examinaron documentos de la legislatura de Puerto Rico como "Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico, San Juan, 1919", para poder explicar la composición del Gran Jurado Insular y sus diferencias con el Federal. Estos documentos pueden encontrase en la Biblioteca de Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras. Asimismo, se revisó revistas políticas, boletines y hojas sueltas de diferentes organizaciones revolucionarias del periodo para poder abundar y profundizar en muchos de los casos investigados del Gran Jurado en Puerto Rico. Además, se consultó la obra del historiador José Ché Paralitici *Sentencia impuesta 100: años de encarcelamiento por la independencia de Puerto Rico* para revisar algunos de los casos presentados en la investigación. Asimismo, se realizaron nueve entrevistas a personas que militaron en organizaciones revolucionarias y presenciaron el debate en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado. Otros dos de ellos fueron abogados de alguno de los citados. De los entrevistados, seis eran militantes y fueron citados y encarcelados al no colaborar con el Gran Jurado. Las entrevistas también ayudaron a profundizar en los hechos de algunos de los citados encarcelados por el Gran Jurado. También, se hizo una tabla de algunos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en Puerto Rico entre los años 1930-1980, con el propósito de hacer una contabilidad de los casos investigados, clasificados por años de citación, organización política, y tiempo encarcelado.

En el capítulo cuatro para poder profundizar en las posiciones de distintas organizaciones revolucionarias en Puerto Rico y algunas de los Estados Unidos ante el Gran Jurado, se consultaron documentos y artículos que publicaron en sus revistas, mensuarios, boletines, comunicados, periódicos, documentos de sus programas y otras fuentes. Por ejemplo, el PRTP publicó su posición en su revista la *Voz Obrera*, en la revista *Pensamiento Crítico*, y en el periódico *Claridad*. La LSP publicó su posición ante el Gran Jurado en su revista el *Correo de la Quincena*. Las FARP presentaron su posición en su revista *Urayoán* y en un comunicado. El MLN publicó su posición en el cuaderno *Repression Resistance* y también presentó sus posiciones en documentos de la organización. El CUCRE igualmente publicó un documento donde presentó su posición ante el Gran Jurado. También se examinaron diferentes obras y el Archivo Digital Proyecto Coabey para la documentación de algunas de las organizaciones revolucionarias que participaron en el debate. Las entrevistas realizadas ayudaron a plantear las posiciones de muchos de los miembros y militantes de las organizaciones revolucionarias independentistas que protagonizaron el debate en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado.

Es importante destacar que en la tesis algunos de los casos de los citados al Gran Jurado están más documentados que otros. La principal razón es que de ciertos casos se pudo encontrar más información ya fuera por documentos, periódicos, libros, boletines de organizaciones, o páginas digitalizadas. Sin embargo, de otros casos no se documentaron o se reseñaron de igual modo ya fuera por la prensa u otras fuentes. Incluso en algunos casos no apareció documentación física o digital en la Biblioteca de la Facultad de Derecho en Río Piedras. Otro posible factor es que algunas de las figuras eran más conocidas que otras en el movimiento revolucionario independentista o estadounidense. Además, unos casos o litigios fueron más largos que otros.

Las limitaciones que se presentaron en el proceso de investigación fueron en varios aspectos. La primera limitación fue la pandemia del Covid-19. Como consecuencia de las restricciones de la pandemia, el Archivo General de Puerto Rico y el Tribunal Federal de Puerto Rico estuvieron cerrados al público por meses. La Biblioteca José M. Lázaro y la sala Colección Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras estuvieron varios meses cerradas y luego dio acceso por citas en horario limitado. También la Biblioteca del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe estuvo cerrada y se atendía mediante citas. Otro aspecto importante a señalar los constantes apagones de luz y la crisis de Luma Energy en el país, interrumpía y atrasaba grandemente el proceso de escritura e investigación. En ocasiones en la Biblioteca de la Universidad en Río Piedras o en la comodidad del hogar, se iba la luz y podía tardar días en regresar. Igualmente, en el proceso para hacer entrevistas algunos se realizaron por aplicaciones cibernéticas como Zoom por razones de distancia y por el Covid-19. Hubo un caso de una persona que no pudo ser entrevistada por condiciones de salud y tampoco estaba familiarizado con aplicaciones cibernéticas para poder realizar la entrevista. Además su condición de salud no le permitía firmar documentos institucionales para contar con su permiso para la entrevista. Cabe señalar que dada la naturaleza del tema de investigación, hubo personas que rechazaron ser entrevistadas o incluso no respondieron al acercamiento de ser entrevistados. También fue difícil conseguir el contacto de algunos de los entrevistados, incluso en algunos casos se tuvo que ir a su hogar directamente para preguntar si estaban interesados en realizar la entrevista.

El plan de esta tesis está compuesto de una introducción en la que se discute los marcos teóricos y metodológicos previamente mencionados. La estructura de la investigación está compuesta por cuatro capítulos. El capítulo I, *Panorama de la lucha revolucionaria, Puerto Rico-Estados Unidos, 1979-1984*, discute el contexto de la Guerra Fría que se estaba viviendo a nivel

internacional y nacional. Analiza el ambiente de violencia política por parte del Estado, el auge del movimiento independentista revolucionario y sus luchas por las distintas reivindicaciones políticas, sociales y económicas. La represalia del imperialismo estadounidense y el gobierno colonial ante el auge y la fuerza del movimiento de liberación nacional en Puerto Rico en aquellos años. También la respuesta mediante acciones armadas de los grupos clandestinos ante la violenta represión del imperialismo estadounidense.

El capítulo II, *La institución del Gran Jurado Federal*, examina la historia y desarrollo del Gran Jurado desde sus orígenes en la Inglaterra medieval monárquica y su establecimiento en los Estados Unidos. Hace una trayectoria histórica de cómo la institución fue utilizada como una herramienta represiva del gobierno en los Estados Unidos para perseguir a la disidencia política. Igualmente hace un análisis de la composición y estructura de la institución. Además presenta y profundiza en algunos casos de activistas y militantes de organizaciones revolucionarias en los Estados Unidos que fueron citados y encarcelados por no colaborar con el Gran Jurado. También se muestra mediante una tabla que clasifica algunos de los citados en el periodo de los 1970-1980, la organización revolucionaria a la que pertenecían, el año de citación y el tiempo encarcelado.

El capítulo III, *El Gran Jurado Federal aparato represivo contra el independentismo puertorriqueño por cuestiones ideológicas desde la década de 1930*, analiza la institución del Gran Jurado en Puerto Rico y su imposición. También, muestra que la institución fue utilizada por la metrópoli estadounidense en Puerto Rico para perseguir, acechar, encarcelar y tratar de socavar, principalmente, el movimiento revolucionario e independentista. Revela que ante el auge de las actividades de los grupos revolucionarios armados clandestinos entre 1as décadas de 1970 y 1980 en la Isla, la metrópoli utilizó el Gran Jurado como uno de los principales instrumentos para poder investigar y mayor aún intentar frenar a estos grupos. Del mismo modo, profundiza en

algunos casos de miembros y líderes independentistas de organizaciones revolucionarias en Puerto Rico que fueron citados y no colaboraron con el Gran Jurado. También se muestra mediante una tabla que clasifica algunos de los citados en el periodo de los 1930-1980, la organización revolucionaria a la que pertenecían, el año de citación y el tiempo encarcelado.

El capítulo IV, *El debate en el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal*, exhibe el debate que suscitó entre diferentes organizaciones revolucionarias independentistas en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. Expone que a raíz de la posición presentada por el PRTP ante cómo enfrentar la institución, generó y desencadenó en un debate en que diferentes organizaciones revolucionarias presentan sus posturas en apoyo a la no colaboración o en favor de la posición del PRTP. El debate dio luz a una polémica histórica dentro del movimiento de liberación nacional al confrontar una de las instituciones imperiales más represivas contra el independentismo puertorriqueño. Igualmente, se hace una presentación de cada organización que participó en el debate y sus contribuciones en la lucha por la independencia y se profundiza en las posiciones de cada una de las organizaciones. Asimismo se examina las posiciones que presentaron figuras conocidas del movimiento independentistas que algunos como miembros y líderes o resistentes al Gran Jurado participaron en el debate mediante declaraciones y escritos.

Se finaliza la investigación con una conclusión compuesta por desenlaces breves de cada capítulo. Se incluirá al final una bibliografía compuesta tanto por fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias varían entre la documentación y artículos de las diferentes organizaciones revolucionarias que presentaron sus posiciones ante el Gran Jurado; documento de apelaciones de los casos de los citados por el Gran Jurado; declaraciones o escritos de los citados y encarcelados por el Gran Jurado; entrevistas realizadas, reportajes de los periódicos principalmente de *Claridad*,

quien le dio mucha cobertura noticiosa a los independentistas citados por el Gran Jurado, otros periódicos como *El Nuevo Día* y *El Mundo*. Además de los comunicados de las organizaciones armadas, entre otros.

Esta investigación es una aproximación y continúa abriendo espacio al estudio historiográfico de los movimientos clandestinos revolucionarios puertorriqueños de liberación nacional, es un tema que apenas se ha estudiado en la historiografía política o social, es una aportación original al estudio de la institución del Gran Jurado Federal y su ejecutoria en Puerto Rico. Brinda un aporte novel en el análisis de la postura de la no colaboración, que fue una estrategia utilizada por el movimiento independentista y revolucionario para combatir la institución del Gran Jurado. La investigación es necesaria para profundizar y contextualizar el debate entre el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. No se ha publicado una obra que esclarezca y analice las postura de las diferentes organizaciones revolucionarias, colectivos y comités ante el Gran Jurado como fueron: el PRTP, el CUCRE, la LSP, el MLN, el PSP, la revista *Pensamiento Crítico* y las FARP. Esta obra es una aportación al estudio del PRTP como organización clandestina en la Isla. Finalmente, muestra un debate histórico y crucial en el seno del movimiento independentista revolucionario entre las organizaciones y militantes en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal.

Este trabajo es importante para la historia puertorriqueña, pero aún más para la historia del independentismo y la historia de la lucha por independencia. En Puerto Rico no existe aún una investigación historiográfica sobre el Gran Jurado. Es un tema novel para el análisis historiográfico. Además se analiza la función de la institución como un aparato represivo del imperialismo estadounidense para perseguir y reprimir el movimiento independentista puertorriqueños, principalmente, en las décadas de 1970 y 1980. También examina la trayectoria

de la institución y su uso contra la disidencia política en los Estados Unidos. Es una contribución importante para analizar la posición de la no colaboración, que fue y es una postura revolucionaria practicada por el movimiento revolucionario puertorriqueño contra el imperialismo estadounidense y se utilizó, fundamentalmente, contra instituciones imperiales como el Gran Jurado Federal. Finalmente expone un periodo clave en la historia del independentismo puertorriqueño, de la cual se ha ignorado o estigmatizado y no se le ha dado la importancia que amerita, el debate ideológico entre el independentismo puertorriqueño en torno a como se enfrentó al Gran Jurado en esos años.

Capítulo I

Panorama de lucha revolucionaria, Puerto Rico-Estados Unidos, 1979-1984

Para poder entender la institución del Gran Jurado Federal como un aparato de persecución y abuso político por parte del Estado contra la disidencia en los Estados Unidos (EE.UU.) y en Puerto Rico, es necesario, ante todo, examinar el panorama estadounidense, y el nacional. En consecuencia, a la descripción del contexto podremos enlazar la institución del Gran Jurado como una herramienta que más adelante utilizó el gobierno de los Estados Unidos contra todos los grupos revolucionarios y progresistas que amenazaran el statu quo en su territorio nacional y territorio colonial, en el caso de Puerto Rico. En este primer capítulo se examinará el contexto en el ámbito internacional, que parte de la lucha hegemónica entre Estados Unidos y la Unión Soviética (URSS), en la Guerra Fría, influyeron en el escenario de luchas de liberación nacional en otros países. Las mismas se estaban desarrollando en países del Caribe y América Latina, contra el imperialismo estadounidense. También, se profundizará en el contexto nacional político, económico y social que se estaba dando en Puerto Rico en esos años y las luchas que libraron organizaciones clandestinas en Puerto Rico. Se analizará, teóricamente, desde el marco postcolonial los conceptos de imperialismo y colonialismo desde el marco anticolonial.

El periodo de 1979 a 1984 se caracterizó por intensas luchas en distintos ámbitos: políticos, sociales, ambientales y económicos. Fuerzas revolucionarias y progresistas en el mundo combatían con el fin de lograr reivindicaciones en la equidad de derechos, justicia laboral, la protección de los recursos ambientales, la defensa del territorio nacional y la soberanía política contra el imperialismo. En el caso de Puerto Rico grupos armados clandestinos lucharon contra el colonialismo estadounidense, por la independencia, por las distintas reivindicaciones sociales del pueblo y por un sistema político económico alterno al capitalismo, el socialismo.

Contexto internacional

Es importante definir el concepto de imperialismo para poder entender, eficazmente, las acciones llevadas a cabo por los Estados Unidos en el hemisferio occidental y en las diferentes regiones del mundo. Estas acciones son el intervencionismo militar, golpes de estado a otros países, desestabilización de gobiernos contrarios a sus intereses geopolíticos y económicos, el saqueo de recursos naturales, el control político, económico y social mediante prácticas de colonialismo y neocolonialismo. Principalmente, en la región del Caribe y América Latina. El autor Edward W. Said en su obra *Cultura e imperialismo* estableció que el concepto imperialismo en un plano muy primario supone pensar en establecerse y controlar tierras que no se poseen, que son lejanas, que están habitadas y que pertenecen a otros.[40] Said, entiende que Estados Unidos comenzó a ser un imperio durante el siglo XIX, y en la segunda mitad del siglo XX. Tras la descolonización de los imperios británicos y francés, siguió directamente el derrotero de sus antecesores.[41] Ante esta realidad imperial los Estados Unidos necesitaban una narrativa que les permitiera continuar su proceso expansivo de manera justificada. Por consiguiente, necesitaba la amenaza comunista en el continente americano. Era necesario el discurso anticomunista y antisoviético para mantener "seguridad en la región". No obstante, lo que estaba en juego era la lucha por la hegemonía mundial.

Said determinó que en el espacio social están los territorios, las tierras, los dominios geográficos, los asentamientos geográficos reales del imperio y también, la contienda cultural.[42] Mediante este análisis podemos deducir que la Guerra Fría, más allá del conflicto a través de

[40] Edward W. Said. *Cultura e imperialismo*. Traducción por Nora Catelli. (Sant Andreu de Barca, Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, 2019), 43.
[41] Edward W. Said, *Cultura e imperialismo*, 28-29.
[42] Edward W. Said, *Cultura e imperialismo*, 142.

terceros países, influenciados por Estados Unidos o la Unión Soviética, se convirtió en una verdadera contienda hegemónica. Se manifestó en conflictos bélicos en diferentes regiones del mundo. En el choque de ideas entre la ideología del capitalismo como sistema político-económico imperante o la ideología del socialismo como el sistema revolucionario alternativo al imperialismo. Said sostuvo:

> Pensar en lugares lejanos, colonizarlos, poblarlos y despoblarlos; todo esto ocurre a causa de la tierra, en ella y por ella. En última instancia, el imperialismo trata de la posesión real y geográfica de tierra. La lucha abierta del imperialismo comienza cuando coinciden, por un lado, el control real con el poder y, por otro, un lugar real con la idea de lo que ese lugar determinado era (o de lo que podía ser o en lo que podía convertirse). Esta coincidencia es la lógica que gobierna tanto a los occidentales que se hicieron con la tierra como los nativos que la reclamaban durante la descolonización. El imperialismo y la cultura a él asociada afirman, a la vez, la primacía de la geografía y la determinada ideología acerca del control del territorio.[43]

Por lo tanto, se puede entender que, esencialmente, el imperialismo estadounidense intentaba y, aún, intenta mantener el control hegemónico en el hemisferio occidental, pero más específico en América Latina y el Caribe, como su patio trasero. Sosteniendo su ideología de la Doctrina Monroe: "América para los americanos" pero, claramente, entendido como América para los estadounidenses.

La lucha por la hegemonía política, ideológica y económica entre Estados Unidos y la Unión Soviética se intensificó en la segunda mitad del siglo 20, en el contexto de la Guerra Fría. Por ello, estas luchas se manifestaron en distintas regiones del mundo. Las fuerzas en el campo socialista internacional y las luchas de liberación nacional continuaban tomando auge y asestando golpes al imperialismo estadounidense. La guerra de Vietnam culminó en 1975 con la unificación

[43] Edward W. Said, *Cultura e imperialismo*, 143.

de su territorio, la consolidación como país socialista y la derrota militar estadounidense en la región asiática.

En Centro América y el Caribe tomaron fuerza los movimientos revolucionarios, comenzando con el triunfo de la Revolución Sandinista el 19 de julio de 1979. El Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), derrocó al dictador Anastasio Somoza en Nicaragua.[44] Luego la lucha del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), en el Salvador, contra el régimen militar desencadenó en una insurrección y guerra civil; la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en Guatemala, luchó contra el golpe de estado del general Efraín Ríos Montt en 1982.[45] El Movimiento Nueva Joya (MNJ), en Granada, derrocó al gobierno dictatorial de Eric Gairy en 1979 y estableció un sistema político-económico socialista. En la región del medio oriente la revolución iraní, liderada por el Ayathollah Ruhollan Khomeini, en 1979, triunfó sobre la monarquía del Sha, Mohamed Reza Pahlevi, régimen apoyado por los Estados Unidos, perdiendo así un bastión petrolero y fronterizo con la Unión Soviética.[46]

---

[44] En 1933 bajo el liderato del militar nacionalista Augusto César Sandino hubo una resistencia exitosa al intervencionismo militar de EE.UU. en Nicaragua. Como el gobierno norteamericano no pudo derrotar a Sandino con las armas, preparó su asesinato a traición, utilizando como instrumento a Anastasio Somoza (padre), jefe de la Guardia Nacional, que EE.UU. había creado. La dictadura continúo en el clan Somoza con Anastasio Somoza (hijo), hasta su derrocamiento en 1979. Véase, Álvaro González." El Caribe: Revolución y Contrarrevolución", *Pensamiento Crítico* VII, núm.36 (enero-febrero, 1984): 35.

[45] A mediados de 1980 cuatro organizaciones revolucionarias político-militar y guerrilleras entre ellas: Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP); Las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR); La Organización del Pueblo en Armas (ORPA); y el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), hicieron un llamado mediante un comunicado para materializar un proceso unitario para la liberación nacional, lo que confortó el URNG en 1982. Véase, Internacionales. "Guatemala: Comunicado", *Pensamiento Crítico* III, núm. 20 (julio-agosto, 1980) 28-29; Loris Zonatta, *Historia de América Latina de la Colonia al siglo XXI*, Tercera ed. (Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2016), 218. El golpe militar del general Montt fue el 23 de marzo de 1982. Recibió el apoyo del presidente Ronald Reagan y EE.UU. envío armamento clandestinamente, asesores en táctica contra insurgencia y asesoría a las fuerzas aéreas guatemaltecas. Véase, Antulio Parrilla Bonilla. "Derechos humanos en Guatemala I", *Claridad*, 4-10 de febrero de 1983, 32.

[46] El gobierno de los EE.UU. mediante la *Central Intelligence Agency* (CIA) ayudó al Sha a derrocar al gobierno democrático de Mohammed Mossadegh en marzo de 1952. El Sha creó bajo la tutela de la CIA la policía secreta SAVAK (Sazame Amiyante Va Keshvar) encargada y responsable de garantizar la desarticulación de toda oposición al régimen. Véase, Federico Lora, "Irán la verdadera contradicción", *Pensamiento Crítico* II, núm. 14 (marzo, 1979):20-21.

Posteriormente, el imperialismo estadounidense recibió otro golpe bajo la administración del presidente Jimmy Carter. En 1979, meses después del triunfo de la Revolución Islámica en Irán, estudiantes seguidores de Khomeini irrumpieron en la embajada de los Estados Unidos en Teherán, capturando a 66 funcionarios y diplomáticos estadounidenses. Conocido como las "crisis de los rehenes" este evento debilitó la imagen del poderío estadounidense a nivel internacional.[47]

Ante todo los embates sufridos por las fuerzas revolucionarias y progresistas en diferentes regiones del mundo, específicamente, en América Latina y el Caribe, el imperialismo estadounidense contratacaría. Ronald Reagan asumió la presidencia en 1981 y ejerció dos mandatos. La política de su administración retomó un discurso ferozmente anticomunista y antisoviético, enfocándose en acciones intervencionistas en América Latina principalmente, en Centro América. Partía de la premisa que era un escenario clave de confrontación con la Unión Soviética, y una fase decisiva de la Guerra Fría.[48]

Bajo la administración Reagan se financió, reclutó y adiestró a los Contras, grupos contrarrevolucionarios y mercenarios contra los sandinistas en Nicaragua.[49] La *Central Intelligence Agency* (CIA) y el Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos coordinaron y dirigieron operaciones militares contra: los sandinistas en Nicaragua, el FMLN en el Salvador, y URNG en Guatemala. Para ello utilizaron países periféricos y a sus ejércitos como enclaves de

[47] Carter, el 24 de abril de 1980 lanzó una operación de rescate llamada Operación Garra de Águila. Ésta fracasó, tres de los ocho helicópteros enviados para la misión a una zona del desierto, en el sureste de Irán, sufrieron percances. La operación no se pudo completar, uno de los helicópteros colisionó con un avión de apoyo, fallecieron ocho soldados estadounidenses. La "crisis de los rehenes" se prolongó por 444 días hasta el 20 de enero de 1981. Véase, "Crisis de los rehenes: el origen del quiebre entre Irán y EE.UU.", LTLatercera, Consultado 8 de noviembre de 2021, https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/crisis-los-rehenes-origen-del-quiebre-iran-ee-uu/961541/

[48] Loris Zonatta, *Historia de América Latina, de la colonia al siglo XXI*, 223.

[49] El gobierno de Reagan recurrió a medios ilegales, eludiendo incluso al Congreso que le había negado los fondos para los Contras y procurándoselos a través de la venta clandestina de armas a Irán, enemigo de EE.UU. Véase, Loris Zonatta, *Historia de América Latina, de la colonia al siglo XXI*, 223.

ataques; Costa Rica y Honduras.[50] Además, el 25 de octubre de 1983 los Estados Unidos invadieron Granada y derrocan el gobierno revolucionario establecido por el MNJ en 1979.[51]

En el suelo estadounidense había convulsiones sociales y políticas de gran envergadura a mediados de las décadas de 1970 y 1980. Entre estas luchas: los grupos progresistas, minorías étnicas, indígenas, tomaron fuerza. Organizaciones revolucionarias realizaron acciones contundentes contra el statu quo imperante en los Estados Unidos. Una sublevación del movimiento nativo-americano defendió su integridad y terrenos en la reserva de Wounded Knee contra agentes federales, en el estado de Dakota del Sur en 1973.[52] Los grupos revolucionarios afroamericanos el *Black Panther Party* (BPP), el *Black Liberation Army* (BLA), *New African Freedom Fighters* (NAFF) y otros, reclamaron equidad de derechos para los negros, armándose para la protección contra ataques racista de la policía. Organizaciones marxistas-leninistas armadas clandestinas, como *Weather Underground*, colocaron bombas en el capitolio de los Estados

[50] La cadena noticiosa estadounidense NBC y la revista *Times* reportaron el reclutamiento y entrenamiento de exguardias somocistas en campamentos en Honduras bajo la CIA y el Comando Sur. Además, el embajador estadounidense en Honduras, John Negropontes fue coordinador entre las distintas acciones contrarrevolucionarias en Nicaragua. Véase, Manuel Enrique Coss. "Nicaragua: ¿guerra civil o agresión USA?", *Claridad*, 8 al 14 de abril de 1983,7; El canciller de Nicaragua en 1984 denunció ataques militares desde Costa Rica mediante lanchas cruzando aguas nicaragüenses y atacando depósitos de combustibles. Véase, "Cronología de ataques contra Nicaragua", *Claridad*, 23 al 29 de marzo de 1984,33. Durante los años 1980-1983 Honduras fue una plataforma de agresiones utilizada por los Estados Unidos. Tropas hondurenses hicieron incursiones en el territorio nacional de El Salvador apoyando las tropas del gobierno salvadoreño y persiguieron a las guerrillas revolucionarias. En ocasiones utilizaron napalm contra poblaciones de campesinos. Véase, Antulio Parrilla Bonilla. "Hondura: enclave de agresiones I", 6 al 12 de mayo de 1983, 30.

[51] En el liderato del MNJ habían unas diferencias ideológicas marcadas entre el primer Ministro de Granada Maurice Bishop y otros líderes. Esto concluyó con su asesinato. No obstante, hubo trabajo de inteligencia de los EE.UU. para desarrollar las contradicciones internas en el MNJ. Mientras tanto, la invasión fue preparada y ensayada en agosto de 1981 en Vieques y unos cayos cercanos con el nombre clave de "ambar y "ambarinas". Los EE.UU. y los países de la Organización del Tratado Atlántico-Norte (OTAN) realizaron simulacros bélicos denominados *Ocean Venture* 81 desarrollados en dicha Isla. Véase, Jaime A. García. "Invasión Armada a Granada", *Pensamiento Crítico* VI, núm. 35 (octubre-diciembre, 1983): 13, 15.

[52] Miembros del Movimiento Indígena americano tomaron la reserva en 1973 para llamar la atención sobre las injusticias económicas y culturales cometidas contra el pueblo indígena por parte del gobierno de EE.UU. Por lo tanto, agentes del *Federal Bureau of Investigation* (FBI) y agentes del *United States Marshals Service* (USMS) cercaron el lugar generando un enfrentamiento a tiros y estado de sitio que se prolongó por dos meses. Véase, Jorge Álvarez, "El incidente de Wounded Knee, la rebelión sioux en pleno 1973", Consultado 12 de diciembre de 2021, https://www.labrujulaverde.com/2017/03/el-incidente-de-wounded-knee-la-rebelion-sioux-en-pleno-1973

Unidos, en Washington D.C, y en el Pentágono como protesta por la guerra de Vietnam.[53] El 20 de octubre de 1981, en el estado de Nueva York, la organización *The Revolutionary Armed Task Force* (RATF) llevó a cabo un atentado de expropiación de 1.6 millones de dólares a una camioneta blindada de la compañía Brinks.[54] Esta acción terminó en un tiroteo y cuatro miembros de la organización fueron arrestados.[55] Más tarde, en 1983-1984, las organizaciones *Armed Resistance Unit* (ARU) y *Red Guerrilla Resistance* (RGR) llevaron ataques con bombas al Capitolio, a un club de oficiales del Colegio Naval de Guerra y a un centro militar de computadoras. Estas acciones fueron en respuesta a la invasión de Granada y en solidaridad con los pueblos agredidos de Centro América y el Caribe[56]

Mientras, el grupo revolucionario clandestino las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), lucharon por la independencia de Puerto Rico, por el socialismo y contra el capitalismo e imperialismo de los Estados Unidos en suelo estadounidense, llevaron a cabo acciones armadas contra instalaciones militares, estaciones de la policía e instituciones financieras y bancarias. Entre

---

[53] En enero 29 de 1975 atacaron con explosivos la sede del Departamento de Estado de los Estados Unidos. en Washington, DC. Véase, "Weather Underground Bombings", History Famous Cases & Criminals FBI, Consultado 21 de noviembre de 2021, https://www.fbi.gov/history/famous-cases/weather-underground-bombings

[54] En la concepción revolucionaria la expropiación es una acción de tomar o recuperar las riquezas robadas por la explotación del sistema capitalista contra el pueblo. Partiendo de esa premisa las organizaciones revolucionarias entienden que es un derecho rescatar esos fondos económicos robados por el capitalista y usar el mismo para adelantar el desarrollo y organización de la revolución. Es por ello que pueden llevar a cabo acciones armadas contra los grandes intereses económicos y ricos, contra grandes compañías, bancos y otras instituciones. Véase, PRTP-EPB, Boletín Especial 4, 7 de mayo de 1981.

[55] La RATF fue una formación armada de varias organizaciones revolucionarias incluyendo grupos de blancos y afroamericanos bajo el liderato de la BLA. Los cuatros miembros arrestados en la expropiación fueron: David Gilbert, Judith Clark, Kathy Boudin y Salomon Brown. Véase, Coalition to Defend the october 20th Freedom Figthers; Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom figthers!". [s.l.]. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryterrorism.flyer.pdf

[56] El ARU se adjudicó el ataque al centro militar de computadoras en Washington. En abril de 1984 el RGR atacó el club naval de oficiales en respuesta a las operaciones de práctica militar llamado *Ocean Venture* 84 para invadir países de Centro América y el Caribe. Véase, Stop the Witch Hunts. "Non-Collaboration The Only answer to political investigations: Statements from Grand Jury Resisters". New York, New York: Stop the Witch Hunts. 1985. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.non.collaboration.only.answer.pdf

los actos se destaca el ataque de bomba a la *Fraunces Tavern*, en Wall Street, Nueva York el 24 de enero de 1975.[57]

La organización Movimiento de Liberación Nacional (MLN) unió los esfuerzos de puertorriqueños y chicanos que apoyaban la lucha por la independencia de Puerto Rico y el socialismo. También, abogaban por la recuperación de los territorios de México apropiados por el gobierno de Estados Unidos.[58] Crearon iniciativas como el Centro Cultural Puertorriqueño y la Escuela Pedro Albizu Campos para las comunidades puertorriqueñas en el estado de Chicago.[59] Además, se defendían de los abusos policíacos y la represión dirigida contra la comunidad latina, como en los casos de Rafael Cruz y Julio Osorio, asesinados por la policía, en festividades puertorriqueñas en el estado de Chicago en 1977.[60]

---

[57] En un comunicado de las FALN del 24 de enero de 1975, la organización explica que esa acción fue en represalia por una bomba puesta por la CIA en una actividad independentista del Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) que se celebró en el pueblo de Mayagüez el 11 de enero de 1975. En ese atentado murieron dos independentistas, Luis Charbonier y Eddie Ramos, además resultaron heridas 10 personas y una niña de seis años. Las FALN, entre octubre de 1974 hasta agosto de 1983, realizaron 120 acciones dinamiteras. Véase, "Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement". In *Toward People's War For Independence And Socialism In Puerto Rico In Defense of Armed Strugggle.* Edited by Movimiento de Liberación Nacional, 61 [s.l.] 1979, Consultado 1 de noviembre de 2017, https://search.freedomarchives.org/search.php?s=documents+and+communique+; André, Armando. "Los Macheteros". [s.l.]: La Crónica Gráfica (1987), 2. Consultado 1 de septiembre de 2017, htttp://www.logofilo.com/REA-ArmandoAndre-Los Macheteros.

[58] El MLN, además de luchar la por independencia y el socialismo para Puerto Rico, creía en la reunificación socialista del territorio mexicano. Entendían que los Estados Unidos en su guerra de expansión por territorios contra México en 1846-1848, se apropió ilegalmente, de los estados de California, Arizona, Nuevo México, Colorado, Utha y Nevada. Véase, MLN: Movimiento de Liberación Nacional. "On the Principles of Non-Collaboration". 3. Alamosa, CO: Movimiento de liberación Nacional. 1977, Consultado 26 de agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.MLN.OnPrinciplesNonCollaboration.pdf

[59] César Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano: su historia desde 1898* (San Juan: Edición Callejón, 2015), 341.

[60] La policía asesinó a los dos puertorriqueños en un ataque policial al Desfile y Celebración del día de Puerto Rico en Chicago Humboldt Park. Igualmente, en ese año en Nueva York, la policía asesinó al puertorriqueño Luis Báez, disparándole 25 veces. También, la policía de Nueva York le disparó, arbitrariamente, a dos puertorriqueños alegando: "thought they were in the FALN". Véase, *Toward People's War For Independence And Socialism In Puerto Rico In Defense of Armed Strugggle.* Edited by Movimiento de Liberación Nacional, 37 [s.l.] 1979. Consultado 1 de noviembre de 2017. https://search.freedomarchives.org/search.php?s=documents+and+communique+; Movimiento de Liberación Nacional (MLN). "Repression: Physical Destruction of the Independence Movement and The Puerto Rican People." In *Repression Resistance*, 53. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 15 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

El gobierno de los Estados Unidos comenzaba a tener serias preocupaciones por la serie de actividades clandestinas guerrilleras en el suelo estadounidense, especialmente, por los movimientos puertorriqueños de liberación nacional. En un informe titulado *Puerto Rican Terrorist*: *¿A posible threat to U.S. Energy Installations?* preparado por la *Rand Corporation*, de análisis estratégico militar dirigido al gobierno, menciona:

> During the past decade, Puerto Rican terrorist have demonstrated the ability to bring their "war of national liberation" to the Continental of the United States. Since nearly 40 percent of all Puerto Ricans live on the U.S. mainland, the terrorist have ample means of concealment, support and escape. Moreover, connections established between the Puerto Rican extremist and various Chicanos and radical left group have further extended the terrorists' operational capacity. Therefore, we must expect continued attacks on U.S. commercial businesses, bank, department stores, hotels, government buildings, military installations, business and political elites, military personnel, and perhaps even nuclear installations.[61]

Del mismo modo, agentes y agencias de investigación policiaca pedían mayor poder y eliminaciones de leyes a la privacidad, para poder atrapar y reprimir a miembros de organizaciones revolucionarias. En un subcomité judicial del senado sobre seguridad y terrorismo doméstico el detective Arleigh E. McCree, del escuadrón de bombas de la ciudad de los Ángeles, declaró:

> …Well intended, but hastily enacted federal and local legislation has created a shield that insulates terrorists and criminals from legitimate investigations. In our attempt to guarantee our ability to protect ourselves from the criminal and politically insane. Terrorist from the Puerto Rican FALN, the Symbionese Liberation Army; The Weather Underground; The Crusade of Justice; and the National Lawyers Guild have used their involvement in "political organizations" to insulate themselves from legitimate investigation while committing acts of terrorism…The FBI, Secret Service, ATF, and other federal law enforcement agencies have been so hampered by the right to privacy law Title 5 U.S.C., Section 552A, that they

[61] Sater William, "Puerto Rican Terrorists: A possible Threat to U.S. Energy Installation?" Rand Corporation, October 1981. In *Repression Resistance*, 74. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

> are emasculated. The Privacy Act prevents the FBI from investigating any group that only advocates violence…[62]

En consecuencia, las agencias de inteligencia y seguridad nacional estadounidenses llevaron a cabo un estudio analizando las organizaciones revolucionarias armadas clandestinas que operaban a nivel internacional en diferentes países. Concluyeron que había 140 organizaciones operando en ese periodo, incluyendo el suelo estadounidense.[63] Un informe de la CIA dirigido a la Casa Blanca reportó que no había una conexión soviética con estas organizaciones. No obstante, este informe fue rechazado por la administración del presidente Reagan.[64]

Mientras tanto, para septiembre de 1979 fueron liberados los presos nacionalistas puertorriqueños, gracias a la campaña internacional de los siguientes comités: el Comité Nacional Pro Libertad de los Prisioneros de Guerra en Estados Unidos y el Comité Pro Libertad de Presos Nacionalistas en Puerto Rico, entre otros.[65]

Igualmente, la persecución a los grupos revolucionarios por parte del gobierno de los Estados Unidos aumentaría. En julio de 1978 fue arrestado en Nueva York un miembro de las FALN, William Guillermo Morales. Morales logró escapar de las autoridades federales,

---

[62] "Statement of Officer in Charge, Firearms and Explosives unit Los Angeles Police Department, Before the Senate Committee on the Judiciary Subcommittee on Security and Terrorism, Concerning Domestic Security Guidelines." In *Represssion Resistance*, 84. Chicago, IL: edited by Rebeldia publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

[63] Véase, Laurence Gonzalez, "The Targeting of America: a Special report on terrorism", In *Repression Resistance*, 89. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 16 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

[64] Laurence Gonzalez, "The Targeting of America: a Special report on terrorism", 90.

[65] El Comité Nacional Pro Libertad de los Prisioneros de Guerra en EE.UU., fue el resultado de la consolidación del Comité Nacional Pro Libertad de los cuatro prisioneros de Guerra Puertorriqueños y el Comité de Defensa William Guillermo Morales. Los presos nacionalistas liberados fueron: Lolita Lebrón, Rafael Cancel Miranda, Oscar Collazo e Irvin Flores. (Andrés Figueroa Cordero fue liberado en el 1977 por condiciones de salud y falleció el 9 de marzo de 1979). Véase, "De los Once", *Libertad* II, núm. 3 (julio-agosto, 1980): 2. Consultado el 13 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.liberated.Vol2-3.July-August1980.pdf; Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989*. (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Mágica, 2019), 68.

convirtiéndose en uno de los hombres más buscados por el FBI en esos años.[66] Seguidamente, el 4 de abril de 1980 en Evanston, Illinois fueron arrestados 11 independentistas, acusados de pertenecer a las FALN. Éstos se declararon prisioneros de guerra y no reconocieron instituciones judiciales estadounidenses.[67] Posteriormente, el 29 de marzo de 1981 arrestaron en Chicago a Oscar López Rivera, quien fue acusado de pertenecer a las FALN.[68]

Ante todo este escenario de lucha revolucionaria y actividades clandestinas armadas operando en el suelo estadounidense, el gobierno de los Estados Unidos utilizó el Gran Jurado Federal como la herramienta para investigar, recopilar información, reprimir y encarcelar a miembros de organizaciones revolucionarias. De esta forma comenzaron a citar a comparecer al Gran Jurado a independentistas de la comunidad latina, como a los miembros del MLN y a todo militante de organizaciones revolucionarias de izquierda que estuvieran bajo sospecha del gobierno.

---

[66] Morales fue arrestado mientras se encontraba trabajando con material explosivo. A consecuencia de la explosión suscitada perdió parte de sus dos manos y un ojo. Posteriormente, fue enviado al hospital Bellevue bajo estrictas medidas de seguridad. El 21 de mayo de 1979 escapó y estuvo clandestino hasta su captura en México en 1983. Morales luego de salir de la prisión mexicana en 1988, se trasladó a Cuba, país que le otorgó asilo político. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta: 100 años de encarcelamiento por la independencia de Puerto Rico*, (San Juan: Ediciones Puerto, 2004), 383.

[67] Los 11 arrestados fueron: Carlos Alberto Torres, Adolfo Matos, Elizam Escobar, Carmen Valentín, Ida Luz Rodríguez, Dylcia Pagán, Luis Rosa, Haydée Beltrán Torres, Ricardo Jiménez, Alicea Rodríguez y Alfredo Méndez. Este último luego se convirtió en testigo de los acusadores. El 29 de junio de 1983 arrestaron a Edwin Cortes, Alejandrina Torres, Alberto Torres y José Luis Rodríguez (José Luis, se declaró prisionero político). Se les acusó de sedición, posesión de armas y explosivos y ser miembros de la FALN. Los 11 arrestados definieron su posición de prisioneros de guerra como combatientes por la liberación nacional, ya que Puerto Rico esta intervenido militarmente por los Estados Unidos sostuvieron que, a diferencia del prisionero político, que es apresado por el enemigo por causas políticas, el prisionero de guerra es apresado por sus acciones militares. En este caso tenían como objetivo la liberación nacional de Puerto Rico mediante las armas. Esta posición en su momento trajo un debate entre las organizaciones revolucionarias, en torno a si los defendían como prisioneros de guerra o prisioneros políticos. Véase, "De los Once", 2-3; Editorial, "Hacia un apoyo masivo", *Libertad* II, núm.2 (junio, 1980): 2,6. Consultado el 14 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.Libertadvol2No2June1980.pdf

[68] A Oscar López Rivera lo habían condenado a una sentencia de 55 años de cárcel por cargos de sedición, robo de armas y trasportación estatal de vehículo robado. Véase, José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño: 1960-2010* (Río Piedras, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2017), 342-343.

Contexto nacional

Es necesario entender la práctica del imperialismo de un país y sus consecuencias en la vida colonial. La subalternidad colonial y sus manifestaciones en lo políticos, lo económico y las sociales nos permiten comprender el periodo de lucha revolucionaria en Puerto Rico en las décadas de 1970-1980. Said explicó que esa práctica imperial es producto de las actitudes de un centro metropolitano que rige un territorio distante generando en consecuencia colonialismo.[69] Por consiguiente, los Estados Unidos desde la invasión militar en 1898 pasó a ser ese centro metropolitano que mantiene un control político, económico, y social del territorio distante colonizado, Puerto Rico. No obstante, esta situación entre colonizador y colonizado genera enfrentamiento porque son dos naciones, una que lucha por mantener el yugo colonial sobre la otra que disputa por liberarse.

Sobre este enfrentamiento, Frantz Fanon mencionó: "Siempre hay dos lados, dos naciones en combate, y no meramente la voz del señor blanco que responde antífonia reactivamente por el despertar colonial."[70] Es por ello, que la lucha anticolonial en determinados momentos históricos puede agudizarse dependiendo de las condiciones materiales, políticas y económicas de esa sociedad colonizada. Genera así una toma de conciencia no solo nacional, sino también una de clase como un colectivo que sufre la explotación capitalista del colonizador extranjero y el colonialista nativo. En la obra *Los condenados de la tierra* Fanon resalta sobre esta situación:

> Que el combate anticolonialista no se inscribe de golpe en una perspectiva nacionalista es lo que la historia nos enseña. Durante

[69] Edward W. Said. *Cultura e imperialismo*, 46.
[70] Said, en su obra, *Cultura e imperialismo*, hace mención de esta cita de Fanon. Explica que esta es una instancia que Fanon hace en un pasaje teatral, la "alteridad de la ruptura, del conflicto, de batalla." Véase, Edward W. Said. *Cultura e imperialismo*, 320.

> mucho tiempo el colonizado dirige sus esfuerzos hacia la supresión de ciertas inquietudes: trabajo forzado, sanciones corporales, desigualdad en los salarios, limitación en los derechos políticos, etc…Este hombre por la democracia contra la opresión del hombre va a salir progresivamente de la confusión neoliberal universalista para desembocar, a veces laboriosamente, en la reivindicación nacional.[71]

Es importante destacar que previo a la llegada de las décadas 70 y 80, en Puerto Rico se había desarrollado una nueva etapa de lucha por la independencia, la cual se originó desde 1956 a 1959.[72] En ese periodo comenzó a surgir un nuevo liderato y organizaciones que habían llegado con una nueva generación, con un estilo y filosofía ideológicamente distinta.[73] La influencia de la Revolución Cubana en 1959 y el apogeo de la Guerra Fría llevaron a una radicalización en el movimiento independentista puertorriqueño. En 1956 los estudiantes universitarios crearon la Federación de Universitarios Pro Independencia (FUPI), utilizando la educación popular y el desafío civil como nuevos métodos de lucha. Algunos de sus líderes destacados en esa etapa fueron: Jaime Luciano, Norman Pietri y Juan Ángel Silén.[74]

Por otro lado, a nivel nacional en 1959, algunos independentistas que abandonaron o que fueron expulsados del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) fundaron en 1959 el Movimiento Pro Independencia (MPI).[75] Los mismos se presentaron no como un partido electoral, sino como un frente de liberación nacional que aglutinó a militantes de otras organizaciones. Desarrollaron apoyo de recursos legales, hicieron publicaciones que luego dieron origen al

---

[71] Frantz Fanon, *Los condenados de la tierra.* Traducción de Julieta Campos, (México: Fondo de Cultura Económica, 2011), 136.
[72] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, (Rio Piedras, Puerto Rico: Publicaciones Puerto, 2011), 111.
[73] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, 113.
[74] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, 114.
[75] El MPI luego en su Octava Asamblea nacional en 1971 se transformó en el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP). Véase, Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño: La transición de la lucha nacionalista a la lucha de los trabajadores: 1959-1971*, (San Juan, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2018), 265.

periódico *Claridad*, y posteriormente abogaron por la lucha armada.[76] Algunos de sus líderes destacados fueron; Juan Mari Brás, César Andreu Iglesias Pedro Baigés Chapel y otros. Asi mismo, la organización Acción Patriótica Unitaria (APU), fundada a principios de 1959 contaba con el liderato de nacionalistas veteranos como Ramón Medina Ramírez y Juan Antonio Corretjer, quienes realizaron distintas manifestaciones en esa época.[77] También, se había fundado en los Estados Unidos en 1959 la organización el Movimiento Libertador de Puerto Rico (MLPR) dirigida por Pelegrín García. Organización nacionalista y anti electoral que jugaría un papel importante en el desarrollo de la lucha armada en los años 60 por la independencia tanto en Nueva York como en Puerto Rico.[78] Mari Brás describió ese periodo histórico como una nueva lucha y señaló:

> Llamamos nueva lucha a una novísima concepción ideológica y organizativa del independentismo puertorriqueño que empezó a surgir a partir de la fundación de la FUPI, la Acción Patriótica Unitaria y el Movimiento Pro Independencia. Este último constituyó un gran esfuerzo por reunir a los remanentes del Partido Nacionalista, del Partido Comunista y del Partido Independentista Puertorriqueño junto a los nuevos militantes que se empiezan a nuclear-sin compromiso con el pasado organizativo alrededor de la FUPI.[79]

Fue el desarrollo de este nuevo independentismo el que dio paso a la madurez y radicalismo del movimiento independentista revolucionario a finales del 60 y de mediados del 80.

Las luchas que suscitaron las organizaciones revolucionarias y progresistas fueron el

---

[76] Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño*, 124; Michael González Cruz, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño: La lucha armada, intelectuales y prisioneros políticos y de guerra*, (San Juan, Puerto Rico: Editorial Isla Negra, 2006), 39.
[77] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, 115.
[78] Peligrin García había sido dirigente estudiantil durante la huelga de 1948 en la Universidad de Puerto Rico, junto a individuos como Jorge Luis Landing, Juan Mari Brás y José "Pepe" Gil de la Madrid. Véase, Movimiento Libertador De Puerto Rico (MLRP), Coabey.org, Consultado 15 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/mlpr ; José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la Independencia, una lucha por la soberanía y la igualdad social bajo el dominio estadounidense*, (Río Piedras, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2017): 179.
[79] Juan Mari Brás, De Un Ciudadano, (Mayagüez: Barco de Papel, 2006) 113. Citada en José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo Puertorriqueño*, (Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2011), 176.

resultado del choque entre una agresiva arremetida imperial estadounidense y una resistencia puertorriqueña que se libró en diferentes frentes de lucha; liberación nacional, por la justicia laboral y obrera, ambiental, estudiantil, rescate de terrenos, contra el abuso policiaco, contra el militarismo, por el territorio nacional, por la equidad de derechos y por el socialismo como alternativa al capitalismo. Estas luchas se agudizaron en Puerto Rico en el periodo de la Guerra Fría.

Este periodo se va fraguando con la administración del gobernador Carlos Romero Barceló que estuvo bajo dos términos desde 1977 a 1985. Su administración se caracterizó por una agresiva campaña anexionista y por una actitud ferozmente anti-independentista y anti-obrera. Se perpetraron asesinatos contra independentistas y líderes sindicales. A través de cuerpos especializados de la policía, como la División de Inteligencia, que funcionaba bajo la supervisión de la FBI, infiltraron agentes como Alejandro González Malavé en grupos independentistas. Fue este quien llevó al entrampamiento y asesinato a los jóvenes Carlos Soto Arriví y Arnaldo Darío Rosado en el Cerro Maravilla el 25 de julio de 1978.[80] Mientras, un cuerpo paramilitar de la policía conocido como "Escuadrón de la Muerte" encabezados por el teniente coronel Alejo Maldonado y el agente Julio César Andrades, fabricó casos, secuestró, torturó y asesinaron a independentistas,

[80] La División de la Inteligencia utilizó a González Malavé como un agente provocador para crear e infiltrar pequeños grupos clandestinos independentistas como el Movimiento Armado Revolucionario (MAR). González Malavé los instó a volar unas torres de comunicaciones en Cerro Maravilla, en el pueblo de Villalba. Esperados por la policía, los jóvenes Arnaldo Darío y Carlos Soto Arriví fueron emboscados, torturados y asesinados a mansalva después de ser detenidos. Tres días después, Barceló leería un comunicado que felicitaba a la policía en el nombre del pueblo. Malavé fue infiltrado desde estudiante y se había infiltrado en el grupo Federación Estudiantil Pro Independencia (FEPI) en la Escuela Gabriela Mistral en Puerto Nuevo desde el año 1973. En 1984 se transmitieron por televisión las sesiones de la comisión de lo jurídico del senado que investigaban los sucesos de Cerro Maravilla. Al final de las vistas, nueves agentes policiacos fueron acusados por diferentes cargos y siete se declararon culpables. Véase, Jesús Arboleya Cervera, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle, *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela*. Tercera ed. (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Callejón, 2017), 194-195; Josean Ramos. "Alejandro González Malavé: provocador a sueldo de la policía". *Claridad*, 18 al 24 noviembre de 1983, 2-3; Rafael Anglada, "Culpables Romero y González Malavé". *Claridad*, 11 al 17 marzo de 1983, 2.

socialistas y líderes obreros. Entre sus víctimas se encuentra el dirigente de la Unión de Tronquista Juan Rafael Caballero el 13 de octubre de 1977.[81]

De igual forma, también, había vínculos de grupos del exilio cubano anticastristas y políticos que colaboraron con el "Escuadrón de La Muerte" como el comerciante Julio Labatut y el senador Nicolás Noguera. Estos fueron involucrados en el asesinato del joven cubano independentista Carlos Muñiz Varela el 28 de abril de 1979.[82] Además, existían grupos cubanos contrarrevolucionarios de la extrema derecha que operaban en Puerto Rico como: Omega 7, La Agrupación Abdala, Frente de Liberación Cubano (FLNC) quienes cometían ataques terroristas y asesinatos contra independentistas o socialistas. Estos grupos fueron protegidos, entrenados y financiados por la CIA.[83] Ejemplos de estos actos terroristas fueron el asesinato de Santiago Mari

---

[81] El cadáver de Caballero fue encontrado en el Monte del Yunque durante los primeros días de octubre de 1977, estuvo bajo investigación policiaca a raíz de la muerte de Allan Randal, abogado patronal que fue conectado como agente de la CIA. Caballero fue secuestrado por la policía el 13 de octubre, después de salir del trabajo mientras viajaba a su residencia en Bayamón. Alejo Maldonado, luego de ser encarcelado confesó a agentes del FBI que su compañero Julio César Andrades asesinó a Caballero. Según Maldonado, Andrades fue contratado por Braulio Mercader, un rompehuelgas que tenía a su cargo una flota de camiones de transporte público. Mercader moriría luego envenenado por comer un pescado contaminado en una reunión con Maldonado. Maldonado, también confesó que el coronel Miguel Rivera organizó el operativo para proteger a "Andrades y su gente" en el secuestro de caballero y transportación hasta el Yunque, donde lo asesinaron. Véase, "El Asesinato de Caballero", *Pensamiento Crítico* I, núm. 1 (febrero 1978):8-9; "Andrades Asesino de Caballero", *Claridad*, 5 al 11 de diciembre de 1985, 3.

[82] El Escuadrón de la Muerte estaba vinculado a un grupo terrorista cubano que se denominaban Amigos de la Democracia o los Duendes, integrado por Julio Labatut Escarra, José "Pepe" Canosa Rodríguez, comerciante dueño de las cadenas de restaurantes Metropol y Waldo Pimental Amestoy. Esta vinculación entre ambos grupos formó una red del crimen organizado. La floristería Arte, propiedad de Labatut se utilizó como un frente de instalaciones para encubrir las actividades del Escuadrón de la muerte, de robo de prendas, secuestros, asesinatos, tráfico de drogas y actividades armadas contra los independentistas. Labatut fue protegido por altos dirigentes del PNP, Edison Milsa Andarondo, Freddie Valentín y Nicolás Noguera, al ser un contribuyente del partido. Un miembro convicto del Escuadrón Ernesto Abraham Arzola Martínez declaró que el asesinato de Carlos Muñiz lo habían planificado Nogueras, y Labatut durante una reunión en el restaurante Metropol en Hato Ray. Véase, Jesús Arboleya Cervera, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle. *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela*, 196-198; "Alejo Contratado por la derecha Cubana", *Claridad*, 28 noviembre al 4 de diciembre 1986, 3.

[83] Bajo la supervisión de la CIA, Orlando Bosch fue un pediatra y terrorista, adiestrado por la agencia. Este ayuda a fundar el Comando de Organizaciones Revolucionarias Unidas (CORU) en República Dominicana en 1976. Esta aglutinaba varias organizaciones contrarrevolucionarias que se encontraban en Puerto Rico y el Caribe. En 1979 un veterano oficial antiterrorista de la policía de Miami declaraba: "Los cubanos llevaron a cabo la reunión del CORU a solicitud de la CIA. Los grupos actuaban frenéticamente a mediados de los 70 y, los Estados Unidos habían perdido control sobre ellos…" Véase, Jesús Arboleya Cervera, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle, *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela*, 117.

Pesquera el 24 de marzo de 1976, hijo del líder independentista Juan Mari Brás, el atentado de bomba el 11 de enero de 1975 en una actividad del Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) en homenaje a Eugenio María de Hostos, dejando diez heridos y dos muertos, y la colocación de una bomba en el Colegio de Abogados el 14 de enero de 1980.[84] Anteriormente, a las operaciones de estas organizaciones contrarrevolucionarias y grupos paramilitares, operaba en Puerto Rico el *Counter Intelligance Program* (COINTELPRO). Éste consistió en coordinar una serie de programas de acciones encubiertas dirigidas por el FBI basado en técnicas de contra espionaje bélico. Además, fue utilizado contra grupos revolucionarios en los Estados Unidos y contra los grupos independentistas en Puerto Rico, con el fin de romperlos y neutralizarlos.[85] Aunque, se reconoció públicamente que este programa finalizó en 1971, en un memorando dirigido a las oficinas locales del FBI el 28 de abril de 1977, la sección de COINTELPRO en Puerto Rico no estaba entre ninguno de los siete programas que suspendieron. En Puerto Rico el COINTELPRO continuó de manera no oficial.[86]

Mientras, la presencia de la marina de guerra de los Estados Unidos en Culebra motivó el surgimiento de una resistencia activa de grandes movilizaciones. Aunque la marina se retiró de Culebra en 1975, las maniobras militares comenzaron a intensificarse en el pueblo de Vieques en 1979. Activistas como Carlos Zenón que dirigía la Asociación de Pescadores de Vieques, además organizaciones como La Cruzada Pro Rescate de Vieques, entre algunos grupos independentistas

---

[84] El plan original del FLNC era asesinar al líder del PSP Juan Mari Brás. Aunque no se consumó el atentado contra el líder independentista, asesinaron a su hijo Santiago Mari Pesquera. Por el crimen arrestaron a Henry Walter Coira Story, puertorriqueño de madre cubana. El hermano de la víctima, Juan Raúl Mari Pesquera, denunció y dudó que el arrestado fuera el culpable y entendía que el asesinato fue cometido por más de una persona. Posteriormente, la fiscalía determinó que no pudo haber actuado solo. Véase, Jesús Arboleya Cervera, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle, *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela*, 110; Juan Raúl Mari Pesquera, "¿Quién Mató a Chagui? *Claridad*, 25 al 31 de marzo de 1983, 33.

[85] Véase, Carmen Gautier Mayoral y Teresa Blanco Stahl, "Documentos Secretos FBI Cointelpro en Puerto Rico (1960-1971)", *Pensamiento Crítico* (verano,1979):1,25; Guillermo Villablanca. "La Cointelpro en Puerto Rico", *Pensamiento Crítico* I, núm. 8 (septiembre, 1978) 12-13.

[86] Guillermo Villablanca, "La Cointelpro en Puerto Rico", 12-13.

comenzaron hacer desobediencia y desafió civil, intentando obstaculizar por tierra y agua las maniobras militares.[87] Durante esas acciones el 19 de mayo de 1979, infantes de la Marina arrestaron a varios pescadores y líderes independentistas, entre ellos a Ángel Rodríguez Cristóbal. Éste era miembro de la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP), Rodríguez Cristóbal fue encarcelado y transportado a la cárcel de Tallahasee, Florida donde fue asesinado el 11 de noviembre de 1979.[88]

La lucha contra la explotación minera aumentó gracias a los esfuerzos en conjunto de organizaciones como la LSP y el Taller de Arte Cultura de Adjuntas, entre otras organizaciones. Éstos y otros grupos trabajaron en conjunto creando una campaña de concientización sobre los daños ecológicos y ambientales. Lograron movilizar manifestaciones contra las compañías estadounidenses que querían extraer: cobre, oro, plata y posibles yacimientos petroleros en los pueblos de la zona central como; Adjuntas, Utuado, Lares y Jayuya. Luego de denunciar estas intenciones ante la luz pública se paralizó en esos momentos el Plan 2020.[89]

La lucha contra la militarización en Puerto Rico aglutinó fuerzas de distintos sectores del independentismo, de grupos civiles, estudiantes universitarios y grupos religiosos. Entre algunos:

---

[87] Véase, "Vieques Resistencia Crece", *Libertad* II, núm. 5 (septiembre, 1981): 3. Consultado el 16 de diciembre de 2021.http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol2No5September1981.pdf; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 300.

[88] José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, 329, 335. Para más información sobre el asesinato de Ángel Cristóbal véase, Lucila E. Irrizary Cruz, "Ángel Rodríguez Cristóbal: Represión del estado y divergencias en torno al discurso sobre su asesinato: 1971-1979" (PhD diss., Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe San Juan, 2021).

[89] El Plan 2020 fue un plan económico proyectado por el gobierno de los Estados Unidos para Puerto Rico para el año 2020. Planificaba, a través de compañías extractivitas estadounidenses, saquear los recursos naturales, especialmente los minerales. Con el propósito de crear un inmenso complejo militar-industrial. Proyectaba poblaciones alrededor de 11 Súper Parques Industriales Regionales, cada uno de 500 cuerdas. Para poner en operaciones su plan, separarían terrenos, inmensos recursos de agua, reservaciones de playas y entre otras compañías como AMAX/Kennecott realizaron unas exploraciones desde 1960 donde encontraron prospectos para petróleo en Dorado, Manatí, en el Yunque y en el mar de Tortuguero. Véase, "Entrevista con el Ingeniero Alexis Massol", *Libertad* V núm. 7 (mayo, 1985): 10-11. Consultado el 17 de diciembre 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMay1985.pdf; Taller de Arte y Cultura de Adjuntas Puerto Rico. "El Plan 2020 Nueva Estrategia Económica para Puerto Rico", *Pensamiento Crítico* VII núm. 40 (septiembre-octubre, 1984): 13; Raymond Soto Dávila, *Luchas y Espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 104.

el Comité de Apoyo y Defensa de Nicaragua, Comité Puertorriqueño en Solidaridad con el Pueblo Salvadoreño, Conferencia de Organizaciones Religiosas (COR), Proyecto con Base de Justicia y Paz, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) y otras. Estos organizaron protestas y manifestaciones contra la utilización de las bases de los Estados Unidos como Roosevelt Road en Ceiba o bases abandonadas como trampolín de ataque a los países centroamericanos y del Caribe. También, denunciaron los usos de bosques y pueblos para entrenamiento clandestino de los Contras como el programa *Ocean Venture* 84 y el aumento del reclutamiento militar en las universidades.[90]

Por otro lado, las luchas obreras y estudiantiles tomaron un nuevo brío. La Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) realizó huelgas en los años 1977-1978 y 1981-1982 exigiendo aumentos salariales. Paralelamente, los estudiantes llevaron a cabo una larga huelga en el 1981 ante el alza en la matrícula.[91] Mientras, rescatadores de terreno de la comunidad de Villa Sin Miedo en el pueblo de Río Grande, lucharon contra un violento desalojo de la policía en mayo de 1982. La policía arremetió quemando las casas a los rescatadores y estos tuvieron que batirse a tiros para poder defenderse del abuso policiaco. Igualmente, en otro desalojo en febrero de 1980 en el pueblo de Loíza, la policía asesinó a tiros a la residente Adolfina Villanueva.[92]

---

[90] El *Ocean Venture* 84 fue un programa de ejercicios militares estadounidense que se llevó a cabo en los pueblos e islitas del archipiélago puertorriqueño; Vieques, Ceiba, Mona, Salinas, Aguadilla y pueblos circundantes. Con el propósito de coordinar el despliegue de fuego de unidades navales, terrestres y marítimas. Sus objetivos de práctica eran ensayos para una posible invasión a Nicaragua. Participaron 10 buques de guerra, portaviones, submarinos y más de 250 aviones de bombardeo. El conocido Fuerte Allen en Juana Díaz fue una de las bases abandonadas que se continuaron utilizando para entrenamiento militar secreto. Véase, José Ché Paralitici, "Estrategia militar del imperialismo para Puerto Rico", *Pensamiento Crítico* VIII núm. 38 (mayo-junio, 1984): 4,5; Candida Cotto. "Crece oposición a entrenamiento a Contras", *Claridad*, 5 al 11 diciembre 1986, 30; "Crece oposición a la súper-militarización", *Claridad*, 13 al 19 de mayo 1983, 5; "CBS confirma uso Puerto Rico para Invasión", *Claridad*, 21 al 27 de diciembre 1984, 8.

[91] César J. Ayala y Rafael Bernabe. *Puerto Rico en el siglo americano*, 393-394.

[92] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 394.

En el ámbito económico en 1980 las tasas de desempleo habían aumentado un 17 por ciento. Luego una recesión azotó entre 1981-1983 elevando el desempleo al 23.5 por ciento. Puerto Rico continuaba bajo un modelo económico colonial capitalista como la sección 936.[93] Esta creaba una fuga de capital del país, dirigido a compañías estadounidenses. Por consiguiente, no producía desarrollo económico nacional para las empresas locales. Por otro lado, la metrópoli y el gobierno colonial continuaban fomentando más inyecciones de fondos federales, generando mayor dependencia de Puerto Rico a los Estados Unidos. La administración del gobernador Barceló articuló un nuevo discurso estadista conocido como "La estadidad para los pobres".[94] Bajo este discurso insistía en la necesidad de aumentar más fondos federales para los pobres de Puerto Rico y como consecuencia se afianzaba en la mentalidad colonizada del puertorriqueño una noción de dependencia ante el gobierno estadounidense. Estos efectos mentales se materializaban por la condición colonial económica del país. Para el 1 de julio de 1982 el programa de cupones de alimentos se convirtió en el Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Mediante este nuevo sistema de manutención las transferencias de cupones cambiaron a cheques, permitiendo a los beneficiarios gastar el dinero en lo que desearan.[95] Por ende, la asistencia nutricional mencionó el historiador economista James L. Dietz, contribuyó al colapso de la agricultura local, porque los cupones hacían más fácil comprar alimentos importados que producirlos.[96]

---

[93] La sección 936 de la Ley Federal de Reforma Contributiva de 1976, permitía a las subsidiarias estadounidenses que operaban en Puerto Rico remitir sus ganancias a la corporación matriz sin pagar las contribuciones federales sobre ingreso. La única obligación impuesta por el Estado Libre Asociado (ELA) fue un impuesto de 10 por ciento en ganancias remitidas, que incluso se bajó a un 4 por ciento. Estas corporaciones de las 936 se convirtieron en el sustento principal de la economía en Puerto Rico, hasta su eliminación por el gobierno federal entre 1996-2006. Véase, James L Dietz, *Historia económica de Puerto Rico*, (Rio Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán, 2007), 320; César J. Ayala y Rafael Bernabe. *Puerto Rico en el siglo americano*, 379.
[94] César J. Ayala y Rafael Bernabe. *Puerto Rico en el siglo americano*, 390.
[95] James L Dietz, *Historia económica de Puerto Rico*, 318.
[96] James L Dietz, *Historia económica de Puerto Rico*, 318.

Cuando se analizan estos tipos de opresión por parte del colonizador estadounidense y el colonialista puertorriqueño, se puede notar que esa opresión pasa de una estructura política a la cultural. Esto permite que el colonialismo, también, se sostenga culturalmente en un pueblo subyugado políticamente por otro. En este caso los Estados Unidos sobre Puerto Rico. Aimé Césaire en su obra *Discurso sobre el colonialismo* nos abunda sobre esta situación y señala:

> Toda cultura necesita un marco, una estructura, para desarrollarse. Ahora bien, es indudable que los elementos que estructuran la vida cultural del pueblo colonizado desaparecen o se envilecen debido al régimen colonial. Se trata en primer término, por su puesto, de la organización política. Porque no debe perderse de vista que la organización política de la que libremente se dota un pueblo forma parte, de la cultura de este pueblo, y que por otra parte esta cultura se halla condicionada por esta organización.[97]

Añade que cuando un régimen político y social que suprime la autodeterminación de un pueblo, mata al mismo tiempo su potencia creadora.[98] Por lo tanto, es importante entender que ante toda la represión vivida en las décadas de los 70 y 80, producto de una agudización de la condición colonial capitalista, las fuerzas revolucionarias clandestinas de liberación nacional comenzaron a responder contundentemente. Éstas respondieron a las arremetidas que el pueblo puertorriqueño estaba sufriendo por parte de la metrópoli y el gobierno colonial. Además, mediante sus acciones armadas apoyaron las reivindicaciones sociales que el pueblo puertorriqueño exigía y, a su vez, continuaron la lucha por la independencia y el socialismo.

Para el 3 y 4 de julio de 1978 un comando de dos jóvenes independentistas puertorriqueños, Pablo Marcano y Nydia Cuevas tomaron el Consulado Chileno en Puerto Rico. Esta acción la realizaron con el propósito de denunciar la celebración del día de independencia de los Estados

---

[97] Aimé Césaire, *Discurso sobre el colonialismo*. Traducción por Mara Viveros Vigoya. (Madrid, España: Ediciones Akal, S.A.,2006), 49. Consultado el 25 de noviembre de 2021, https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofia_liberacion/Discurso_colonialismo-Aime_Cesaire.pdf

[98] Aimé Césaire, *Discurso sobre el colonialismo*,49.

Unidos en Puerto Rico, por la libertad de los prisioneros nacionalistas encarcelados desde la década del 50, y en solidaridad con el pueblo chileno en su lucha contra el dictador militar Augusto Pinochet, apoyado por los Estados Unidos. Esta acción tuvo resonancia internacional. Mostró ante el mundo la situación colonial de Puerto Rico, y como el independentismo revolucionario seguía activo, con fuerza y con una ideología internacionalista.[99]

En Puerto Rico entre las décadas de 1970-1980, operaban diferentes organizaciones revolucionarias clandestinas armadas. Estas llevaron acciones de gran envergadura; expropiación de bancos y compañías de camiones blindados, ataques a oficinas de reclutamiento militar, acometidas a miembros de la Marina de los Estados Unidos, embestidas a compañías multinacionales, expropiación de armamento a estaciones de policía, arremetidas a instalaciones militares y a fuerzas represivas del gobierno federal o colonial, colocación de explosivos en aviones militares, ajusticiamientos en respuesta a los abusos o asesinatos contra el pueblo y el independentismo. Algunos de estos operativos podían ser realizados por varias organizaciones en conjunto. Algunas de estas organizaciones fueron: Movimiento Independentista Revolucionario en Armas (MIRA), Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Organización de Voluntarios Por la Revolución Puertorriqueña (OVRP), Comandos Obreros (CO), Movimiento Revolucionario

[99] Marcano y Cuevas detuvieron al Cónsul de Chile por un espacio de veinte horas en el Consulado Chileno en Puerto Rico. A pesar de estar desarmados, lograron mantener movilizados las fuerzas represivas federales y nacionales. Logrando acaparar la prensa escrita, radial, y televisa internacionalmente. Marcano y Cuevas en un comunicado dirigido al presidente Jimmy Carter, aclararon que no pertenecían a ninguna agrupación política partidista, movimiento u organización. Fueron sentenciados a 12 años de cárcel. Véase, "Comunicado de Prensa de los compañeros Pablo Marcano y Nydia E. Cuevas Durante la Toma del Consulado Chileno", *Urayoán* II, núm.7 [s.f.]: 3, 15; Pedro J. Fernández, "La toma del consulado chileno y caso de la ONU: Reflejos de Nuestra Lucha", *Pensamiento Crítico* I, núm.9-10, (1978):9-10; "Pablo Marcano-García y Nydia Cuevas Serán Excarcelados", *Libertad* V, núm.8 (junio, 1985):6. Consultado el 16 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

Armado (MRA), Comandos Revolucionarios del Pueblo (CRP), Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP) y Ejército Popular Boricua Macheteros (EPB-M).[100]

Para el mes de septiembre del año 1977 la organización Comandos Obreros ejecutó al abogado corporativo y agente de la CIA Allan H. Randall. Ya que este agente tenía como objetivo implementar un plan de la CIA, para desarticular y destruir el movimiento obrero en Puerto Rico.[101] Para los años 1978-1979, la organización CRP llevó a cabo ataques con artefactos explosivos a un club de oficiales de la Guardia Costanera, a unas oficinas de reclutamiento militar en Bayamón y a dos compañías multinacionales militares en respuesta a los bombardeos de la Marina en Vieques y en apoyo a la lucha del pueblo viequense para sacar a ésta.[102] En enero 30 de 1978 las FARP atacaron una estación de policía en Montebello, Manatí, expropiando armamento

[100] En verano de 1978, un comunicado de las FARP aludiendo al MRA exponen que este era un grupo creado por la agencia de Inteligencia de Policía y utilizaron un agente, refiriéndose a González Malavé, inventando así un nombre para la organización y entrampar a independentistas. FARP mencionan que, por la necesidad del enemigo en atrapar una organización clandestina y su incapacidad de hacerlo, crean una para luego decir que la destruyeron. En el MRA se encontraba González Malavé, Arnaldo Darío Rosado, Carlos Soto Arriví y otros. El MRA llevó a cabo dos acciones armadas, tirotear al cuartel universitario en Río Piedras y tirotear la casa de Luis Muñoz Marín. Estas acciones se realizaron antes del entrampamiento de Cerro Maravilla. Véase, "*Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement*". In *Toward People's War For Independence And Socialism In Puerto Rico In Defense of Armed Strugggle.* Edited by Movimiento de Liberación Nacional, 87-88 [s.l.] 1979, Consultado el 20 de diciembre de 2021, https://search.freedomarchives.org/search.php?s=documents+and+communique; Josean Ramos. "Alejandro González Malavé: provocador a sueldo de la policía". *Claridad*, 18 al 24 noviembre de 1983, 2,3; "Que viva la lucha Armada", *Correo de la Quincena* XXI, núm.325-329, (1979): 9.

[101] En un comunicado del Comandos Obreros de otoño de 1977 se adjudicó la ejecución de Randall. Explican que Randall tenía preparado un seminario con oficiales de la CIA como el agente Anthony A. Lapham, que era un asesor legal de la agencia en la sección internacional en espionaje y terrorismo. Mencionan que parte del plan era utilizar agencias de seguridad como *Security Associates* y uniones reaccionarias que respondieran a EE.UU. para romper la organización combativa en las uniones. Por el asesinato de Randall le fabricaron un caso al dirigente sindical y socialista Miguel Cabrera. Luego se comprobó la inocencia de Cabrera. También, se le había intentado imputar por este caso al Tronquista Rafael Caballero. A Caballero se le quería vincular como uno de los miembros del Comando Obrero. Véase, "*Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement*", 71-74; Santos Abril. "Se cae fabricación Criminal Tanco-Randall", *Pensamiento Crítico* II, núm. 14 (marzo,1979):8-14

[102] En un comunicado de abril de 1978 el CRP se adjudicó la acción contra la Guardia Costanera. En un comunicado de marzo 15 de 1979, explican que las compañías Sperry Univac y RCA, hacían computadoras, equipo electrónico de guerra en navegación, sistemas de comunicación y bombas. Véase, Comandos Revolucionarios del Pueblo. "Acciones contra oficinas Sperry Univac y RCA" Consultado el 20 de diciembre de 2021, https://cedema.org/digital_items/3151*;* Comandos Revolucionarios del Pueblo. " Bayamón, Puerto Rico y Carolina, Puerto Rico", *Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement*, 76-78.

y destruyendo equipo policiaco, como muestra de apoyo a la huelga de la UTIER en ese año.[103] En el 1980 las FARP atacaron la floristería de Julio Labatut, como respuesta al asesinato de Carlos Muñiz Varela y denunciaron a Labatut como agente imperial de la "gusanera cubana". [104] También, en mayo de 1978 expropiaron documentos secretos de la Base Militar de Buchanan en Guaynabo, exponiendo los planes militares para contener la insurgencia en Puerto Rico.[105] Mientras, en agosto de 1978, en Naguabo el EPB-M emboscó a una patrulla de policía en respuesta a los asesinatos del Cerro Maravilla. El EPB-M seguidamente, realizó continuos operativos militares, algunos en conjunto con otras organizaciones clandestinas.[106] El 3 de diciembre de 1979, las organizaciones; el EPB-M, la OVRP y las FARP, en conjunto, emboscaron a un autobús de tropas de la Marina estadounidense en la Base Militar de Sabana Seca, Toa Baja. El operativo dejó un saldo de dos marinos muertos y diez heridos. Esta acción fue en represalia a los asesinatos de los jóvenes independentistas en Cerro Maravilla, y al de Ángel Rodríguez Cristóbal.[107]

Posteriormente, el EPB-M realizó otras acciones de gran envergadura. El 12 de enero de

---

[103] Department of Justice, Federal Bureau of Investigation, Freedom of Information/Privacy Acts Section. FARP-SJ, 100-8058 Volumen 1, 3. (San Juan, 1979).

[104] Véase, "Fuerzas Armadas de Resistencia Popular Comunicado", *Urayoán* III, núm 4. (julio-octubre): 23-25. El término de gusanera cubana se refiere a los exiliados más reaccionarios de la extrema derecha cubana.

[105] En un comunicado de las FARP titulado "Documentos Capturado en acción" de mayo de 1978, se adjudican la expropiación del documento militar de la base Buchanan. Parte del documento menciona que el fuerte Buchanan es parte de una estrategia en el bloque del Caribe y queda cerca de las otras Antillas. También, menciona la necesidad de mantener fuerzas militares en Puerto Rico y continuar manteniendo programas como el Reserve *Officer Training Corps* (ROTC), para lidiar con el auge marxistas y las actividades de insurgencia del independentismo. Véase, Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Documentos Capturados en acción", Consultado 20 de diciembre de 2021, https://cedema.org/digital_items/3911

[106] En un comunicado del 24 de agosto de 1978, el EPB-M explica que el objetivo de la operación en Naguabo era tomar los uniformes, armas y vehículo policial. Aclararon que el policía Julio Rodríguez quien fue abatido, por los combatientes del EPB, ya que éste no atendió la orden de rendición y disparó contra los combatientes. Estos en defensa propia se vieron obligados a responder. Incluso en el comunicado hicieron un pequeño croquis explicando la situación. Véase, EPB-M. "Comunicado Naguabo, Puerto Rico", *Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement*, 89-90.

[107] Véase, Comunicado EPB, OVRP, FARP. "Acción Contra La Base Naval De Inteligencia", Consultado 6 de diciembre de 2017. Cedema.org. http://www.cedema.org/ver.php?id=1743; Editorial, "Sabana Seca", *Pensamiento Crítico* II, núm.17, (enero-febrero, 1980): 1; "Sabana Seca: Duro Golpe a la Realidad Tradicional" *La Voz Obrera, Portavoz del Buró Político del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños* IV, núm. 1 (septiembre 1980): 30, 31.

1981 combatientes del EPB se infiltraron en la Base Aérea Muñiz en San Juan, y destruyeron nueve aviones de bombardeo y otros tres fueron dañados con artefactos explosivos. Esta acción respondió a una muestra de solidaridad y apoyo de la lucha al FMLN en el Salvador.[108] También, para el 30 de octubre de 1983 lanzaron un bazukazo contra las oficinas del FBI en San Juan y el 12 de septiembre de 1983 expropiaron más de 7 millones de dólares de la compañía financiera Wells Fargo, en Hartford Connecticut.[109] Por otro lado, el 29 de abril de 1986, ocho años después de los asesinatos de Arnaldo Darío Rosado y Carlos Soto Arriví, en el Cerro Maravilla, la organización clandestina OVRP ajustició a tiros, frente a su residencia, al agente Alejandro González Malavé.[110]

La preocupación por la actividad clandestina en Puerto Rico era tal, que los sectores económicos estadounidenses comenzaban a preocuparse por la viabilidad de sus inversiones en la Isla. De acuerdo a *Caribbean Publications* del informe quincenal del 30 de enero de 1981 del *Washington Letter on Puerto Rico*, que informaba las tendencias oficiales de desarrollo y negocios comerciales, mencionó:

> The Recent Outbreak of Terrorism in Puerto Rico has the investment community on the mainland deeply concern. The attack of on the Air National Guard facilities in Puerto Rico, coming in the wake of a bombing in Penn Station in New York, has U.S. investors worried that much such of acts of terrorism are in the cards. This concern could hurt the investment situation in Puerto Rico.[111]

---

[108] Comunicado EPB, "Operativo Militar Pitirre II" Consultado 6 de diciembre de 2017, https://cedema.org/digital_items/1849

[109] Véase, Michael González Cruz, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño (1956-2005): La lucha armada, intelectuales y prisioneros políticos y de guerra*. 2ed. (San Juan, Puerto Rico: Editorial Isla Negra.2007), 51.

[110] En un comunicado del 30 de abril de 1986 la OVRP se adjudica la ejecución de Malavé. En este mencionan: "Queremos informarles que hemos cometido un atentado contra González Malavé. Por fin cogimos a esa rata". Véase, "Ajusticiamiento de González Malavé," *Libertad* VII, núm.6 (junio, 1986): 7. Consultado 3 noviembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1986.pdf

[111] Caribbean Publications, Washington Letter on Puerto Rico A Biweekly Report on Official Development and Business Trends. 1120 Nineteenth ST., N.W. Washington, D.C. (January 30, 1981):1.

Las autoridades federales conscientes de la amenaza constante que representaban las organizaciones clandestinas revolucionarias para el statu quo colonial capitalista en la Isla, habían llevado a cabo una conferencia secreta de contrainsurgencia en Puerto Rico. La conferencia fue desde el 28 de agosto hasta el 1 de septiembre de 1978. Fue auspiciada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. En ella se dio un seminario especial de terrorismo en Puerto Rico. Lo importante a resaltar sobre este seminario es que asistieron cuerpos investigativos policiales y agentes militares de otros países y se establecieron unos objetivos en conjunto para socavar a los grupos clandestinos. Algunos de los participantes fueron: Anthony Quaiton, Embajador de Estados Unidos y entonces Director de la Oficina de Combate Contra el Terrorismo del Departamento de Estado, el General británico Richard Cluterbuck, el General del ejército Uruguayo Querrolo, Dr. Richard Mulder del gobierno de Dinamarca, Reinhard Ruprecht, en esos momentos Vicepresidente de la *Bundeskriminalamt* agencia federal de investigación de la Alemania del Oeste, Dr. Aaron Katz del Centro de Estudio del Comportamiento Humano, Robin Bourne, entonces Diputado Canadiense General de la Policía y Seguridad, el Coronel Louis O. Giuffrida, entonces Director del Instituto Especializado de California, un centro policiaco de entrenamiento, el Consultor Brayan Jenkins de la *RAND Corp*., institución de análisis estratégico militar, entre otros.[112]

[112] El embajador Quainton luego fue embajador de los Estados Unidos en Nicaragua con objetivos de desestabilización en ese país. El General inglés Cluterbuck también, era conocido por ser el autor de libros de texto sobre contrainteligencia, luego se hizo profesor en la Universidad Exeter College en Inglaterra. El General Querrolo lideró la campaña militar que derrotó al movimiento guerrillero de los Tupamaros. El Dr. Mulder era un experto en negociaciones con rehenes. El vicepresidente Rupprecht, estuvo activo en las campañas contra el grupo clandestino *Red Army Faction Fighters* en Alemania. El diputado canadiense Bourne para ese entonces fungía como coordinador de la represión contra el Movimiento de Liberación de Quebec. El Dr. Katz fue el organizador de la conferencia de contrainsurgencia en Puerto Rico junto con el Fiscal General del Departamento de Justicia de Estados Unidos. También, había organizado previamente una conferencia de terrorismo en San Juan para Jueces Federales, ya que según la CIA los jueces habían sufrido un ataque por el movimiento de liberación en Puerto Rico. En la conferencia también asistieron: el Embajador de Israel Dov Schmorak, y Guiseppe di Genaro que para entonces fue Director de Investigación del Ministerio Italiano de Justicia y Presidente de *United Nations Commission on Crime* Prevention. Además, de parte de Puerto Rico asistieron 48 oficiales del nivel más alto del gobierno y del cuerpo policiaco. Véase, "Secret Counter-insurgency Conference in Puerto Rico," In Repression Resistance, 57-59. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

Los objetivos del seminario concluyeron que para ser más efectivos contra las organizaciones revolucionarias clandestinas en Puerto Rico y otros países recomendaron ciertas medidas claves:

> Preparation for enactment of substantive laws making new offenses, defining more clearly certain aspects of terrorist response on the part of authorities relating to arrest, search, detention and intelligence gathering…Analysis and study of various anti-terrorist laws in effect in other communities, i.e. State of Internal War Act in Uruguay, the Canadian War Measures Act, the United Kingdom's Prevention of Terrorism Act of 1975, the Spanish Decreto-Ley of 1975, and the Mexican Federal Penal Code, which a view to…benefiting from aspects and applications appropiate to the socio-political context of Puerto Rico…
>
> Control of the media (press, radio and TV) was covered as a necessity: To speak of idealism and the truth in journalism or the public's right to know, is less than realistic and only pandering to slogans. In the matter of terrorism…it is of vital importance that the media take a conservative line…
>
> Using terror to discourage public demonstration of support of guerrillas or even normal labor strikes that might arouse anti-government feeling is recommended: The level of force and hurt employed by the security force should also take into effect the symbolism and potential value of intimidation…
>
> Overreaction or excessive violence is labelled as dangerous because it angers the masses, creating support for the armed struggle; It important that the security forces not be perceived as guilty of the meaningless overkill in weapons utilization or conduct.[113]

Otras medidas que presentaron fue que los gobiernos construyeran un "Denial System". Mediante este sistema se deprivaría de los recursos necesarios que necesita el "terrorista" para su supervivencia. Esto incluye deprivar el liderato, las armas, las casas de seguridad que tengan, entre otros recursos. La idea según resaltan es inmovilizar la dirección y mantenerlos fuera de circulación. Por esta razón sostuvieron que los procesos de enjuiciamiento y juicio, admisibilidad

[113] "Secret Counter-insurgency Conference in Puerto Rico," In Repression Resistance, 57-59. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

de pruebas, derechos de la defensa y todo el proceso judicial le garantice a las autoridades poder revisar de forma "flexible" las leyes para asegurar que los insurgentes no tenga una posible defensa.[114] Añadieron sobre los derechos de los "terroristas": "Only one side can truly survive. If the terrorist cannot be neutralized, nothing less than the death of a terrorist will keep him from reapiting his act. Terrorist cannot be rehabilitated."[115] Por ende, la violencia represiva sistémica del imperialismo aumentaba contra los grupos clandestinos revolucionarios en Puerto Rico y en el mundo. Ante ello la violencia revolucionaria continuaba respondiendo por sus luchas reivindicativas.

Es fundamental poder entender la violencia revolucionaria como la respuesta de la violencia sistémica del régimen colonial contra los pueblos colonizados. Sin embargo, la lucha violenta revolucionaria es producto de un proceso de liberación de los pueblos. Cuando estos comprenden que su situación de explotación o sufrimiento es consecuencia de un sistema político, económico y social de opresión y represión como el sistema colonial capitalista, deciden combatirlo revolucionariamente para liberarse y hacer cambios reales o sistémicos. Por consiguiente, la lucha armada revolucionaria constituye una labor organizativa del colonizado al entender que es un medio para defenderse y liberarse del colonizador. Fanon en su obra *Los condenados de la tierra* nos abundó sobre esta situación y mencionó:

> La existencia de la lucha armada indica que el pueblo decide no confiar sino en los medios violentos. El pueblo, a quien ha dicho incesantemente que no entendía sino el lenguaje de la fuerza decide expresarse mediante la fuerza. En realidad, el colono le ha señalado desde siempre el camino que habría de ser suyo, si quiere liberarse. El argumento que escoge el colonizado se lo ha indicado el colono y, por una irónica inversión de las cosas es el colonizado el que afirma ahora que el colonialista sólo entiende el lenguaje de la fuerza. El régimen colonial adquiere de la fuerza su legitimidad y en

[114] "Secret Counter-insurgency Conference in Puerto Rico," In Repression Resistance, 57-59.
[115] "Secret Counter-insurgency Conference in Puerto Rico," In Repression Resistance, 57-59.

> ningún momento trata de engañar acerca de la naturaleza de las cosas.[116]

Por ende, la lucha armada es parte de un proceso de elevación en la toma de conciencia nacional y de clase de los pueblos oprimidos. El colonizado, al identificar a sus enemigos de clase, combate violentamente, contra el sistema que los explota. En este caso, es el sistema capitalista colonial impuesto por la metrópoli estadounidense y mantenido por el colonialista nativo.

En 1975 se constituyó un Gran Jurado Federal en Puerto Rico para investigar el caso de un robo de iremita de la *Reco Caribbean, Inc*. en Manatí.[117] Sin embargo, fue el caso de Sabana Seca, que estremeció a las autoridades federales del país, el detonante para una pesquisa a gran escala contra el independentismo puertorriqueño. Tanto el Pentágono como el Departamento de Justicia Federal actuaron prontamente, enviando efectivos militares a Puerto Rico. El FBI, rápidamente, tomó un rol activo y comenzó a visitar, interrogar, perseguir y amenazar a personas identificadas con la lucha independentista.[118] Ante las continuas acciones de las organizaciones clandestinas contra las autoridades federales y coloniales en Puerto Rico, y ante la negativa de los interrogados por el FBI en el caso de Sabana Seca, el gobierno federal recurrió a un Gran Jurado Federal. Lo utilizó con el propósito de investigar, citar a comparecer, identificar, intimidar, perseguir, fabricar casos contra independentistas o miembros de organizaciones revolucionarias y encarcelar a todo aquel que se negara a colaborar con esta institución. También, se utilizó como una herramienta

---

[116] Frantz Fanon, *Los condenados de la tierra*, 75.
[117] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 284.
[118] En una conferencia llevada a cabo por el secretario general de la LSP, Juan Antonio Corretjer, expuso que le habían informado que Washington DC había dado un ultimátum al director del Negociado de Investigaciones Criminales (NIC), que hiciera arrestos en el caso de Sabana Seca o que renunciara. Véase, "Se Espera Fabricación De Casos En Investigación de Sabana Seca", *Libertad* vol., núm.11 (marzo, 1982): 4. Consultado 10 de enero de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf; "F.B.I dirige nueva ola represiva en Puerto Rico.", *Pensamiento Crítico* II, núm. 17 (enero-febrero, 1980):2-3; Rafael Anglada López, "Gran Jurado EU investiga sucesos Sabana Seca", *Claridad*, 14 al 20 de marzo de 1980, 5.

para frenar los grupos armados en la Isla. Sobre este hecho el ex portavoz del Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE) y resistente al Gran Jurado Federico Cintrón Fiallo, expresó:

> …El movimiento clandestino en Puerto Rico estaba convirtiéndose en un verdadero dolor de cabeza para el imperialismo. Había habido toda una serie de actividades muy exitosas. Tanto de rescates de armas, asaltando cuarteles policiacos, desarmando policías, colocación de bombas, ataques a militares, rescate de material explosivo, etc. Acciones que no habían podido ser resueltas por el FBI. Se estaba llevando toda una serie de actividades por parte de esas organizaciones, sin ellos poder resolverlos. Además, de la propaganda que se llevaba a cabo por las distintas organizaciones, hacían publicaciones y las distribuían. Esas publicaciones apoyaban a los movimientos de masas, a los movimientos sociales de muchas formas. No solamente participando, sino económicamente, con armas etc. Así que había una verdadera preocupación por parte del imperialismo en el desarrollo de estas organizaciones. Todos conocemos también lo que había estado ocurriendo en Estados Unidos, donde también había organizaciones clandestinas por la independencia de Puerto Rico, y ya habían habido manifestaciones y declaraciones conjuntas de etas organizaciones en Puerto Rico y con las FALN. Así que todo eso, los norteamericanos comenzaron a buscar y obviamente ya no podían depender de la policía de Puerto Rico. No podían depender de sus departamentos de inteligencia porque obviamente no estaban dando pie con bola. No lograban hacer infiltraciones de algún valor. Lo más que lograban eran unos informantes que informaban lo que a ellos les daba la gana por recibir cualquier cantidad de dinero. Se inventaban cosas. Realmente ellos estaban en una situación de defensiva. Así que el Gran Jurado viene como una herramienta para ver si lograban de alguna forma desarticular al movimiento clandestino.[119]

En el capítulo 3 se abundará sobre el Gran Jurado en Puerto Rico y algunos casos relevantes.

Se analizó sucintamente las décadas revolucionarias de 1970-1980 en el panorama internacional y nacional. Se estableció el concepto de imperialismo desde el marco teórico postcolonial. Según la definición de Said, el imperialismo es establecerse y controlar tierras que

[119] Transcripción entrevista a Federico Cintrón Fiallo, 24 de febrero de 2022, 7. Esta entrevista y la transcripción se encuentran en los archivos del autor.

no se poseen, que son lejanas, que están habitadas y que pertenecen a otros. Partiendo del análisis postcolonial de Said se revisó las prácticas imperiales de los Estados Unidos en el ámbito internacional. En el tablero internacional se estaban agudizando las luchas revolucionarias de liberación nacional en los pueblos de Centro América, el Caribe y el Medio Oriente contra el imperialismo estadounidense. Estas luchas estaban enmarcadas en la agudización de la Guerra Fría entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. Mientras, en el suelo estadounidense las fuerzas revolucionarias y progresistas luchaban por sus reivindicaciones sociales y contra el statu quo capitalista. En ese proceso organizaciones clandestinas revolucionarias llevaron a cabo ataques contra instituciones militares, bancarias y federales. Ante las actividades clandestinas y la fuerza que tomaron esas organizaciones revolucionarias, las autoridades federales utilizaron el Gran Jurado Federal como la herramienta para detenerlas.

Para poder entender el colonialismo en Puerto Rico se analizó el concepto de colonialismo según la definición de Said como esa práctica imperial producto de las actitudes de un centro metropolitano que rige un territorio distante. De la misma forma, para poder comprender el contexto nacional en Puerto Rico entre 1970-1980 y la lucha armada que llevaron a cabo grupos revolucionarios clandestinos se sustentó del análisis anticolonial de Frantz Fanon para poder explicar el método de lucha violenta de los pueblos colonizados en sus luchas de liberación nacional contra el colonizador y el régimen colonial establecido. También, se explicó la opresión de la estructura política colonial en Puerto Rico y algunos de sus efectos en el colonizado, como la dependencia de éste hacia el colonizador según el análisis anticolonial de Aimé Césaire. En el contexto nacional en Puerto Rico, las luchas revolucionarias y progresistas tomaron auge en diferentes ámbitos. Las luchas por la liberación nacional, por la justicia laboral y obrera, ambiental, estudiantil, rescate de terrenos, contra el militarismo, por la equidad de derechos y por el

socialismo como alternativa al capitalismo. En muchas de éstas el pueblo puertorriqueño logró sus reivindicaciones gracias a los esfuerzos de organizaciones revolucionarias y progresistas. Ante los diferentes grupos revolucionarios clandestinos armados y sus continuas acciones de gran envergadura contra las autoridades federales y coloniales, en apoyo a las luchas del pueblo, la metrópoli estadounidense recurrió al Gran Jurado Federal. El propósito fue investigar, citar a comparecer, identificar, intimidar, perseguir, fabricar casos contra independentistas o miembros de organizaciones revolucionarias y encarcelar a todo aquel que se negara a colaborar con esta institución. Así, detener los grupos clandestinos que operaban en la Isla.

Capítulo II

La institución del Gran Jurado Federal

El Gran Jurado es una institución muy antigua, con una historia de diez siglos y, aproximadamente, 921 años. Su origen y desarrollo como institución jurídica data desde el año 1100, d.C., en la corona inglesa.[120] Posteriormente, bajo los primeros ingleses que se asentaron en las colonias americanas establecieron la institución del Gran Jurado. Luego del año 1776 el Gran Jurado fue incluido en la Constitución de los Estados Unidos. Aunque, a la institución se le atribuyen unos propósitos "nobles" en sus inicios, el objetivo era procurar defender al ciudadano de los dictados represivos y acusaciones unilaterales por parte de los reyes y la aristocracia. El hecho de que el pueblo inglés lograra que un ciudadano fuera juzgado por un grupo de sus semejantes, contra cualquier acusación, esto constituiría una conquista democrática.[121] No obstante, en la realidad práctica, no fue así. En los Estados Unidos, este mecanismo judicial se presentó en sus comienzos como una institución protectora contra los abusos del gobierno y sus fiscales hacia el ciudadano. La institución garantizaría que ningún ciudadano debía ser sometido a juicio sin que un grupo de ciudadanos hubiese antes determinado si existía suficiente evidencia para enjuiciarlo por un delito.[122]

Sin embargo, sus propósitos nobles no pasaron de eso. El uso del Gran Jurado en su rol histórico fue utilizado como una herramienta del Estado para perseguir, hostigar, y amedrentar a la disidencia política. A través de la historia la institución fue desarrollando grandes poderes jurídicos. El Gran Jurado Federal como institución investigativa tiene un término de 18 meses de

---

[120] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power.* (New York: Quadrangle, The New York Times Book Co, 1975), 7.
[121] "El Gran Jurado asecha" *Pensamiento Crítico* I, núm. 1 (febrero 1978):28.
[122] Grand Jury Project. "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos." *Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre- noviembre 1981):15.

funcionamiento y se utiliza en casos criminales y especiales. En éste se reúnen no menos de 12 personas y no más de 23, los cuales son escogidos de listas electorales o de otras fuentes análogas. Tiene la facultad de citar personas, escuchar testimonios, requerir muestras físicas, evaluar la evidencia recopilada, expedir acusaciones sin la necesidad de radicar cargos, encarcelar a la persona sin necesidad de presentar evidencia en su contra o por negarse a testificar, el citado no tiene derecho a representante legal en el salón, y el amparo a la Quinta Enmienda es limitado.[123]

En los Estados Unidos de los años 1970 las luchas revolucionarias y progresistas cobraron auge. Ante esto la administración del presidente Richard Nixon reinstauró el Gran Jurado como una ofensiva a dichos movimientos. Debido al incremento de la militancia y las actividades de estos grupos, el Gran Jurado fue una de las herramientas principales utilizada por el gobierno con el fin de reprimir la disidencia política.[124]

En este capítulo se examinará la historia y desarrollo del Gran Jurado desde sus orígenes en la Inglaterra monárquica y su establecimiento en los Estados Unidos. A su vez, cómo esta institución en su desenvolvimiento en los Estados Unidos fue tomando más poderes jurídicos. Asimismo, se examinará el Gran Jurado como una herramienta represiva que utilizó el gobierno contra la disidencia política para investigar, hostigar, perseguir, citar a comparecer y encarcelar a miembros de organizaciones revolucionarias. Para eso se profundizará en algunos casos más relevantes. En el análisis teórico partiendo del marco marxista del ensayo *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* de Louis Althusser, se explicará como el Gran Jurado es un aparato

[123] La Quinta enmienda otorga protección contra la autoincriminación. Véase, [123] Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", 16; Alejandro Torres Rivera, *El Gran Jurado Federal: Su uso represivo por la Corte Federal y la defensa política ante el mismo*. Movimiento Independentista Nacional Hostosiano, 21 de junio de 1985 (Revisado 5 de noviembre de 2001), 2. Publicado en Bandera Roja en línea de 2003.
[124] Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", 15-16.

ideológico y represivo que utiliza la clase dominante a través del Estado para someter a los movimientos revolucionarios en los Estados Unidos y así mantener el statu quo capitalista.

Historia de los orígenes del Gran Jurado

A mediados del año 1100 se comenzó a concebir el diseño y origen de la institución del Gran Jurado en la corona inglesa. La creación del mismo fue producto de una lucha de poder entre el rey Henry II, la Iglesia Católica y los barones de la aristocracia. El rey buscaba la manera de arrebatarle el poder a estos últimos, ya que la monarquía, anteriormente, le había otorgado un poder considerable a las cortes eclesiásticas. Esta corte estaba tomando jurisdicción sobre serios delitos, incluso el asesinato.[125] Sin embargo, la razón principal por la cual Henry II quería recuperar el control judicial de la Iglesia fue porque estaba obteniendo grandes ingresos de las recaudaciones que hacían en los tribunales.[126] Ante la presión del rey a la Iglesia, ésta accedió a una nueva jurisdicción penal. Esta institución se le conoció como la Assize de Claredon y fue utilizada en el año 1166. Ésta sería la institución precursora del Gran Jurado.[127] Bajo esa nueva jurisdicción penal el rey atacó las cortes establecidas por los barones, ya que estas al igual que la Iglesia tenían jurisdicción penal.[128] La Assize de Claredon consistía en que la parte perjudicada presentaba evidencia ante 16 hombres influidos por el rey, que luego decidían si el sospechoso era acusado.

[125] Las cortes eclesiásticas tenían otorgado leyes por voluntad que incluían; matrimonio, e inherencia a la propiedad. Tenían completa jurisdicción sobre cualquier crimen contra el clérigo. Incluso los asuntos del Estado asumido por el rey, como delitos de asesinatos podían ser atendidas por la Iglesia si el acusado reclamaba el "beneficio de clérigo". Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 8.

[126] A través de los tribunales se hacían recaudaciones, parte de esos ingresos la corona lo utilizaba para pagarle a mercenarios en las guerras contra otros reinos. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 8.

[127] Bajo la Assize de Claredon se abolió la práctica de hacer acusaciones a base de un informante. Las acusaciones comenzaron a hacerse públicas y un alguacil escogía a 12 hombres para escuchar la evidencia alegada contra el acusado. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 8.

[128] La corte de los barones atendía las acusaciones de los asuntos laicos. El veredicto del juicio dependía de la habilidad del acusado en encontrar 11 personas que juraran su inocencia. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 8.

De esta forma el panel de los 16 hombres fue diseñado para fortalecer el control del rey sobre sus súbditos y enemigos que estaban bajo sospecha criminal.[129]

Para el siglo 17 el Gran Jurado se va modificando y hace ciertos cambios. Por ejemplo, se sustituyó el juicio por ordalía por un pequeño jurado. Además, las acusaciones del Gran Jurado no terminaban automáticamente en culpabilidad. Tambíen el parlamento desarrolló un poder de impuesto, haciendo que el Gran Jurado fuera menos importante en la recaudación de ingresos para la corona.[130] A pesar de algunos cambios, el Gran Jurado continúo siendo una arena de lucha entre fuerzas políticas. En este caso el rey Carlos II de Inglaterra deseaba reestablecer la soberanía de la Iglesia Católica en un país protestante. El conde de Shaftesbury Anthony Ashley Cooper y su seguidor Stephen Colledge se opusieron abiertamente y apoyaron mantener la Iglesia Anglicana.[131] El conde de Shaftesbury apoyado por miembros del parlamento trataron de presentar una acusación por escrito para que el Gran Jurado acusara al hermano del rey, James el Duke de York, de violar las leyes que reconocieran la Iglesia Anglicana. No obstante, ese Gran Jurado fue disuelto por el jefe de justicia de la corte, que era un aliado del rey. Carlos II respondió presentando cargos a un Gran Jurado en Londres contra Stephen Colledge, por éste, alegadamente, preparar un plan para destronarlo y también, buscó hacer una acusación contra Shaftesbury por actividades de traición. Sin embargo, el Gran Jurado se rehusó hacer las acusaciones.[132]

---

[129] Una vez acusado, el sospechoso era limitado a un juicio por ordalía. La ordalía consistía en sobrevivir a castigos corporales, por ejemplo, poner la mano en agua ardiendo y tratar de no sufrir ninguna lesión, o ser arrojado a un lago y, evitar ahogarse sin nadar. Por lo tanto, el rey a través del Assize de Claredon logró crear una fuerza ciudadana de policías que aseguraran el control central del enjuiciamiento por un crimen. Por lo tanto, el Gran Jurado de Claredon fue temido, porque sus acusaciones equivalían a un veredicto de culpabilidad. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 9.
[130] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 9.
[131] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 10.
[132] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 10.

En este proceso se desarrollaron dos características importantes que el Gran Jurado mantendría en la posteridad. El consejo del rey buscó parar los procedimientos en público contra Shaftesbury, objetando que era mejor que las secciones del Gran Jurado fueran en secreto. De esta manera se evitaba deshonrar la persona ante sus compatriotas y más importante aún, para evitar que el sospechoso sea alertado y tratara de fugarse o sobornar por perjurio. Además, sostuvieron el derecho del Gran Jurado a hacer las decisiones en privado sin presión de afuera. Demandaron el derecho de conducir sus propias preguntas al testigo después que el consejo del rey hiciera el interrogatorio.[133] Erróneamente, se ha tomado este caso como el primer ejemplo de la independencia de decisión del Gran Jurado sobre la presión del Estado. No obstante, el Gran Jurado no hizo las acusaciones contra Shaftesbury y Colledge porque el mismo era protestante y fue escogido por un alguacil protestante. La respuesta de la corona fue acusar a Colledge con un Gran Jurado en la ciudad de Oxford, por contar aquí con seguidores del rey. El Gran Jurado regresó con acusaciones contra Colledge pero con menos evidencia que las que había presentado en Londres. Por consiguiente, Colledge fue juzgado, condenado y ejecutado. En cambio, Shaftesbury tuvo que huir al exilio.[134] Leroy D. Clark sostuvo sobre los orígenes del Gran Jurado: "This history tends to undercut the claim that grand jury has always been a strong and independent institution."[135] También, el abogado Michael E. Deutsch agregó sobre este caso en particular:

> Far from representing the invaluable role of the grand jury as a safeguard against political persecution, the Shaftbury/Colledge cases illustrate the political vulnerability of the grand jury to political prejudice, and the power of the executive to ultimately manipulate the process to obtain rubbers tamped indictments.[136]

---

[133] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 11.
[134] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 11.
[135] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 12
[136] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury: An instrument for the internment of Political Activists*", Journal of Criminal Law and Criminology 75*, núm. 4, (Winter, 1984): 1159-1195, Consultado el 14 de

Claramente estos orígenes muestran que el Gran Jurado desde sus inicios fue creado por una lucha de poder entre las clases dominantes y, a su vez, utilizado por estos en el poder para juzgar, encarcelar y eliminar a la disidencia política. Igualmente, la institución fue modificándose y desarrollando características que mantendría siglos después.

La institución del Gran Jurado en los Estados Unidos

Los ingleses que se asentaron en las colonias americanas establecieron la institución del Gran Jurado con modificaciones que respondían a sus condiciones locales. Formalmente, instauraron el primer Gran Jurado en Massachusetts en 1635. Para 1683 diferentes formas del Gran Jurado operaban en todas las colonias.[137] Estos Gran Jurados emitían acusaciones por delitos penales y hacían presentaciones en las cuales iniciaban investigaciones donde se podían ofrecer evidencias o pruebas de algún delito. Sin embargo, la innovación que trajo la institución en esta etapa temprana colonial era que podía asumir una función de vigilancia civil a las tareas municipales.[138] En algunas colonias, como Nueva York, la institución podía influir en la legislación para inspeccionar puentes, edificios públicos y cárceles. Además, podía hacer informes críticos contra funcionarios del gobierno que no operaran de forma propia.[139] La selección de estos Gran Jurado variaba dependiendo las colonias. Aunque en la mayoría de las colonias los escogidos eran personas propietarias y terratenientes, Clark indicó sobre este proceso de selección: "Because

septiembre de 2021, https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6461&context=jclc

[137] En ese periodo colonial las funciones y procedimientos del Gran Jurado variaban dependiendo según la legislación de las colonias. Por ejemplo, en 1862 en las Carolinas el Gran Jurado podía hacer legislaciones en el condado. En Nueva York al no tener asambleas representativas, el Gran Jurado asumió poderes directos para hacer ordenanzas. En Virginia seguían el procedimiento inglés y el alguacil del condado escogía el panel para el Gran Jurado. En Massachusetts, los miembros del Gran Jurado eran elegidos en reuniones de la ciudad. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 14-15.

[138] Entre las tareas que podía asumir: recaudaba impuestos, desembolsaba fondos, seleccionaba a pequeños jurados, auditaba los gastos del fondo del condado e incluso verificaba a las personas que no iban a la Iglesia regularmente. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 14.

[139] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 14.

the grand jury was seen as a powerful institution, those in authority sought to control the selection process so those chosen would act in compliance with the wishes of the established government."[140]

En el periodo revolucionario de independencia de las 13 colonias americanas el Gran Jurado jugó un papel importante contra las autoridades británicas. Los colonos americanos comenzaron a utilizar la institución para expresar sus agravios contra los oficiales del rey y sus políticas. En el 1765 un Gran Jurado de Boston se rehusó hacer acusaciones contra los colonos que participaron en los disturbios contra la ley de sello.[141] Al contrario, Gran Jurados comenzaron a hacer acusaciones de traición contra colonialistas que estuvieran aliados a los británicos. Incluso personas que simpatizaran con la corona eran descalificadas para servir en un Gran Jurado. Es en este periodo que la institución comenzó a tener una reputación de "protector del ciudadano" contra los abusos arbitrarios del gobierno. Sin embargo, la realidad era otra. El Gran Jurado se había convertido en esos momentos en una herramienta política de la revolución para oponerse a las autoridades británicas. No le concernía defender aquellos ciudadanos que no compartieran las mismas ideas políticas. El licenciado Deutsch mencionó sobre este período: "The grand jury did not serve as bulwark to protect the dissenter. Instead, the grand jury reflected the predominant political opinion of the period."[142]

Luego del año 1776 el Gran Jurado fue incluido en la mayoría de las constituciones de los estados y también en la Carta de Derechos de la Constitución de los Estados Unidos en la Quinta

---

[140] Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 15.
[141] La ley de sello o el acta de sello de 1765 fue un impuesto que impuso el parlamento inglés a las colonias americanas a todos los documentos en papel. Los colonos argumentaron que esa acta era inconstitucional y solo sus asambleas representativas tenían el poder de imponerles impuestos. Véase, Editores,"Stamp Act", History.com, Consultado 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/american-revolution/stamp-act; Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 17.
[142] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1165.

Enmienda. Aseguraba que cualquier cargo criminal federal serio sería evaluado por un Gran Jurado.[143] Formada la nueva república de los Estados Unidos, luego de su independencia de Inglaterra, se formó una aguda división política entre el partido de los Federalistas y el partido de los Republicanos. Ambas facciones comenzaron a utilizar el Gran Jurado uno contra el otro, acusándose bajo el Acta de Sedición de 1798.[144] Cualquier disidente político que hablara contra el partido en el poder podía ser acusado. Un ejemplo de ello fue bajo la administración del presidente Thomas Jefferson, quien trató en dos ocasiones de acusar al vicepresidente federalista Aaron Burr de intentar conspirar y derrocar la Unión. Dos Gran Jurados del oeste rehusaron acusar a Burr por falta de evidencia. Un tercer Gran Jurado fue convocado en el estado de Virgina y la acusación procedió, ya que este estado era un bastión republicano.[145] Para los periodos de la Guerra Civil y la Reconstrución quedó ilustrado nuevamente que el Gran Jurado era utilizado por los que ostentaban el poder. En el sur de los Estados Unidos los confederados y los esclavistas utilizaban la institución contra los unionistas y abolicionistas. El rol primario del Gran Jurado en el sur era reforzar las leyes esclavistas. Frecuentemente acusaban y encarcelaban a los oponentes políticos de sedición, de incitar a los esclavos a rebelarse o de ayudarlos a escapar. No obstante, aunque sí

[143] No todos los estados utilizan el Gran Jurado. Algunos estados como California y Wisconsin utilizan audiencias preliminares como métodos opcionales para iniciar enjuiciamientos. Ciertas constituciones estatales permiten que la legislatura especifique las reglas de enjuiciamiento. Fue tan importante la inclusión del Gran Jurado en la Quinta Enmienda que establece: "Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un Gran Jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público…" Véase; Deborah Day Emerson, "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues" Monographs; U.S. Dept. of Justice, National Institute of Justice, Office of Development, Testing and Dissemination, Washington, D.C, 1983. 10-11, Consultado el 11 de octubre de2021, https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/87645NCJRS.pdf; "La Carta de Derecho", National Archives, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.archives.gov/espanol/declaracion-de-derechos.html

[144] El Acta de Sedición de 1798 consiste en los actos de personas que se combinen para oponerse a cualquier medida de gobierno, para impedir el funcionamiento de las leyes, para intimidar a los funcionarios de los EE.UU. en su desempeño de sus funciones, para difamar al gobierno, al congreso o al presidente. Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury: Introduction to the institution, its historical role, its current use and the problems faced by the target witness", *Revista jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico XVIII*, núm. 2, (enero-abril, 1983): 107-108.

[145] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1166.

era una influencia el lugar donde se convocaba el Gran Jurado lo que determinaba la decisión de este sobre un caso, eran las personas de influencia y poder. Un ejemplo de esto fue el caso del abolicionista Theodore Parker. Él junto con otros atacó a un tribunal federal en un intento fallido de liberar a un esclavo fugitivo del estado de Virginia.[146] Cuando el caso fue llevado al Gran Jurado en Boston un juez esclavista intentó influir en el jurado para que juzgara a Parker por violar la ley de esclavos fugitivos.[147] Aunque el Gran Jurado no le hizo una acusación a Parker, meses después unos fiscales convocaron otro Gran Jurado y bajo la influencia del mismo juez, los miembros que seleccionaron para este nuevo Gran Jurado eran anti abolicionistas y éstos sí le hicieron una acusación a Parker. [148]

En los estados del norte, de igual forma, los unionistas y abolicionistas utilizaban la institución contra sus adversarios confederados y esclavistas. En el norte los Gran Jurados hacían acusaciones criminales por publicidad en periódicos o literatura que apoyara la posición política del sur, deserciones en el ejército, evasión militar, fraude al gobierno y acusaciones por traición, lo que conllevaba la pena de muerte.[149]

En el período de la Reconstrucción, luego de terminar la Guerra Civil, en los estados del sur continuaron utilizándose Gran Jurados para perseguir e intimidar a los negros y acusar oficiales de la reconstrucción del gobierno.[150] De esta manera se evitaban reconocer las nuevas leyes que

---

[146] En el ataque hubo una resistencia armada y terminó en un tiroteo, en el cual un guardia de la corte resultó asesinado. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1168.
[147] La ley de esclavos fugitivos consistía en que una persona que ayudara a esclavos fugitivos eran multados por mil dólares y eran encarcelados por seis meses. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1167.
[148] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1168.
[149] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1168.
[150] Los años de la Reconstrucción ocurrieron durante 1865-1877. Este periodo inició con el fin de la Guerra Civil. En la Reconstrucción se hizo un esfuerzo por reintegrar los estados del sur de la Confederación y 4 millones de esclavos liberados en los EE.UU. Sin embargo, las legislaturas de los estados del sur aprobaron "Códigos Negros" que consistían controlar el trabajo y el comportamiento de los ex esclavos. Véase, Editores, "Reconstruction",

le garantizaban el voto a los negros y no permitían que las leyes federales contra el Ku Klux Klan se pudieran ejecutar pues, los Gran Jurados se rehusaban a acusar a miembros del Klan.[151] Para finales de 1873 los estados del norte respondieron a los del sur con más de 1300 acusaciones por el Gran Jurado. Solo líderes del Ku Klux Klan u otros opositores de la Reconstrucción fueron juzgados. Los líderes republicanos y unionistas utilizaron acusaciones masivas como una forma de represión contra su oposición política.[152]

Décadas después, a finales del siglo 19 y principios del 20, comenzó el auge de los movimientos obreros, liderados por inmigrantes, anarquistas, socialistas y sindicalistas de la *Industrial Workers of the World* (IWW). Éstos comenzaron a luchar por las reivindicaciones del obrero, entre ellas la lucha por una jornada laboral de ocho horas.[153] Este movimiento generó la molestia contra los intereses de empresarios poderosos y del gobierno. Ante esto, Gran Jurados acusaron a miles de organizadores laborales, líderes sindicales y activistas. Se les fabricaron casos, desde reuniones para planificar asesinatos y atentados con bombas.[154] Un ejemplo de esto se ilustró en las semanas de protestas durante el incidente de Haymarket.[155] Más de 17, 000 trabajadores sindicales de la ciudad de Milwaukee se declararon en huelga reclamando la jornada de trabajo de ocho horas. El uso de rompehuelgas y la policía provocaron una lucha callejera contra los

History.com, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/american-civil-war/reconstruction

[151] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1169.

[152] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1170.

[153] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1171.

[154] La fabricación de casos contra los trabajadores fueron resultado del incidente de Haymarket. También conocido como el motín Haymarket este evento ocurrió el 4 de mayo de 1886, cuando una manifestación laboral cerca de la cuadra de Haymarket en Chicago se convirtió en un motín luego de que alguien lanzara una bomba a la policía. Al menos ocho personas murieron en ese incidente. Un Gran Jurado acusó por el motín y las muertes a 31 anarquistas y socialistas. También a 8 de los agitadores labores más efectivos. Véase, Editores, "Haymarket Riot", History.com, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/19th-century/haymarket-riot; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1171.

[155] Véase, Editores, "Haymarket Riot", History.com, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/19th-century/haymarket-riot

trabajadores. Luego se convocó un Gran Jurado y el juez presidente instó a éste a exponer a los anarquistas como los responsables de la violencia y el derramamiento de sangre.[156] El Gran Jurado estuvo compuesto principalmente por hombres de negocios por lo tanto, estos no simpatizaban con los huelguistas. Por esta razón se hicieron acusaciones por disturbios y conspiración, acusando a 70 líderes del movimiento de las ocho horas, incluyendo a la junta ejecutiva del distrito de los Caballeros del Trabajo en Milwaukee.[157]

Durante la Primera Guerra Mundial, el gobierno utilizó Gran Jurados para acusar a opositores de la guerra. Acusó a cientos de activistas antiguerra, miembros de la IWW, socialistas y a otros militantes del movimiento obrero. Estos fueron acusados de actividades de antiguerra, sedición y espionaje. Por ejemplo, en el distrito del norte en la ciudad de Illinois, un Gran Jurado acusó a 100 miembros de la IWW, incluyendo a su líder, Big Bill Haywood. Fueron acusados de conspirar para oponerse a la Ley de Servicio, de sedición y espionaje.[158] Otro Gran Jurado en Canton, Ohio acusó al conocido político socialista Eugene V. Debs de violar el Acta de Sedición por hacer un discurso contra la guerra y por apoyar el socialismo. Seguidamente fue condenado y sentenciado a 10 años de prisión.[159]

---

[156] El nombre del juez era James A. Mallory y quien le señaló al Gran Jurado: "los insto a exponer a los anarquistas y demagogos responsables de la violencia y el derramamiento de sangre." Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1172.

[157] Los Caballeros del Trabajo se fundaron como una sociedad secreta de sastres en Filadelfia en 1869. Desempeñaron un papel clave en la Huelga de Ferrocarriles en 1877. Véase, Editores, " Knights of Labor" History.com, Consultado 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/19th-century/knights-of-labor; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1172.

[158] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1173.

[159] Eugene V. Debs, en el momento de ser condenado tenía 63 años de edad. Este fue un organizador laboral y fue presidente de la Unión Ferroviaria Estadounidense. También en 1894 había dirigido con éxito la huelga por el aumento salarial de los trabajadores de la compañía Gran ferrocarril del Norte. Además, había sido de los fundadores del Partido Socialista de América. Debs, fue candidato cinco veces a la presidencia y era candidato cuando fue encarcelado. Debs, fue acusado por diez cargos de sedición y este en su juicio señaló que claramente se le estaba violando el derecho de la Primera Enmienda que concede el derecho a la libre expresión. En el discurso por el cual fue acusado de sedición mencionó: "The master class has always declared the wars; the subject class has always fougth the battles. The master class had all to gain and nothing to lose, while the subject class has had nothing to gain and all to lose-especially their lives…Véase, Michael E. Deutsch, op.cit nota 72, 1173; Editores de la

Del mismo modo, el gobierno utilizó el Gran Jurado para atacar a los movimientos negros nacionalistas de ese periodo. En enero de 1922, un Gran Jurado Federal acusó a Marcus Garvey, líder de la organización *Universal Negro Improvement Association* (UNIA). Este fue acusado por fraude postal cuando su barco de transporte *Black Star* tuvo unas fallas. Garvey fue encarcelado por dos años y luego deportado a Jamaica.[160]

Luego de la Segunda Guerra Mundial la persecución política aumentó fuertemente contra los comunistas ante el ambiente de la Guerra Fría. La histeria y el pánico del gobierno contra el comunismo fue tal que alegaron una posible "subversión comunista." Rápidamente, investigaciones del Gran Jurado fueron llevadas a cabo, en conjunto, con las audiencias sobre la actividad "subversiva" del Comité de Actividades Anti-americanas de la Cámara. (HUAC por sus siglas en inglés).[161] En 1948 un Gran Jurado en Nueva York acusó a miembros del Partido Comunista de violar la ley Smith.[162] En Denver y en los Ángeles Gran Jurados comenzaron a citar

---

Enciclopedia Británica, "Eugene V. Debs American Social and labour leader", Britannica, Consultado 29 de diciembre de 2021, https://www.britannica.com/biography/Eugene-V-Debs

[160] Marcus Garvey fue un nacionalista negro nacido en Jamaica y líder del movimiento panafricanismo, buscaba unificar y conectar a las personas de ascendencia africana de todo el mundo. En los EE.UU. fue un destacado activista de los derechos civiles. También fundó el periódico *Negro World* y una compañía naviera llamada *Black Star Line* y la organización UNIA. Esta organización abogó por un estatus separado pero igual, para las personas de ascendencia africana. Buscaron establecer estados negros independientes en todo el mundo, especialmente en la costa occidental de África. Véase, Editores, "Marcus Garvey", History.com, Consultado el 29 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/black-history/marcus-garvey; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1174.

[161] El objetivo de la HUAC fue exponer comunistas y simpatizantes del comunismo que trabajaran en el gobierno estatal o en el gobierno federal. También, buscaba identificar a comunistas dentro de los sindicatos más importantes. Además, investigaban a personas que fuesen comunistas o ex comunistas y obligaban a las personas citadas a las audiencias de la HUAC que nombraran amigos o compañeros que fueran comunistas. Esto creó una cultura de inquisición y denuncia pública. También, generó el miedo al comunismo y a ser acusado de comunista. Las personas investigadas eran presionadas a cooperar o sufrir la vergüenza pública de ser acusados y ser despedidos de sus empleos o perder sus carreras profesionales. A esta época también se le conoció como el periodo McCarthy. Ya que Joseph R. McCarthy, senador del estado de Wisconsin, fue una de las figuras políticas que más se destacó en la persecución de los comunistas en las instituciones gubernamentales. Véase, Leroy D. Clark. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 24-25; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1176; Editores, "Joseph McCarthy", History.com, Consultado el 29 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/cold-war/joseph-mccarthy

[162] La ley Smith prohibía defender y enseñar la legitimidad de derrocar al gobierno. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 23-24.

a comparecer a más miembros del partido. En este periodo comités congresionales de investigaciones, a través de los fiscales, le fueron otorgando mayores poderes a la institución, con el propósito de recolectar información y poder acusar a la disidencia política.[163] El abogado Deutsch, señaló sobre estos propósitos:

> The Grand Jury were not being asked to review evidence already accumulated by the prosecution to determine whether such evidence was sufficient for an indictment-the stated constitutional purpose of the Grand Jury. Rather, the primary purpose of these "investigative" grand juries was not to evaluate evidence but to discover it. Those subpoenaed before these "investigatory" grand juries were not witness to criminal activity but targets of the investigation and source of political intelligence.[164]

El Gran Jurado comenzó a desarrollar nuevas prácticas represivas. Por ejemplo, hacía citaciones a un testigo a comparecer notificándoselo con tres horas de anticipación. Durante un proceso de desacato ponían al testigo bajo custodia durante la noche y se les negaba tiempo con el abogado para consultas necesarias. También, algunos testigos puestos en libertad bajo fianza, en espera de apelación de sus sentencias por desacato, fueron nuevamente, llamados al mismo Gran Jurado para ser interrogados.[165] Miembros del Partido Comunista comenzaron a invocar la Quinta Enmienda para evitar contestar preguntas del Gran Jurado y no autoincriminarse. Ante ello el Congreso vio esto como una obstrucción y en el 1954 aprobó una inmunidad especial, que se aplicaba únicamente a cuestiones de seguridad interna. Luego esto se otorgó una inmunidad transaccional que fue aprobada por el Fiscal General. Esta ley obligaba a prestar un testimonio ante un comité del Congreso o a un Gran Jurado.[166] Era la primera vez que se hacía legislación

---

[163] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1178.
[164] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1178.
[165] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 24.
[166] La inmunidad especial también era conocía como la ley Acta. Anterior a la ley Acta, legislaciones para inmunidad era de uso exclusivo en el campo de regulaciones económicas, por ejemplo en casos contra negocios o empresarios comerciantes. La inmunidad transaccional otorga inmunidad al testigo frente al enjuiciamiento por el delito al que se refiere su testimonio. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1179; Michael E. Deutsch, op.cit nota 89, 1179.

para que fuera obligatorio el testimonio a cambio de una inmunidad en un área relacionada con el pensamiento y la actividad política.[167] Es por ello que miembros del Partido Comunista al negarse a responder en una segunda rondas de preguntas del Gran Jurado fueron encontrados culpables por desacato criminal y fueron sentenciados a un año de cárcel.[168] Anteriormente, el Congreso había pasado una ley de Seguridad Interna en 1950, esta tenía disposición para detenciones de emergencia y concedía autoridad legal para redadas masivas contra disidentes y la detención podía ser indefinida sin juicio, durante una emergencia de seguridad declarada por el presidente.[169] De esta manera se reforzaba el poder de instituciones como el Gran Jurado.

Entre 1970-1973 la administración del presidente Richard Nixon reactivó y fortaleció el Gran Jurado. La institución se convirtió en una de las herramientas principales del Departamento de Justicia bajo la sección especial *Internal Security Division* (ISD) y el FBI.[170] Con el objetivo de perseguir a todos los sectores disidentes políticos del statu quo; movimientos contra la guerra de

---

[167] La persecución contra comunistas fue tan grande que en 1951 un Gran Jurado en el distrito sur de Nueva York investigaba si había influencia y espionaje comunista dentro de la Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU). Citaron a 47 empleados de la organización incluyendo los que habían trabajado. Muchos de éstos se acogieron a la Quinta Enmienda. Bajo la presión de los fiscales, el secretario general de la ONU, Trygve Lee, despidió a todos los citados, señanlado que un comunista americano no podía representar a América. Éste luego fue citado a comparecer a un Gran Jurado. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury",1178- 1179

[168] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 24.

[169] Bajo la ley de Seguridad solo con la creencia del Fiscal General que una persona podía conspirar en el futuro o participar en actos de espionaje o sabotaje era base suficiente para la detención de una persona. Adicional a esto el Departamento de Justicia asignó 775 mil dólares en el 1952 para establecer unos campos de detención en los estados de Arizona, Florida, Pensilvania, Oklahoma y California. Además, el director de la FBI, Edgar Hoover, había preparado desde 1939 una lista llamada Índice de Seguridad, esta contenía nombres de personas, funcionarios y líderes de organizaciones de izquierda. Cuando se aprobó la ley de Seguridad, para el 1954 la lista contenía 24, 174 personas, muchas de estas pertenecían al Partido Comunista. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1177; Michael E. Deutsch, op.cit nota 82, 1177.

[170] La ISD era una unidad bajo el Departamento de Justicia con el objetivo de perseguir a los grupos políticos disidentes de izquierda. En los años 1950 estuvo a cargo bajo el Fiscal General Herbert Brownell. La unidad había estado inactiva, pero fue reforzada por la administración Nixon en diciembre de 1970 y su personal aumentó en un mil por ciento, de 6 abogados a 60 abogados. Robert Mardian fue puesto a cargo de la unidad y Guy Goodwin fue nombrado a cargo de la sección especial de litigación. Éste personalmente condujo como jefe fiscal 17 investigaciones de los Gran Jurados. La ISD tomo control en 36 estados y 84 ciudades de investigaciones de los Gran Jurados. Ambos funcionarios luego fueron acusados por estar involucrados en el escándalo Watergate. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 48-49; Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 109.

Vietnam, opositores al Servicio Selectivo, estudiantes activistas, feministas, organizaciones clandestinas de izquierda, organizaciones nacionalistas negras y contra el movimiento independentista puertorriqueño. El Gran Jurado comenzó a utilizarse para recolectar información de los grupos políticos disidentes. También como el instrumento para encarcelar ciertas personas que el gobierno estuviera consiente que no cooperarían con la recopilación de información llevada a cabo por el Gran Jurado. Sobre 100 Gran Jurados en 84 ciudades fueron convocados y dirigidos por la ISD y citaron a comparecer entre 1000 a 2000 activistas, resultando en 200 acusaciones. Estas citaciones y acusaciones eran, principalmente, dirigidos contra los grupos de izquierda. Entre esas acusaciones 30 fueron por desacato y 21 fueron encarcelados.[171] Ante la negativa y el derecho de los disidentes políticos a rehusarse a testificar en una investigación frente a las autoridades, el Congreso consideró que la autoridad judicial era necesaria para intervenir en la obligación del testigo a testificar. Es por ello que el gobierno bajo la Ley de Control de Crimen Organizado de 1970 otorgó inmunidad de conformidad.[172] Deutsch indicó que esta medida se llevó a cabo para suplantar el derecho de la Quinta Enmienda del testigo y así el Departamento de Justicia poder recolectar información de una manera más amplia contra los grupos políticos disidentes de interés.[173] Esta medida también iba dirigida a persuadir aquellos testigos que no querían testificar en un Gran Jurado sobre su afiliación política. Además, la licenciada Berkan en su análisis de esta

---

[171] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 109.

[172] La ley de Control de Crimen Organizado de 1970, firmada por el presidente Nixon el 15 de octubre de 1970 (también conocida como la Rico Act) fue dirigida contra la mafia y otros sindicados del crimen. La ley estandarizó las reglas de procedimiento para testigos que incluían, perjurio, protección de testigos y la autoincriminación del testigo. Prohibió la creación o administración de una organización de juegos de azar que involucrara a cinco o más personas si ha estado en el negocio por más de 30 días o acumula $ 2,000 en ingresos brutos en un solo día. También otorgó nuevos poderes a los Grandes Jurados, permitió la detención de testigos ingobernables y autorizó al Fiscal General de los Estados Unidos para proteger a los testigos, tanto estatales como federales, y a sus familias. Véase, "Crime Control Act of 1970", History, Art & Archivies United States House of Representatives, Consultado el 1 de enero de 2022, https://history.house.gov/Historical-Highlights/1951-2000/Crime-Control-Act-of-1970/; Organized Crime Control Act en https://stringfixer.com/es/Organized_Crime_Control_Act; Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 110.

[173] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1181.

ley señaló: “As noted below in Section IV (C) the granting of even an incomplete immunity can circumvent the Fifth Amendment protections and can mean that a witness is obligated to testify. Such a tactic was extensively used in the early 1970 against New Left radicals, feminist, anti-war intellectuals, supporter of anticolonial movement…”[174]

Por consiguiente, la inmunidad que había otorgado el gobierno bajo esa ley era incompleta porque fue diseñada para eludir la Quinta Enmienda y obligar al testigo a declarar contra su voluntad. Es en este periodo que se agudizó la relación entre las agencias investigativas federales y el Gran Jurado. En la medida que las agencias investigativas como el FBI tenían limitaciones legales para obtener la información en sus pesquisas contra los grupos políticos disidentes, más utilizaban el Gran Jurado como el instrumento que les permitía sobreponerse a los derechos del ciudadano y así avanzar en sus investigaciones contra éstos. El licenciado Alejandro Torres Rivera mencionó sobre esta situación:

> A pesar de las decisiones de los tribunales planteando que el Gran Jurado no es un instrumento de los fiscales, ni es un instrumento de las agencias policiales federales y de que su función no es lograr obtener la información que dichas instrumentalidades no logran obtener en sus funciones investigativas, la realidad actual es distinta. Hoy el Gran Jurado es manipulado por el fiscal; hoy el Gran Jurado es utilizado para lograr acceso investigativo a todas aquellas áreas a las cuales los derechos de los ciudadanos impiden el acceso-al menos legal-a agencias represivas como el FBI y otras. Aún cuando el Gran Jurado como institución debe preservar su carácter de instrumento de la Rama Judicial compuesto de “ciudadanos comunes y corrientes”, tal carácter culmina en una prolongación a veces sin control del Departamento de Justicia.[175]

Es por ello que el uso del Gran Jurado, mencionó la abogada Berkan, era como una expedición de pesca diseñada para adquirir información abundante sobre disidentes políticos y

[174] La sección IV (C) que cita Berkan está bajo la ley de Control de Crimen Organizado de 1970. Véase, Judith Berkam, “The Federal Grand Jury”, 111.
[175] Alejandro Torres Rivera, “El Gran Jurado Federal”, 2.

sostiene: “Witness who refuse to talk to the FBI are rountinely threatened with a Grand Jury subpoena. The Grand Jury is often a mere extension of an FBI investigation”.[176] De esta forma, el gobierno de los Estados Unidos continuaba reforzando los poderes del Gran Jurado y éste seguía implementando nuevas tácticas represivas contra los grupos revolucionarios y disidentes políticos.

Otra práctica abusiva que la institución comenzó a desarrollar bajo la ISD, fue la manipulación del lugar y el tiempo en que un testigo podía ser citado a comparecer. Un ejemplo de esto fue el caso de Leslie Bacon quien era una activista contra la guerra y fue arrestada el 27 de abril de 1971 en Washington, D.C., como un testigo material y retenida con una fianza de 100 mil dólares por, alegadamente, intentar huir. Luego, Bacon fue transportada a la ciudad de Seattle, en Washington, donde el Gran Jurado había sido convocado e investigaba un atentado de bombardeo en el Capitolio. Bacon cuando fue arrestada iba a participar de unas protestas antiguerra organizadas por la Organización Día de Mayo, que estaban planificadas para el verano en Washington, D.C.[177] Bacon le contestó al fiscal sobre 250 preguntas durante tres días, relacionadas, mayormente, al atentado de bomba, de la cual ella no tenía conocimiento.[178] No obstante, cuando las preguntas fueron dirigidas a la planificación legal de la protesta en Washington, D.C, de la que Bacon formaba parte, ésta se negó a contestar. La corte determinó que al contestar preguntas anteriores había perdido su derecho de la Quinta Enmienda. Por

[176] Véase, Judith Berkan, “The Federal Grand Jury”, 110.
[177] Leslie Bacon cuando fue arrestada tan solo tenía 19 años de edad. La prensa en ese entonces había filtrado que Bacon estaba involucrada en el atetentado de bomba que ocurrió en marzo 1 de ese año. El fiscal federal que conducía los procesos del Gran Jurado trató luego de convencer al fiscal de distrito en la ciudad de Manhattan para que restituyera la investigación contra Bacon por un alegado plan de poner una bomba en un banco en la ciudad. Sin embargo, un Gran Jurado no pudo acusarla porque no había evidencia suficiente. El FBI luego la acusó del mismo crimen. No obstante, el enjuiciamiento no procedió porque el gobierno se rehusó a divulgar el uso ilegal de cables en llamadas telefónicas. Un testigo material es aquel cuyo testimonio se considera esencial para el resultado del proceso; es decir su testimonio es de importancia material. Si un fiscal tiene motivos para creer que un testigo material en un proceso penal puede huir, pueden obtener una orden de arresto. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 51,52,53; Judith Berkan, “The Federal Grand Jury”, 111-112; “Que es un testigo material”, Spiegato, Consultado 1 de enero de 2022, https://spiegato.com/es/que-es-un-testigo-material
[178] Judith Berkan, “The Federal Grand Jury”, 111.

consiguiente, Bacon fue arrestada por desacato, aunque luego la orden de arresto material fue declarada inválida, el desacato contra el Gran Jurado prevaleció y cumplió nueve meses y medio, que era el restante de vida que le quedaba a ese Gran Jurado.[179] En consecuencia las tácticas del Gran Jurado para recopilar información y amedrentar a las organizaciones políticas revolucionarias o disidentes se tornaban más represivas.

Para finales de la década de 1970 el Gran Jurado implementó un cambio de táctica para recopilar información. En vez de citar un potencial testigo requiriendo su testimonio bajo concesión de inmunidad impuesta, comenzaron a citar testigos para pedirles muestras de cabello, escritura, muestra de voz, huellas dactilares, fotografías o la participación de una rueda de identificación, sin ninguna garantía de protección constitucional. Si el testigo se negaba a cooperar podía resultar encarcelado por desacato.[180] Mientras, comenzaron a desarrollarse organizaciones y comités que coordinaron esfuerzos como una defensa unificada contra los ataques del Gran Jurado.[181] En este período comenzó a tomar fuerza la posición de la no colaboración como la estrategia a seguir por las organizaciones revolucionarias para enfrentar el Gran Jurado. Fue, principalmente practicada por las organizaciones independentistas puertorriqueñas tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico. La estrategia consistió en un rechazo de plano a proveer

---

[179] In the Matter of Leslie Bacon, a Witness Before the Grand Jury, Apellant v. United States of America, Appelle , 446 F.2d 667 (9th Cir. 1971) Us Court of Appeals for the Ninth Circuit 446 F.2d 667 (9th Cir. 1971) june 24, 1971. Consultado 26 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/446/667/141054/; Judith Berkan, op.cit 19, 112.

[180] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 112.

[181] Entre esas organizaciones se encontraba *The National Lawyers Guild*, una organización nacional progresista de defensa legal que coordinó un grupo de trabajo con el objetivo de hacer estrategia política y legal para la defensa contra el Gran Jurado. También, organizaciones de derechos civiles, algunas iglesias y grupos laborales establecieron *The National Coalition to End Grand Jury Abuse*. Además, surgió en Nueva York la organización *Grand Jury Project* que fue un esfuerzo colectivo de abogados tanto en EE.UU. y Puerto Rico activos en el área del Gran Jurado. Estos publicaron artículos y un periódico llamado, *Quash*, y abogaron resistir las citaciones del Gran Jurado. Igualmente, surgieron distintas coaliciones y comités entre organizaciones revolucionarias en diferentes estados de los EE.UU. que defendían la posición de la no colaboración ante el Gran Jurado. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1182.

cualquier información a cualquier agencia gubernamental que realizara investigaciones políticas.[182] El objetivo detrás de la no colaboración, además de ser practicada como un principio político por muchos revolucionarios, miembros o activistas de organizaciones, era que los testigos podían privar una persecución política o caza de brujas que realizaba el Gran Jurado buscando información. Buscaba subvertir así los objetivos represivos del Gran Jurado solo por una posición unificada de rechazo.[183]

Para la década de 1980, durante la administración del presidente Ronald Reagan, el Departamento de Justicia comenzó a utilizar, a través del Gran Jurado, una nueva táctica que, anteriormente, había utilizado contra activistas puertorriqueños. La misma consistía en acusar de desacato criminal a un testigo que no colaborara con un Gran Jurado.[184]

La composición y el funcionamiento del Gran Jurado

Es importante entender cómo está constituido la institución del Gran Jurado para así comprender su funcionamiento y las características que desarrolló durante los diferentes períodos ya mencionados. También, se debe tener claras ciertas clasificaciones y diferencias que hay en la institución. Además, cómo su uso y reglamento puede variar en algunos estados de los Estados Unidos. Un Gran Jurado está compuesto de 16 a 23 personas, se pueden reunir no menos de 12 y no más de 23. Los jurados pueden ser escogidos de las listas electorales, o elegidos del grupo de jurados generales en el distrito donde se encuentre el tribunal de los Estados Unidos. Por lo tanto,

[182] Véase, Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos, 16.
[183] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1182.
[184] Existen dos tipos de desacato. El desacato civil, en teoría, el encarcelamiento no es punitivo sino persuasivo; es decir que el mismo es para que la persona se persuada de colaborar con el Gran Jurado. En el desacato criminal, se hace una acusación criminal contra el testigo para que una corte le haga un juicio y exponiéndose a una condena de años aplicándosele todas las normas y reglas del sistema carcelario. En cambio, en el desacato civil el término máximo de encarcelación es 18 meses, o los meses que le queden de vida al Gran Jurado que encarceló al testigo. Véase, Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 13.

el ciudadano llamado a servir como jurado en las cortes de los Estados Unidos puede ser llamado a participar en casos en el juicio de un (Pequeño Jurado) o Gran Jurado.[185] Existen dos tipos de Gran Jurado bajo el sistema federal: el Gran Jurado regular u ordinario y el Gran Jurado especial. La característica común fundamental en cada caso es la facultad que gozan de expedir acusaciones. Ambos, tienen la facultad de citar personas, escuchar testimonios, requerir muestras físicas, evaluar la evidencia recopilada, expedir acusaciones sin la necesidad de radicar cargos, encarcelar a la persona sin necesidad de presentar evidencia en su contra o por negarse a testificar. El citado no tiene derecho a representante legal en el salón y el amparo a la Quinta Enmienda es limitado.[186] Por tanto, el testigo no tiene derecho a permanecer callado, pues a cambio se le otorga una inmunidad que lo obliga a testificar contra su voluntad. Aún bajo la inmunidad el testigo puede ser procesado por el testimonio de otra persona.[187] Idealmente la función primaria de la institución es determinar si existe suficiente prueba para llevar a un sospechoso a juicio y sus miembros determinarán si hay o no causa probable para que el acusado vaya a una corte. Posteriormente, es en una corte donde se determinará su inocencia o culpabilidad, como también la sentencia, de declarase culpable.

---

[185] Un Pequeño Jurado es un grupo de personas que sopesan los hechos de un caso en juicio y pueden determinar un veredicto si el acusado es culpable o inocente no según la ley. El número de jurados puede ser de 12 personas. En cambio, el Gran Jurado, no determina un veredicto de culpabilidad o inocencia, sino que se reúne para determinar si hay suficiente evidencia para un juicio, esa es la diferencia principal entre ambos. Véase, Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 3; Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 113-114; "Qué es un pequeño Jurado", Spiegato, Consultado 1 de enero de 2022, https://spiegato.com/es/que-es-un-pequeno-jurado

[186] Un testigo puede evocar la Quinta Enmienda en un Gran Jurado pero ésta puede ser limitada. En ocasiones puede ser excusado de hacer el testimonio si el Gran Jurado entiende que no es un testigo relevante para la investigación. Sin embargo, el fiscal que conduce la investigación del Gran Jurado puede pedir al Departamento de Justica autorización para que la corte le conceda inmunidad al testigo. Luego la corte realiza unas audiencias en la cual toma la decisión de otorgar la inmunidad. Si la corte decide conceder la solicitud de inmunidad, se le ordenará al testigo testificar. Si el testigo aun así decide no testificar, puede ser acusado de desacato y ser arrestado. Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 122-123.

[187] Aún después de ofrecida la inmunidad, el citado puede ser acusado de delito grave. Porque la inmunidad que se ofrece solo garantiza que no se radicaran cargos contra el testigo basado en su propio testimonio, pero sí puede ser acusado por otro testimonio de otra persona. Véase, Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 3, 12; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 362.

En teoría se supone que el Gran Jurado funcione como un escudo protector contra enjuiciamientos injustificados por parte del fiscal del Estado y que la institución evalúe de forma independiente la evidencia presentada por el fiscal y luego determine si hay suficiente información para justificar una acusación.[188] Aunque, en su práctica, como ya hemos discutido, los fiscales han utilizado el Gran Jurado para buscar evidencia en la investigación y luego la institución pueda expedir una acusación contra el sospechoso. De esta forma el rol del Gran Jurado se transformó de verificar y evaluar la evidencia del fiscal a asistir a éste en la investigación.[189]

La función investigativa del Gran Jurado regular es de 18 meses. En las jurisdicciones federales puede haber funcionado una cantidad indeterminada de Gran Jurados ordinarios y especiales.[190] Los regulares u ordinarios son convocados a investigar toda clase de delitos. Regularmente, con 16 jurados constituyen el quorum para que un Gran Jurado pueda operar. Para poder llevar a cabo una acusación basta con doce votos del jurado. En el caso del Gran Jurado especial su objetivo no es atender cualquier crimen, sino que se constituyen para investigar casos específicos de actividades criminales. Éstas pueden ser un atentado de bomba, robo de material explosivo, el crimen organizado, investigar un grupo armado clandestino, entre otras.[191] Además, tiene el poder de emitir denuncias contra funcionarios.[192] El Gran Jurado Especial también se

[188] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 114.
[189] Berkan, señala un estudio hecho por Wayne Morese, quien fue senador del estado de Oregón; expuso que ya para la década de 1930 el Gran Jurado era un sello de goma del fiscal. El estudio lo realizó entre 1929-1930 y reveló que un total de 6,453 casos llegaron a los Gran Jurados de los tribunales estatales, en solo 348 casos (el 5.39 por ciento) el Gran Jurado no estuvo de acuerdo con el fiscal. Berkan, indica que un testimonio ante el Congreso de los EE.UU. reveló unas estadísticas similares en 1977. La cantidad de acusaciones fueron 23, 000 Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 116.
[190] Berkan, mencionó sobre esto: "There is no limit to the number of Special or Regular Grand Juries which can sit in any one judicial district. This allows to prosecutor to "shop" around Grand Jury which will most likely make the order and present the indictments he seeks. Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 114.
[191] Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 3.
[192] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 114.

constituye por 18 meses pero a diferencia de los ordinarios, su término de vida puede extenderse por 18 meses adicionales.

Un tribunal a través de un juez presidente designa a un funcionario para la convocatoria de un Gran Jurado.[193] Es el fiscal o el procurador los que presiden el Gran Jurado, en lugar de un juez. El Gran Jurado puede investigar al citado basado en especulaciones, por conjeturas o por rumores de alguien. La institución puede citar sin tener que informarle al citado por qué se le cita. Puede requerir la presencia de una persona, aún a poco tiempo antes de la cita.[194] Además, tiene la facultad de encarcelar a un citado si este no comparece, como también puede forzarlo a comparecer, arrestándolo como un testigo material. El procedimiento ante el Gran Jurado se lleva a cabo en secreto. Es por ello que en el salón del tribunal sólo están presentes los miembros del jurado, el fiscal, el taquígrafo e intérprete y el testigo citado.[195] No existe un límite a la cantidad de preguntas que la institución, a través del fiscal, le puede hacer al testigo.[196] Al testigo negarse

---

[193] Los Gran Jurados especiales se integran en conformidad con las disposiciones de la ley de control del crimen organizado. En cualquier distrito con más de cuatro millones de habitantes o en el que el Fiscal General o su asistente designado certifique la necesidad de convocar un Gran Jurado adicional, dependerá de la actividad criminal. Usualmente el funcionario designado para convocar un Gran Jurado es el fiscal. No obstante, pueden haber variaciones de acuerdo a las leyes de procedimiento en cada estado. Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 114; "234 Pa. Code SS 556.1-Summoning Panels of Grand Jurors", Legal Information Institute, Consultado 1 de enero de 2022, https://www.law.cornell.edu/regulations/pennsylvania/234-Pa-Code-SS-556-1

[194] Berkan indica que la regla federal prevé la notificación de la citación a nivel nacional. Por tanto, un testigo en el caso de Puerto Rico puede ser citado a cualquier lugar en los EE.UU. Explica que no existen límites precisos en cuanto a la cantidad de tiempo de preparación que tiene un testigo para una citación. Menciona por ejemplo, que un testigo que recibió una citación a las 7:30am y el Gran Jurado requería su presencia a las 9:30am del mismo día. Otro ejemplo, fue un testigo que se le entregó una citación en Michigan para comparecer ante un Gran Jurado en California, tres días después. También, hay dos tipos de citaciones que puede hacer el Gran Jurado a un testigo: La citación "testificandum", se ordena a la persona a declarar ante el Gran Jurado y la citación "duce tecum", requiere que el testigo entregue documentos o pruebas físicas. la Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 116, 117, 118.

[195] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 362.

[196] Un ejemplo del tipo de preguntas acosadoras se puede notar en el caso de un Gran Jurado convocado en Tucson, Arizona en 1970, que investigaba transportación de dinamita. Bajo la ISD el fiscal Guy Goodwin hizo una gran cantidad de preguntas a uno de los cinco citados al Gran Jurado, en la que ilustra la naturaleza inquisidora del Gran Jurado:

"Tell the grand jury, please, where you were employed during the year 1970, by whom you were employed during during the year 1970, how long you have been so employed and what the amount of remuneration for you employment has been during the year 1970.

a contestar o rehusarse a entregar determinados documentos o pruebas que soliciten, puede ser acusado de desacato civil o desacato criminal y ser encarcelado.[197]

El Gran Jurado es un requisito en los casos de delitos graves federales. Durante un procedimiento de la institución el fiscal presenta las pruebas contra el sospechoso. Aunque el requisito de un Gran Jurado en teoría protege a un sospechoso de ser detenido sin pruebas suficientes, los procedimientos son convenientes para un fiscal por varias razones: Primero, al ser secretos los procedimientos y solo estar presente el fiscal y el jurado, el fiscal puede influir fuertemente en el jurado. Segundo, la regla de exclusión de pruebas ilícitas, no se aplica a los procedimientos del Gran Jurado.[198] Lo que implica que el testigo puede ser interrogado sobre la base del conocimiento obtenido a través del uso de evidencia incautada ilegalmente. Por consiguiente, puede presentar pruebas obtenidas ilegalmente ante el jurado, aunque en el juicio sean rechazadas. Es por ello que la Cuarta Enmienda también queda inaplicable en una citación por Gran Jurado.[199] Tercero, el fiscal puede elegir qué pruebas presentar ante el jurado. Por ende,

---

Tell the grand Jury every place you went after you returned to your apartment from Cuba, every city you visited, with whom and by what means of transportation you traveled and who you visited at all of the places you went during the times of your travels after you left your apartment in Ann Arbor, Michigan in May of 1970.
I want you to describe for the grand jury every occasion during the year 1970, when you have been in contact with, attended meetings which were conducted by, or attended by, or been any place when any individual spoke whom you knew to be associated with or affiliated with Student for a Democratic Society, the Weatherman, the Communist party or any organization advocating revolutionary overthrow of the United States, describing for the grand jury when these incidents occurred…" Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 49.

[197] Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 13.

[198] La exclusión de pruebas ilícitas se priva la utilización de pruebas incriminadoras contra aquel que sufrió violaciones en sus derechos fundamentales durante la obtención de estas evidencias. Véase, Pedro M. Pouchain Ribiro, "La Regla De Exclusión De La Prueba Ilícita", tirant Brasil, Consultado 26 de febrero de 2022, https://editorial.tirant.com/br/libro/la-regla-de-exclusion-de-la-prueba-ilicita-pedro-m-pouchain-ribeiro-9788594774330

[199] La Cuarta Enmienda establece que no se violará el derecho de las personas a la seguridad, casas, papeles, y efectos contra registros e incautaciones irrazonables, y no se emitirán órdenes judiciales sino por causa probable, respaldadas por juramento o afirmación, y descubriendo particularmente el lugar que ha de ser registrado, y las personas o cosas que han de ser apresadas. Véase, "Fourth Amendment of the Us Constitution-Search and Seizure", Justia US Law, Consultado el 28 de febrero de 2022, https://law.justia.com/constitution/us/amendment-04/; "Indictment By Grand Jury Right of Persons", Justia US Law, Consultado el 28 de febrero de 2022, https://law.justia.com/constitution/us/amendment-05/01-indictment-by-grand-jury.html

si las pruebas tienden a demostrar que posiblemente el sospechoso no cometió el delito, el fiscal puede negarse a presentar dichas pruebas.[200]

Por consiguiente, la composición de la institución es poderosamente represiva. Indica el licenciado Alejandro Torres Rivera que el Gran Jurado provee al Estado un mecanismo eficaz con el cual puede hostigar, amedrentar y hasta estrangular la disidencia política. Al coordinar poderes represivos de las ramas judiciales y ejecutiva le permite ser un instrumento sofisticado y efectivo.[201] Por otro lado, el colectivo de abogados *Grand Jury Project* señaló que el Gran Jurado era como un arma del Estado utilizado por el gobierno de Estados Unidos mediante el cual cumple las siguientes funciones represivas:

1. Recoge información (inteligencia) concerniente a las estructuras y las afiliaciones de grupos disidentes políticos y comunitarios. Esta misma información podía ser usada contra las mismas fuerzas revolucionarias o progresistas que luchen por verdaderos cambios sociales.
2. Crea una "nube pública" de sospecha criminal sobre las personas u organizaciones llamadas a testificar en secreto ante el Gran Jurado Federal. Tan solo el rumor de que una persona u organización está involucradas en una investigación del Gran Jurado podía ser suficiente para desacreditar públicamente y obstaculizar el trabajo de la persona u organización. De esta manera se siembra en la imagen pública la impresión de que la disidencia política es lo mismo que conducta criminal.
3. Facilita la encarcelación de disidentes políticos sin necesidad de radicarle cargos criminales, de enjuiciarlos públicamente ni de presentar la evidencia en su contra.
4. Pretende intimidar a otros activistas o activistas potenciales y los cohíbe de inmiscuirse en

[200] Véase, "Gran Jurado", Legal Information Institute, Cornell Law School, Consultado 26 de febrero de 2022, https://www.law.cornell.edu/wex/es/la_quinta_enmienda
[201] Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 3.

actividades políticas legítimas.[202]

Debido a la gran persecución de la disidencia política por parte del Gran Jurado en los Estados Unidos, fuertes críticas comenzaron a realizarse con respecto a la institución. Las mismas no solo vinieron de los sectores radicales, sino incluso de sectores conservadores como ciertos medios de comunicación, comerciantes y sindicatos. Asimismo, surgieron grupos de cabilderos de los cuales algunos abogaban por abolir la institución y otros por reformarla. Entre éstos surgió en 1974 una sección del Departamento Justicia bajo sus comités de Gran Jurado *American Bar Association's* (ABA). La misma desarrolló 30 principios legislativos para reformar el Gran Jurado. Incluían reformas para garantizar los derechos del testigo, normas probatorias para procedimientos del Gran Jurado, y el derecho de un abogado en la sala.[203] Aunque el Departamento de Justicia se opuso a la gran mayoría de estas legislaciones, algunos estados revisaron la institución en sus jurisdicciones y adoptaron algunas reformas. Por ejemplo, en el estado de Pensilvania el Gran Jurado no tiene poder para hacer una acusación.[204] En el estado de Massachusetts sí permite que un abogado acompañe al testigo en la sala, sin embargo, el abogado no puede hacer ningún tipo de objeción o argumento dirigido al Gran Jurado o Fiscal de distrito.[205] No obstante, han sido pocos

---

[202] Véase, Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos, 16.

[203] Véase, Deborah Day Emerson, "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues" Monographs; U.S. Dept. of Justice, National Institute of Justice, Office of Development, Testing and Dissemination, Washington, D.C, 1983. 14-15. Consultado el 11 de octubre de2021, https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/87645NCJRS.pdf

[204] Un dato importante es que aunque Inglaterra proveyó el modelo para el sistema del Gran Jurado en los Estados Unidos, lo abolió en su país en 1933. En cambio EE.UU. ha mantenido la institución. El instituto Nacional de Justicia bajo el Departamento de Justicia llevó a cabo una monografía investigativa para determinar el uso del Gran Jurado en distintos estados y cómo han aplicado la institución en sus jurisdicciones. La investigación se realizó entre 1980 hasta finales de 1982. Por ejemplo, en el estudio la autora Deborah Day Emerson señaló que menos de la mitad de los 50 estados habían implantando algún tipo de reformas en el Gran Jurado. En específico reformas mayores como la presencia del abogado del testigo en la sala del Gran Jurado. La autora lo ilustró en la tabla 2.2 titulada *National Overview of Enactment of Gran Jury Reforms* en el primer capítulo de la monografía. Véase, Deborah Day Emerson, "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues",10, 13, 15, 16.

[205] El estado Massachusetts hizo la legislación en 1977 para permitir que el abogado acompañe al testigo en el salón del Gran Jurado. Pero en la legislación específica: " Any person shall have the right to consult with counsel and to have counsel present at every step of any criminal proceeding at which such person is present, including the presentation of evidence, questioning or examination before the grand jury; provided however, that such counsel in a proceeding before a grand jury shall make no objection or argument or otherwise address the grand jury or the

los estados que han hecho reformas para reducir el poder del Gran Jurado estatal, y se ha mantenido igual en su esencia. En cambio, el Gran Jurado Federal no ha sufrido modificaciones, realmente y, por lo tanto, Clark, mencionó: "The Federal grand jury, therefore, became primarily an instrument for prosecution by a centralized administration."[206] Por consiguiente, la institución del Gran Jurado se ha preservado como una herramienta represiva del Estado contra la disidencia política.

En resumen se ha podido examinar el desarrollo de la institución del Gran Jurado a través de diferentes períodos de la historia. La institución se ha mantenido como un aparato represivo del Estado, utilizado por las clases dominantes contra las clases explotadas y la disidencia política. Su concepción fue producto de la clase dominante monárquica inglesa en la época medieval. Luego la institución pasó al control de la clase burguesa en las colonias americanas, en su proceso de lucha de independencia contra Inglaterra. Con la creación de la República el poder político del gobierno estadounidense continúa utilizando la institución judicial para preservar el statu quo político-económico capitalista. Analizando la institución desde el marco teórico marxista, el Gran Jurado es un aparato represivo e ideológico.

Louis Althusser en su ensayo *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* nos abunda sobre ambos conceptos. Señala que el aparato del Estado es la fuerza de intervención represiva "al servicio de las clases dominantes".[207] Althusser, establece que el Estado comprende dos cuerpos:

---

district attorney..." También, en el estado de Nuevo México se promulgó en 1979 una legislación de reforma al Gran Jurado cónsona con los principios legislativos de la ABA. Ésta prohíbe al fiscal utilizar al Gran Jurado "únicamente para el propósito de obtener evidencia adicional contra una persona ya acusada. Véase, Deborah Day Emerson, "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues", 40, 93.

[206] Clark, menciona que hay ciertas diferencias entre el Gran Jurado y el Gran Jurado Federal. Indica que el alcance de los Grandes Jurados en los estados puede ser mayor que uno Federal, porque están autorizados a investigar cualquier tipo de crimen que incluye las leyes comunes. Sostiene que el Federal hace citaciones o acusaciones por ofensas a la ley Federal. Aunque en la práctica ambos se han utilizado para perseguir la disidencia política. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 27.

[207] Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* (Buenos Aire: Editorial Buena Visión, 1988),6. Consultado el 24 de octubre de 2017. http://perio.unlp.edu.ar/teorias2/texto/m3/althusser.pdf

las instituciones del aparato represivo y las del aparato ideológico. Estos instrumentos del Estado son los que se encargan del mantenimiento de la estructura o infraestructura (lo que es la base económica capitalista) y la superestructura (lo que es la base ideológica que ayuda a sostener la base económica.)[208] La superestructura es esencial porque refuerza, sostiene y justifica la explotación del capitalismo como base económica y lo hace a través de las diferentes instituciones que componen el aparato ideológico. Ya que estos aparatos ideológicos reproducen las ideas y valores que puedan asegurar la continuidad de las relaciones de producción del sistema capitalista.[209]

Las instituciones del aparato ideológico son: escuela, iglesia, familia, sistema jurídico, sistema político, los sindicatos, los medios de comunicación y cultura. Las instituciones del aparato represivo son: el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales y las prisiones. El aparato ideológico funciona mediante la reproducción de la ideología de la clase dominante y el aparato represivo mediante la fuerza para preservar el poder de ésta clase.[210] No obstante, ambos

---

[208] La estructura o infraestructura es la base económica. La base económica es producto del modo de producción. El modo de producción nos indica como la sociedad se organiza económicamente en base a las relaciones de producción. Althousser también indica que la superestructura comprende "dos niveles o instancias": la jurídica-política (derecho y estado) y la ideológica (distintas ideologías, religiosa, moral, jurídica, política, etcétera.) La superestructura en su conjunto son las ideas y costumbres sociales. Sin embargo, estas ideas en mayor medida son determinadas por la infraestructura. Esto quiere decir que en el Estado burgués capitalista, las leyes, las ideas que se difunden en una sociedad no son elementos neutrales, sino que están al servicio de la infraestructura económica, permitiendo que esta se reproduzca sin cesar. Véase, Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 4; Martha Harnecker, *Explotados y Explotadores*: *Cuaderno de educación popular* (España: Akal Editores, 1979), 18-20. Consultado el 5 de enero de 2022, http://archivo.juventud.org/marta-harnecker/cuadernos-de-educaci%C3%B3n-popular

[209] En el proceso de trabajo se establecen determinadas relaciones entre los propietarios de los medios de producción (a todos los procesos materiales que intervienen en el proceso del trabajo) y los trabajadores o productores de los medios directos. Estas relaciones que se establecen entre las personas, determinadas por la relación de propiedad que estos tienen con los medios de producción es lo que se conoce como relaciones sociales de producción en el socialismo científico. Althusser aclara que muchos de los aparatos ideológicos son de carácter privado y no público. Según el derecho burgués de la propiedad privada. Sin embargo, indica que poco importa si las instituciones se materializan como públicas y privada porque funcionan perfectamente como un aparato ideológico del Estado. Véase, Martha Harnecker, *Explotados y Explotadores*, 14.

[210] La clase dominante, burgués o clase capitalista, es la clase explotadora del modo de producción capitalista. Esta es dueña del capital. El capital es el dinero que se emplea en la compra de los medios de producción, sin embargo, el capitalista obtiene esa ganancia apoderándose de todo el trabajo que el obrero sigue haciendo después del tiempo que ya ha creado o reproducido un valor igual a su salario. Este proceso se conoce como Plusvalía. Por lo tanto, la

aparatos funcionan simultáneamente a través de la violencia y la ideología.[211] El Gran Jurado forma parte de ambos aparatos porque utiliza la ideología para asegurar su propia cohesión y reproducción. Presenta unos valores, en este caso el mantenimiento de la ley y el orden por el "bienestar de la sociedad". Sin embargo, estas "leyes y ordenes" son establecidas por la misma clase dominante para garantizar el sometimiento y subordinación de la clase oprimida. Es por ello que el gobierno fue modificando leyes que le permitieran darle mayor poder al Gran Jurado y socavar derechos del testigo cuando les fuera conveniente perseguir a la disidencia política que amenazara el orden establecido por y para la clase dominante capitalista.

La institución del Gran Jurado también es represiva porque acecha, acosa, persigue, acusa y encarcela. Por definición es el perfecto aparato ideológico y represivo del Estado. En este caso la clase dominante de la burguesía capitalista estadounidense utilizó este aparato del Estado para reprimir todo movimiento insurgente social que atentara contra la ideología capitalista e imperialista. Por tal razón, se utilizó contra los movimientos revolucionarios y progresistas en los Estados Unidos y contra el movimiento independentista revolucionario que luchaba en Puerto Rico por la liberación nacional y el socialismo como modelo político-económico alternativo.

Por ende, es necesario resaltar que es mediante el escenario de la lucha de clases que los grupos revolucionarios de la clase obrera toman conciencia de su situación de explotados y reconocen el conflicto antagónico existente entre la clase dominante y la oprimida. Pero, es

---

idea de la clase dominante es mantener el sistema capitalista imperante y continuar reproduciendo esas condiciones que permiten la explotación, generando la desigualdad social y la división de clases. Al éstos ser dueños de los medios de producción tienen el poder económico y político. Lo que les permite tener control del Estado. Los aparatos ideológicos del Estado son esencial porque les posibilita difundir la idea a las masas que el sistema capitalista "funciona, es justo, natural o eterno, etc." Véase, Martha Harnecker, *Explotados y Explotadores*, 18; Martha Harnecker, *Explotación capitalista: Cuaderno de educación popular* (España: Akal Editores, 1979), 19. Consultado el 5 de enero de 2022, http://archivo.juventud.org/marta-harnecker/cuadernos-de-educaci%C3%B3n-popular; Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 12.

[211] Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 11.

importante señalar que este conflicto siempre se bate tanto en los ámbitos de los aparatos represivos como en los ideológicos del Estado. Es por ello que la clase dominante utiliza instituciones como el Gran Jurado para poder, ya sea, en el ámbito ideológico reforzando la ley o el derecho del Estado y en el ámbito represivo en el uso de la fuerza, disuadir y castigar a la disidencia. De esta forma, intentan evitar el advenimiento de estos grupos revolucionarios en la toma del poder y en cambio, así ellos conservarse en él, manteniendo sus objetivos de clase. Althusser, indica sobre este punto:

> Es necesario especificar en primer lugar un punto importante: el Estado (y su existencia dentro de su aparato) sólo tiene sentido en función del *poder del Estado*. Toda la lucha política de las clases giran alrededor del Estado. Aclaramos: alrededor de la posesión, es decir, de la toma y conservación del poder del Estado por cierta clase o por una alianza de clases o de fracciones de clase. Esta primera acotación nos obliga a distinguir el poder de Estado (conservación del poder de Estado o toma del poder de Estado), objetivo de la lucha política de clases por una parte, y el aparato de Estado por la otra...
>
> Para resumir este aspecto de la "teoría marxista del Estado", podemos decir que los clásicos del marxismo han afirmado que: 1) el Estado es el aparato represivo de Estado; 2) se debe distinguir entre el poder de Estado y el aparato de Estado; 3) el objetivo de la lucha de clases concierne al poder del Estado y, en consecuencia a la utilización del aparato del Estado por las clases (o alianzas de clase o fracciones de clases) que tienen el poder de clase en función de sus objetivos y 4) el proletariado debe tomar el poder de Estado para destruir el aparato burgués existente, remplazarlo en una primera etapa por un aparato de Estado completamente diferente, proletario, y elaborar en las etapas posteriores un proceso radical, el de la destrucción del Estado (fin del poder del Estado y de todo aparato de Estado).[212]

Por consiguiente, Althusser nos resalta que ambos aparatos, tanto el represivo como el ideológico, funcionan a la vez, interactuando entre la ideología y fuerza y viceversa. Ambos se sostienen, se dan cohesión mutuamente. Lo que le permite al Estado de la clase dominante

[212] Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 7-8.

capitalista impregnar su hegemonía sobre la clase oprimida y continuar reproduciendo las condiciones de su modo de producción económico.[213] En este aspecto esa interacción de los aparatos ideológicos y represivos es fundamental para la continuidad del régimen capitalista. Althusser, sostiene:

> Rectificando esta distinción, podemos y decir que todo aparato de Estado, sea represivo o ideológico, "funcionan" a la vez mediante la violencia y la ideología, pero con una diferencia muy importante que impide confundir los aparatos ideológicos de Estado con el aparato (represivo) de Estado. Consiste en que el aparato (represivo) de Estado, por su cuenta funciona, *masivamente con la represión* (incluso física), como forma predominante, y sólo secundariamente con la ideología. (No existen aparatos puramente represivos.) Ejemplos: el ejército y la policía utilizan también la ideología, tanto para asegurar su propia cohesión y reproducción, como por los "Valores" que ambos proponen hacia afuera.
>
> De la misma manera, pero a la inversa, se debe decir que, por su propia cuenta, los aparatos ideológicos del Estado funcionan masivamente con la ideología como forma predominante, pero utilizan de forma secundaria, y en situaciones límite, una representación muy atenuada, disimulada, es decir simbólica. (No existe aparato puramente ideológico.) Así la escuela y las iglesias "adiestran" con métodos apropiados (sanciones, exclusiones, selección, etc.) no sólo a sus oficiantes sino a su grey. También la familia… También, el aparato ideológico de Estado cultural (la censura por mencionar sólo una forma), etcétera.[214]

Cuando se analiza la institución del Gran Jurado éste ha sido y es un arma de la clase dominante de la burguesía estadounidense en el poder político. Fueron perfeccionando el funcionamiento y accionar de la institución contra los grupos revolucionarios a través de los siglos.

---

[213] La hegemonía, en su entendimiento, significa la dirección moral o intelectual sobre los grupos subordinados por parte de la clase dominante, de forma tal que la clase dominante logra convencer a los subalternos de que su proyecto particular es de ellos también. Véase, Manuel S. Almeida, *Dirigentes y Divididos, para leer los cuadernos de la cárcel de Antonio Gramsci*. Tercera ed. (San Juan: Ediciones Callejón, 2017), 111-112; Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 3-4.

[214] Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, 9-10.

Por lo tanto, se sostiene que por definición es el perfecto aparato ideológico y represivo del Estado con la capacidad de arremeter en ambos ámbitos contra la disidencia.

Algunos casos del Gran Jurado en EE.UU. contra miembros de organizaciones revolucionarias

Es crucial entender que la persecución y represión del Gran Jurado contra las organizaciones revolucionarias incrementaba pero, a su vez, se hacía más sofisticada. Por lo tanto, es necesario examinar cómo en la medida que el gobierno le otorgaba mayores poderes a la institución se establecían casos con precedentes en la violación de los derechos civiles contra estos grupos. Esto hizo más fácil para el Gran Jurado acosar, acechar, acusar, y encarcelar a miembros de organizaciones revolucionarias de forma desmedida.

El caso Tucson y los Wetherman Underground

En otoño de 1970 en Tucson, Arizona un Gran Jurado investigaba la compra de dinamita por John Fuerst, quien fue identificado como miembro de la organización armada *Weatherman Underground*. Fuerst, utilizaba un carro que estaba a nombre de una mujer llamada Tery Volpin. El FBI estuvo vigilándolos por meses y descubrió que ambos vivían en un grupo de cuatro personas, en el sureste del estado de California. Todos fueron citados a testificar por el Gran Jurado en Tucson. No testificaron y fueron encarcelados.[215] Luego fueron encarcelados nuevamente por negarse a contestar las preguntas de la primera citación. Sobre este caso Clark recalcó que no es una práctica habitual llamar al objetivo real de una acusación potencial ante el Gran Jurado si el fiscal desea evitar que el sospechoso se escape. Es por ello que las otras personas fueron citadas,

[215] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 47, 65.

porque eran allegadas a John Fuerst.[216] Él era el objetivo de la investigación. Esto significa que en el proceso de recopilar información y acusar al objetivo el Gran Jurado puede citar o encarcelar a personas cercanas a él, aunque sean inocentes y no tengan relación con la investigación. Este es un ejemplo de cómo el Gran Jurado comenzó a utilizar tácticas más elaboradas y represivas.

El caso de Joques Egan y Pat Chanel los Católicos de izquierda

En 1971 en Harrisburg, Pennsylvania el gobierno buscó construir una acusación contra los hermanos Joques Egan y Pat Chanel de un alegado plan para secuestrar al secretario de estado Henry Kissinger y de explotar un conducto eléctrico cerca del Capitolio. Ambos hermanos pertenecían a la agrupación Católicos de Izquierda.[217] Los hermanos se negaron a testificar, aún recibiendo inmunidad. Alegaron que esa información fue adquirida ilegalmente por vigilancia de teléfonos con cables. Ambos fueron acusados de desacato y encarcelados. Apelaron, y el gobierno argumentó que no tenían obligación de admitir o denegar que estaban interrogando a estos testigos sobre la base de la vigilancia ilegal. Además, sostuvieron que el Gran Jurado tenía poderes especiales y amplios de investigación y podía exigir testimonio, independientemente de si se había invadido ilegalmente la privacidad del testigo.[218] También, alegó que Egan y Chanel no serían perjudicados por su propio testimonio dado que su intimidad ya había sido invadida. Por lo tanto, la única protección que ahora podían exigir era estar libre de un enjuiciamiento y para eso se les concedió la inmunidad.[219] La Corte Suprema luego decidió por un margen cerrado de 5 a 4 que un

[216] El caso fue conocido como The Tucson Five, luego de que citaron a cinco compañeros de John Fuerst. Los otros citados fueron: Teri Volpin, Karen Duncan, David Scheffer, Pamela Donaldson y Lee Weinberg. A todos se le identificó como miembros de la organización clandestina *Weatherman Underground*. Estuvieron encarcelados desde noviembre de 1970 hasta el 31 de marzo de 1971. Cuando iban hacer citados nuevamente comenzaron a tesfiticar. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 47, 64; Jeremy S. Bluhm , " Represion Grand Juries: Tools of the Justice Department", The Harvard Crimson, Consultado 1 de marzo de 2022, https://www.thecrimson.com/article/1971/3/2/repression-grand-juries-tools-of-the/
[217] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 43.
[218] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 43.
[219] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 43.

testigo no podía ser encarcelado por desacato cuando el gobierno se rehusara a negar que su línea de interrogatorio se basaba, inicialmente, en escuchar llamadas telefónicas ilegales. Clark resalta sobre este caso que la decisión no dependió de la protección de derechos constitucionales o la privacidad del testigo, sino que se basó en fundamentos ilegales o tecnicismos. Por lo tanto, el Congreso podría cambiar la decisión en el futuro si consideraba que la interpretación del tribunal obstaculizaba las investigaciones del Gran Jurado.[220] Este caso sentó un precedente porque este tipo de prácticas se utilizó por las agencias investigativas para luego hacer acusaciones a través de un Gran Jurado.

El caso de los Cinco de Fort Worth

En junio de 1972 cinco estadounidenses de ascendencia irlandesa, residentes de Nueva York (Kenneth Terney, Thomas Lafftey, Matthias Reilly, Pascchal Morahan, y Daniel Crawford), fueron citados a testificar ante un Gran Jurado Federal en Fort Worth, Texas. El Gran Jurado investigaba un posible envío de armas desde los Estados Unidos a la organización revolucionaria Ejército Republicano Irlandés (I.R.A. por sus siglas en inglés) en Irlanda del Norte. Todos se rehusaron a testificar, alegando que su derecho a no auto incriminarse sería violado en vista de la incapacidad del gobierno de los Estados Unidos de impedir que el gobierno británico utilizara su testimonio en un juicio en Inglaterra.[221] También denunciaron que claramente era una persecución política por parte del gobierno para crear una apariencia de preocupación por sus aliados, referente

[220] Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 44.
[221] El IRA fue una organización armada revolucionaria establecida en 1919 que luchó para detener el dominio inglés de Irlanda del Norte. Luchó por la independencia de Irlanda del Norte y establecer una república reunificada de Irlanda. El IRA terminó dividiéndose en dos facciones, la que mantuvo las luchas armadas, conocidas como provisionales y la que se fue por la vía pacífica conocida como oficiales. La facción que continúo la lucha armada posteriormente se conoció como IRA ya que la facción pacífica fue perdiendo respaldo. El IRA mantuvo su campaña armada hasta su anuncio de su cese en el 2005. Luego surgieron otros grupos que continuaron su lucha. Véase, Editores, "Irish Republican Army Timeline", History.com, Consultado 12 de enero de 2022, https://www.history.com/topics/21st-century/irish-republican-army; Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 54.

a la situación de Inglaterra con Irlanda del Norte.[222] Dejaron claro que la inmunidad transaccional, en el contexto de un posible juicio en un país extranjero, no era una protección. Aunque no había ningún tipo de evidencias contra éstos, fueron acusados por desacato y encarcelados por 10 meses. También se les negó el derecho a demandar un juicio por jurado.[223] Es importante señalar este caso porque demuestra que toda persona simpatizante de una organización revolucionaria puede ser objeto de investigación por un Gran Jurado, aunque la agrupación proceda de otro país. También demuestra el prejuicio de la institución contra un conjunto de personas por su origen étnico y nacional.

El caso de Earl Caldwell

El caso del periodista Earl Caldwell estableció otro precedente en el Gran Jurado. Caldwell fue un reportero afroamericano del *New York Times* que desarrolló contactos con el liderato del *Black Panther Party* (Partido de las Panteras Negras). Caldwell pudo realizar entrevistas con algunos líderes y fueron publicadas. Caldwell comenzó a recibir visitas de agentes del FBI que buscaban información de esta organización revolucionaria. Éste les contestó que no le iba a proveer información más allá de lo que él había publicado en sus reportajes. El FBI lo amenazó y fue citado a un Gran Jurado en San Francisco en 1972.[224] También fueron citados dos trabajadores del periódico de las Panteras. El Gran Jurado investigaba las operaciones del periódico y la estructura

[222] Cabe la posibilidad que ellos demandaran un juicio por jurado para probar su inocencia y el abuso de poder del Gran Jurado contra ellos.
[223] Clark señala que la explicación más probable de la negativa de estos hombres a testificar es que entendían que el objetivo real de la administración de Nixon era el grupo cuya causa creían, La Sociedad de Ayuda del Norte de Irlanda; por lo tanto, se negaron abrir espacio para cualquier ataque a esa organización. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 56.
[224] El FBI estaba tan molesto con Cadweell que fueron a su oficina de trabajo e indicaron: "You just tell Caldwell we' re tired of playing with him. If he doesn't want to tell it to us, he'll tell it to the court." Clark, señala que dos días luego de la amenaza Cadwell fue citado ante el Gran Jurado. Véase, Leroy D. Clark, *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 78.

de la organización. Caldwell decidió no comparecer a la citación del Gran Jurado y no colaborar. Clark señaló sobre la decisión del tribunal de apelaciones ante el caso de Caldwell:

> The court of appeals said that when the news-gathering function might be jeopardized by his mere appearance, the government must demonstrate a "compelling need" for his presence and for his testimony before he could be subpoenaed. This tried to narrow its ruling by noting that this exemption from appearance before the grand jury was limited to news sources that were as sensitive as the Black Panther party respecting the appearance of a breach of confidentiality.[225]

Aunque la corte determinó que Caldwell no tenía que comparecer por la violación de confidencialidad del periodista y su fuente, la decisión fue un tanto ambigua porque tampoco determinó que el gobierno no pudiera a través de un Gran Jurado volver a hacer citaciones para que un periodista revelara información de su fuente en investigaciones futuras de la institución. Es por ello que, posteriormente, se siguieron repitiendo otros casos parecidos a este.[226] Por consiguiente, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que garantiza el derecho a la libre expresión, libertad de reunión, de culto o libre prensa, puede ser limitada en la investigación de un Gran Jurado.[227]

---

[225] *Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 78.

[226] Luego del caso Cadwell se repitieron casos similares, pero fueron dirigidos contra académicos investigadores. Los profesores Samuel Popkin de la Universidad de Harvard, Noam Chomsky del Instituto de Tecnología de Massachusetts y Richard Falk de la Universidad de Priston, éstos publicaron escritos criticando la política del gobierno en la Guerra de Vietnam. Los tres fueron citados a un Gran Jurado porque la fuente de información había salido de los Pentagon Papers, un documento secreto militar que estudiaba el involucramiento de los Estados Unidos en la Guerra de Vietnam. En el caso de Popkin, éste se negó a contestar preguntas del Gran Jurado que revelaran su fuente, ya que tenía que dar nombres de otros académicos que colaboraron en la investigación. Popkin fue encarcelado, pero solo estuvo una semana, ya que el gobierno decidió eliminar ese Gran Jurado por la mala publicidad que estaba recibiendo por persecución periodística. Véase, *Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*, 80-81.

[227] Berkan señala que la Primera Enmienda en una Gran Jurado fue limitada desde la decisión de la Suprema Corte en el caso *Branzburg vs. Haves* de 1972. Establecía que en una investigación criminal del Gran Jurado un reportero tiene que cooperar a pesar de su acuerdo con la fuente de no revelar su nombre. Aunque el tribunal del noveno circuito de apelación revirtió la decisión estableciendo que el gobierno tenía que mostrar un mayor esfuerzo antes de invadir los derechos de la Primera Enmienda. No obstante, en las litigaciones de un testigo se rechazó argumentos que defiendan el privilegio de académico o privilegio religioso. Véase, Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 124,125,126.

El caso de Lureida Torres Rodríguez

En enero de 1976 Lureida Torres Rodríguez, maestra y militante del PSP, fue citada a comparecer a un Gran Jurado que investigaba unas bombas que habían explotado en la *Fraunces Tavern* en enero de 1975, atribuidas a las FALN.[228] Con Lureida Torres comenzó la persecución del Gran Jurado contra miembros de organizaciones independentistas puertorriqueñas en los Estados Unidos.[229] Este Gran Jurado pretendía que Torres Rodríguez les informara todo lo que ella sabía con relación a las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) y los hechos en el restaurante. Torres Rodríguez se negó a contestar preguntas y dar información sobre amigos y compañeros políticos. Fue acusada de desacato y cumplió seis meses de cárcel.[230]

Casos de miembros de la Comisión Hispánica de Iglesia Episcopal y del Movimiento de Liberación Nacional (MLN)

En 1977 un Gran Jurado Federal en Manhattan, Nueva York investigaba las actividades de 31 a 40 ataques de bombas de las FALN en esta ciudad. Citaron a la mexicana María Cueto, quien era la Directora Ejecutiva en la Comisión Nacional de Asuntos Hispánicos en la Iglesia Episcopal en Nueva York.[231] El descubrimiento de una alegada "fábrica de bombas" en un apartamento en Chicago arrendado a nombre de Carlos Alberto Torres, desató la investigación contra miembros

[228] Para ese momento Torres Rodríguez tenía 26 años de edad y no hacía mucho había emigrado a EE.UU. Había cursados estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y era miembro activo del PSP. En enero de 1976 fue citada para ser interrogadas junto con otros dos compañeros, Carlos Varona y Miguel Hudo Ricci. El Tribunal luego excusó a los varones de comparecer. Sin embargo, los tres se habían negado a colaborar. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 323; Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos*."*, 17.
[229] Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos*."*, 17.
[230] Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos*."*, 17.
[231] Véase, L.A. Times Archives, "Judge Plans to Free 6 Puerto Rican Activists." *Los Angeles Times*, September 3, 1985. Consultado 3 de noviembre de 2021, https://www.latimes.com/archives/la-xpm-1985-09-03-mn-24464-story.html; Fried P., Joseph. "Inquiry Reopened on F.A.L.N Actions." *The New York Times*, December 6, 1981. 2, Consultado el 3 de noviembre de 2021, https://www.nytimes.com/1981/12/06/nyregion/inquiry-reopened-on-faln-actions.html?auth=link-dismiss-google1tap; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1184.

de la Comisión Hispánica de la Iglesia Episcopal, ya que Torres había sido comisionado por un año en ésta y el FBI lo vinculaba a las FALN.[232] También citaron a Raisa Nemikin, venezolana y secretaria de Cueto. El gobierno entendía que ambas tenían información de las FALN.[233] Las dos se negaron a testificar ante el Gran Jurado y alegaron que el gobierno no tenía el derecho para requerir información de su servicio comunitario como ministras. Sostuvieron que si cooperaban con una inquisición secreta gubernamental destruirían la confianza de su comunidad.[234] Las dos fueron sentenciadas a 14 meses por desacato civil.[235]

En agosto de ese año el mismo Gran Jurado citó a los hermanos puertorriqueños Julio, Luis y Andrés Rosado, todos activistas independentistas. Julio y Luis habían sido miembros de la Comisión Hispánica y eran miembros activos de la organización Movimiento de Liberación Nacional (MLN). Los tres sostuvieron el principio de no reconocer el derecho del Gran Jurado a investigar el movimiento independentista y acusaron al gobierno de tratar de interrumpir su trabajo político.[236] Los tres se rehusaron a cooperar con el Gran Jurado y fueron encarcelados por desacato civil durante 10 meses. [237] En la ciudad de Chicago otro Gran Jurado investigaba las actividades

---

[232] Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos.*"*,17.
[233] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1184; José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 325.
[234] Cuando se refieren a inquisición secreta es porque los procesos del Gran Jurado no son públicos. Son bajo la presencia de los jurados y el fiscal. Además, el Gran Jurado, regularmente, no difunde el tema de la investigación al testigo. El testigo se entera mayormente al comparecer a la citación. Véase, Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1184.
[235] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 325.
[236] Deutsch indica que según una conversación con María Cueto, La Comisión Nacional de Asuntos Hispanos había financiado programas comunitarios incluyendo guarderías, una clínica y una organización local de acciones sociales. Como consecuencia de los resultados de la investigación del Gran Jurado a la Iglesia Episcopal, ésta disolvió la Comisión Hispánica y dejó de financiar todos los programas. Véase, Michael E. Deutsch, op.cit nota 115, 1184.
[237] Hay ciertas diferencias según las fuentes en el tiempo que fueron encarcelados los hermanos Rosado en el primer desacato. José Ché Paralitici en la obra *Sentencia impuesta* menciona que fueron ocho meses. Mientras en el artículo "Inquiry Reopened on F.A.L.N Actions" del *New York Times* el autor indica: " Mr. Deutsch said that the Rosado Brothers, who are Puerto Ricans from New York City, spent 10 months in jail 1977 and 1978 for contempt of the court after refusing to testify before a Federal grand jury in Manhattan that was looking into the F.A.L.N." Véase, Joseph P. Fried, "Inquiry Reopened on F.A.L.N Actions." *The New York Times*, December 6, 1981. 3, Consultado el 3 de noviembre de 2021, https://www.nytimes.com/1981/12/06/nyregion/inquiry-reopened-on-faln-actions.html?auth=link-dismiss-google1tap

de la FALN. Fueron citados: José López Rivera, profesor, líder comunitario en esa ciudad y, posteriormente, miembro del MLN; Roberto Caldero y los chicanos, Ricardo Romero y Pedro Archuleta, estos dos últimos eran miembros de la Comisión Hispánica de la Iglesia Episcopal.[238] Los tres se negaron a colaborar con el Gran Jurado y fueron encarcelados. López, Caldero y Romero cumplieron siete meses. En el caso de López Rivera, había sido citado para noviembre de 1976 pero no es encarcelado hasta agosto de 1977.[239] Al entrevistar a López Rivera explicó sobre como lograron mantenerse libres tantos meses durante el proceso con el Gran Jurado. Sostuvo la importancia de la no colaboración y lo fundamental que fue organizarse, expresando lo siguiente:

> En Puerto Rico nosotros estábamos planteando que, dentro del contexto de no colaborar con el Gran Jurado, estábamos protegiendo la lucha por la independencia, porque no era una cuestión de que íbamos a testificar sobre unos asuntos exclusivamente según ellos "criminales", sino es que es tan abierto las preguntas que te pueden hacer un Gran Jurado donde tú no tienes derecho a un abogado. Tú no tienes derechos, tú estás frente a 24 personas. El fiscal guía todo…Nosotros entonces llevábamos a cabo cuestiones legales, por ejemplo, violación de la Primera Enmienda, violación a la Cuarta Enmienda. Hicimos un montón de argumentos legales a lo que estaba haciendo el FBI. Por eso estuvimos libre por tantos meses, porque la idea es si tú rehúsa hablarle, cooperar con un Gran Jurado, inmediatamente te meten a la cárcel, porque eso es desacato al Gran Jurado. Logramos mantenernos fuera de la cárcel por todos esos meses. Eso es primero, pero es dentro de esa idea de hacerles argumentos constitucionales, al Gran Jurado. Ahora yo creo que hay

[238] Como consecuencia de los arrestos y persecución del Gran Jurado, activistas puertorriqueños y chicanos-mexicanos y miembros de la Comisión Hispánica de la Iglesia Episcopal decidieron organizar el MLN. Algunos de ellos fueron: María Cueto, Ricardo Romero, Julio Rosado, José López y Pedro Archuleta. En una entrevista que le hizo la revista *Libertad* a José López, éste expresó: "Los que fuimos atacados por el FBI y el Gran Jurado vimos la necesidad de desarrollar un tipo de organización que fuese diferente, y que, ante todo, pudiera llegar al pueblo, educarlo, organizarlo, agitar consignas de no colaboración y de apoyo a la lucha armada. Algo que otras organizaciones en los EU no habían hecho. Por ende, vimos la necesidad de crear ese organismo que lleva el nombre de Movimiento de Liberación Nacional y que se organiza en 1977." Véase, José López. "Entrevista a José López, Coordinador Nacional del MLN-PR" Entrevistado por José A. Torres, portavoz del Frente Independentista Moroveño. *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986):2. Consultado el 18 de septiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf; Entrevista a José López Rivera, 10 de marzo de 2022.

[239]Transcripción entrevista a José López Rivera, 10 de marzo de 2022, 7. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.

> que ubicarlo lo del FBI y también dentro del programa más importante del FBI contra el independentismo, contra el movimiento radical en los Estados Unidos, particularmente contra el movimiento afroamericano, indígena y chicano, que era el COINTELPRO.
>
> No solamente nos citaron a nosotros, pero citan a una María Cueto, que es una mexicana y Raisa Nemikin que es venezolana. Entonces a Pedro Archuleta que es chicano. Y luego a Ricardo Romero que es chicano. Así es que cuando nos convocan a nosotros ellos tenían más de 50 citaciones. Aquí en Chicago se dieron más de 50 citas al Gran Jurado. Al fin y al cabo, terminamos en la cárcel. Fue Ricardo Caldero y yo de Chicago, Ricardo Romero de Colorado, Pedro Archuleta de Nuevo México y en Nueva York eran los hermanos Rosados, Raisa y María. Necesariamente nosotros teníamos que bregar como íbamos a hacer un frente unido contra el Gran Jurado. Y de ahí es que comenzamos a hablar, a dialogar sobre la necesidad de crear una organización que pudiera tener en su plataforma la lucha de los chicanos, los mexicanos y de los puertorriqueños. Otra vez tenemos que ubicarnos en nuestros planteamientos de que estos pueblos constituían colonias internas. Y que la única forma que se podía resolver el problema de los chicanos y mexicanos era con la reintegración de los mexicanos a México, la reunificación del pueblo mexicano, el porciento de terreno que los Estados Unidos le robo a México y que la única forma que nosotros podíamos resolver el problema de los puertorriqueños, obviamente, era con la independencia.[240]

López Rivera también mencionó la importancia del respaldo recibido por la comunidad en Chicago en todo momento hacia ellos y a la posición de la no colaboración que estaban asumiendo. Sin embargo, destacó que el apoyo se debía principalmente al trabajo de base que habían hecho en la comunidad. Abundó sobre ello, compartiendo la experiencia en la corte. Reveló lo siguiente:

> A nosotros nos encarcelan por desacato al Gran Jurado nada más porque nosotros asumimos la posición de la no colaboración. En otras palabras, yo te puedo contar un montón de ese proceso. Porque fue un proceso. Estoy hablando de noviembre hasta agosto. Estoy hablando de casi siete meses que estuvimos fuera de la cárcel, que yo pude por ejemplo ver el nacimiento de mi hija que fue el 2 de abril del 77. Tú sabes que pude estar con ella esos meses que para mí fue bien importante. Pero te lo digo porque nosotros todas las semanas teníamos citas en la corte y esa corte se llenaba de gente y fue un proceso bien interesante. Pero también fue un proceso

[240] José López Rivera, entrevista, 8.

> pedagógico y yo creo que nosotros usamos eso y le dimos bastante. No solamente fue una cuestión de enseñar sobre la no colaboración, pero verdaderamente mostrar la importancia de la solidaridad de nuestro trabajo comunitario, todas esas cosas nosotros lo utilizamos para mantener ese proceso pedagógico.[241]

Sobre su experiencia en la cárcel y el ejemplo que destacó del apoyo de la comunidad señaló:

> Bueno yo te voy a decir que yo estuve casi cinco meses en una situación mejor que los otros presos políticos que entraron luego, porque a mí tuvieron que mantener en lo que le llaman MCC Metropolitan Corretional Center… Se consideran como dentro del contexto de prisión, como los hoteles de las prisiones, porque es un poquito más humano. Pero en los últimos dos meses me enviaron a la segunda peor cárcel en el estado de Illinois, que fue en Rockford. Yo te digo esto porque para mí lo más importante no fue como nos trataron a nosotros. Para mí lo más importante fue la lucha de la comunidad puertorriqueña. En ese proceso te voy a contar algo que no se lo he contado a nadie. Cuando a mí me encarcelan a nosotros nos tenían en el 13 piso del MCC en Chicago y yo creo que en el sexto piso que nos traían para reunirnos con nuestros abogados y me trajeron un día a ese lugar. Cuando yo entro al espacio, me doy cuenta de que no hay ninguno de mis abogados allí y hay siete FBI. Entonces uno de ellos que se llama Richard Han, si algún día quisieras indagar un poquito sobre el rol de ese personaje contra la lucha por la independencia…Y mira uno de los momentos más bonitos de mi vida. Yo entro ahí y les digo: ustedes obviamente tienen control sobre mí, pueden hacer lo que quieran. Ahora como les dije en muchas ocasiones no voy a decirles nada a ustedes. Yo no sé porque ustedes utilizan un espacio para abogados, para que ustedes aparecen de forma clandestina como si fueran abogados, porque ustedes son el FBI… Yo no tengo nada que decirle. Richard me dice: "Por favor listen to me". Yo le dije: "que no sé qué tenga que decir que yo tenga que oír". Me dice: "No es que nos hemos encontrado con una cantidad de dinamita que esta ya deteriorado y que está en malas condiciones y queremos pedirte que tú hagas una conferencia donde hagas un llamado a todas las personas que tengan acceso a esa dinamita que por favor obviamente tomen precauciones". Si, una cuestión bien estúpida. Y yo le digo: "ustedes con todos los recursos que tienen no pueden hacer eso. No pueden llegar o informar o hacer una conferencia de prensa." ¿Y tú sabes lo que me dice este hombre? "Es que cada puerta que nosotros tocamos

[241] José López Rivera, entrevista, 13.

> en la comunidad puertorriqueña de Chicago nos tiran la puerta en la cara.”
>
> Pero te quiero decir que es más profundo que la no colaboración es el trabajo que habíamos hecho en la comunidad.[242]

En el caso de Archuleta, fue citado a dos Gran Jurados a la vez, en Chicago y Nueva York.[243] Archuleta había evocado la Quinta Enmienda y se negó a testificar, no obstante, la fiscalía solicitó y obtuvo del juez Brient una orden de inmunidad. A partir de entonces comenzaron a hacerles preguntas y Archuleta se volvió a negar a contestar. En cambio, hizo una serie de discursos políticos explicando su negativa a testificar.[244] En este caso fue donde por primera vez el Gran Jurado exigió, además de testimonio, evidencia física como huellas dactilares. Archuleta se negó, fue encarcelado por desacato y cumplió seis meses.[245]

Para el año 1981 fue convocado en el distrito este de Nueva York otro Gran Jurado para continuar investigando las FALN. También investigaba el escape de la prisión en mayo de 1979 de William Guillermo Morales, miembro de dicha organización. Este Gran Jurado vuelve a citar a varios miembros de la Comisión Hispánica de la Iglesia Episcopal y de la organización MLN. Para el mes de noviembre citan a: María Cueto, Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero y el activista chicano Steven Guerra, quien estaba a cargo del Comité Nacional Contra la Represión del Gran Jurado.[246] Los abogados de los citados presentaron una moción para anular la

---

[242] José López Rivera, entrevista, 11.
[243] Grand Jury Project. *“*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos.*”*, 18.
[244] In the Matter of the Grand Jury Supoena Served Upon Pedro Archuleta, 561 F.2d 1059 (2d Cir.1977) Us Court of Appeals for the second Circuit -561 F.2d 1059 (2d Cir. 1977) Argued July 22, 1977. Opinion Aug. 19, 1977. Consultado 27 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/561/1059/418990/
[245] Grand Jury Project. *“*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos.*”*, 18.
[246] Véase, United States of America, Appelle, vs. Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cuesto, Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984) 2-3; Consultado el 15 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/728/89/57576/ Steven Guerra había estado del Comité de Chicago contra el Gran Jurado. Luego, también, se une al MLN. Véase, “Símbolos de Resistencia”, *Libertad IV*, núm.5 (invierno, 1983);4. Consultado 16 de octubre de 2021,

comparecencia al Gran Jurado, pero fue denegada por el Juez Thomas Platt del Tribunal de Distrito de Brooklyn.[247] Platt ordenó la comparecencia de todos ellos. Los apelantes sostuvieron ante el juez y el tribunal que no colaborarían. Aunque asistieron a la citación no respondieron preguntas y tampoco dieron sus huellas y escritura. A petición del gobierno el Juez del Tribunal de Distrito aplazó la imposición de sanción por desacato civil.[248] Carlos Noya Muratti, un resistente al Gran Jurado de quien se abundará en el capítulo tres en los casos de Puerto Rico, mencionó la importancia de la movilización y campaña de apoyo a favor de los citados en este caso. Noya Muratti señaló:

> …otro gran jurado citó a cinco compañeros del MLN y del Comité Nacional Pro-Libertad de los Prisioneros de Guerra Puertorriqueños, cuatro de los cuales, María Cueto, Andrés y Julio Rosado y Ricardo Romero, habían estado presos por el gran jurado ya. La campaña que se generó a favor de los compañeros fue poderosa. En diciembre 16 de 1981, más de 5000 personas se movilizaron a través de los Estados Unidos, Puerto Rico y el norte de México (la parte norte del territorio de México no ocupada por los Estados Unidos); en ciudad Juárez, 3000 personas se reunieron en militante protesta frente a la embajada yanqui y quemaron una bandera imperialista como advertencia. Los compañeros fueron llevados frente al gran jurado, el cual todos desacataron, pero el gobierno para evitarse una derrota peor que la que ya había sufrido, optó por no encarcelarlos. La línea política se mantuvo, los principios se mantuvieron y las masas respondieron.[249]

Sin embargo, nueve meses después, el 24 de septiembre de 1982, el gobierno hizo una acusación por desacato criminal, ya que el fiscal acudió el mismo día de expiración del Gran Jurado para citar nuevamente a los testigos. Como no comparecieron fueron arrestados el mismo día por

---

http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No5Winter1983.pdf; Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury, 1185.

[247] Véase, Joseph P. Fried, "Inquiry Reopened on F.A.L.N Actions", 3.

[248] United States of America, Appelle, vs. Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cueto, Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984) 3. Consultado 15 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/728/89/57576/

[249] [249] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", *Correo de la Quincena* XIX, núm. 402-406 (1 marzo-15 septiembre, 1982): 9.

agentes del FBI.[250] La acusación se basaba en negarse a testificar ante un Gran Jurado. Al día siguiente salieron bajo fianza, pero su juicio se había señalado para el 7 de febrero de 1983.

Durante el juicio de los cinco asistió el líder socialista puertorriqueño Juan Antonio Corretjer para apoyar a los acusados en todo momento.[251] Mientras tanto, el FBI había hecho una conferencia de prensa alegando que habían arrestados a los "últimos líderes de las FALN". No obstante, no tenían ninguna evidencia que lo comprobara. La propaganda que llevó el FBI contra los acusados influyó negativamente en el juicio.[252] Además, todos los miembros del jurado escogido fueron estadounidenses. Meses después se dictaminó la sentencia condenándolos a tres años de cárcel. El 10 de abril de 1984 fueron encarcelados.[253] Es importante destacar que muchos de estos activistas y militantes perdieron sus empleos, además de que se les trató de desacreditar en sus comunidades y se les creó problemas personales a ellos y a sus familias.[254]

El caso de Ivette Alfonso

Entre 1981 y 1982 fue citada en varias ocasiones ante el Gran Jurado la activista independentista Ivette Alfonso. Alfonso era miembro del Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) y trabajadora comunitaria en New Jersey. También había hecho trabajo comunitario en Nueva York. Alfonso se había negado a contestar unas preguntas al FBI sobre el caso de intento de expropiación de un camión de la compañía Brinks que transportaba dinero a un banco.[255] El FBI alegaba que Alfonso conocía a Marylin Bucks quien había sido declarada sospechosa en el caso

---

[250] United States of America, Appelle, vs. Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cueto, Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984) 3; Consultado 15 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/728/89/57576/; José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 352.
[251] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 351.
[252] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1186.
[253] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 353.
[254] Nelson Canals, "Alto al Gran Jurado Federal", *Claridad*, 26 junio al 2 de julio de 1981, 4.
[255] Bomexi Iztaccihuatl, "Luchadora independentista puertorriqueña decidida a combatir desmanes del Gran Jurado", *Claridad*, 23-29 abril 1982, 14-15.

Brinks y para ese momento su paradero se desconocía.[256] Alfonso se había topado con Bucks por coincidencia, sin embargo no se conocían personalmente. Ella agregó sobre la persecución del FBI contra su persona: "Ellos me han tomado como sospechosa porque estoy vinculada al PSP y a otros movimientos progresistas. El caso Brinks está siendo utilizado para desacreditar individuos y organizaciones que luchan contra todo tipo de represión."[257]

Alfonso fue emplazada por el FBI para que testificara ante un Gran Jurado que investigaba este caso. Ya que según esta agencia ella había tenido unas conversaciones con unas personas implicadas. Sin embargo, no compareció a un primer Gran Jurado y luego se pospuso el proceso de audiencia porque se encontraron irregularidades, porque los abogados denunciaron que el FBI había intervenido electrónicamente en el centro de trabajo de Alonso.[258] Esto condujo a que el caso fuese pospuesto indefinidamente por una violación constitucional a sus derechos y no fue encarcelada. Es importante resaltar el principio de no colaboración que demostró Alonso en todo momento ante el Gran Jurado. En una entrevista ante el periódico *Claridad* afirmó:

> …Yo entiendo que la razón por la cual ellos me están llamando se debe a mi envolvimiento en la lucha independentista y por ser una activista en la comunidad de Newark, New Jersey. Creo que llega el momento cuando uno tiene que decidir si los principios que guían a uno son suficientemente válidos, suficientemente fuertes para uno tomar una acción de coraje y yo creo que sí. Mis principios son, que yo creo en lo que creo y por eso es bastante importante para mí tomar esa posición, de no colaborar. Porque si yo accedo, quien sabe a quién más puedan llamar o hostigar. Por eso es importante decirles que no en todo caso. [259]

[256] Andrés Torres, "Gran Jurado cita independentista", *Claridad*, 26 de febrero al 4 de marzo de 1982, 4.
[257] Andrés Torres, "Gran Jurado cita independentista", *Claridad*, 26 de febrero al 4 de marzo de 1982, 4.
[258] Bomexi Iztaccihuatl, "Luchadora independentista puertorriqueña decidida a combatir desmanes del Gran Jurado", *Claridad*, 23-29 abril 1982, 14.
[259] Bomexi, Iztaccihuatl, "Luchadora independentista puertorriqueña decidida a combatir desmanes del Gran Jurado", *Claridad*, 23-29 abril 1982, 14.

El caso de Eve Rosahn

El 30 de octubre de 1981 en Nueva York, fue acusada y arrestada la activista Eve Rosahn por facilitación criminal de robo y asesinato en el caso Brinks. Rosahn era miembro de *The May 19th Communist Organization*. Rosahn fue llevada al Centro Correccional Metropolitano donde permanecía detenida en espera de la celebración del juicio. Mientras era retenida, el 6 de noviembre se le entregó una citación a Rosahn para comparecer a un Gran Jurado el 9 de noviembre del mismo año. Este Gran Jurado investigaba el caso Brinks y le exigía que proporcionara fotografías, huellas dactilares, ejemplo de escritura a mano y muestra de cabello.[260] Rosahn compareció, pero se rehusó a colaborar y alegó que no había tenido tiempo de conseguir un abogado por la acusación del cargo en el caso Brinks. Aunque se aplazó el tiempo para que consiguiera un abogado fue llevada al Gran Jurado por una segunda ocasión.[261] Rosahn no

[260] Rosahn, anteriormente, había sido arrestada el 26 de septiembre de 1981 en una protesta contra un equipo nacional de rugby del país sudafricano Azania, que se encontraba en gira en los EE.UU. El equipo estaba representado, exclusivamente, por blancos y representaban el régimen del Apartheid. La protesta fue conocida como Anti-springbok 5. Luego del arresto le habían hecho un cargo por disturbio en primer grado. Véase, Statement from Eve Rosahn in Solidarity with the Denver Conference, Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism! : National Conference Against Repression and Fascism. Denver, May 28-30, 1982. Stuyvesant Station. New York, N.Y. 1982.2, Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.statements.nationalconference.denver.may.1982.pdf ; In Re Grand Jury Proceedings Involving Eve Rosahn, Apellant, 671 F.2d 690 (2d Cir. 1982) Us Court of Appeals for the Second Circuit-671 F.2d 690 (2d Cir.1982) Argued Jan. 21, 1982. Decided Jan. 29, 1982. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/671/690/442082/

[261] Las autoridades habían vinculado a Rosahn en el caso Brinks porque el automóvil Honda en el cual huyeron algunos de los participantes estaba registrado a nombre de ella. También una camioneta roja utilizada en el robo había sido alquilada en una agencia ubicada cerca de la residencia de Rosahn, por una mujer con identificación falsa que según los investigadores coincidía con la descripción de Rosahn. Véase, In re Eve Rosahn, Civil Contemnor, United States District Court, S. D. New York. Nov 23, 1982. Consultado 23 de enero de 2022, https://casetext.com/case/in-re-rosahn-2; In Re Grand Jury Proceedings Involving Eve Rosahn, Apellant, 671 F.2d 690 (2d Cir. 1982) Us Court of Appeals for the Second Circuit-671 F.2d 690 (2d Cir.1982) Argued Jan. 21, 1982. Decided Jan. 29, 1982. Consultado 23 de enero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/671/690/442082/

colaboró, alegó que no había podido escoger un abogado de su predilección y se le acusó de desacato, manteniéndola retenida en la correccional.

El 30 de diciembre de 1981 fue puesta en libertad bajo fianza, en espera de apelación por la acusación del caso Brinks. El 28 de enero de 1982 el gobierno le retiró los cargos fabricados en el caso Brinks. No obstante, para ser exonerada había entregado una muestra de escritura al fiscal del Condado de Rockland, en Nueva York. La muestra la había entregado en procedimiento previo al juicio. A pesar de que le quitaron los cargos en el caso Brinks, el 25 de febrero de 1982 a instancias del gobierno, el tribunal determinó un desacato civil contra Rosahn por no haber colaborado con el Gran Jurado y fue sentenciada a 18 meses o hasta que caducara la vida del Gran Jurado. No obstante, Rosahn cumplió 15 meses.[262] Rosahn había colaborado con el gobierno al entregar la muestra, independientemente, si fue al fiscal en el caso o al Gran Jurado en la investigación. La acción de Rosahn generó debate en las organizaciones revolucionarias en los Estados Unidos sobre la postura de la no colaboración. Judith Clark y David Gilbert miembros de RATF y combatientes revolucionarios participantes del intento de expropiación en el caso Brinks hicieron unas expresiones desde la cárcel. Clark y Gilbert hicieron una crítica de la colaboración de Rosahn, y declararon:

> Creemos que esta decisión representa una seria violación de principios políticos porque establece colaboración con el Estado…El impacto de este error va más allá del caso Eve y afecta a las luchas tercermundista y al movimiento anti-imperialista…No existen las bases correctas para distinguir entre cooperar entre un

[262] Véase, In Re Grand Jury Proceedings Involving Eve Rosahn, Apellant, 671 F.2d 690 (2d Cir. 1982) Us Court of Appeals for the Second Circuit-671 F.2d 690 (2d Cir.1982) Argued Jan. 21, 1982. Decided Jan. 29, 1982. Consultado 23 de enero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/671/690/442082/; "Declaración de Combatientes, Judith Clark y David Gilbert," *Libertad* vol., núm. 11 (marzo, 1982): 5-6. Consultado el 13 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf; Editors, "Errata"," In *Repression Resistance*, 48. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

> aparato investigativo de un Estado a otro. La entrega del modelo de escritura dio información de una investigación del Estado que es parte de las operaciones de Guerra de contra inteligencia contra la lucha de liberación afroamericana, el Ejercito Negro de Liberación y la lucha anti-imperialista. La no-colaboración no es solamente una táctica para defendernos de ataques represivos, sino que es un principio revolucionario basado en el reconocimiento de nuestra relación antagónica fundamental con el Estado imperialista… Tenemos que aprender del ejemplo de los movimientos de liberación Puertorriqueños y Chicanos-Mexicanos. Ellos han confrontado las investigaciones y los ataques del Estado con una inquebrantable postura revolucionaria de no-colaboración como apoyo para la lucha armada, que paulatinamente ha debilitado la estrategia del Estado, mientras, al mismo tiempo, ha fortalecido el movimiento…
>
> El hecho que la compañera Eve, proveerle al Estado un ejemplo de su escritura le dio legitimidad al Estado. El gobierno anticipadamente sabía que la compañera Eve era inocente, y por eso fabricaron evidencia falsa para acusarla. La entrega del ejemplar le permitió al gobierno presentarse como si estuviera prosiguiendo una investigación legítima, en cuyos cargos fueron suspendidos debido a esta nueva evidencia. Esto les sirvió para ocultar el hecho de que ellos sabían que Eve era inocente desde el mismo principio. Esto debilita el impacto de la victoria de su exoneración. Solamente a través de una lucha duradera peleando en nuestros términos o condiciones podrá ser expuesto la verdadera naturaleza fascista de la ofensiva del Estado.[263]

La propia Rosahn reconoció la crítica desde la posición revolucionaria de la no colaboración y aceptó que había cometido un error en no mantenerse firme en la posición. Ante ello Rosahn rectificó su acción y sostuvo que al ella intentar tener una victoria en la exoneración fue una derrota política revolucionaria y sostuvo:

> I made to give up my handwriting in order to be exonerated. But what to be a victory was instead a political defeat because it came from collaboration with the state's investigation, a violation of basic revolutionary principle, it legitimized their term of "guilt" and "innocence" It showed in the face of repression. It was no accident

[263] "Declaración de Combatientes, Judith Clark y David Gilbert," *Libertad* vol., núm. 11 (marzo, 1982): 5-6. Consultado el 13 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

> that only days after the charge were dropped, the government escalated and revived my subpoenad to the grand jury.[264]

Los casos de Shelley Miller y Silvia Baraldini

En marzo de 1983 las activistas antiimperialistas y estadounidenses Shelley Miller y Silvia Baraldini fueron juzgadas en la Corte Federal de Brooklyn por desacato criminal por no colaborar con un Gran Jurado que investigaba las FALN. Miller pertenecía a la organización *New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism* y Baraldini formaba parte de *The May 19th Communist Organization*.[265] El FBI había allanado el apartamento que ambas compartían y habían encontrado una copia a carbón de parte de la prensa de un comunicado de las FALN. Los fiscales querían investigar por qué tenían ese comunicado. Ambas llevaban arrestadas desde el 2 de febrero de 1983.[266] A Baraldini también se le acusaba de participar en el intento de expropiación del camión blindado de la compañía Brinks el 20 de octubre de 1981. Además, se le quería vincular a la Organización *Black Liberation Army* y del escape de una prisión de máxima seguridad en 1979 de Assata Shakur, líder de esta organización.[267] Ambas fueron encontradas culpables de desacato criminal. Miller fue condenada a tres años de cárcel en abril de 1984 pero comenzó a cumplir su condena en febrero de 1985.[268] Baraldini se le condenó a 40 años por el caso Brinks y el escape

---

[264] Véase, Statement from Eve Rosahn in Solidarity with the Denver Conference, Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism! : National Conference Against Repression and Fascism. Denver, May 28-30, 1982. Stuyvesant Station. New York, N.Y. 1982. 2, Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.statements.nationalconference.denver.may.1982.pdf

[265] Véase, Statement from May 19th Communist Organization. "Stop the Grand Jury! Defeat the Federal Rico Indictment!" *Breakthrough* VII, no. 1. (Winter, 1983):31. Consultado 26 de agosto de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC501_scans/Break/501.break.10.win.83.pdf

[266] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 354.

[267] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 354.

[268] Guerra v. Meese United Satate Distric Court for the District of Colombia July 31, 1985 Civil Action No. 85-1510. Consultado 15 de octubre de 2021, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/614/1430/2141762/

de prisión de Shakur. Además, de los tres años por el desacato criminal por no colaborar con el Gran Jurado.[269] Tanto Baraldini como Miller se mantuvieron firmes y defendieron su posición de la no colaboración. También abogaron por la libertad de Puerto Rico. Miller, declaró ante el Gran Jurado:

> "Mi nombre es Shelly Miller. He rehusado a testificar ante este Gran Jurado ya que ataca fundamentalmente, el derecho que tienen los puertorriqueños a luchar por su liberación y vencer al colonialismo estadounidense por cualquier medio. He sido citada ante este Gran Jurado porque he apoyado la lucha para la obtención de la independencia de Puerto Rico. Jamás colaboraré, no me importa si la penalidad por hacerlo es desacato civil o criminal… Yo como miembro del "New Movement", resisto al Gran Jurado porque rechazamos la legitimidad de esta investigación, de la misma manera que rechazamos la legitimidad de los Estados Unidos en oprimir naciones, alimentándose de lo que ultraja mundialmente…Nosotros en el "New Movement", hemos asumido esta posición porque como organización anti-imperialista, entendemos que Estados Unidos es enemigo de cualquier persona que quiera vivir en una sociedad justa y socialista… La posición que hoy asumimos es resultado de un profundo sentido-como organización con el movimiento independentista puertorriqueño de lo que consisten las tareas solidarias. La no colaboración significa por mi parte, en establecer una base y sentar un precedente de lo que es requerido de todo norteamericano, mientras que a su vez EU escala su terror sobre la nación puertorriqueña."[270]

El caso del Dr. Alan Berkam

Para 1982 otro Gran Jurado investigaba la organización revolucionaria *New Afrikan Independence Movement* y a otros grupos antiimperialistas aliados a éste. Fue citado el Dr. Alan

[269] En el caso de Baraldini se desarrolló una campaña para su libertad en los EE.UU., como en Italia, para que terminara de cumplir la sentencia en su país natal. Para 1999 había pasado 15 años de encarcelamiento. El gobierno italiano había solicitado en seis ocasiones al estadounidense el traslado a Italia hasta que finalmente accedió a su traslado en 1999. En Italia fue inicialmente encarcelada, pero luego se le permitió salir en confinamiento doméstico debido a su estado de salud. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 356.

[270] "Declaración de Shelley Miller Frente Al Gran Jurado," *Libertad* IV, núm. 6, (primavera, 1983): 10-11. Consultado el 14 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

Berkam, era miembro de la organización *The May 19th Communist Organization*.[271] Berkam no colaboró con la institución. Más tarde el FBI lo acusó de darle tratamiento médico a Marilyn Buck, que alegadamente fue herida y participante durante el intento de expropiación del camión blindado Brinks.[272] La organización a la que pertenecía Berkam pagó su fianza. Luego se va al clandestinaje. Posteriormente fue detenido y condenado a 10 años de cárcel.[273]

El caso de Pam Fadem

En 1984 un Gran Jurado en Brooklyn que investigaba las FALN citó a la estadounidense Pamela Fadem, quien era miembro de la organización *New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism* y residía en Austin, Texas. El FBI le había entregado la citación en el hospital donde Fadem trabajaba.[274] Fadem, en vez de ir a la citación en el tribunal, fue a la ONU. Quiso entregarle una carta al secretario general, Javier Pérez Cuellar.[275] Fadem quería hacer una querella por persecución del Gran Jurado en su contra al ser una activista del movimiento independentista de Puerto Rico. Fue atendida por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Al salir del edificio fue arrestada por un contingente de agentes federales por no comparecer al

---

[271] "¡Movimiento Anti-Imperialista Norteamericano bajo Ataque!", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 2. Consultado el 16 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

[272] El Dr. Berkam era un epidemiólogo y tenía una clínica para indigentes. Además, atendía pacientes con virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Las autoridades alegaron que mientras estaba prófugo robó, con un compañero, un supermercado en Connecticut, hurtando 21, 480 dólares. Los fiscales alegaron que ese dinero fue utilizado para comprar explosivos. Fue arrestado junto con su amigo el 23 de mayo de 1985 en las afueras de Doylestown, Pensilvania. Los agentes federales encontraron en el automóvil algunas armas y 100 libras de dinamita. Aunque fue condenado a 10 años cumplió ocho. El Dr. Berkan también había pertenecido a la organización *Student for a Democraty Society*. Al salir de la cárcel hizo un postdoctorado y atendió en una clínica en el sur del Bronx a adictos de drogas. Además, trató a indigentes con condiciones mentales. También fundó *Health GAP*, una organización que se convirtió en líder tratando con drogas antivirales y atendiendo medicamente a las comunidades pobres alrededor del mundo. El Dr. Berkan murió a los 63 años en 2009. Véase, Dennis Hevesi, "Alan Berkam, 63, Activist Doctor, Dies", *The New York Times*, Consultado 14 de enero de 2022, https://www.nytimes.com/2009/06/15/nyregion/15berkman.html

[273] Statement from May 19th Communist Organization. "Stop the Grand Jury! Defeat the Federal Rico Indictment!", 35.

[274] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 357.

[275] "La compañera Pam Fadem: Escala la lucha contra Gran Jurado," *Correo de la Quincena* XXI, núm. 432, (1984).20.

Gran Jurado. Luego en el tribunal el juez le preguntó si comparecería el día siguiente a la corte. Fadem le contestó que no y fue encarcelada. Luego en su juicio fue condenada a tres años de cárcel por desacato criminal.[276]

El caso de Mariano Viera

Otro de los ejemplos de la represión arbitraria del Gran Jurado fue en el caso de Mariano Viera. Los procedimientos del Gran Jurado podían ser tan manipulados o influenciados por las agencias de investigaciones del FBI que encarcelaban personas sin tener constancia que eran el objetivo de su búsqueda. En este caso el FBI arrestó Viera creyendo que era Luis Rosado, quien era buscado porque se le vinculaba con atentados con explosivos que habían herido a tres policías. La equivocación surgió porque el FBI entendía que Rosado se encontraba en la casa de Viera, donde también se encontraba el líder independentista Juan Antonio Corretjer. Viera era independentista, tenía 24 años de edad en el momento del arresto y residía en Boston. En 1984 se negó a colaborar con el Gran Jurado por razones ideológicas. Sufrió encarcelamiento por cuatro días. No obstante, en las vistas se le otorgó libertad inmediata cuando las autoridades identificaron la confusión.[277]

El caso de Robert Lederer y Terry Bison

El 27 de marzo de 1985 agentes del FBI emplazaron a un Gran Jurado en Washington, D.C. a dos activistas antiimperialistas residentes de Nueva York. Ellos fueron Robert Lederer, secretario legal y miembro de la organización *New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism* y Terry Bison, editor, escritor y miembro del *John Brown Anti-Klan Committe*

[276] "La compañera Pam Fadem: Escala la lucha contra Gran Jurado," 20.
[277] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 356, 472.

(JBAKC). Ambos fueron emplazados en sus trabajos.[278] El Gran Jurado que los citó investigaba unos bombardeos que ocurrieron en el Capitolio en 1983 luego de la invasión de los Estados Unidos a Granada y de los bombardeos de un Club Naval de oficiales, del Colegio Naval de Guerra, además de un Centro Militar de Computadoras. Los grupos revolucionarios *Red Guerrilla Resistance* y *Armed Resistance United* asumieron responsabilidad por estas acciones.[279] Ambos se negaron a testificar o colaborar de cualquier manera con la institución. El caso se logró posponer por unos meses ya que los abogados denunciaron ante al juez que éste tenía que limitar el poder de la fiscalía al citar a cualquier persona al Gran Jurado sin antes demostrar alguna conexión de estos con el movimiento clandestino.[280] Lederer posteriormente fue declarado culpable de desacato civil por el tribunal federal de Washington, D.C. Lo enviaron a la prisión de Allenwood en el estado de Pensilvania y cumplió tres meses.[281]

La posición y el principio de la no colaboración por parte de las organizaciones revolucionarias puertorriqueñas y mexicanas continuaban tomándose como ejemplo por otras organizaciones revolucionarias estadounidenses. *The May 19 Comumnist Organization*, señaló:

> This revolutionary and principled stand has been fought for by leaders in the Puerto Rican and Mexicano struggles, who are now fighting the state's efforts to charge them with criminal contempt for resisting the fascism of the grand jury. By taking the stand of non-collaboration, the grand jury resisters are carrying on the total resistance of the freedom fighters…[282]

---

[278] Véase, "Emplazados por el Gran Jurado Bob Lederer y Terry Bisson ¡Lider del Nuevo Movimiento será encarcelado!", *Libertad* V, núm.7 (mayo,1985): 3. Consultado 4 de noviembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMay1985.pdf

[279] "Emplazados por el Gran Jurado Bob Lederer y Terry Bisson ¡Lider del Nuevo Movimiento será encarcelado!", 3.

[280] Véase, "Se Pospone Caso Lederer y Bisson, Logran vistas Públicas", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 10. Consultado 16 de 0ctubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

[281] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 358, 473.

[282] Statement from May 19th Communist Organization, "Stop the Grand Jury! Defeat the Federal Rico Indictment!" , *Breakthrough* VII, no. 1. (Winter, 1983):33. Consultado 26 de agosto de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC501_scans/Break/501.break.10.win.83.pdf

Casos contra miembros del John Brown Anti-Klan Committee (JBAKC)

Anteriormente al caso de Lederer y Bison el mismo Gran Jurado en el 1984 había citado a cuatro miembros y ex miembros del JBAKC.[283] Estos fueron: Christine Rico, Steven Burke (ex miembro), Julie Nalibov (ex miembro) y Sandra Roland. Todos ellos se negaron a colaborar con la institución y la investigación. Declararon que aunque que no sabían nada, por ninguna circunstancia se iban a convertir en informantes contra el movimiento revolucionario para el FBI.[284] Los cuatro fueron encarcelados por no colaborar con el Gran Jurado.[285] Es notable resaltar que el movimiento revolucionario estadounidense le tenía mucho respeto a la posición de la no colaboración seguida por el movimiento revolucionario puertorriqueño. Muchos de estos activistas resistentes al Gran Jurado reconocían al líder independentista y revolucionario puertorriqueño Juan Antonio Corretjer como el que estableció el precedente y el ejemplo de la no colaboración ante el Gran Jurado en el movimiento puertorriqueño. Sobre el caso de Corretjer se abundará en el capítulo tres. Robert Lederer, en una entrevista que le hizo la revista *Libertad*, declaró:

> Me siento orgulloso de seguir la tradición revolucionaria establecida en 1936 por el comandante Juan Antonio Corretjer y continuada por mis camaradas norteamericanas Shelley Miller, Silvia Baraldini y Pam Fadem. Nunca podría colaborar con el aparato de contra insurgencia de un gobierno que comete crímenes alrededor de todo el mundo. Nunca podría ayudar al FBI (en este caso, operando bajo

[283] En la investigación no se encontró información que indicará que Terry Bisson fuera posteriormente encarcelado por no colaborar con el Gran Jurado. Aunque no se descarta que haya sido encarcelado. Otro dato interesante de Bisson es que es un conocido escritor de ciencia ficción e incluso ha escrito novelas de la famosa saga de películas de Star Wars.

[284] La JBAKC fue una organización anti racista, anti supremacista, anti imperialistas y defendió los derechos de afroamericanos, mujeres y homosexuales. También organizó protestas contra el anti semitismo, el Ku Klux Klan y otras organizaciones supremacistas blancas en los EE.UU. Además apoyó la lucha contra el colonialismo de los movimientos puertorriqueños, mexicanos y grupos nativos americanos. Véase, The John Brown Anti-Klan Committee, "Stop the Grand Jury! DC. Grand Jury Subpoenas 4 Anti-Klan Activists", 1-2. New York, New York, November 1984. Consultado 14 de enero de 2022, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC37_scans/37.jbakc.84grandjury.pdf

[285] "Se Pospone Caso Lederer y Bisson, Logran vistas Públicas", 10.

> el manto del Gran Jurado) en sus esfuerzos de destruir movimientos revolucionarios dentro de EU.[286]

Cuando compareció Lederer al Gran Jurado se mantuvo firme con la posición de la no colaboración y en su declaración ante la institución reiteró su postura, indicando que seguiría el ejemplo del líder revolucionario puertorriqueño Corretjer. Sostuvo lo siguiente:

> I am here today under protest. I come here as a political activist, antiimperialist, and in particular as a member of the New Movement in Solidarity with Puerto Rican Independence and Socialism. I do not choose the courts as my…of struggle. But I use this forum today to reiterate what hundreds before me have said to countless political grand juries: I will never collaborate with this government, no matter what the personal price.
>
> I am proud to follow the example first set by one of the greatest leaders of the Puerto Rican Independence Movement, Don Juan Antonio Corretjer. In 1936, when subpoenaed to provide Nationalist Party Membership lists to a Federal grand jury he refused to collaborate and was sent to jail. He said that Puerto Rico is an invaded, occupied colony, and such, U.S. institutions, including its court system, have been illegally imposed. The only answer to such repressive attacks-such attempts to stop legitimate movements for liberation-is total non-colaboration. Since 1936, many Puerto Rican independentistas, as well as Black Liberation activists, white North American anti-imperialists and other progressive people, have followed his example.[287]

Otros resistentes se presentaron ante el Gran Jurado y sostuvieron su posición de no colaboración. Además, continuaron reconociendo a líder independentista y comunista Juan Antonio Corretjer como el ejemplo a seguir para enfrentar el Gran Jurado. Julie Nalibov era una organizadora del Comité Acción Revolución África en Nueva York, y un ex miembro del JBAKC,

---

[286] Véase, Bob Lederer, "Entrevista con Bob Lederer," Entrevistado por *Libertad* Órgano Oficial Del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra. *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985):11-12. Consultado 16 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

[287] Véase, Stop the Witch Hunts, "Non-Collaboration The Only answer to political investigations: Statements from Grand Jury Resisters". New York, New York: Stop the Witch Hunts. 1985, 5. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.non.collaboration.only.answer.pdf

también fue una activista por la lucha de liberación de la mujer.[288] Ante el Gran Jurado que la citó declaró:

> Why are we here before you, why do we maintain the principle of non-collaboration? On the one hand, it's simple-we would never become informant for the FBI. We will never cooperate with the U.S. government in any investigation into the progressive or revolutionary movement. For me, this is a deeply held personal principle. But non collaboration is a principle for our movement as well, first established by Puerto Rican independentista Don Juan Antonio Corretjer in 1936. In the last few years alone, over 40 people have faced incarceration rather than testify before political grand juries around the country…[289]

Los casos de Jaime Delgado, Dora García y Viola Salgado

Un Gran Jurado Especial convocado en Chicago desde 1984 investigaba un supuesto intento de conspiración para liberar de la penitenciaría federal en Leavenworth, Kansas al prisionero de guerra Oscar López Rivera. Para agosto de 1986 habían acusado de conspiración para efectuar la fuga de López Rivera, a Jaime Delgado a Dora García y a la mexicana Viola Salgado.[290] Además, se les acusó de conspirar para transportar explosivos en fronteras estatales. Fueron arrestados el 3 de julio y luego excarcelados bajo fianza el 7 de julio del mismo año.[291]

---

[288] The John Brown Anti-Klan Committee, "Stop the Grand Jury! DC. Grand Jury Subpoenas 4 Anti-Klan Activists", 1-2. Consultado el 17 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC37_scans/37.jbakc.84grandjury.pdf

[289] La fecha de esta declaración fue el 12 de febrero de 1985. Véase, Stop the Witch Hunts, "Non-Collaboration The Only answer to political investigations: Statements from Grand Jury Resisters". New York, New York: Stop the Witch Hunts. 1985, 11. Consulatado el 17 setiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.non.collaboration.only.answer.pdf

[290] Como se expresó anteriormente el Gran Jurado especial puede extenderse 18 meses de vida adicionales. Es por esta razón que ese Gran Jurado que investigaba el supuesto plan de escape de Oscar López estuvo activo durante tres años. El alegado plan de escape también incluía a Grailing Brown mejor conocido como Koyo Bomani Sabubu, un prisionero político negro estadounidense que se encontraba en la misma cárcel. Véase, "Jaime, Dora y Viola en Libertad bajo Palabra-Nuevamente Gobierno EU Recurre Al Gran Jurado En Su Consabida Casería de Brujas" *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986): 3, 4, 5, 6. Consultado el 18 de septiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf

[291] Habían acusado de los mismos cargos a Oscar López y Koyo Bomani. También, a Claude Mark y Donna Jean Willmot, quien eran unos activistas estadounidense solidarios con el movimiento independentista puertorriqueño.

Delgado era el Coordinador del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra Puertorriqueños desde 1979. García era empleada como consejera de la *Cathedral Schelter*, una agencia de servicios sociales de la Iglesia Episcopal. Además, era esposa de José López, coordinador del MLN y hermano de Oscar López. Viola Salgado trabajaba como directora y paralegal de la Oficina Legal *West Town* y era miembro de la junta de directores de la Escuela Superior Pedro Albizu Campos en Chicago. Más adelante García y Salgado fueron citadas al Gran Jurado especial que investigaba el mismo caso.[292] La citación era para que proveyeran evidencia física, muestra de escritura y huellas digitales. También emitió una citación para obtener los archivos personales de Dora García de su lugar de trabajo.[293] Ellos asumieron la posición de la no colaboración y no cooperaron con el Gran Jurado. Aunque a Salgado le retiraron los cargos, a García y Delgado se les llevó a juicio y fueron condenados por los cargos de planificación de fuga. García fue condenada a tres años de cárcel y cinco de probatoria; Delgado, cuatro años de prisión, más cinco de probatoria.[294]

En la siguiente tabla se mostrará la contabilidad de los citados y encarcelados por el Gran Jurado para efectos de los casos discutidos en esta investigación. Cabe resaltar que los casos son

---

Ambos habían pertenecido a la organización *Wetherman Underground* y se habían ido al clandestinaje hasta que se entregaron al FBI en 1994. La mayor parte de la evidencia ofrecida por el Estado se redujo a rumores ofrecidos por un prisionero conocido como Source One y a un Agente del FBI llamado Michael B. Heard. Además, se alegaba que en una conversación grabada en la visita de García a López, en la cárcel, utilizaban palabras de contraseñas para comunicarse. La fiscalía alegaba que cuando García se refería a "regalos", quería decir "explosivos". Véase, "Jaime, Dora y Viola en Libertad bajo Palabra-Nuevamente Gobierno EU Recurre Al Gran Jurado En Su Consabida Casería de Brujas", 3, 4; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 385-386.

[292] Véase, "Utilizan Gran Jurado contra acusados independentistas", CUCRE Boletín núm. 6, agosto de 1986, 3, 10.

[293] "Utilizan Gran Jurado contra acusados independentistas", CUCRE Boletín núm. 6, agosto de 1986, 3.

[294] Luego del supuesto intento de escape, Oscar López, Koyo Bomani y otro prisionero político llamado Timothy Blunk fueron trasladados a la penitenciaria federal de Marion, Illinois, conocida como la prisión de más alta seguridad en EE.UU. Aunque en el juicio la defensa presentó evidencia de que el gobierno fabricó el caso utilizando a prisioneros como informantes y provocadores, además de agentes del FBI, no obstante, todos resultaron culpables. A Oscar López le sumaron 15 años de cárcel adicionales a su sentencia; y a Koyo Bomani, le añadieron 5 de prisión. Dora García y Viola Salgado fueron acusadas y encerradas durante cuatro días en la sección para hombres en el Centro Correccional Metropolitano de Chicago. Además, fueron registradas por guardias varones e interrogadas constantemente por agentes del FBI. Véase, "Jaime, Dora y Viola en Libertad bajo Palabra-Nuevamente Gobierno EU Recurre Al Gran Jurado En Su Consabida Casería de Brujas", 3; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 386.

específicos en su mayoría a personas militantes de organizaciones políticas independentistas o revolucionarias y progresistas. Es importante señalar que hubo más casos, pero el objetivo es presentar los casos de mayor resonancia e impacto en los Estados Unidos.

La tabla muestra los citados, encarcelados, la organización política a que pertenecía el citado, el año de la citación y el tiempo encarcelado. En el tiempo encarcelado se sumó los meses de encarcelación de una primera citación y la segunda. Por ejemplo, en los casos de María Cueto, se le sumó 14 meses de la primera citación y los tres años por desacato criminal en la segunda citación. Igualmente, a Ricardo Romero a Andrés Rosado se sumó los 10 meses que cumplieron en la primera citación y los tres años por desacato criminal en la segunda citación. La sentencia en cárcel esta expresada en meses, pero sumado los meses el tiempo puede rebasar a un año o más. Algunos de los citados no fueron encarcelados, por esa razón aparece la sigla de no aplica (N/A) en algunas de las categorías. La (X) significa que fue encarcelado el (*) significa que no se encontró suficiente información respecto a algunas de las categorías.

Tabla de alguno de los citados y encarcelados en los Estados Unidos por el Gran Jurado Federal, entre los años 1970 a 1980

Citados	Encarcelados	Organización política	Año Citado	Tiempo encarcelado
John Fuerst	X	Weatherman Underground	1970	*
Tery Volpin	X	Weatherman Underground	1970-1971	5 meses
Karen Duncan	X	Weatherman Underground	1970-1971	5 meses
David Scheffer	X	Weatherman Underground	1970-1971	5 meses
Pamela Donaldson	X	Weatherman Underground	1970-1971	5 meses
Lee Weinberg	X	Weatherman Underground	1970-1971	5 meses

Earl Caldwell	X	N/A	1970	N/A
Leslie Bacon	X	Activista Anti-Guerra	1971	9 meses y medio
Joques Egan	X	Católicos de Izquierda	1971	*
Pat Chanel	X	Católicos de Izquierda	1971	*
Kenneth Terry	X	N/A	1972	10 meses
Thomas Lafty	X	N/A	1972	10 meses
Mathias Reilly	X	N/A	1972	10 meses
Pasccha Morahan	X	N/A	1972	10 meses
Daniel Crawford	X	N/A	1972	10 meses
Lureida Torres Rodríguez	X	Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)	1976	6 meses
María Cueto	X	Movimiento de Liberación Nacional (MLN)	1977-1979	4 año y 2 meses
Raisa Nemikin	X	MLN	1977	14 meses
Luis Rosado	X	MLN	1977	10 meses
Andrés Rosado	X	MLN	1977-1979	3 años y 10 meses
José López	X	MLN	1976	7 meses
Roberto Caldero	X	MLN	1977	7 meses
Ricardo Romero	X	MLN	1977-1979	3 años y 7 meses
Pedro Archuleta	X	MLN	1977	6 meses
Julio Rosado	X	MLN	1979	3 años
Steven Guerra	X	MLN	1979	3 años
Ivette Alonso	N/A	PSP	1981-1982	N/A
Eve Rosahn	X	May 19 Communist Organization	1981	15 meses
Dr. Alan Berkam	X	May 19 Communist Organization	1982	8 años (Por un caso de robo, no por Gran Jurado.)
Shelly Miller	X	New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism	1983	3 años
Silvia Barladini	X	May 19 Communist Organization	1983	43 años (Los 40 años fueron por el caso Brinks y

				los 3 años por el Gran Jurado.)
Mariano Vega	X	*	1984	4 días
Pamela Fadem	X	New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism	1984	3 años
Christine Rico	X	John Brown Anti Klan Committee (JBAKC)	1984	*
Steven Burke	X	Ex miembro JBAKC	1984	*
Julie Nalibov	X	Ex miembro JBAKC	1984	*
Sandra Roland	X	JBAKC	1984	*
Robert Lederer	X	New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism	1985	*
Terry Bison	*	JBAKC	1985	*
Jaime Delgado	X	Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra	1986	4 años y 5 de probatoria (Por un caso de planificación de fuga.)
Dora García	X	N/A	1986	3 años, 5 de probatoria (Por un caso de planificación de fuga.)

Si se analiza los casos presentados en la tabla, en el periodo de los 1970 y mediados de los 80 en los Estados Unidos, 41 personas fueron citadas. De esas solo tres no fueron encarceladas; Earl Caldwell, Ivette Alfonso y Terry Bison quienes no colaboraron. De las tres, en el caso de Terry Bison, no se encontró información que indicara que fuera encarcelado. No obstante, de las 41 personas, 32 no colaboraron con el Gran Jurado y fueron encarceladas. Una de las personas que colaboró fue Eve Rosahn, quien cooperó con el fiscal en la investigación, sin embargo, luego

rectificó su acción. También, Teri Volpin, Karen Duncan, David Scheffer, Pamela Donaldson y Lee Winberg, quienes en un principio no colaboraron, pero cuando fueron citados por otro Gran Jurado luego de ser excarcelados testificaron. Por ende, se puede sostener que la gran mayoría de los militantes y activistas de organizaciones revolucionarias, entre esos años, asumieron la posición de la no colaboración.

Se examinó, a través de este capítulo la historia del Gran Jurado en sus inicios y su trayectoria en los Estados Unidos. También en que consiste ésta institución y la persecución que la misma llevó contra las organizaciones revolucionarias o progresista durante su concepción en la época de las 13 colonias hasta finales del siglo XX. Desde sus orígenes en la monarquía inglesa medieval fue un aparato represivo con el objetivo de asegurar el poder de la corona, para perseguir y encarcelar a la disidencia. Luego los colonos ingleses que se asentaron en las colonias norteamericanas establecieron la institución. En el proceso de independencia fue utilizada como una herramienta para combatir los colonialistas ingleses. Más adelante, se siguió utilizando contra la disidencia política en los diferentes períodos históricos de Estados Unidos. Se mostró desde una perspectiva marxista cómo el Gran Jurado es un aparato represivo e ideológico del Estado. Estos conceptos analizados por el teórico marxista Louis Althusser ayudan a comprender esta institución como parte de la ideología y la represión del Estado, ya que tiene una función de castigar mediante el acoso, la persecución y el encarcelamiento a la disidencia política contra el statu quo. También, es ideológica porque forma parte del elemento judicial en la superestructura del capitalismo. Así garantiza que a través de las leyes de la burguesía capitalista estadounidense el Gran Jurado sea una de las herramientas predilecta del poder político para reprimir todo movimiento revolucionario que amenace el orden establecido por la clase dominante. Por consiguiente, se puede concluir que

el Gran Jurado mayormente fue un aparato represivo e ideológico, desde sus inicios al servicio de las clases dominantes a través de la historia.

Se evidenció cómo la institución fue desarrollando más poderes que le fueron otorgados al Estado a través de diferentes administraciones. Por ejemplo, con el presidente Richard Nixon en la década del 1970 y el presidente Ronald Reagan en la década de 1980. Mediante estas administraciones la institución se fortaleció con nuevos instrumentos legales que incluso le permitían socavar y limitar los derechos del ciudadano ya garantizado en la Constitución. Por ejemplo, la Quinta, y Primera enmiendas fueron sofocadas por la inmunidad transaccional que podía ofrecer el Gran Jurado a un testigo a cambio de que declarara en una investigación o entregara muestras físicas o documentos. De esta manera obligaba al testigo colaborar con la amenaza de ser encarcelado por desacato civil o criminal. Asimismo, se comprobó cómo el Gran Jurado fue dirigido contra las minorías étnicas, contra sindicatos o movimientos obreros que luchaban por reivindicaciones económicas y sociales. Del mismo modo, cómo el Gran Jurado se utilizó como el instrumento para tratar de paralizar las organizaciones armadas que operaban en suelo estadounidense como las FALN o el *Black Liberation Army* y muchas otras. Igualmente, para perseguir y encarcelar a miembros de los grupos revolucionarios mexicanos e independentistas puertorriqueños como el MLN.

No obstante, a pesar del aumento de la represión la gran mayoría de los miembros de las organizaciones políticas revolucionarias y activistas en Estados Unidos asumieron la posición de la no colaboración. Como resultado, aunque eran encarcelados muchos de los citados, las investigaciones del Gran Jurado no avanzaron contra el movimiento revolucionario o grupos armados clandestinos. Claramente, el sistema legal, la institución del Gran Jurado y el gobierno estadounidense seguían agotando recursos económicos y humanos del Estado en persecución

politica altamente deficiente y cuestionable. En cambio, los movimientos de izquierda y liberación nacional moralmente e ideológicamente asumieron la no colaboración como instrumento de lucha.

Capítulo III

El Gran Jurado Federal aparato represivo contra el independentismo puertorriqueño por cuestiones ideológicas desde la década del 1930

En este capítulo se analizará la institución del Gran Jurado en Puerto Rico y su imposición. También, la forma en que la institución fue utilizada por la metrópoli estadounidense en Puerto Rico para perseguir, acechar, encarcelar y tratar de socavar, principalmente, el movimiento revolucionario e independentista. Asimismo, a los grupos progresistas y obreros. Ante el auge de las actividades de los grupos revolucionarios armados clandestinos entre 1as décadas de 1970 y 1980 en Puerto Rico, la metrópoli utilizó el Gran Jurado como uno de los principales instrumentos para poder investigar y mayor aún intentar frenar a estos grupos. Es por ello que utilizaron en estas décadas la institución en Puerto Rico contra miembros, líderes o simpatizantes de organizaciones independentistas y socialistas. De esta forma poder investigarlas, pero a su vez, desarticularlas y paralizar así el activismo de las mismas. Por consiguiente, en este capítulo se profundizará algunos de los casos más relevantes y represivos que llevó el Gran Jurado contra militantes, activistas o integrantes de organizaciones revolucionarias. Entre los citados y encarcelados por la institución se encontraban miembros de organizaciones conocidas como la LSP, CUCRE y el PSP.

Igualmente, se examinará el modo en que el Gran Jurado en Puerto Rico fue utilizado por el gobierno de los Estados Unidos para reforzar el statu quo colonial y a su vez, reprimir todo movimiento de liberación nacional que pretendiera amenazar el sistema colonial capitalista imperante. Por ende, se abundará sobre el caso de la citación, por parte del Gran Jurado, al líder independentista Juan Antonio Corretjer en 1936 y el precedente que él estableció con su ejemplo de no colaboración ante la institución. Del mismo modo, se explicará cómo la posición de la no

colaboración se mantuvo posteriormente, también la estrategia ideologica principal del movimiento independentista revolucionario para enfrentar el Gran Jurado.

Luego del ataque de los grupos armados clandestinos a la Base Militar de Sabana Seca en 1979 el Gran Jurado llevó una ola de pesquisas contra el movimiento independentistas y la gran mayoría de los citados y encarcelados, sostuvieron la posición de la no colaboración como principio revolucionario. Se analizará cómo la institución no logró sus objetivos de poder frenar las actividades de los grupos armados clandestinos en Puerto Rico. Finalmente se verá que las organizaciones independentistas y socialistas sostuvieron la posición de la no colaboración por cuestiones éticas y revolucionarias.

La institución del Gran Jurado y su imposición en Puerto Rico

En 1919 es creada en Puerto Rico la institución del Gran Jurado en el plano Insular. La legislatura puertorriqueña estableció la disposición de la acusación por un Gran Jurado en la primera sección de la Ley 58 el 18 de junio de 1919.[295] La misma fue enmendada por la Ley 98 el 28 de agosto de 1925 para proveer por una acusación de Gran Jurado solo en los casos de delito grave que se impute a un funcionario por razón de actos ilegales realizados en el ejercicio de sus funciones, acusaciones que podrían ser presentadas ante una corte que tenga jurisdicción del caso.[296] El 9 de julio de 1936 la Ley 98 fue enmendada por la Ley 21. En ésta eliminan el uso obligatorio del Gran Jurado aún en los casos de acusaciones a funcionarios. La enmienda de 1936 provee una acusación por el fiscal del Estado en todo tipo de casos. El uso del Gran Jurado fue limitado para aquellos casos en los cuales el juez, en su discreción, entendiera que el fiscal, sin

[295] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración.* San Juan: Comité Unitario Contra la Represión, 1983, 15. Consultado el 20 de diciembre de 2020, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.firmes.no.collaboration.1983.pdf

[296] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 15; Judith Berkan, op.cit nota 6, 104.

motivo suficiente, hubiese sido negligente en proseguir una investigación contra un funcionario.[297] La ley capacitó al Gran Jurado Insular para comenzar por iniciativa propia una investigación a un funcionario. La licenciada Berkan indicó que esta es la ley estatal referente al Gran Jurado en Puerto Rico, aunque en términos prácticos, la institución ya no está en uso.[298]

El Gran Jurado Federal en Puerto Rico es propiamente estadounidense por estar adscrito a la corte Federal de los Estados Unidos. En el caso de Puerto Rico el Gran Jurado es seleccionado por la fiscalía federal en San Juan, de una lista secreta que incluye puertorriqueños y residentes en Puerto Rico que entiendan inglés y no sean de ideología independentista.[299] La exigencia de hablar inglés en los seleccionados como jurados se debe a que los casos se efectúan en dicho idioma.

En el caso del Gran Jurado Insular, la sección 2 de la ley 58 establece que en cada término judicial la corte, siempre que fuere a un juicio necesario, ordenará la extracción por suerte de 20 nombres de la lista ordinaria de jurados, para que formen el Gran Jurado que ha de actuar durante el término.[300] El cuerpo en el caso del Gran Jurado Federal en Puerto Rico sesiona secretamente en el tribunal estadounidense en San Juan.[301] En el caso del Gran Jurado Insular, según la sección 3 de la ley 58, el sorteo del Gran Jurado se verificará por el secreto de la corte, en sesión pública, con la citación del fiscal y de los acusados.[302] En el caso del Gran Jurado Insular 12 jurados pueden

---

[297] Judith Berkan, op.cit nota 6, 104.
[298] La autora se refiere que la institución no ha estado en uso como Gran Jurado Insular. Porque los Gran Jurados que fueron utilizados en Puerto Rico entre las década de 1970 a 1980 fue el Gran Jurado Federal. Judith Berkan, op.cit nota 6, 104.
[299] El licenciado Rafael Anglada indicó que los independentistas no son escogidos en el proceso de selección del Gran Jurado en Puerto Rico. Véase, Rafael Anglada López, "El Gran Jurado Federal y el independentismo", *Claridad*, 26 de marzo al 1 de abril de 1981, 12.
[300] Legislatura de Puerto Rico, Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico, LP Documento, Ley No. 58, San Juan, 1919, 303.
[301] Rafael Anglada López, "El Gran Jurado Federal y el independentismo", *Claridad*, 26 de marzo al 1 de abril de 1981, 12.
[302] Legislatura de Puerto Rico, Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico, LP Documento, Ley No.58, San Juan, 1919, 303.

constituir un quórum. Si estuviese incompleto este número, el tribunal ordenará el sorteo de los nuevos jurados que sean necesarios, aunque no excede de 15.[303]

Es importante reiterar la distinción del Gran Jurado Insular y Federal porque en propiedad aunque es una institución estadounidense de origen inglés, el Gran Jurado Insular tiene, como se mencionó anteriormente, ciertas diferencias en su composición y funciones. Por ejemplo, otra diferencia según la sección 5 de la ley 58 es que el pueblo y cualquiera de los acusados citados pueden recusar el panel del Gran Jurado o a un determinado jurado. Además, según la sección 11 si esa recusación contra el panel prospera, puede producir el efecto de impedir que el Gran Jurado investigue el cargo contra el acusado que interpuso la recusación. Otra diferencia importante es que no específica que puede usar la evidencia ilegal contra el testigo, contrario al Federal en el cual la regla de exclusión de prueba ilícita no es aplicable. La sección 26 de la ley 58 del Gran Jurado Insular establece:

> En la investigación de un cargo el Gran Jurado no podrá recibir otra evidencia que la suministrada por testigos o peritos examinados ante él, o por deposición en los casos en que sea admisible, y la que se derive de prueba documental. No podrá recibir sino evidencia legal, y la mejor evidencia en grado, con exclusión de toda prueba de referencia o prueba secundaria, cuando la primera pueda producirse.[304]

Asimismo, según la sección 28 de la ley 58 establece que el Gran Jurado tendrá el deber de acusar cuando, a su juicio, toda la evidencia ante él, tomada en conjunto, a no ser explicada o contradicha, autorizará una convicción por el pequeño jurado.[305] Secciones como la 28 y las otras

---

[303] 2020 Laws of Puerto Rico Titulo 34-Codigo de Enjuiciamiento Criminal Parte III- Alegaciones y Procedimientos Después de Presentada la Acusación y antes de Comenzarse el Juicio Capitulo 33-Gran Jurado 533. Números de Jurados; quórum, Justia Us Law, Consultado el 26 de febrero de 2022, https://law.justia.com/codes/puerto-rico/2020/titulo-34/parte-iii/capitulo-33/533/

[304] Legislatura de Puerto Rico, Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico, LP Documento, Ley No.58, San Juan, 1919, 311.

[305] Legislatura de Puerto Rico, Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico, LP Documento, Ley No.58, San Juan, 1919, 311.

mencionadas, muestran en "teoría" una institución menos arbitraria que la institución Federal y mucho más limitada en sus facultades. También es notable recalcar que fue el Gran Jurado Federal por sus "recursos y amplias facultades" el utilizado contra los independentistas y revolucionarios puertorriqueños. Sobre ese aspecto mencionado Federico Cintrón Fiallo reiteró una diferencia muy importante entre el Gran Jurado Insular y el Federal. Aclaró la distinción que hace Albizu Campos de ambos cuerpos:

> Lo primero que el carácter de ambos jurados no es el mismo. En el caso federal, es dirigido por el FBI. Es instrumento de investigación. No hay derecho a abogado. El citado tiene que ir sólo y contestar las preguntas las que el fiscal a nombre del FBI hace. Para entonces emitir acusación. El proceso al que se somete Albizu es distinto. Totalmente diferente y es a nivel local. Además, Albizu planteaba lo siguiente, Albizu hacía una distinción entre delegar entre puertorriqueños, porque él decía: "el puertorriqueño no es mi enemigo. El enemigo es el americano." Como institución, por lo tanto, él podía bregar a nivel local en una forma, pero a nivel federal de otra…[306]

Es importante destacar que, aunque haya puertorriqueños seleccionados en un Gran Jurado Federal, mayormente, está sesgado el grupo de personas que puede pertenecer a él. Porque incluso, según la experiencia historiográfica, se inclina a escoger en el proceso de selección a personas que puedan superar el nivel económico y social del citado o del testigo.[307] Berkan indicó que esta situación generó un problema particular del Gran Jurado Federal en Puerto Rico y, señaló: "The English-language requierment is seen as greatly limiting the breath of composition of the juries. In adittion, the general class composition of the juries has been challenged. To date, all such challenged have met with failure."[308] Por lo tanto, la institución misma es parte de una imposición como un cuerpo judicial de la metrópoli al territorio colonial. Además, reitera e impone el idioma

[306] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 16.
[307] Antulio Parrilla Bonilla, "El Gran Jurado", *Claridad*, 10 al 4 de diciembre de 1981, 16.
[308] Judith Berkan, op.cit nota 42, 113.

de la metrópoli por encima del idioma autóctono de la colonia.

Para la década de 1930 el nacionalismo revolucionario puertorriqueño tomó auge y fuerza con el liderato de Don Pedro Albizu Campos y el Partido Nacionalista de Puerto Rico (PNPR). Mediante un discurso más radical, confrontativo y antiimperilista contra la metrópoli estadounidense y el colonialismo en Puerto Rico, el PNPR llevó a cabo acciones armadas contra las autoridades coloniales. El 23 de febrero de 1936 un comando de dos nacionalistas, Elías Beauchamp e Hiram Rosado ajustician al Coronel Francis Riggs, jefe de la policía colonial, a quien emboscaron saliendo a la Fortaleza.[309] Seguidamente, la policía asesinó el mismo día a los dos jóvenes nacionalistas en el cuartel policiaco en la Calle San Francisco en el Viejo San Juan.[310] A consecuencia de los asesinatos de Beauchamp y Rosado, el PNPR denunció el acto, y con el interés que tal suceso despertó en el pueblo, por saber lo ocurrido, presionó al gobierno para que investigase el asesinato de los nacionalistas.[311] El 6 de marzo de 1936 se constituyó un Gran Jurado Insular (No Federal), que fue convocado por la Corte de Distrito de San Juan. La solicitud fue hecha por los fiscales locales, Marcelino Romaní y Domingo Massari. El objetivo fue

[309] El ajusticiamiento del Coronel Riggs fue en represalia por la conocida Masacre de Río Piedras el 24 de octubre de 1935. Un grupo de jóvenes nacionalistas fue emboscado y tiroteado en su automóvil por la policía. Antes de ser tiroteados hubo una persecución en automóvil en la calle Arzuaga esquina a la plaza y el Parque de Convalecencia que termino hasta la última entrada de la Universidad de Río Piedras donde la policía asesinó a Ramón S. Pagán, Eduardo Rodríguez, Pedro Quiñones y a José Santiago. Miles de personas asistieron al sepelio de los nacionalistas, en el cual Pedro Albizu Campos denunció la emboscada e hizo un juramento en el que propuso que los asesinatos de los nacionalistas no quedarían impunes. Véase, Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2007), 38, 39,40.

[310] Rosado había disparado contra Riggs, sin embargo, no le funcionó el arma. Mientras lo detenían, Beauchamp se hizo pasar por un testigo y alegó que vio lo que sucedió. Riggs invitó a Beauchamp a abordar su automóvil para que testificara en el cuartel. En ese momento Beauchamp sacó su arma disparó contra el jefe de la policía, perforándole el cráneo e hiriéndole en el pecho y la mano derecha. Una vez arrestados en el cuartel de la policía se oyeron disparos y los reporteros encontraron a las víctimas mutiladas y tendidas en un charco de sangre. Beauchamp murió al momento y Rosado murió en el hospital a causa de las heridas. Véase, Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 38-39.

[311] Véase, Juan Antonio Corretjer, "Albizu y El Gran Jurado", *Correo de la Quincena* XX, núm. 407-419 (30 septiembre 1982-1 abril 1983):17-18

investigar las muertes de los dos nacionalistas asesinados.[312]

Ese Gran Jurado Insular partía de la Ley 58 de 1919 y estaba compuesto por puertorriqueños. Ante ese Gran Jurado puertorriqueño Albizu Campos fiel a su política nacionalista de distinguir en el trato entre puertorriqueño y "yanqui" (estadounidense), compareció al Gran Jurado acusando a cinco policías por el asesinato. Albizu Campos suministró evidencia en poder del PNPR contra la policía, que era investigada por los asesinatos de Beauchamp y Rosado.[313] Por tanto hay que reiterar que la participación y cooperación de Albizu Campos fue en un Gran Jurado Insular y no Federal. Con el objetivo de acusar a los policías responsables del asesinato de los nacionalistas. Albizu Campos expresó en un artículo del periódico *El Mundo*, refiriéndose a ese Gran Jurado Insular que investigaba las muertes de los nacionalistas:

> "Hoy, requerido por el Gran Jurado para comparecer ante él en virtud de sugerencias emanadas de testimonios ya presentados ante dicho cuerpo, pusimos a disposición todo el resultado de la investigación del nacionalismo realizada hasta ahora sobre la verdad de lo sucedido el 23 de febrero en el Cuartel General de la Policía de San Juan y sobre la responsabilidad de las personas envueltas en dichos asesinatos. Hemos puesto en poder del Gran Jurado la clave que a nuestro juicio dará con los responsables.
>
> El Gran Jurado que actualmente investiga las responsabilidades envueltas en los sucesos del 23 de febrero es un cuerpo de hombres inteligentes y de valor cívico que en todo momento revelan su decisión firme de exigir responsabilidades a todos los que tengan en este acto que sigue conmoviendo a toda conciencia nacional."[314]

En efecto, el Gran Jurado Insular encontró causa probable para enjuiciar a los policías implicados. Desafortunadamente, el Gran Jurado fue disuelto poco después. [315] Según Corretjer

[312] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 16.
[313] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 16.
[314] La publicación del artículo fue el 26 de marzo de 1936. Véase, "Comparecer no es colaborar": "Documento de la *Voz Obrera*, Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños PRTP-Macheteros" *Pensamiento Crítico* VI, núm.33 (marzo-junio 1983): 26.
[315] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 16.

ese Gran Jurado fue eliminado por órdenes del general y gobernador Blanton Winship a la legislatura colonial.[316] Por los hechos fueron acusados el jefe de la policía José Ramón Vásquez, el cabo Federico Cabán y los guardias Jacinto Barbosa, Américo Ortiz, Fernando Losada y Francisco Velázquez, (éste último era oficial de la comandancia del puesto de San Juan el día de los hechos), así como el capitán Martínez Chapel y el cabo José Escobar, acusándoseles de negligencia de falta de celo en el cumplimiento del deber.[317] El Gran Jurado Insular recomendó al gobernador la destitución inmediata de Martínez Chapel, Escobar y Vázquez y una reorganización de la policía.[318] Al jefe Vázquez también se le acusó de haber ocultado evidencia relacionada con el caso, como parte del plomo de las balas que fueron disparadas. Once meses después, el martes 19 de enero de 1937 comenzó a celebrase el juicio por asesinato en primer grado en la Corte de Distrito de San Juan. Aunque hubo fuerte evidencia y confesiones por parte de algunos de los policías que habían sido presentadas anteriormente, en el Gran Jurado y, posteriormente, en el juicio, el 25 de enero el jurado presentó un veredicto de no culpables del delito de asesinato.[319] Igualmente, el Gobernador Winship no tomó en cuenta las recomendaciones del Gran Jurado Insular y todos los policías continuaron ejerciendo sus cargos con impunidad.[320]

---

[316] Entre aclaraciones históricas que hizo Corretjer indicó que Luis Muñoz Marín en su campaña eleccionaria de 1940 prometió emotivamente al pueblo el restablecimiento del Gran Jurado Insular. En su lugar se legisló para crear vistas preliminares que son parte del Departamento de Justicia. Véase, Juan Antonio Corretjer, "Albizu y El Gran Jurado", 18.

[317] Véase, Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década De 1930*, 85.

[318] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 85.

[319] El cabo José Escobar Ríos era retén en el momento de los hechos y testificó que cuando salió al patio del cuartel y conversaba con el telefonista oyó cerca de seis o siete disparos que provenían de la sala del retén, que regresó adentro y vio muchos policías, entre ellos al Jefe Vázquez, Américo Ortiz, a Jacinto Barbosa, a Fernando Losada y a otros, agrupados en la puerta de la entrada a la oficina , que cuando miró adentro vio a Rosado a un lado y a Beauchamp a otro, ambos acostados en el piso y desarmados. Otro testigo Quintin Sánchez, era el chofer del carro público que abordó Rosado en su huida y quien había sido llevado al Cuartel de San Juan junto a los nacionalistas asesinados. Afirmó que no vio a ninguno de los nacionalistas tocar armas y aseguró que cuando lo sacaron de la oficina, después del tiroteo, no vio arma alguna en el suelo. Véase, Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 88.

[320] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 92.

El precedente de la no colaboración ante el Gran Jurado Federal en Puerto Rico

En cambio, en esa misma fecha del 5 de marzo del 1936 se formularon acusaciones por sedición contra Albizu Campos y varios dirigentes nacionalistas. La Corte de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico expidió una orden de arresto contra Albizu Campos, Juan Antonio Corretjer, director del periódico nacionalista *La Palabra* y secretario general del Partido; Luis F. Velázquez, tesorero; Clemente Soto Vélez, director del seminario *Armas*; Erasmo Velázquez, secretario de la Junta Municipal Nacionalista de Caguas; Juan Juarbe Juarbe, secretario particular de Albizu Campos y Pablo Rosado Ortiz bajo cargos de "conspirar para derrocar por la fuerza al gobierno de Estados Unidos en Puerto Rico."[321] Una vez en el Tribunal Federal los líderes nacionalistas fueron arrestados, con una fianza de 10, 000 dólares cada uno y citados para comparecer ante un Gran Jurado el 31 de marzo de 1936. El 31 de marzo el fiscal de la corte federal en Puerto Rico, Cecil Snyder, convocó un Gran Jurado Federal para que investigara en los casos de sedición y determinara causa probable. La otra alternativa del fiscal era llevar los casos ante el comisionado federal. Federico Cintrón indicó que si se presentaba ante el comisionado implicaba una vista donde los acusados tendrían derecho a defensa. En cambio, por medio del Gran Jurado no habría vista, ni defensa y además, se pretendía ampliar pruebas pidiéndoselas a los propios acusados.[322]

El Gran Jurado emitió más de 100 citaciones a comparecer, incluyendo prácticamente a todo el liderato nacionalista en diferentes niveles, desde la junta nacional y las juntas locales del Partido. Los primeros tres en ser llamados fueron Pedro Albizu Campos, Juan Juarbe Juarbe y Juan Antonio Corretjer, cada uno de ellos compareció y no colaboró. Todos denunciaron la persecución

[321] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 110.
[322] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 17.

política, se burlaron del fiscal y no contestaron o entregaron lo que se les requirió. El Gran Jurado había solicitado que entregaran las actas y libros de la Junta Nacional del PNPR. Como táctica quedó establecido que Corretjer, secretario general del Partido, era el custodio de las actas. Corretjer frente al Gran Jurado reclamó la custodia de las mismas y se negó a entregarlas. Tan pronto Corretjer se negó se detuvieron otras citaciones y el fiscal procedió para que se le encontrara culpable de desacato a la corte y fue condenado a un año de cárcel. Con relación a este caso Corretjer señaló:

> El caso es bien conocido. Me correspondió desempeñar el papel más dramático en la confrontación del Gran Jurado y la Corte Federal en un preciso momento del trascendental proceso contra el Partido Nacionalista en 1936. Cuando me enfrenté al Gran Jurado Federal en su Sala, mis abogados defensores, y el Jefe del equipo de la Defensa, Albizu Campos, estaban a mi lado. El mismo Albizu informó al Gran Jurado Federal que yo no cumpliría las órdenes del Sub Poena, cosa que confirmé ante el Gran Jurado Federal y ante el Juez Cooper, recibiendo la sentencia de un año de cárcel con que empezó el proceso mayor por conspiración sediciosa. Es frente a ese Gran Jurado Federal al que Albizu se enfrenta acusadoramente (¿pudo ser de otra manera?), en su nombre y en el mío, y de nuestros compañeros…[323]

Federico Cintrón Fiallo resaltó en el documento *Firmes en la no colaboración*, que dos hechos resaltaron en el proceso: primero, aunque a Corretjer se le condena a un año de cárcel la posición de la no colaboración logra dejar sin efecto las más de 100 citaciones que se habían emitido y nadie más fue preso por desacato. Segundo, cuando la defensa alega en corte (en vista del desacato) que las actas que se piden fueron incautadas por la policía y fiscalía en allanamientos relacionados con las acusaciones de sedición, el juez Cooper contesta que entonces entregaron las actas correspondientes al periodo posterior de los allanamientos. Por supuesto, se niegan y

[323] Juan Antonio Corretjer, "Albizu y El Gran Jurado", 18.

entonces se condena a Corrtejer.[324]

Esos dos hechos que señala Cintrón Fiallo son importantes porque demuestran que la posición de la no colaboración no es solamente una postura de principio a no cooperar o someterse al enemigo en una investigación política, sino que a su vez demostró que como estrategia era efectiva para paralizar el Gran Jurado en su objetivo de encarcelar y reprimir a muchos más miembros contra el movimiento revolucionario, en este caso del PNPR. Además, demostró que la institución no conforme con las actas que ya tenían producto de los allanamientos, no era suficiente evidencia para que el Gran Jurado luego pudiera utilizar contra los nacionalistas. Por consiguiente, al Corretjer no colaborar y no entregar las actas posteriores al allanamiento, evitó proveer una información adicional que iba ser utilizada para encarcelar a una gran cantidad de miembros del Partido. Lograron frustar las intenciones de la institución para identificar, acechar, perseguir y sentenciar a otros nacionalistas. Este hecho no solo estableció en Puerto Rico la imposición del Gran Jurado Federal como instrumento de persecución política, sino que marcó un precedente, y el ejemplo más digno y efectivo para enfrentar la institución del Gran Jurado. Asimismo, la no colaboración, logró convertirse en una tradición del movimiento independentista revolucionario.

El 3 de abril de 1936, luego de cuatro días de investigación, el Gran Jurado Federal, presidido por Antonio Bird, encontró causa probable para enjuiciar los arrestados, Pedro Albizu Campos, Juan Antonio Corretjer, Luis F. Velázquez, Erasmo Velázquez, Clemente Soto Vélez y Pablo Rosado Ortiz, además de Julio H. Velázquez, Rafael Ortiz Pacheco y Juan Gallardo Santiago, por violar las secciones 6, 7 y 88 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.[325]

---

[324] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 18.
[325] La sección 6 establece la conspiración sediciosa; la sección 7 se refiera al reclutamiento para servicio contra los Estados Unidos y la sección 88 del Título 18 del Código de los Estados Unidos dispone conspiración para cometer ofensa contra los Estados Unidos Véase, Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 110.

Contra Juan Juarbe Juarbe no se encontró causa probable. La prueba que utilizó el Gran Jurado para encausarles por conspiración estuvo basado en artículos publicados en varios periódicos, circulares y radiodifusiones, así como en discursos pronunciados en diferentes pueblos. Igualmente, se presentaron manuales de entrenamiento de los Cadetes de la República y del Ejército Libertador así como cartas, nombramientos, actas y otros documentos de estos cuerpos militares.[326] Es importante destacar que para poder lograr condenar a los nacionalistas por los cargos se celebraron dos juicios, algo muy reseñado en la historiografía puertorriqueña. En el primer juicio el jurado no pudo ponerse de acuerdo en los cargos que se les imputaron a los acusados. Ese primer jurado estuvo compuesto por siete puertorriqueños y cinco estadounidenses. Los puertorriqueños votaron por la absolución mientras que los estadounidenses por la culpabilidad. En el segundo juicio el jurado estaba compuesto por diez estadounidenses y dos puertorriqueños pro estadounidenses.[327] Los acusados fueron encontrados culpables en todos los cargos formulados y enviados a la prisión de Atlanta en los Estados Unidos el 7 de junio de 1937 luego de perder la apelación en la que solicitaban un nuevo juicio. Las sentencias fueron de seis a diez años de cárcel.[328]

Es importante clarificar que la tradición revolucionaria nacionalista establecida por el liderato de Albizu Campos del PNPR hacía una distinción en todo momento en su consigna "O yankis o puertorriqueños" y quedó demostrado en su accionar en el caso del Gran Jurado Insular, ante el Gran Jurado Federal y el jurado en el primer juicio por sedición. Corretjer entendió que la división de nacionalidades jugó un factor clave en el procedimiento del Gran Jurado Insular y en las decisiones de los jurados en los juicios. Corretjer indicó al respecto:

---

[326] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 111.
[327] Marisa Rosado, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, 111.
[328] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 67.

> Albizu esgrimó su consigna- "O yankis o puertorriqueños"- lo mismo en el caso del Gran Jurado Insular como ante al Jurado de proceso en el primer juicio por sedición. En ambos fue exitosa. El Gran Jurado Insular acusó a los policías que asesinaron a Beauchamp y Rosado. El Jurado que entendió en el primer juicio por sedición en la Corte Federal NO SE PUSO DE ACUERDO Y NO HUBO VEREDICTO. La división se dio a nivel de nacionalidades: los puertorriqueños por nuestra absolución, los yankis por nuestro encarcelamiento. Ante este hecho, el imperialismo reclutó de antemano un jurado compuesto por yankis, los más de ellos oficiales de la Reserva Militar y representantes de firmas comerciales yankis. Algunos de éstos, tres, si mal no recuerdo, nacidos en Puerto Rico pero responsables a sus representados comerciales, firmas imperialistas yankis cuyos intereses fueron forzados a defender en sus posiciones como Jurados.[329]

Por lo tanto, aún con esa distinción entre yanki o puertorriqueño los nacionalistas partieron de la premisa fundamental de no colaboración como la estrategia necesaria y efectiva para enfrentar la institución imperial del Gran Jurado. Del mismo modo, Albizu Campos hizo una distinción con el Gran Jurado Insular en la investigación particular de los asesinatos de los jóvenes nacionalistas Beauchamp y Rosado por la policía. Aprovechó el salón de la corte para hacer unas denuncias de los abusos y crímenes del propio régimen colonial y suministró evidencia contra los policías asesinos. Sin embargo, en el Gran Jurado Federal que investigó el caso de sedición contra el PNPR, la respuesta fue guiada, firme, contundente y ejemplificada por Juan Antonio Corretjer en representación de todo el movimiento revolucionario nacionalista en ese momento, la consigna fue no colaboración. Su ejemplo trascendió las fronteras de Puerto Rico. Fue citado, emulado y respetado por organizaciones revolucionarias de izquierda en los Estados Unidos. Quedó como un ejemplo revolucionario a seguir en la estrategia de la no colaboración ante el Gran Jurado.

[329] Juan Antonio Corretjer, "Albizu y El Gran Jurado", 18.

Los casos de Julio Pinto Gandía, Juan Francisco Ortiz Medina y Tomás Sotomayor

En el año 1950 el PNPR continuó su accionar revolucionario y el 30 de octubre estalló en Puerto Rico la insurrección nacionalista. La insurrección se libró en ocho municipios en Puerto Rico y en la capital de la metrópoli estadounidense en Washington D.C. También en Nueva York.[330] Realizada por miembros del Ejército Libertador del PNPR, por órdenes del presidente del Partido, Albizu Campos. Como consecuencia de la constante persecución del gobierno colonial contra los nacionalistas y la recién Ley 53 de 1948, o mejor conocida como Ley de la Mordaza, la represión contra el independentismo aumentaba.[331] Ante ello los nacionalistas decidieron adelantar la insurrección.[332] Sus objetivos fueron denunciar ante el mundo la situación colonial de Puerto Rico e impedir que se llevara a cabo el referéndum sobre la ley 600.[333] Posteriormente,

---

[330] Los pueblos donde se libró la insurrección nacionalista fueron: Peñuelas, Ponce, Arecibo, Utuado, Mayagüez, Naranjito, Jayuya y San Juan. En Washington DC, el 1 de noviembre de 1950 un comando de 2 nacionalistas, Griselio Torresola Roura y Oscar Collazo atacaron a tiros la Casa Blair, la residencia temporal del presidente de los EE.UU. Harry S. Truman. (La Casa Blair fue una residencia temporal en lo que se reparaba la Casa Blanca.) El objetivo de los nacionalistas fue ajusticiar al presidente para llamar la atención ante el mundo de la situación colonial en Puerto Rico. En la acción armada murió Torresola y un policía. Collazo fue gravemente herido en el tiroteo pero sobrevivió y fue inicialmente condenado a pena de muerte, luego gracias a una fuerte campaña y apoyo internacional se le comutó a cadena perpetua. Collazo cumplió 29 años de cárcel. Para el año 1979 el presidente James Carter lo indultó junto a los otros nacionalistas que atacaron el Congreso en 1954. Véase, Miñi Seijo Bruno, *La insurrección nacionalista en Puerto Rico 1950*, (Universidad de Puerto Rico, Río Piedras: Editorial Edil, 1985), 238; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 158.

[331] A raíz del auge nacionalista e independentista en Puerto Rico, el gobierno colonial aprobó la ley de la Mordaza el 10 de junio de 1948, con el objetivo de socavar el independentismo puertorriqueño. La ley prohibía las expresiones de apoyo al derrocamiento violento del gobierno insular. Además de prohibir organizar o ayudar un grupo de personas que abogaran por derrocar el gobierno o de cualquier subversión política. Esta ley era modelada según la Ley Smith de los EE.UU. Véase, Ivonne Acosta, *La Mordaza*, (Universidad de Puerto Rico, Rio Piedras: Editorial Edil, 2008.), 74, 80.

[332] La fecha originalmente pautada para la insurrección fue el 4 de noviembre de 1950, cual era el día que comenzaba las inscripciones de votantes para el referéndum de la Ley 600. Una de las razones principales para adelantar la insurrección fue que la policía ocupó pistolas, balas y bombas explosivas en un automóvil en el que viajaban líderes nacionalistas y Albizu Campos. Véase, Miñi Seijo Bruno, *La insurrección nacionalista en Puerto Rico 1950*, 77.

[333] La ley 600 fue el estatuto que permitía la elaboración de un gobierno constitucional al pueblo de Puerto Rico. No obstante, todas las prerrogativas existentes del gobierno federal estadounidense en Puerto Rico permanecerían intactas. El Congreso bajo, la Ley de relaciones Federales, mantenía el control del comercio y las relaciones fiscales y económicas de Puerto Rico atadas a los EE.UU., la ciudadanía americana, la inmigración, aduanas, la Corte Federal, correo, cabotaje, la moneda, asuntos relacionados con la actividad militar, tratados comerciales, y la política arancelaria. Más aún, en caso de conflicto, las leyes federales prevalecerían sobre la constitución insular. La soberanía del país seguía atada al Congreso y por consiguiente, Puerto Rico seguía siendo una colonia de EE.UU. Es por ello que Albizu Campos insistió en el levantamiento armado, ya que los puertorriqueños al votar a favor de esta

el 1 de marzo de 1954, un comando de cuatro nacionalistas (Lolita Lebrón Sotomayor, Rafael Cancel Miranda, Andrés Figueroa Cordero e Irvin Flores Rodríguez) se introdujeron al Congreso de los Estados Unidos y lo tirotearon.[334]

Luego de los sucesos y los arrestos de muchos nacionalistas e independentistas, un Gran Jurado fue convocado en la Corte Federal de Nueva York para investigar si había otros involucrados en la acción armada. No obstante, a pesar de que los cuatro nacionalistas que tomaron parte en el ataque armado al Congreso sostuvieron firmemente que ellos eran los únicos responsables.[335] Aún así, fueron arrestados en Puerto Rico, Nueva York y Chicago un gran número de puertorriqueños, aproximadamente más de 1,000, incluyendo nacionalistas, independentistas y comunistas, entre otros que no habían participado en la insurrección.[336] El Gran Jurado citó 13 nacionalistas, incluyendo varios líderes destacados del nacionalismo para interrogación.[337] Los líderes fueron Julio Pinto Gandía, Juan Francisco Ortiz Medina y Tomás Sotomayor. Por negarse a contestar a ese interrogatorio fueron sentenciados por desacato a seis meses de cárcel.[338]

Posteriormente a ese periodo, como se mencionó en el primer capítulo, comenzó a darse una transición en el independentismo puertorriqueño en el liderato y en las organizaciones. Surge bajo la influencia del triunfo de la Revolución Cubana en 1959 y el apogeo de la Guerra Fría un

---

ley y ratificarla reconocían la esclavitud colonial por consentimiento. Al aprobarse esta ley dio paso al nacimiento del Estado Libre Asociado (ELA) en el 1952. Véase, Miñi Seijo Bruno, *La insurrección nacionalista en Puerto Rico 1950*, 41, 77; César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 236-237.

[334] Lolita Lebrón fue la encargada de dirigir y ser la responsable de la coordinación de la misión militar contra el ataque al Congreso de los EE.UU. en 1954. Rafael Cancel Miranda indicó que quien planificó la acción contra el Congreso fue el abogado nacionalista Julio Pinto Gandía, quien en ese momento residía en Nueva York. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 172; José Ché Paralitici, *La represión contra el independentismo puertorriqueño*, 95; op.cit nota 150, 95.

[335] Véase, Ramón Medina Ramírez, *El Movimiento Libertador en la historia de Puerto Rico*, Tercera Edición completa tres tomos (San Juan, Puerto Rico, Ediciones Puerto, 2016), 569.

[336] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 240-241.

[337] De los 13 citados por el Gran Jurado 12 fueron encarcelados. Véase, Nelson Canals, "Alto al Gran Jurado Federal", *Claridad*, 26 de junio al 2 de julio de 1981, 4.

[338] Véase, Ramón Medina Ramírez, *El Movimiento Libertador en la historia de Puerto Rico*, 569.

nuevo independentismo puertorriqueño. Se desarrollaron nuevas organizaciones revolucionarias como la FUPI, el MPI y el APU que llevaron nuevos métodos de lucha en diferentes espacios en Puerto Rico contra el colonialismo e imperialismo estadounidense. Poco más tarde en el 1962 surge la LSP. Como resultado, se asentaron las bases para la radicalización del movimiento independentista revolucionario en la década de los 70 y mediados de los 80.

Algunos casos del Gran Jurado en Puerto Rico contra miembros de organizaciones revolucionarias

Luego de más de dos décadas desde los casos del Gran Jurado en los años 1936 y 1950 contra los nacionalistas, comienza una nueva etapa de persecución política y represión del Gran Jurado dirigida contra las organizaciones independentistas y socialistas en Puerto Rico. En este periodo de las décadas entre 1970 a 1980 operaban grupos revolucionarios armados clandestinos y, según se citó en el primer capítulo, llevaron acciones contra las autoridades e instituciones de la metrópoli al igual que contra el gobierno colonial. Ante ello la metrópoli utilizó el Gran Jurado como el instrumento para investigar a estos grupos y acechar, intimidar, acosar, fabricar casos y encarcelar a todo miembro simpatizante, activista de organizaciones revolucionarias e independentistas con el objetivo de desarticular los grupos clandestinos en Puerto Rico.

El caso de Delfín Ramos Colón

En julio de 1974 hubo un robo de 3,500 libras de iremita en una planta de manufactura, *Reco Carribean Inc*., en Manatí. Entre noviembre y diciembre del mismo año hubo ataques de bomba contra el gobierno colonial. El 1 de diciembre del mismo año, diez bombas explotaron dañando severamente instalaciones de compañías estadounidenses entre ellas: *International Telephone & Telegraph* (ITT) en San Juan, algunos *Burger King* y varios vehículos de la Reserva

del Ejército de los Estados Unidos en Ponce. También las explosiones afectaron a las compañías *Union Carbide*, y *Grand Union.* [339]L*a* policía de Puerto Rico sospechaba de simpatizantes del PSP como los posibles perpetradores. Comenzaron a buscar en las casas de muchos miembros del PSP y se convirtieron en objeto de la investigación el 3 de diciembre de 1974, pero la policía no pudo encontrar evidencia incriminatoria en ninguna de las casas revisadas.[340] El FBI trataba de conectar el hurto con el PSP y sectores del movimiento sindical independentista.[341] Los federales decidieron establecer un Gran Jurado para efectuar una investigación sobre el robo de iremita.

Delfin Ramos Colón era ebanista, había emigrado en varias ocasiones a Nueva York y residía en Ponce en el momento de su arresto. Ramos Colón, miembro del PSP, fue arrestado el 14 de diciembre de 1974 por alegadas violaciones a la ley de explosivos, por información de un confidente federal. El informante indicó a agentes federales que tenía razones para creer que Ramos Colón ocultaba explosivos y que la policía lo había pasado por alto durante la búsqueda. El informante alegaba que el acusado había removido los explosivos de su hogar ya que estaba bajo vigilancia constante de la policía.[342] Ante esa información el FBI consiguió una orden para revisar el hogar de Ramos Colón. En el sótano de la casa encontraron un agujero de cinco pies de diámetro, cubierto por una losa de concreto. En el hueco encontraron tres bombas caseras de

---

[339] "Cronology of Armed Struggle in Puerto Rico and the U.S. 1967-1978", *Part two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement*, 44.

[340] Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

[341] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/; Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos*."*, 17.

[342] Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

iremita, dos detonadores, y cuerdas detonantes.[343] Ramos Colón estuvo preso por más de dos semanas y tuvo que enfrentar trámites legales por más de dos años.[344] Su acusación fue radicada en el Tribunal Federal de Estados Unidos en Puerto Rico por la posesión de dinamita robada. Fue ingresado en la prisión de La Princesa con una fianza de 100 mil dolares. Sus abogados, Fermín Arraíza, José Benito Díaz Asencio y Pedro J. Varela presentaron un *habeas corpus* y establecieron la ilegalidad del arresto y del allanamiento llevado a cabo por el FBI cuando no se encontraba Ramos Colón en su hogar.[345] Mientras sus abogados hacían las gestiones de ir en apelación al Circuito de Boston para que se atendiera el *habeas corpus* el 18 de diciembre de 1974 el asistente del fiscal federal presentó al Gran Jurado que investigaba el robo de iremita a cuatro testigos que participaron en la investigación del caso contra Ramos Colón: dos agentes del FBI y dos agentes de la Unidad Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego. El Gran Jurado dictó una acusación de dos cargos contra Ramos Colón: de ocultar explosivos a sabiendas de que eran robadas y almacenar explosivos en una instalación no adecuada.[346] Ante ello el juez federal Hernán G. Pesquera dobló la fianza de Ramos Colón a 200 mil dólares, aunque luego se logró una reducción a 26 mil y así salió en libre.[347]

Entre 1974 y principios de 1975, mientras los explosivos eran transportados desde Puerto Rico a la oficina central del FBI en Washington D.C., para su análisis, un aviador a bordo de la

---

[343] Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 ovtubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

[344] Delfín Ramos tenía 48 años de edad cuando fue arrestado y era oriundo de Utuado. También tenía tres hijos. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 261.

[345] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 261.

[346] Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

[347] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 262.

aeronave había robado los detonares. Aunque posteriormente recuperaron los topones de los detonadores, la cadena de custodia necesaria para establecer admisibilidad en el juicio se había roto. Por lo tanto, el gobierno no pudo proceder con el primer cargo de la acusación. Luego el asistente del fiscal informó que no había podido obtener ciertas pruebas documentales relacionadas con la propiedad de la casa del acusado por el segundo cargo de la acusación. Ante la falta de evidencia e irregularidades que sucedieron respecto al procedimiento del caso el juez Juan R. Torruella manifestó en tono molesto: "En toda mi práctica como abogado y en mi corta práctica como juez, nunca he visto algo tan increíble y escandaloso por parte de los fiscales del gobierno de los Estados Unidos."[348] Para mediados del 17 de mayo de 1978 Ramos Colón fue absuelto de todos los cargos radicados en el tribunal federal, cabe señalar que a su defensa se habían unidos abogados *del Center Constitucional Rights* de Nueva York.[349]

El caso de Edgar Maury Santiago

Edgar Maury Santiago, simpatizante del PSP, fue inicialmente citado para investigación en 1975 por el Gran Jurado que continuaba investigando el robo de iremita, aunque el caso fue suspendido en ese momento.[350] No obstante, fue citado nuevamente al comienzo del 1976, pero Maury Santiago se negó a declarar. La fiscalía le ofreció inmunidad para intentar convencerlo, aún así se negó, por lo cual el fiscal federal Julio Morales Sánchez pidió que fuera encarcelado por

[348] Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

[349]Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/; José Che Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 262.

[350] José Ché Paralitici indica que Maury Santiago era simpatizante del PSP. Aunque en el artículo "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", *Pensamiento Crítico* IV, núm. 26, (octubre-noviembre, 1981): 17, menciona que Santiago era miembro del PSP.

desacato. Maury Santiago alegó que el procedimiento del gobierno en concederle la inmunidad era defectuoso y por esa razón él se iba acoger a la Quinta Enmienda. El fiscal alegó que el testimonio de Maury Santiago era necesario y de interés público.[351] Maury Santiago tuvo que enfrentarse a un juicio del tribunal de los Estados Unidos en Puerto Rico para que el juez José V. Toledo determinara si había o no desacato en la citación del Gran Jurado. Toledo ordenó el desacato civil para Maury Santiago por negarse a contestar ante el Gran Jurado después que se le concedió la inmunidad.[352] A Santiago se le quería vincular con el robo de iremita, ya que el mismo día de los hechos había alquilado un camión y la fiscalía alegaba que en dicho vehículo se había transportado el explosivo robado.[353] Santiago sostuvo que el camión fue alquilado para transportar materiales para el negocio de ebanistería de su padre.

José Ché Paralitici indica que el secretario general del PSP, Juan Mari Brás, señaló que el caso de Maury Santiago era el inicio de la utilización del Gran Jurado como instrumento de represión política de la misma forma con que se utilizó en los Estados Unidos contra la izquierda estadounidense.[354] Con Maury Santiago fueron varios independentistas a los que quisieron vincular con el robo de la iremita y tuvieron que ir a los tribunales a pesar de que la fiscalía había lucido negativamente en intentar presentar las pruebas. Uno de los testigos que había traído la fiscalía presentaba grandes contradicciones en su testimonio. El agente Smolinski del FBI, quien estaba a cargo de la investigación del robo de iremita, tomó el caso de otro agente que se había ido de Puerto Rico el día antes de la audiencia de Maury Santiago. Smolinski no estaba familiarizado

[351] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/
[352] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/
[353] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 284-285.
[354] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 285.

con los detalles del caso y llegó a testificar que la investigación había comenzado entre octubre o noviembre de 1975. Su declaración generó conflictos con el registro que mostraba una carta de autorización del Departamento de Justicia para concederle inmunidad a Maury Santiago el 11 de agosto de 1975.[355] Por otro lado, Maury Santiago acusó a los agentes del FBI de que lo estaban vigilando electrónicamente y reclamó privilegio legal de no testificar. El fiscal Morales Sánchez testificó que cuestionó a tres agentes de la investigación del robo de iremita en el caso de Maury Santiago, incluyendo al agente supervisor Ganon, si habían utilizado algún tipo de vigilancia electrónica y le contestaron que no. Del mismo modo, Maury Santiago alegó que no tenía que responder preguntas ante el Gran Jurado en ausencia de un consejero bilingüe, o un representante bilingüe. Como alternativa reclamó que tenía derecho a una transcripción de su testimonio, para verificar si aparecían errores en el expediente, alegando que él hablaba español y los procedimientos del Gran Jurado son en inglés, por tanto sugirió que el necesitaba un representante en el salón del Gran Jurado que lo protegiera de errores adversos en la traducción.[356]

En abril de 1976 el juez sentenció a Santiago a seis meses de cárcel, hasta que el Gran Jurado culminara su investigación. Los abogados apelaron al Primer Circuito de Boston, el juez Coftin denegó que hubo vigilancia electrónica contra Maury Santiago, determinó que no hubo un abuso contra el demandado en los procedimientos del Gran Jurado.[357] Asimismo, indicó que el demandado no tenía derecho a la presencia de un representante bilingüe ante el Gran Jurado, ya

[355] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/

[356] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/

[357] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/

que se suponía que tanto el fiscal como los jurados eran bilingües, también se le negó la transcripción de su expediente.[358] Coftin falló en contra del independentista por lo que fue enviado a prisión en el Campamento Penal del barrio Sabana Hoyos en Arecibo.[359] Sus abogados Pedro Varela, José N. Carreras, Juan Ramón Acevedo y Paul Scharter, volvieron a apelar al Supremo. Sin embargo, el Gran Jurado finalizó su periodo de investigación y Santiago salió de la cárcel. Maury Santiago llevaba cinco días en prisión en el momento que finalizó el período de vida del Gran Jurado.[360]

La década de los 1980 recibió a las fuerzas imperialistas estadounidenses con el ataque a tiros contra un autobús de efectivos militares a la Marina en la Base Sabana Seca el 4 de diciembre de 1979. Como se mencionó en el primer capítulo, esta acción fue ejecutada por tres organizaciones revolucionarias armadas clandestinas, EPB, OVRP y la FARP. Esta acción armada dejó un saldo de dos marinos muertos y diez heridos. Este evento estremeció tanto a las autoridades federales como al gobierno colonial. A su vez el acto fue altamente reseñado en la prensa local y reconocido por diversos sectores del pueblo. Ante la incapacidad y desesperación de los cuerpos policiales investigativos de encontrar a los responsables de la acción armada, los federales recurrieron al Gran Jurado para investigar lo ocurrido. Es en este período en el que comienza una etapa de mayor represión política por parte del Gran Jurado contra el independentismo revolucionario puertorriqueño.

El Gran Jurado pasó a convertirse en unas de las mayores herramientas de la metrópoli para intentar frenar el auge y la fuerza del activismo de organizaciones independentistas, socialistas, y

[358] In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/
[359] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 285.
[360] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 285.

a su vez, paralizar las acciones armadas de los grupos clandestinos revolucionarios que continuaban aumentando contra las autoridades coloniales y de la metrópoli. Durante esta etapa fueron convocados varios Gran Jurados con el fin de aumentar las pesquisas. Fueron citados líderes independentistas y obreros, miembros, simpatizantes y todo aquel que estuviera bajo la sospecha de la institución. Entre los grupos que sufrieron mayor persecución por el Gran Jurado en este período fueron: la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP), el Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE) y el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP), al intentar vincularlos con las acciones clandestinas. La gran mayoría de los citados asumió la postura de la no colaboración. Algunos fueron encarcelados. Fue una de las principales razones para que el Gran Jurado no pudiera avanzar en sus investigaciones y en sus objetivos contra los grupos armados y las organizaciones revolucionarias.

El caso de Carlos Rosario Pantojas

Un Gran Jurado convocado en la Corte Federal de San Juan comenzó a investigar el caso de Sabana Seca. En marzo de 1980, luego de haber sido visitados por el FBI, fueron citados cuatro independentistas: Carlos Rosario Pantojas, José Luis Reyes, Lucía Berríos De Jesús y José A. Rosario Figueroa.[361] No obstante, la fiscalía obligó so pena de arresto y desacato a Rosario Pantojas a comparecer ante un Gran Jurado. Los abogados de los citados fueron Pedro Varela, Luis Abreu Elías, Judith Berkan, José Carreras y Juan Ramón Acevedo. Los abogados radicaron mociones ante el juez de distrito Federal Juan Manuel Pérez Giménez, alegando falta de jurisdicción del tribunal estadounidense sobre la Isla.[362] Los abogados indicaron que el objetivo

[361] Rosario Pantojas era natural de Vega Alta, estaba desempleado en el momento de la citación, además había sido estudiante universitario. Rosario Figueroa era maestro de educación física; José Luis Reyes era ebanista y ex sacerdote, Lucía Berríos De Jesús era ama de casa. Véase, Rafael Anglada, "Gran Jurado Investiga sucesos Sábana Seca", 14 al 20 de marzo de 1980, 5.
[362] Rafael Anglada, "Gran Jurado Investiga sucesos Sabana Seca", *Claridad*, 14 al 20 de marzo de 1980, 5.

del gobierno de los Estados Unidos era realizar una "expedición de pesca" contra el movimiento independentista y además, señalaron errores en el diligenciamiento.[363] Dichas mociones con relación a Rosario Pantojas y Rosario Figueroa estaban aún pendientes, aunque ya habían coaccionado al primero a comparecer y el caso en Gran Jurado continuó con éste.

Rosario Pantojas compareció, aunque se había negado a contestar preguntas sustantivas. Rafael Anglada, indica que mientras Rosario Pantojas salía del salón del interrogatorio una y otra vez a conferenciar con sus abogados, tal fue la presión de la fiscalía estadounidense que en una ocasión interpeló a los abogados de los interrogados en cuanto a la legitimidad de sus directrices a Rosario Pantojas.[364] Rosario Pantojas no se opuso inicialmente a colaborar con el Gran Jurado y aceptó que le tomaran sus huellas dactilares y muestras de cabello.[365] También, se le solicitó ejemplo de su letra y que se sometiera a una fotografía. Rosario Pantojas se negó a tomarse la fotografía, pero después que el tribunal de distrito ordenara cumplir con la solicitud del Gran Jurado proporcionó pruebas de su escritura y la fotografía.[366] Luego se le ordenó que compareciera a una línea de identificación. El 29 de abril de 1980. Rosario Pantojas no compareció a la hora de la citación y el juez de distrito Pérez Giménez ordenó su arresto. Rosario Pantojas fue encarcelado el 30 de abril de 1980 por desacato civil ante el Gran Jurado.[367] La defensa alegó en apelación que el fiscal estaba utilizando el Gran Jurado para acosar al testigo y recopilar pruebas para su uso en un juicio. Por lo tanto, basó su argumento en que el Gran Jurado no tenía una necesidad legítima

---

[363] Rafael Anglada, "Gran Jurado Investiga sucesos Sabana Seca", *Claridad*,14 al 20 de marzo de 1980, 5.
[364] Rafael Anglada, "Gran Jurado Investiga sucesos Sabana Seca", *Claridad*, 14 al 20 de marzo de 1980, 5.
[365] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 338.
[366] In re Pantojas United States Court of Appeals for the First Circuit June 3, 1980, Argued; August 14, 1980, Decided No. 80-1317. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/639/822/364163/
In re Pantojas United States Court of Appeals for the First Circuit June 3, 1980, Argued; August 14, 1980, Decided No. 80-1317. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/639/822/364163/
[367]; Judith Berkan, op.cit nota 76, 118; Michael Deutsh, op.cit nota 133, 1187.

de que el testigo se sometiera a una línea de identificación porque ya poseía fotografías de él. Sin embargo, la fiscalía sostenía que un Gran Jurado tiene el poder de indicar a los testigos que comparezcan en la línea de identificación y que un testigo ante un Gran Jurado no puede oponerse u objetar una pregunta del Gran Jurado por falta de pertinencia.[368] La abogada Berkan expresó que el arresto luego fue considerado ilegal por la corte de apelaciones de Boston, basado en el hecho de que no había indicación de que Rosario Pantojas no comparecería a la citación de la audiencia del Gran Jurado.[369] La corte de apelaciones determinó que no comparecer ante la línea de identificación era causa insuficiente para su arresto. Aún así permaneció arrestado.[370]

Berkan indicó que el jefe juez Coftin del tercer circuito de apelaciones declinó que el Gran Jurado llevara una acusación contra Rosario Pantojas, por las irregularidades en el proceso. Berkan añadió que no se aplicó un procedimiento legal conocido en los procesos del Gran Jurado. Al mismo se le determina *Schofield*.[371] Dicho procedimiento sostiene que en ejercicio de sus poderes de supervisión sobre el Gran Jurado, el Tribunal de Circuito sostuvo que el gobierno está "requerido para demostrar preliminarmente mediante declaración jurada que cada elemento es al menos relevante para una investigación del Gran Jurado", antes de obtener muestras de escritura a mano, fotografías y huellas dactilares para el Gran Jurado.[372] El juez Coftin, sobre el caso de Rosario Pantojas, señaló:

> Although we believe that the procedures mandated by the Third Circuit have much to recommend them,…we decline to impose them on district courts within this circuit at this time…We have seen little to convince us that prosecutors are regularly overreaching, or

[368] In re Pantojas United States Court of Appeals for the First Circuit June 3, 1980, Argued; August 14, 1980, Decided No. 80-1317. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/639/822/364163/
[369] Judith Berkan, op.cit nota 76, 118.
[370] Judith Berkan, op.cit nota 76, 118.
[371] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 130.
[372] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 130.

> that the district courts have been insensitive to irregularities that may occur. Without some convincing demonstration to us that these procedures are necessary to prevent systematic abuse, we are reluctant to give recalcitrant grand jury witnesses further opportunities for delay.[373]

Después de cinco meses de estar encarcelado, dos días antes de que llegara la fecha de su excarcelación, fue citado a un segundo Gran Jurado y el cual le ordenó, nuevamente, que se sometiera a una la línea de identificación.[374] En esta ocasión Rosario Pantojas se negó, y expresó: "a la brava no trabajo con nadie."[375] Es importante destacar que Rosario Pantoja aunque era independentista no era un militante y tampoco pertenecía a ninguna agrupación u organización.[376] Sin embargo, Rosario Pantojas decidió orientarse tanto con la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP) y el Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE). Ambas organizaciones le concientizaron sobre la no colaboración. Ambas le brindaron una campaña de apoyo y Rosario Pantojas ya consciente sobre la postura de la no colaboración asume la misma.[377] Sobre el acercamiento que hizo Pantojas a la LSP para la orientación sobre la no colaboración, la ex miembro de la LSP Santana Melecio, (quien fue parte de la lucha en Vieques en la década de 1970 y encarcelada por tres meses por enfrentar a la Marina en dicho municipio.) Explicó:

> Sí, sí, porque él después de hecho se acercó a nosotros. El compañero estaba confuso, y en un momento dado se acerca a la Liga. Se acerca a nosotros y estuvimos en conversaciones con él. Y ahí es que entonces cuando nosotros le explicamos, le aclaramos, Carlos, la Liga, y Don Juan. Mira ahí el entendió y después viste como él cambió porque él estaba confuso.[378]

---

[373] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 130.
[374] Michael Deutsch, señaló que el Segundo Circuito del caso de Rosario Pantojas II sostuvo que el derecho de un Gran Jurado a llamar a un testigo no se anula por el conocimiento de la probabilidad de que el testigo se niegue a cumplir. Véase, Michael Deutsch, op.cit nota 133, 1187.
[375] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 338.
[376] Miñi Seijo afirmó que Rosario Pantojas, de 32 años sus padres eran anexionistas y su única intervención en la política fue en las elecciones de 1976, cuando representó al PSP en colegio electoral, acto que realizó para contradecir a sus padres.Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 338.
[377] Transcripción entrevista a Lourdes Santana Melecio, 26 de marzo de 2022, 12. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor; Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 9, 10.
[378] Lourdes Santana Melecio, entrevista, 12

El ex portavoz del CUCRE y resistente al Gran Jurado Federico Cintrón Fiallo abundó como el CUCRE orientó a Pantojas sobre la no colaboración y apoyaron a la familia en el proceso económico y emocionalmente. Cintrón manifestó:

> Tan pronto nosotros conocimos del caso entramos en contacto con él, comenzamos con la explicación de cómo funciona. Nosotros siempre trabajábamos con distintos abogados que orientasen a los compañeros y decidimos hablar con la familia también. Así que fue un proceso de apoyo en el que no solamente tratábamos de que él entendiera lo que significaba este proceso del Gran Jurado y las implicaciones que podía tener, sino que además queríamos demostrarle a él y a la familia que iban a tener todo nuestro apoyo del CUCRE…Yo recuerdo que, en el caso de Pantojas, ir a su casa para hacer alcapurria y pasteles para venderlos y sacar fondos y apoyarlo. Allí estuvimos Rita Zengotita, estuve yo, otros compañeros de la FUPI, un compañero trotskista, la Organización Internacional ¿cómo era? Internacionalistas, que eran miembros del CUCRE, también participaron en esa campaña. Fuimos a su casa hablamos con la madre, con parientes, etcétera. Era todo un proceso educativo y de solidaridad. Con De Jesús lo hicimos también. Si bueno con todos los compañeros que identificábamos inmediatamente. Había movimiento de solidaridad y apoyo tanto de educación sobre el Gran Jurado, como tratar de suplir abogados, ayuda económica, lo que fuera necesario.[379]

Rosario Pantojas fue sentenciado hasta la culminación del Gran Jurado que fue de 18 meses y salió de prisión el 7 de noviembre de 1981. José Ché Paralitici indica que Rosario Pantojas fue la persona que hasta ese momento, en esa nueva etapa de represión contra el independentismo, había estado más tiempo en prisión por una citación de un Gran Jurado. Rosario Pantoja cumplió gran parte de la condena en la cárcel Estatal de Río Piedras. Se ordenó su traslado días antes de salir a Ponce, donde no tenía familiares ni conocía a nadie.[380]

El primer caso de Carlos Noya Muratti

El 9 de octubre de 1980 el mismo Gran Jurado que investigaba el caso de Sabana Seca citó

[379] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 9, 10.
[380] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 338.

a Carlos Noya Muratti, ebanista para esos momentos, miembro del Comité Central de la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP) y representante de la LSP en el Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE). Noya Muratti compareció y estableció una declaración dirigida a los miembros del Jurado dejando absolutamente claro que sus principios no le permitían cooperar con la investigación.[381] Luego fue citado a una audiencia de desacato programada para el 30 de octubre de 1980, día en cual la LSP iba a participar de una demostración en conmemoración de la insurrección nacionalista en Jayuya en 1950.[382] Noya Muratti fue encarcelado ese día por desacato civil por no responder preguntas ni entregar las pruebas que se le pidieron. Estuvo preso y trasladado a la cárcel en el Centro Correccional Metropolitano en Nueva York desde el 30 de octubre de 1980 al 27 de marzo de 1981, con un total de 17 meses.[383] Noya Muratti presentó un documento al Gran Jurado el 9 de octubre de 1980 titulado "Mensaje a mi pueblo", en el que establece las razones de la persecución política del Gran Jurado contra su persona y el movimiento independentista. Noya Muratti señaló:

> Cuando estas palabras mías circulen en público, yo estaré encarcelado. Posiblemente en la celda de un presidio extranjero, en territorio de Estados Unidos. No cometí ningún crimen. Ni siquiera en el sentido técnico de violar una ley. Y sin embargo se me encarcelará. Será un acto de fuerza, otro más, del gobierno de Estados Unidos contra Puerto Rico en la persona de un puertorriqueño. Se me encarcela porque soy independentista y socialista; porque fui amigo y camarada de Ángel Rodríguez Cristóbal a quién, en compañía de don Juan Antonio Corretjer, Secretario General de la Liga Socialista Puertorriqueña, visité el día antes al que se le asesinó.
>
> Si yo hubiese cometido un acto de violencia revolucionaria contra militares del imperialismo, tampoco habría llevado a cabo un acto ilegal. La ilegalidad aquí es la del gobierno de Estados Unidos, la de esta corte federal, la de este Gran Jurado.

[381] Judith Berkan, op.cit nota 37, 112.
[382] Judith Berkan, op.cit nota 37, 112.
[383] "¡Firme y Orgulloso! Carlos Noya Muratti", *El Socialista* XVI, núm.88 (abril, 1982): 5.

> Puerto Rico es una nación ocupada militarmente por Estados Unidos desde 1898. Desde entonces, un estado de guerra existe entre Puerto Rico país ocupado, y Estados Unidos, país invasor. Nosotros, los que desafiamos al poder interventor, no reconocemos autoridad alguna a ninguno de sus tribunales, para pasar juicio sobre nuestras personas.
>
> El caso por el cual se me encarcela surge directamente de la lucha contra la presencia de la Marina de Guerra de Estados Unidos en Vieques. En esa lucha se encarna la defensa de la integridad territorial de Puerto Rico, por la cual luchó y murió Ángel Rodríguez. Es la lucha por Vieques, en la que participé junto al camarada asesinado, la que llevó directamente a la acción punitiva de Sabana Seca, razón que motiva la investigación que este Gran Jurado lleva a cabo, y que en relación con mi persona opera debido a la mención de mi nombre en un documento del FBI, que es, a su vez, la agencia de contrainteligencia militar que me entregó la citación ante el Gran Jurado que gestionó mi encarcelamiento…Niego este Gran Jurado, a esta corte federal, jurisdicción alguna sobre mi persona. Mi encarcelamiento es un acto descarado de fuerza bruta.[384]

Los casos de Norberto Cintrón Fiallo

En 1981 continuaron las citaciones por Gran Jurados que investigaban el caso de Sabana Seca. Para febrero del mismo año citaron a Pedro Delgado, Eduardo Galíndez, Sara Ramírez y Norberto Cintrón Fiallo. De ellos, Cintrón Fiallo era el más conocido por su militancia política y sindical.[385] El proceso judicial se enfocó en él, pues era una figura de alto perfil. Cintrón Fiallo era un activista independentista y destacado líder sindical miembro del Movimiento Obrero Unido (MOU) y había dirigido el Gremio Puertorriqueños de Trabajadores. También había organizado la *United Auto Worker* y fundado la Unión Nacional de Trabajadores y el Bloque Laboral de Empleados públicos. Además, había sido miembro fundador del Movimiento Socialista Popular

[384] Carlos Noya Muratti, "Mensaje a Mi pueblo", *Correo de la Quincena* XIX, núm. 355-360 (15 agosto-30 octubre 1980):9-10.
[385] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 339.

(MSP) y había pertenecido al Movimiento Pro Independencia (MPI).[386]

Uno de los ejemplos más ilustrativos del uso abusivo de poder del Gran Jurado en Puerto Rico, fue el caso de Norberto Cintrón Fiallo. Había sido acusado y arrestado en enero de 1981 por asalto a una sucursal del Banco Santander en Ponce y por cargos de conspiración.[387] En mayo de 1981 Cintrón Fiallo tuvo una reducción de fianza y fue liberado hasta el juicio. Luego saldría absuelto de los cargos de robo y conspiración en julio de 1981.[388] Antes de salir bajo fianza, Cintrón Fiallo relató:

> …entonces iban a la cárcel y decían: "mire, pero si usted tiene la llave para que salga. Incluso cuando muere el chota Medina en el caso mío. Cuando lo matan no se sabe quién fue y quien mando a matarlo. Vienen a la cárcel a decirme: "lo vamos a acusar a usted. Porque usted era el actor intelectual, no material porque usted estaba preso…"[389]

Con todo esto, un Gran Jurado que investigaba el caso de Sabana Seca lo citó en octubre para que entregara una muestra de cabello, Cintrón Fiallo se rehusó.[390] Cintrón Fiallo detalló cómo

---

[386] Norberto Cintrón Fiallo al momento de su interrogatorio tenía 41 años de edad. Cintrón Fiallo había nacido en República Dominicana, hijo de Thelma Fiallo, quien pertenecía a una respetada familia del campo político e intelectual dominicano y contrajo matrimonio con un trabajador puertorriqueño del Partido Nacionalista. El independentista y líder sindicalista además participó de los asuntos políticos en el vecino país, donde era miembro del Movimiento Popular Dominicano (MPD) que era parte de la izquierda quisqueyana. Además, fundó en Puerto Rico el Movimiento Estudiantil Dominicano en el Exilio (MEDE). Cintrón Fiallo también había sido por ocho años parte de la Guardia Nacional en Puerto Rico y de la Patrulla Aérea Civil y de los Cadetes de América. También fue uno de los arrestados en 1971 ante los incidentes de la UPR por el caso del policía muerto. Posteriormente no se encontraron pruebas en su contra y los cargos le fueron retirados. Véase, CUCRE boletín, "¡Alto a la Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adalfredo Santos, Jorge Albizu". 1981; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 340.

[387] El FBI también había hecho la acusación por el robo al banco a los independentistas Adalfredo Santos Mercado y Jorge Albizu Orta. El FBI alegaba tener como informante en el robo a José A. Medina. Un hecho que se destacó sobre el caso fue que incluso el juez le aconsejo al fiscal que enmendara las acusaciones contra Cintrón Fiallo, pues la única evidencia que tenía era el testimonio del informante y no era base suficiente. Luego se le intentó acusar de incitador o de haber ayudado de alguna forma en el asalto. En el juicio Santos Mercado salió no culpable, en cambio Albizu Orta salió culpable porque se pudo probar su participación en el asalto. Véase, CUCRE boletín, "¡Alto a La Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adalfredo Santos, Jorge Albizu. 1981; "El caso Norberto Cintrón Fiallo", *Pensamiento Crítico* IV, núm 23 (marzo-abril, 1981), 15-16.

[388] La fianza inicial que se le había impuesto a Cintrón Fiallo en la acusación de robo al banco fue de 600 mil dólares. Véase, CUCRE boletín, ¡Alto a La Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adelfredo Santos, Jorge Albizu. 1981; Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 142.

[389] Entrevista a Norberto Cintron Fiallo, 18 de febrero de 2022.

[390] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 142; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 340.

fue esa primera citación por el Gran Jurado:

> Cuando salgo bajo fianza se me acercan y me dan la citación por el Gran Jurado. Porque con el Gran Jurado yo no tenía derecho a fianza. Te voy a fiar, pero te cojo por el otro lado. Me metieron preso en el Oso Blanco y de ahí me sacan para el MCC en Nueva York…[391]

Había pasado menos de una semana de su liberación por fianza, el 4 de mayo, por consiguiente, fue acusado de desacato y encarcelado el 8 de mayo, por los días restantes del Gran Jurado. Luego de cumplir más de 10 meses de encarcelación fue citado nuevamente en 1982, por otro Gran Jurado que continuaba investigando el caso de Sabana Seca.[392] El Gran Jurado le volvió a pedir una muestra de cabello, a lo que se negó, fue trasladado el 29 de marzo de 1982 al Centro Correccional Metropolitano en Nueva York, por órdenes del juez federal en Puerto Rico Juan Pérez Giménez.[393] Sus abogados apelaron al Circuito de Boston y Cintrón Fiallo fue retornado a Puerto Rico, el día antes de vencer el término del primer Gran Jurado que lo había citado. Al no colaborar con el segundo Gran Jurado, Cintrón Fiallo volvió a ser encarcelado y el juez Pérez Jiménez lo resentenció a 18 meses que es la duración del Gran Jurado.[394] Cintrón Fiallo en presencia del juez afirmó que la primera victoria se había logrado con su encarcelamiento hacía diez meses y la segunda victoria sería con el nuevo encarcelamiento. Cintrón Fiallo añadió al tribunal: "El único que puede juzgarme es el pueblo de Puerto Rico."[395] Estas afirmaciones se dieron aún cuando el juez originalmente no lo autorizó hacer uso de palabra.[396]

Es muy importante resaltar que en esa segunda ocasión que Cintrón Fiallo fue citado la

---

[391] Transcripción entrevista a Norberto Cintrón Fiallo, 18 de febrero de 2022, 5. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.
[392] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 142.
[393] "Cintrón Fiallo a Segundo Gran Jurado", *Claridad*, 26 de marzo al 1 de abril de 1982, 2; "Norberto Cintrón: reto y Respuesta", *El Socialista* XVI, núm. 88 (abril 1982):5.
[394] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 341.
[395] Rafael Anglada López, "Cintrón Reitera Principios: seguirá en prisión", *Claridad*, 2 al 8 de abril de 1982, 2.
[396] Rafael Anglada López, "Cintrón Reitera Principios: seguirá en prisión", *Claridad*, 2 al 8 de abril de 1982, 2.

defensa le explicó al juez los argumentos de la posición de la no colaboración y la firmeza de Cintrón Fiallo en asumirla. La contestación del juez fue: "Si Farinacci había cambiado de posición y colaborado, por qué otro de igual ideología no lo podía hacer también." [397] Del caso de Jorge Farinacci García se abundará más adelante. Sin embargo, es demostrativo lo perjudicial que podía ser para el movimiento independentista colaborar con el Gran Jurado, ya que le reconocía legitimidad a la institución y, a su vez, acciones como esa podían ser utilizadas como ejemplo para justificar sus procedimientos de represión contra otros resistentes al Gran Jurado. A pesar de ello, Cintrón Fiallo se afirmó en la posición de la no colaboración. Cintrón Fiallo salió de prisión el 11 de noviembre de 1982. Hizo una lectura en su juicio y declaró:

> El Gran Jurado es el principal medio y el instrumento ideal del FBI para contrarrestar su propia ineficacia ante el salto cualitativo y cuantitativo de las fuerzas progresistas en Puerto Rico, lo cual no es otra cosa que el reflejo de la decadencia del imperialismo norteamericano en otras partes del mundo.[398]

Es importante resaltar que un puertorriqueño, Nelson Cordero, quien presidió el Gran Jurado en Puerto Rico en el caso de Cintrón Fiallo, luego de oír el testimonio en Corte, se rehusó a votar en favor del encarcelamiento del independentista. El juez le ordenó seguir la directriz del fiscal, al que se negó y se retiró del Gran Jurado.[399] La posición de la no colaboración iba elevando la moral en el movimiento independentista y, en cambio, desprestigiando la entidad del Gran Jurado tanto en la Isla como en Estados Unidos. Cintrón Fiallo destacó como la no colaboración seguía tomando fuerza y se debilitaba el Gran Jurado, describió el hecho:

> Es que eso es como una cadena, es por ejemplo tu poner una línea dominó. Tú tumbas un dominó acá y todos van cayendo. Eso es lo que pasó, por su propia fuerza fue cayendo, pero de una vez fue resurgiendo la no colaboración. Que es una posición que mucha

[397] Federico Cintrón, *Firmes en la no colaboración*, 5.
[398] Rafael Anglada López, "Cintrón Reitera Principios: seguirá en prisión", *Claridad*, 2 al 8 de abril de 1982, 2.
[399] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 341.

> gente no la entendía o la entendían y por cobardía no la asumían. Y eso pues llevó a esa especie de división entre los que no y los que sí, tanto aquí como en los Estados Unidos.[400]

Un dato importante a resaltar es que Nelson Cordero era un empleado del Senado de Puerto Rico y posteriormente asistió a los juicios por desacato criminal contra los resistentes al Gran Jurado, como Noya Muratti y el hermano de Norberto Cintrón, Federico Cintrón Fiallo, caso del cual se abundará.[401]

Los procedimientos de Norberto Cintrón Fiallo tomaron notoriedad internacional y generaron expresiones de solidaridad de diferentes figuras y organizaciones tanto políticas, obreras o sociales. Entre algunas de ellas se encontraban: el Dr. Juan Bosch, expresidente de la República Dominicana, quien era líder del Partido de Liberación Dominicana y un reconocido intelectual latinoamericano; la Asociación Social Ecuménica Latinoamericana (ASEL), con sede en México; La Reunión Plenaria de las Centrales Latinoamericanas, reunidas en Cuba el 1 de mayo de 1981, repudió el uso del Gran Jurado e inició una campaña internacional de apoyo a Cintrón Fiallo. La Central de Trabajadores de Cuba incluso envió un mensaje en apoyo y señalaron:

> En nombre de más de dos millones de trabajadores alzan su voz solidaria para exigir inmediata liberación del compañero Norberto Cintrón Fiallo injustamente detenido y falsamente acusado, una maniobra más de las autoridades coloniales al servicio del imperialismo norteamericano. Denunciamos esta nueva patraña imperialista con lo que tratan amedrentar y acallar voces trabajadoras puertorriqueñas por sus justas demandas. Expresamos más irrestricta solidaridad a trabajadores y patriotas hermanos. Puerto Rico su incansable bregar por conquistar sus derechos y verdadera libertad. Libertad para Norberto Cintrón.[402]

---

[400] Norberto Cintrón Fiallo, entrevista, 7.

[401] Cordero, se había graduado de Derecho y era miembro de la Iglesia Metodista. Véase, Wilda Rodríguez, *El Nuevo Día*, "Considera al Gran Jurado un arma política", 8 de abril de 1984, 48.

[402] Cintrón Fiallo había representado al movimiento obrero puertorriqueño en eventos internacionales en Cuba, Polonia y algunos países de la cuenca del Caribe. Es por ello que ya era reconocido en otros sindicatos a nivel internacional. Véase, "El caso Norberto Cintrón Fiallo", *Pensamiento Crítico* IV, núm 23 (marzo-abril, 1981), 15 CUCRE boletín, ¡Alto a La Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adelfredo Santos, Jorge Albizu. 1981.

De igual forma, el movimiento obrero dedicó las actividades del 1 de mayo de 1981 a Cintrón Fiallo. Algunas de estas organizaciones participantes fueron: La Comisión de Trabajo Intersindical, Hermandad de Trabajadores de Servicios Sociales, Federación de Maestros de Puerto Rico, Unión Independentiente de Trabajadores de Servicios Legales, Asociación Nacional de Empleados Públicos, entre otras.[403] Igualmente hicieron una declaración conjunta de líderes obreros contra los procesos del Gran Jurado.[404]

Los casos de Carlos Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo

Nuevamente, Noya Muratti fue citado por un Gran Jurado y sería de los pocos que fue en dos ocasiones a prisión por no colaborar con un Gran Jurado. Primero en Puerto Rico y, posteriormente en Nueva York. Lourdes Santana Melecio ex miembro de la LSP y ex esposa de Noya Muratti, habló sobre su experiencia y como se sintió en el momento de la segunda citación a su compañero de lucha:

> Era predecible que él al asumir la primera vez la posición de no colaboración fuera citado nuevamente. Ante la cuestión que lo que estaban buscando era desmantelar el movimiento o sea represión. Definitivamente en ese sentido la posición de Carlos y de la Liga Socialista era una posición bien radical, bien revolucionaria. Y partiendo siempre que la posición de la Liga era bien en apoyo a la organización clandestina en la lucha armada, pues definitivamente para ellos era una organización que había que darle fuerte. Y la segunda ocasión se sintió más fuerte. Entendíamos que, si se daba un frente de no colaboración, que la única manera de parar el Gran Jurado era que todo el mundo dijera mira, no. Claro, para ese

[403] Otras de las uniones que estuvieron presente fueron: Unión Independiente de Trabajadores de Aeropuerto y la Hermandad de Empleados No Docentes UPR. Véase, CUCRE boletín, ¡Alto a La Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adelfredo Santos, Jorge Albizu. 1981.

[404] Entre los que firmaron la declaración en conjunta se encontraban: Héctor L. Pérez, Presidente de la Hermandad de Empleados de la Junta de Retiro, Nel Burgus, Presidente de la Hermandad de Hacienda, Mario Dones, Presidente del Consejo Estatal de la UTIER, Carlos Rabell Ramírez, Vicepresidente del Consejo Estatal UTIER, Rangel Meléndez, Vice-Presidente de Gastronómica Local 610, Víctor Rodríguez, Presidente de la Hermandad General de Trabajadores, Leyda Fuentes, Vice-presidente de la Unión Independiente Trabajadores Servicios Legales, entre otros. Véase, CUCRE boletín, ¡Alto a La Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adelfredo Santos, Jorge Albizu. 1981.

> entonces había mucha controversia. Pero estábamos claros que la posición tenía que ser no colaborar o no cooperar con una institución represiva que lo que estaba buscando era acabar con la lucha por la independencia. Cuando tú estás en la lucha comprometido 100 por ciento, esto no es de que pues, es algo que uno está claro de lo que te puede pasar. Pero es una posición de frente, de frente contra el Gran Jurado.[405]

En 1983 fueron citados por un Gran Jurado en Brooklyn, Nueva York, Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo, Este último trabajaba como fotógrafo, fue un destacado líder sindical del Movimiento Obrero Unido (MOU) y portavoz del CUCRE. Cintrón Fiallo, también había estado preso por negarse a inscribirse al Servicio Militar Obligatorio en 1967 y por un caso fabricado de robo de banco en 1975.[406] El Gran Jurado que citó a Noya Muratti y Cintrón Fiallo investigaba las actividades armadas de las FALN. A los dos activistas se les quería implicar de tener vínculos con las FALN, ya que ambos tenían amistad con la familia de Julio Rosado, quien se le imputaba ser miembro de las FALN y había estado preso por el Gran Jurado durante las décadas de los 70 y 80. Además, Rosado había estado de visita en Puerto Rico en 1982 y se había hospedado en la casa de Noya Muratti.[407]

Cuando Noya Muratti y Cintrón Fiallo fueron citados residían en Puerto Rico y fueron los primeros independentistas en ser trasladados de la jurisdicción de Puerto Rico a la continental estadounidense, estableciéndose un precedente.[408] En el proceso Cintrón Fiallo dejó claro que la

---

[405] La entrevista se realizó a Santana Melecio porque Noya Muratti falleció en el 2005. Lourdes Santana Melecio, entrevista, 7.

[406] Federico Cintrón Fiallo también fue miembro de la FUPI y del MPI, además fue miembro del Comité Alvelo Contra el Servicio Militar Obligatorio. Había estudiado en la Universidad Carolina de Praga, en Checoslovaquia. Estudió Filosofía y Economía. Representó a la FUPI en varias actividades internacionales y fue miembro de la Unión Internacional de Estudiantes. Fue secretario-Tesorero del Gremio Puertorriqueño de Trabajadores (GPT). Estuvo presos por dos meses por un caso fabricado de un robo a una sucursal del Banco Popular. Cuando fue arrestado por el Gran Jurado tenía 39 años. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 211, 212, 310; Associted Press, "2 Puerto Ricans Are Convicted in Theirh Retrial", *The New York Time*, October 21, 1983, Consultado 13 de diciembre de 2021, https://www.nytimes.com/1983/10/21/nyregion/2-puerto-ricans-are-convicted-in-their-retrial.html

[407] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 347.

[408] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 345.

línea política que iban a asumir ante la institución era la de no colaboración. Cintrón Fiallo afirmó: "No vamos a cooperar con el Gran Jurado ni con ninguna institución cuyo objetivo sea la represión del movimiento independentista de este pueblo."[409] Ambos desafiaron una orden judicial del juez del Tribunal Federal de Distrito Charles P. Sifton de responder preguntas ante un Gran Jurado.[410]

Noya Muratti y Cintrón Fiallo se negaron a declarar ante el Gran Jurado en Brooklyn y fueron acusados de desacato criminal, por el fiscal federal Charles Rose, al ellos no cooperar con la institución. Noya Muratti incluso se negó a prestar juramento como testigo ante el Gran Jurado para mediados de marzo. Federico Cintrón Fiallo se presentó en abril, pero solo para leer una declaración en la que explicaba sus razones políticas para no responder a las preguntas.[411] El primer juicio contra Noya Muratti y Cintrón Fiallo fue el 16 de agosto de 1983, cuando el jurado de entonces no pudo llegar a un veredicto unánime en casi ocho horas de deliberaciones.[412] Cintrón Fiallo declaró para el *Diario la Prensa* sobre el proeso: "Entiendo básicamente que este es un juicio donde no se está haciendo ninguna búsqueda de justicia. Simplemente se está cumpliendo con unos requisitos formales para encarcelarnos."[413] Por su parte, Noya Muratti expresó sobre el juicio: "Yo no he sido, no soy y no seré un colaborador. Soy un luchador con dignidad y con dignidad enfrentaré las consecuencias de mis actos. Mi país será libre."[414] Al no haber un veredicto

---

[409] Federico Cintrón Fiallo, "No cooperaremos con el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 de marzo de 1983, 9.
[410] Carlos Noya Muratti uriundo de San Juan, tenía 28 años cuando fue arrestado por el Segundo Gran Jurado. Véase, Associted Press, "2 Puerto Ricans Are Convicted in Theirh Retrial", *The New York Time*, October 21, 1983, Consultado 13 de diciembre de 2022, https://www.nytimes.com/1983/10/21/nyregion/2-puerto-ricans-are-convicted-in-their-retrial.html
[411] Associted Press, "2 Puerto Ricans Are Convicted in Theirh Retrial", *The New York Time*, October 21, 1983, Consultado 13 de diciembre de 2022, https://www.nytimes.com/1983/10/21/nyregion/2-puerto-ricans-are-convicted-in-their-retrial.html
[412] Wilda Rodríguez, "Culpables de desacato Cintrón Fiallo y Noya", *El Nuevo Día*, 21 de octubre de 1983, 6.; Roberto Kopee, "Jurado rehúsa condenar a boricuas", *Perspectiva Mundial* VII, núm. 18 (19 de septiembre de 1983), 9-10.
[413] Roberto Kopee, "Jurado rehúsa condenar a boricuas", *Perspectiva Mundial* VII, núm. 18 (19 de septiembre de 1983), 9.
[414] Roberto Kopee, "Jurado rehúsa condenar a boricuas", 9.

por parte del jurado el juez Eugene H. Nickerson lo disolvió y dejó en libertad a los acusados declarándolo como: "juicio sin veredicto", y asignó un nuevo juicio para el 17 de octubre de 1983.[415]

Cuando se llevó a cabo el segundo juicio el juez Nickerson, respondiendo a una moción de la fiscalía solicitando que no se permitiera a los acusados dirigirse al jurado, aunque el juez declaró "no ha lugar", impuso limitaciones en el uso de la palabra a Noya Muratti y Cintrón Fiallo, también, añadió que las declaraciones que hicieran ambos no debían tomarse en cuenta por el jurado como evidencia.[416] El juez Nikerson decidió que permitiría hablar a los puertorriqueños acusados al final de los procesos, bajo la condición de que no hicieran referencia a la problemática del Gran Jurado en Puerto Rico, ni mencionaran el caso de Norberto Cintrón Fiallo, en que el presidente del jurado había renunciado denunciando el proceso como uno violatorio a los derechos civiles del acusado. Añadió que tampoco se podría declarar sobre el caso anterior de Noya Muratti, quien ya había cumplido pena de 17 meses por las mismas razones que se le enjuiciaba ahora y finalmente indicó que no se podía plantear que el juicio se enmarcaba dentro de una campaña de persecución política.[417] Un observador del juicio declaró que las limitaciones contra los acusados eran insólitas.[418] Es importante resaltar que en estos casos federales se tiene que llegar a un veredicto por unanimidad, por tanto fue sorpresivo y, además, la primera vez durante ese periodo que un jurado se negaba a emitir un veredicto contra independentistas. Había ocurrido algo semejante en los casos contra los nacionalistas en la década de los años 30.

---

[415] Manolo Coss, "Comienza nuevo juicio contra Cintrón y Noya", *Claridad*, 14 al 20 de octubre de 1983, 2.
[416] Manolo Coss, "Juicio en Brooklyn Imponen limitaciones a Cintrón y Noya", *Claridad*, 21 al 27 de octubre de 1983, 2.
[417] Manolo Coss, "Juicio en Brooklyn Imponen limitaciones a Cintrón y Noya", *Claridad*, 21 al 27 de octubre de 1983, 2.
[418] Manolo Coss, "Juicio en Brooklyn Imponen limitaciones a Cintrón y Noya", *Claridad*, 21 al 27 de octubre de 1983, 2.

Cuando el segundo jurado se reunió tardó 50 minutos en declarar culpables a Noya Muratti y a Cintrón Fiallo. El veredicto se produjo en el Tribunal del Distrito Este Federal en Brooklyn. Fue hasta el 14 de diciembre cuando el juez federal Nickerson ficharía la fecha para sentenciarlos, dejándolos en libertad bajo fianza bajo su propia custodia. El fiscal federal Charles Rose indicó sobre la decisión del juez: "Esto debió haber ocurrido la primera vez."[419] En todo momento Noya Muratti y Cintrón Fiallo se mantuvieron firmes en su posición de no colaboración e hicieron declaraciones afirmando sus principios. Cintrón Fiallo sostuvo: "El hecho de que hayan tenido que convocar a dos jurados para lograr meternos a la cárcel es un triunfo."[420] También, añadió sobre el caso: "Para eso nos trajeron para encarcelarnos…ellos hubiesen querido encarcelarnos en silencio, pero esto se ha convertido en una denuncia a los manejos del Gran Jurado."[421] Noya Muratti, por su parte expresó:

> El veredicto guarda relación directa con el propósito represivo del imperialismo para garantizar tanto su proyecto económico como su proyecto militar contra nuestro pueblo… Mantuvimos nuestra dignidad. No importa lo que nos pase a nosotros la lucha seguirá adelante y Puerto Rico será libre.[422]

El juez luego emitió la sentencia y los condenó a dos años de cárcel. El proceso judicial de ambos acusados tuvo una duración de 11 meses.[423] Federico Cintrón Fiallo destacó que las citaciones del Gran Jurado eran parte de un proceso escalado y estratégico por las autoridades federales. Comienzan con simpatizantes o militantes de la periferia hasta llegar al liderato de las diferentes organizaciones y así tratar de llegar a los grupos clandestinos. Explicó:

> El Gran Jurado no es contra de los miembros del PIP. El Gran Jurado no es contra miembros del PSP. El Gran Jurado viene directamente dirigido buscando a los militantes, buscando a los activistas,

[419] Wilda Rodríguez, "Culpables de desacato Cintrón Fiallo y Noya", *El Nuevo Día*, 21 de octubre de 1983, 6.
[420] Wilda Rodríguez, "Culpables de desacato Cintrón Fiallo y Noya", *El Nuevo Día*, 21 de octubre de 1983, 6.
[421] Manolo Coss, "Firmes Noya y Cintrón", *Claridad* 13 al 19 de abril de 1984, 4.
[422] Wilda Rodríguez, "Culpables de desacato Cintrón Fiallo y Noya", *El Nuevo Día*, 21 de octubre de 1983, 6.
[423] Manolo Coss, "Firmes Noya y Cintrón", *Claridad*, 13 al 19 de abril de 1984, 4.

> buscando como penetrar y romper las organizaciones clandestinas, y ya que no han podido infiltrar están viendo si con el Gran Jurado logran conseguir a alguien que se raje. Alguien que se atemorice y cante…usado para obtener información que los lleve al arresto del liderazgo de esas organizaciones y desmantelarlas. Ese fue el propósito. Por lo tanto, ellos comienzan a citar a los que ellos entienden que de alguna manera pueden estar vinculados. Ellos, por ejemplo, sacaban si alguien mencionó algo. De que si alguien tuvo un periodiquito… De que si hubo un rumor de que alguien dijo: "Oye parece que este está metido en eso…" Fíjate que ellos no comienzan citando líderes de ninguna organización. ¡No! Ellos comienzan a citar gente que entendían que podía estar en la periferia de alguna forma de esas organizaciones… Comienza a citar por ejemplo cuando citaron a Pantojas a Maury, ellos al principio no saben de qué se trata, de porque los están citando. No estaban preparados.
>
> Y ahí es que nosotros cobramos de momento conciencia. Espérate, espérate aquí hay algo nuevo en este proceso de represión y hay que ver como lo contrarrestamos. Entonces comenzamos a hablar con ellos. "Mira el problema de esto es este". "Si tu asistes te puede pasar esto, del momento que tus contestas una pregunta de ahí en adelante no te puedes amparar en la Quinta Enmienda…No tenían absolutamente nada en las manos. Y entonces es que viene la citación a Carlos Noya y a mí. Para Carlos antes. Pero cuando comienza a citar ya a personas como a Norberto, Carlos Noya, Ricarte, Soto y yo, ahí dicen: "bueno en la periferia no hemos conseguido un carajo." Vamos con los líderes. Eso fue escalando…[424]

Es por esa razón que Cintrón Fiallo entendió que el liderado tenía que asumir una postura contundente de no colaboración. Argumentó:

> Eso fue escalando porque la otra lógica de ellos es la siguiente: "Bueno si nosotros logramos que uno de estos vaya al Gran Jurado, se cae la campaña, por completo." Entonces hay una doble responsabilidad y eso es lo que ocurre en mi caso, cuando a mí se me cita yo soy el portavoz de esa lucha contra el Gran Jurado. He escrito el documento contra el Gran Jurado a través del CUCRE. Y entonces ¿que se me plantea en ese momento? Mira, claramente las organizaciones clandestinas me dijeron vete al clandestinaje. Yo tenía la opción de irme al clandestinaje o tenía la opción de enfrentarme al Gran Jurado. Pero la decisión tenía que tomarse en términos de cómo iba a impactar esa decisión en la campaña contra

[424] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 7,8.

> el Gran Jurado. Entonces decidimos lo siguiente: "No, no, no. Hay que enfrentarse y hay que ir a la cárcel. Si hay que ir a la cárcel pues se va a la cárcel." Porque yo siendo el portavoz, tú sabes lo fácil sería irme al clandestinaje, pero esa opción no la tenía todo el mundo no la tenían los demás. Por lo tanto, hay que descartarla y hay que asumir la cárcel, porque eso constituía parte del proceso de formación contra el Gran Jurado entonces se enfrenta al Gran Jurado.[425]

El caso de Noya Muratti y Cintrón Fiallo tomó mucha notoriedad internacional y discusión pública en Puerto Rico ya que ambos eran figuras conocidas en el independentismo. Sus casos generaron mucho apoyo no solo por sectores independentistas, sino también por sectores de distintos ámbitos políticos y profesionales. El 6 de abril de 1984 Noya Muratti y Cintrón Fiallo tuvieron una vista pre-sentencia por negarse a colaborar. En esta acudieron figuras conocidas del independentismo para brindarle apoyo. Entre ellas asistieron: Rubén Berríos Martínez, entonces presidente del PIP, el historiador Benjamín Torres, el sociólogo Luis Nieves Falcón, el Monseñor Antulio Parrilla Bonilla, y Luis F. Camacho, expresidente del colegio de abogados.[426] Incluso el ex gobernador Roberto Sánchez Vilella envió una carta al juez de la Corte Federal, Nikerson, intercediendo por los derechos constitucionales que debían proteger a Noya Muratti. Además, escribió una carta para *The New York Times* en la cual condenaba las acciones del Gran Jurado contra los independentistas, la carta también fue firmada por el ex juez asociado del Tribunal Supremo. Raúl Serrano Geyls, y el ex rector de la Universidad de Puerto Rico Abrahan Díaz González. Igualmente, el Cardenal Luis Aponte Martínez le escribió al juez Nickerson intercediendo a favor de Noya Muratti.[427]

Del mismo modo, Nelson Cordero, quien había presidido anteriormente un Gran Jurado

---

[425] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 8.
[426] Rosita Marrero, "Independentistas se unen en apoyo a acusados del Gran Jurado", *Claridad*, 6 al 12 de abril de 1984, 2.
[427] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984, 4; Independentistas se unen en apoyo a acusados del Gran Jurado", *Claridad*, 6 al 12 de abril de 1984, 2.

Federal en el caso de Norberto Cintrón Fiallo, compareció ante el Tribunal Federal en Brooklyn para declarar en apoyo en la vista pre sentencia de Noya Murrati y Cintrón Fiallo y para abogar por la resistencia de independentistas puertorriqueños a la institución del Gran Jurado.[428] Cordero expresó sobre su experiencia al ser parte de un Gran Jurado y observar sus procesos contra los independentistas y sostuvo en la corte: "La experiencia me enseñó que (el Gran Jurado) se trata de una institución peligrosa dedicada a la persecución de personas por sus creencias políticas."[429] El ejemplo de los independentistas resistentes al Gran Jurado que asumieron la posición de la no colaboración con la institución fue tan importante para Cordero que incluso cambió sus posturas políticas. Cordero mencionó en la corte: "Hasta entonces apoyé el Estado Libre Asociado, desde entonces creo que la única solución para Puerto Rico es la independencia." Cuando el fiscal Charles Rose le hizo preguntas sobre su impresión sobre el Gran Jurado y si favorecía únicamente a los Gran Jurados que se establecen en Puerto Rico, Cordero respondió: "No. A todos. Estoy convencido de que es una institución demasiado peligrosa por la forma en que opera."[430]

Un dato importante a resaltar es que el padre de Noya Muratti, el Dr. Carlos J. Noya, llevó una fuerte campaña por la excarcelación de su hijo. Inició un piquete el 6 de julio de 1984 y lo continuó todos los viernes de doce a una de la tarde frente a la Corte Federal del Viejo San Juan. El Dr. Noya mantuvo los piquetes hasta que su hijo fue excarcelado.[431] Era estadista y simpatizaba con el gobierno de Carlos Romero Barceló, sin embargo, escribió algunos artículos en los periódicos *El Nuevo Día* y *The San Juan Star*, en la que criticó las acciones del gobierno federal y sostuvo:

> Estoy sumamente preocupado viendo cómo está actuando el

[428] Wilda Rodríguez, *El Nuevo Día*, "Considera al Gran Jurado un arma política", 8 de abril de 1984, 48.
[429] Wilda Rodríguez, *El Nuevo Día*, "Considera al Gran Jurado un arma política", 8 de abril de 1984, 48.
[430] Wilda Rodríguez, *El Nuevo Día*, "Considera al Gran Jurado un arma política", 8 de abril de 1984, 48.
[431] Carlos J. Noya, "Hasta que Carlos sea dejado en libertad", *Claridad*, 12 al 18 de octubre de 1984, 9.

> gobierno federal de Estados Unidos en el caso de mi hijo. He sido pro estadista toda mi vida…lo sigo siendo…pero veo un patrón claro de hostigamiento contra mi hijo y otras personas y eso me preocupa muchísimo… Creo que la protección de los derechos civiles debe extenderse a todo el mundo no importa como piensen. Pero parece que sólo es para los que piensan como ellos (los del gobierno federal estadounidense). Me causa desasosiego que puedan meter preso a cualquiera por un tiempo larguísimo sin siquiera probarle delito alguno.[432]

Posteriormente después de ser condenados, Cintrón Fiallo estuvo preso desde el 11 de junio de 1984 en el Centro Correccional Metropolitano en la ciudad de Nueva York y luego fue trasladado a otras prisiónes.[433] Noya Muratti fue enviado a una prisión en Tallahasee en el estado de Florida el 25 de junio. Cintrón Fiallo salió de prisión el 15 de noviembre de 1985 y Noya Muratti el 25 de diciembre del mismo año.[434] Es importante destacar que la prisión donde fue enviado Noya Muratti es la misma donde asesinaron en 1979 a su compañero de la LSP Ángel Rodríguez Cristóbal. Una clara muestra del gobierno federal por intentar intimidar y amedrentar a Noya Muratti.

Siete resistentes al Gran Jurado, incluyendo a miembros del MLN, quienes fueron arrestados en los Estados Unidos entre ellos; María Cueto, Julio Rosado Ayala, Ricardo Romero, Andrés Rosado Ayala, Steven Guerra, Michelle Miller, dirigente del *New Movement in Solidarity with Puerto Rico Independence and Socialism*, y Federico Cintrón Fiallo, portavoz del CUCRE, presentaron el 10 de mayo de 1985 una petición conjunta por un decreto de *habeas corpus* denunciando que su tratamiento por la Comisión de Libertad Condicional de Estados Unidos

---

[432] Carlos J. Noya había sido el primer presidente de la Asociación Dental Americana, quien fue además presidente del Colegio de Dentistas de Puerto Rico y miembro de una respetada familia en Miramar. Véase, Antulio Parrilla Bonilla, "Métodos Totalitarios I", *Claridad*, 8 al 14 de abril de 1983, 30; Carlos P. Moya Noriega, "Respalda a Noya Muratti", *Claridad*, 22 al 28 de abril de 1983, 32.
[433] Cumplió la mayor parte de la sentencia en una Cárcel Federal de Danver, Massachusetts. También llegó hacer trasladado a una prisión en Washington DC. Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 12.
[434] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 347.

respondía a motivaciones políticas.[435] Sus abogados fueron Jane H. Aiken, Elizabeth M. Fink, Margaret L. Ratner, Rafael Anglada López, Susan Tipograph y Michael Deutsch.[436] Los peticionarios también alegaron que la directiva de la Comisión de Libertad quería negar el efecto de su libertad condicional y extender el periodo de su encarcelamiento. Acusaron que las acciones de la Comisión de Libertad Condicional violaban sus derechos bajo las Quinta y Sexta Enmienda de la Constitución y la Ley de Procedimiento Administrativo.[437] La petición fue presentada en la Corte de Distrito Federal de Colombia, sin embargo, la represión fue tan grande contra los resistentes al Gran Jurado que fue denegada. La Comisión de Libertad había implantado una regulación especial para determinar severidad en ofensa específica a la negativa de cooperar con el Gran Jurado, además, la hacía comparable por el crimen accesorio al cargo principal bajo investigación.[438] Con esa regulación catalogaba a la mayoría de los presos políticos por el Gran

---

[435] "¡Resistentes al Gran Jurado Aducen Apresamiento Político!", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 5. Consultado el 16 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

[436] Guerra v. Meese United State District Court for the District of Colombia July 31, 1985 Civil Action No. 85-1510.

[437] La Sexta Emienda de la Constitución de los Estados Unidos establece que en todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público ante un jurado imparcial del estado y distrito en que el delito haya sido cometido, distrito que será previamente fijado por ley; a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación; a carearse con los testigos en su contra; a que se adopten medidas compulsivas para la comparecencia de los testigos que cite a su favor y a la asistencia de abogado para su defensa. La Ley de Procedimiento Administrativo de Estados Unidos fue promulgada en 1946 y estipula que las formas en que las agencias federales pueden hacer y hacer cumplir las regulaciones. Véase, "Titulo 1AP. L.P.R.A Constituciones Constitución de los Estados Unidos", Lexjuris Puerto Rico, Consultado 17 de febrero de 2022, https://www.lexjuris.com/lexuscon.htm#:~:text=No%20se%20exigir%C3%A1n%20fianzas%20excesivas,ni%20castigos%20crueles%20e%20inusitados; "Ley de Procedimiento Administrativo Estados Unidos 1946", Ley Crimen y Castigo, Consultado el 17 de febrero de 2022, https://delphipages.live/politica-derecho-y-gobierno/ley-crimen-y-castigo/administrative-procedures-act#:~:text=Ley%20de%20Procedimiento%20Administrativo%20(APA,y%20hacer%20cumplir%20las%20regulaciones; Guerra v. Meese United State District Court for the District of Colombia July 31, 1985 Civil Action No. 85-1510.

[438] El crimen accesorio o el delito de accesorio se refiere al cargo de cómplice. Éste puede presentarse contra cualquier persona que ayude a otra persona a cometer un delito, pero que no participe en la comisión real de delito. Hay varias formas en que un cómplice pueda ayudar al delincuente, incluido la asistencia emocional o financiera, así como la asistencia física o el ocultamiento. Véase, "¿Qué es el delito de accesorio y qué significa?", greelane.com, Consultado 13 de febrero de 2022, https://www.greelane.com/es/humanidades/cuestiones/the-crime-of-accessory-970839/; "Corte de Apelación Nuevamente Niega Excarcelación de los Resistentes Gran Jurado", *Libertad* VI, núm. 11 (octubre, 1985):7. Consultado el 4 de noviembre de 2021, https://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadOctober1985.pdf

Jurado como "cómplices con posterioridad a un crimen".[439] La Comisión de Libertad bajo palabra alegó que el Gran Jurado estaba investigando un asesinato, elevando así la clasificación de la ofensa a nivel seis, máxima categoría, y operó para negar la libertad a los resistentes del Gran Jurado bajo palabra.[440] Cada uno de los siete tenía un puntaje de factor sobresaliente que significaba que no tenían un trasfondo o historial criminal previo. Lo que implicaba que anterior a los estatutos de la nueva regulación especial ellos hubiesen sido excarcelados después de servir una fracción de su sentencia.[441] De haber sido catalogados meramente como convictos por desacato criminal, hubiesen tenido el derecho a ser considerados a libertad condicionada a los ocho meses en una sentencia de dos años. En los casos de Julio Rosado, Andrés Rosado, Steven Guerra, Ricardo Romero y María Cueto, se reducía a diez meses. Sin embargo, al elevarle la gravedad del delito a la de cómplices por posterioridad de un crimen, se les eliminaba en la práctica el derecho de la libertad condicionada.[442]

Igualmente, la Junta Federal de Libertad bajo palabra le negó la libertad condicionada a Carlos Noya Muratti. Fue catalogado por la Junta como si fuera cómplice, con posterioridad a un asesinato y al igual que los demás resistentes al Gran Jurado tuvo que cumplir el máximo de su sentencia por desacato criminal.[443] Aunque cabe resaltar que Noya Muratti por razones de principios políticos, al no reconocerle autoridad a las instituciones jurídicas del gobierno estadounidense, no hizo la petición de *habeas corpus*. Federico Cintrón Fiallo explicó porque se

---

[439] Cancelan Vista Probatoria a Cintrón Fiallo", *Claridad*, 14 al 20 de diciembre de 1984, 8.
[440] "Corte de Apelación Nuevamente Niega Excarcelación de los Resistentes Gran Jurado", *Libertad* VI, núm. 11 (octubre, 1985):7. Consultado el 4 de noviembre de 2021, https://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadOctober1985.pdf
[441] "Corte de Apelación Nuevamente Niega Excarcelación de los Resistentes Gran Jurado", *Libertad* VI, núm. 11 (octubre, 1985):7. Consultado el 4 de noviembre de 2021, https://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadOctober1985.pdf
[442] "Cancelan Vista Probatoria a Cintrón Fiallo", *Claridad*, 14 al 20 de diciembre de 1984, 8.
[443] "Serias Irregularidades impiden libertad Noya Muratti", *Claridad*, 7 al 13 de diciembre de 1984, 2.

unió a la solicitud del *habeas corpus* y Noya Muratti no:

> Aunque sobre el Gran Jurado estábamos de acuerdo en el CUCRE todas las organizaciones que participaban, la Liga Socialista que era representada por Noya Muratti, había diferencias en cómo llevar la situación ante la corte federal. La Liga Socialista asumió la posición más extrema de todos los planteamientos que habían alrededor de ¿cómo bregar con la corte federal? Su posición era que no debía aceptarse ni reconocerse nada que viniera de la corte federal. Que la corte federal es un instrumento del imperialismo para imponer las leyes y los procesos norteamericanos en Puerto Rico y que debía desconocerse y no someterse a ella. Por lo tanto, eso que aplicaban al Gran Jurado de no cooperación lo aplicaban también a cualquier proceso en la corte federal. Cuando los compañeros de Nueva York hacen la solicitud de *habeas corpus* nos piden a Noya y a mí que los apoyemos…Pero Noya se niega, me dice: "no, esto no va para ningún lado. Esto es la corte federal. Nosotros no reconocemos a la corte federal. Por lo tanto, no vamos a someternos a eso." Ese decir esa es la posición más tradicional. Era la posición de la Liga Socialista. Pero nosotros no creíamos en eso. Nosotros distinguíamos las dos cosas. Es decir, una cosa es el Gran Jurado, que es una herramienta de investigación del FBI y otro es los casos en la corte federal. Muchos han dicho ¡ah no!, que, si eso de oponerse viene de Albizu, falso. Albizu reconoció la corte federal y se sometió a la corte federal, levantó defensa en su juicio en la corte federal. A lo que se negó el Partido Nacionalista fue al Gran Jurado…Vamos a la corte federal porque vamos a ir a utilizarlo como medio de divulgar la lucha por la independencia de Puerto Rico y el colonialismo. Vamos a hacer planteamientos políticos y una defensa político de esto… [444]

Claramente, todo el proceso legal que dirigía el Estado estaba guiado a reprimir a los resistentes al Gran Jurado y asegurar que cumplieran la condena completa. Michael Deutsch, abogado de los resistentes al Gran Jurado, declaró:

> El gobierno persiste en sus alegaciones de que estos individuos son parte de las FALN sin haberlo comprobado en una corte de justicia…Ellos, en esencia, están diciendo que no tienen la evidencia para probarlo, porque no lo pueden probar, pero que si los pueden llamar y tratar como tales, utilizando los procesos del Gran

[444] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 15.

Jurado.[445]

Es importante resaltar que en este periodo de finales de los 70 y comienzos de los 80 las autoridades federales continuaban utilizando el Gran Jurado como uno de los principales instrumentos para encarcelar a los independentistas y miembros de organizaciones revolucionarias en Puerto Rico. El prisionero político José Luis Rodríguez, quien había sido vinculado a las FALN en los Estados Unidos y había cumplido cinco años de probatoria; había hecho un testimonio en su juicio en el cual señaló que el Gran Jurado era una estrategia de represión que el gobierno estadounidense utilizaba como una herramienta para destruir el crecimiento del movimiento independentista en Puerto Rico. Rodríguez hizo alusión que fue una de las medidas discutidas en una conferencia de contra insurgencia en Puerto Rico en 1978. En el primer capítulo se hizo mención en más detalle de esa conferencia y las autoridades de los cuerpos investigativos policiales y militares e internacionales que asistieron a esa conferencia. La misma fue auspiciada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Rodríguez afirmó sobre la conferencia:

> En 1978 hubo una conferencia secreta de contra-insurgencia en Puerto, y los participantes en esta conferencia fueron los agentes militares y de la policía de otros países. Fue una conferencia auspiciada tanto por el Departamento de Justicia como el procurador General de Puerto Rico. Los agentes del FBI y la policía de Puerto Rico hicieron acto de presencia.
>
> Esta conferencia era con el propósito de implementar una nueva estrategia de represión para destruir el crecimiento del movimiento independentista puertorriqueño. El FBI y la policía de Puerto Rico estaban ahí para aprender de las experiencias de otros agentes de la policía.
>
> Mi abogado, Michael Deutsch, ha mencionado algunas de las medidas que se acordaron como producto de esa conferencia las cuales mencionaré brevemente solo para recalcarlas. Ellas son: el gran jurado como forma de apresamiento político; el uso de conspiración sediciosa como una forma de selectividad forzosa; la fabricación de casos, y el rol de los medios de propaganda y juicio,

[445] "¡Resistentes al Gran Jurado Aducen Apresamiento Político!", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 5. Consultado el 16 de octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

> sentencia, y las condiciones de encarcelamiento de los activistas políticos capturados…[446]

El caso de la Unión Nacional de Trabajadores y el abogado Jorge Farinacci García

En septiembre de 1981 el Gran Jurado emplazó a los sindicatos la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y la Unión Independiente de Trabajadores de Aeropuertos (UITA) y el 15 de septiembre al abogado laboral Jorge A. Farinacci García quien para entonces fungía como asesor legal de la Unión de Tronquistas.[447] El Gran Jurado quería investigar la documentación interna de estos sindicatos a partir del año 1978 como parte del funcionamiento de ellos. Algunos de los documentos eran: copias de cheques, lista de ingresos y egresos, nómina, cuotas, contratos de servicios y planes médicos.[448] Organizaciones del movimiento obrero piquetearon frente al Tribunal Federal en San Juan para apoyar a Farinacci Gracía y a las uniones citadas por el Gran Jurado.[449] En el caso de las uniones el Fiscal Gary V. Scale, a cargo de ambas investigaciones, aceptó solicitar los documentos en cuestión a través del Departamento del Trabajo estadounidense.[450] Por razones técnicas las "subpoenas" (citaciones) de los documentos fueron dejadas sin efecto.[451] Mientras trascurrieron los casos de las uniones y del abogado Farinacci

---

[446] Editorial, *Libertad* VI, núm. 12 (noviembre, 1985):8, Consultado 18 de septiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadNovember1985.pdf

[447] United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/

[448] Liliam Marrero, "Gran Jurado la emprende contra movimiento obrero", *Claridad*, 4 al 10 de septiembre de 1981, 2.

[449] Liliam Marrero, "Gran Jurado la emprende contra movimiento obrero", *Claridad*, 4 al 10 de septiembre de 1981, 2.

[450] El líder obrero Radamés Acosta de la UITA fue portavoz del Comité Sindical Contra el Gran Jurado, véase, Liliam Marrero, "Gran Jurado continúa persecución", *Claridad*, 11 al 17 de septiembre de 1981, 15.

[451] United States v. Farinacci-García, 547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982, Consultado 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/;Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos", *Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre-noviembre, 1981), 18.

García, las organizaciones obreras formaron un Comité Sindical Contra la Intervención del Gran Jurado Federal y coordinaron apoyo junto a sectores políticos y profesionales para defender a citados al Gran Jurado.[452]

En cambio, al abogado Jorge Farinacci el Gran Jurado le exigió muestras de cabello, huellas digitales, muestra de escritura y una rueda de identificación como parte de una investigación de robo a un banco en Bayamón el 5 de agosto de 1977, ya que la fiscalía alegaba que el abogado laboral era un testigo material de la investigación.[453] Sus abogados José Añeses Peña, Harry Anduze, Pedro Varela, Sarah Torres Peralta, María D. Fernós y Luis Abreu Elías presentaron una argumentación ante el Gran Jurado atacando la legalidad de la citación de Farinacci García. El Gran Jurado retiró el emplazamiento de investigación contra Farinacci García, para luego volverlo a citar nuevamente y emitir una orden de arresto el 8 de enero de 1982, ya que el fiscal alegaba que Farinacci García evitaba comparecer deliberadamente.[454] Farinacci García posteriormente fue arrestado el 10 de marzo de 1982 por cuatro agentes del FBI, por desacato al no comparecer a la citación del Gran Jurado.[455] Hubo una persecución de auto en Isla Verde donde los agentes del FBI siguieron a Farinacci García.[456] En el momento de su arresto fue

---

[452] Liliam Marrero, "Gran Jurado la emprende contra movimiento obrero", *Claridad*, 4 al 10 de septiembre de 1981, 2.

[453] "El Caso de Jorge Farinacci", *Pensamiento Crítico* V, núm.28 (marzo-abril de 1982):3.

[454] United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/; Liliam Marrero, "Gran Jurado continúa persecución", *Claridad*, 11 al 17 de septiembre de 1981, 15.

[455] Farinacci fue arrestado después del mediodía en la Avenida Baldorioty de Castro, en Santurce. Véase, United State v. Farinacci-García, 551 F. Supp. 465 (D.P.R. 1982) Us District Court for the Distric of Puerto Rico-551 F. Supp.465 (D.P.R) November 22, 1982; United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/551/465/2366769/; https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/; Víctor González Orta, "El licenciado Farinacci García seguirá bajo custodia federal", *El Mundo*, 12 de marzo de 1982, 7.

[456] En el instante que Farinacci García fue interceptado y arrestado los agentes pararon el tráfico. Hubo personas cercas en el momento del arresto que identificaron a Farinacci García y le preguntaron qué ocurría o si necesitaba que llamaran a alguien. Farinacci García les indicó que llamaran a su abogado y a la unión. Véase, United State v. Farinacci-Garcia, 551 F. Supp. 465 (D.P.R. 1982) Us District Court for the Distric of Puerto Rico-551 F. Supp.465

encañonado por los agentes Rivero y Balingeri y le registraron su vehículo encontrando un arma. Según el agente Fernando Rivero, Farinacci García le había indicado que tenía el arma para protegerse de una amenaza de muerte que había recibido por teléfono.[457] También le revisaron una maleta en cual tenía documentos y una capucha. Sin embargo, el agente Sutton que testificó sobre el registro dio dos versiones contradictorias en la vista al momento de explicar por qué verificó la maleta sin una orden.[458] Por el arma le formularon denuncias por violación a la ley de armas, adicional al desacato que ya enfrentaba.[459] La fianza que le impusieron fue de 250 mil dolares. En la vista sus abogados presentaron mociones al juez federal Justo Arena, una fue por registro ilegal y la otra para que se redujera su fianza. Ambas mociones fueron denegadas.

El caso generó mucha atención y apoyo a Farinacci García. El periodista Víctor González Orta indicó que la sala del público en la Corte de Distrito Federal en San Juan estaba asestada.[460] El Fiscal Scales, utilizó en la vista el testimonio del agente Rivero para afirmar que el gobierno Federal había hecho las gestiones para entregar las citaciones expedidas al licenciado Farinacci García. El agente además alegó que Farinacci García le había indicado que no cooperaría con el Gran Jurado para no perjudicar al movimiento independentista. También el FBI sostenía que Farinacci García se escondía y evadía que se le entregara la citación del Gran Jurado.[461] Ante ello

---

(D.P.R) November 22, 1982, Consultado el 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/551/465/2366769/

[457] El arma que le encontraron era una Remignton, calibre 45, cargada con siete balas. Véase, Víctor González Orta, "El licenciado Farinacci García seguirá bajo custodia federal", *El Mundo*, 12 de marzo de 1982, 7.

[458] La primera versión que dio el agente Sutton fue que al ver la pistola cerca de la maleta la saco y se salió una capucha. La segunda versión que ofreció indicó que después de sacar la pistola cerca de la maleta la coloco encima de la maleta, metió la mano y vio el trozo de tela que resultó ser una capucha. Véase, United State v. Farinacci-García, 551 F. Supp. 465 (D.P.R. 1982) Us District Court for the District of Puerto Rico-551 F. Supp.465 (D.P.R) November 22, 1982. Consultado el 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/551/465/2366769/

[459] Una de las denuncias que le hicieron fue por el artículo 6 que establece la portación, transportación o uso de armas de fuego sin licencia. Véase, Víctor González Orta, "El licenciado Farinacci García seguirá bajo custodia federal", *El Mundo*, 12 de marzo de 1982, 7.

[460] Víctor González Orta, "El licenciado Farinacci García seguirá bajo custodia federal", *El Mundo*, 12 de marzo de 1982, 7.

[461] "El Caso de Farinacci", *El Socialista* XVI, núm 88 (abril, 1982), 7.

el juez emitió en su decisión que el gobierno había presentado testimonio suficiente para intentar servir las citaciones al Gran Jurado. Los abogados de Farinacci García cuestionaron que el Gran Jurado no se reunía desde principios de enero y que habían pasado más de seis meses y a él no lo habían citado. [462] Sin embargo, la fiscalía alegaba que la demora se debió a la dificultad encontrada en la investigación del delito y al hecho de que el acusado no era sospechoso hasta unos meses antes de ser arrestado por no comparecer ante el Gran Jurado. Aunque la fiscalía sí admitió que la investigación inicial no produjo pistas y fue abandonada después de un año.[463]

Luego del arresto por desacato se le tomaron huellas digitales y fotografía. Farinacci García y su defensa legal optaron por entregar muestras de su pelo y de caligrafía al fiscal federal quien llevaba su caso ante el Gran Jurado. De esta manera entregaba los requisitos faltantes que le exigía el Gran Jurado.[464] Dos días después que obtuvieron las muestras físicas que faltaban fue arrestado por el robo del banco en Bayamón y el Gran Jurado añadió a su acusación la portación de armas, conspiración y robo de banco.[465] A pesar de la gravedad de las acusaciones contra Farinacci García, los testimonios de los agentes del FBI se contradecían en la versión que daban al respecto porque hicieron un registro del automóvil del abogado. Por lo tanto, se concedió una moción sobre el registro ilegal y la incautación de los documentos en la maleta que estaba en el automóvil de Farinacci. Más tarde saldría bajo fianza y posteriormente, su caso fue archivado en

[462] Víctor González Orta, "El licenciado Farinacci García seguirá bajo custodia federal", *El Mundo*, 12 de marzo de 1982, 7.
[463] United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado el 23 de febrero de 2022. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/
[464] El Caso de Jorge Farinacci", *Pensamiento Crítico* V, núm.28 (marzo-abril de 1982):3.
[465] United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado el 23 de febrero de 2022. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/

1984.[466]

Al Farinacci García acceder a los requerimientos del Gran Jurado, sería utilizado como un ejemplo por las autoridades federales para tratar de persuadir a otros independentistas revolucionarios a que cooperaran con la institución. El hecho se mencionó anteriormente en el caso de Norberto Cintrón Fiallo. El juez trató de convencer al independentista que otro de sus compañeros, refiriéndose a Farinacci García, había "cooperado" y por qué él no podía hacer lo mismo. Esta acción les permitió a las autoridades federales justificar la represión de la institución contra otros resistentes al Gran Jurado y, peor aún, sirvió para intentar desmoralizar a otros independentistas revolucionarios que asumieran la posición de la no colaboración. También, demostró que al entregar las muestras que piden pueden utilizarlas contra el acusado para su propia condena, que fue lo que le sucedió al licenciado. Del mismo modo, al Farinacci García someterse ante el Gran Jurado generó críticas por parte del independentismo que en su mayoría asumía la posición de no colaboración. Algunas de las organizaciones que criticaron esta acción fueron la LSP, el CUCRE e, incluso, organizaciones armadas clandestinas como las FARP. Se abundará sobre las perspectivas de estas organizaciones en el cuarto capítulo.

El caso de Ricarte Montes García

En junio de 1982 un Gran Jurado investigó un tiroteo contra marinos estadounidenses en la Bahía de San Juan, donde resultaron tres heridos y un muerto. Fue citado Ricarte Montes García, militante de la LSP y maestro de historia de Puerto Rico en la escuela Segunda Unidad de Pesa.

[466] Es importante aclarar que la fuente de la revista de la *Crónica Gráfica* se utilizó con el propósito de establecer la fecha de cuando fue archivado el caso de Farinacci García. Sin embargo, se tiene constancia que entonces fue una revista de la derecha extrema cubana. Armando André, "Los Macheteros", [s.l.]: *La Crónica Gráfica* (1987), 38. Consultado 1 de septiembre de 2017, htttp://www.logofilo.com/REA-ArmandoAndre-Los Macheteros

Era oriundo de Ciales y para entonces contaba con 35 años de edad y era padre de 5 hijos.[467] Montes García abundó como fue esa citación y la experiencia en el proceso con el Gran Jurado:

> Yo trabajaba en la Segunda Unidad de Pesa. Allí era maestro de Estudios Sociales de octavo y noveno grado. Allí se presentaron tres agentes FBI cuyo nombre no recuerdo…Fueron a la Segunda Unidad de Pesa y sacaron a la directora de la oficina. Ella los amenazó con que iba aplicar la ley 30. Entonces se identificaron en la oficina. Le dijeron que fuera adonde mí que querían hablar conmigo. Yo estaba dando clases en el salón mío al lado. Allí ella me informó lo acontecido. Le dije que por favor esperaran los 15 minutos que faltaban para terminar mi clase. Como yo sabía lo que sucedía, la Liga Socialista y yo nos preparamos con tiempo para lo que venía: "No colaboración con el FBI". Yo sabía que no podía discutir nada porque podía ser una trampa.
>
> Hubo gente dentro de la lucha por la independencia, muy buenas personas, que no entendieron la posición de no colaboración…Me fui para casa almorcé y cuando regresé a la escuela los agentes estaban marchándose. Esto ocurrió un lunes y el jueves de esa semana me traen una orden de subpoena. Esto consistía en una citación para que compareciera al Gran Jurado el lunes…Cuando llegué me hicieron unas preguntas y le conteste lo mismo que la primera vez. Me metieron un desacato. Entraron por un lado de la prisión desde la corte federal, que es la que está en el viejo San Juan, porque cuando eso no existía la cárcel federal…[468]

Montes García compareció sin representación de abogados y solo para hacer acto de denuncia contra la institución. Montes hizo una presentación contundente ante el Gran Jurado en la que declaró:

> Comparezco ante ustedes para no decirles nada. Comparezco sin abogado como acto de escalación en la denuncia de la ilegalidad de todas las acciones de esta institución llamada Gran Jurado Federal…No reconozco jurisdicción alguna de derecho a ningún gobierno extranjero en mi país…Hago acto de presencia solamente para denunciar la ilegalidad de todo este procedimiento y encarar, como patriota y como hombre, el abuso de poder de un gobierno

[467] "Ricarte Montes se niega colaborar Gran Jurado," *Claridad*, 25 de junio al 1 de julio de 1982, 4; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 341.
[468] Transcripción entrevista Ricarte Montes García, 17 de marzo del 2022, 3. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.

> extranjero, al que ustedes personalmente se prestan.
>
> Si bien es cierto que comparezco aquí sin abogado, ningún abogado guarda mi espalda desde el zaguán a cuyo lugar despreciativamente ustedes lo colocarían, me acompaña un fiscal. Ese fiscal es mi compueblano Ángel Rodríguez Cristóbal, mi amigo de toda la vida y mi compañero en las honrosas y valientes filas de la Liga Socialista Puertorriqueña. Su egregia figura simbólicamente evocada fija en ustedes su mirada acusadora…
>
> Mi presencia aquí en el día de hoy volverá a probar cuanto son ciertas las palabras de nuestro secretario general, compañero Juan Antonio Corretjer, quien afirma que cuando de un dirigente independentista se trata, esta sala es la oficina del recibo del presidio. El lo sabe bien, pues frente al abuso de poder emboscado del latinajo de marras, inició la tradición de resistencia y la no colaboración…[469]

Montes García tras negarse en múltiples ocasiones a testificar, a entregar huellas digitales y a comparecer a una rueda de detenidos, fue declarado culpable de desacato civil y fue condenado a 18 meses.[470] La orden del encarcelamiento la dio el juez Juan Pérez Jiménez el 21 de junio de 1982.[471] Cumplió sentencia en el Centro Correccional Metropolitano de Nueva York.[472] Al producirse la orden del encarcelamiento de Montes García el secretario general de la LSP, Juan Antonio Corretjer, afirmó: "El Gran Jurado Federal era para los independentistas la oficina de recibo del presidio."[473] Describió el Gran Jurado Federal como "una grave infracción del más elemental funcionamiento de justicia."

Por otro lado, Montes García indicó que mientras cumplía la sentencia un oficial del FBI y un policía de Nueva York lo visitaron para intentar convencerlo de que cooperara con el Gran Jurado. Montes García señaló que los agentes le aseguraron que el Gobierno a veces se equivocaba

---

[469] "Presentación al Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena XVIII*, núm.393-401 (1 marzo-1 julio 1982):10.
[470] "Ricarte Montes en prisión," *El Socialista* XVI, núm. 90 (junio, 1982), 1.
[471] "Ricarte Montes se niega colaborar Gran Jurado," *Claridad*, 25 de junio al 1 de julio de 1982, 4.
[472] "¡Liga Socialista Denuncia Ola Represiva contra MLN!", *Libertad* IV, núm. 6. (primavera, 1983): 5. Consultado 14 octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf
[473] "Ricarte Montes se niega colaborar Gran Jurado," *Claridad*, 25 de junio al 1 de julio de 1982, 4.

y que uno de esos casos era el suyo, pues les constaba que Montes García era inocente de la sospecha por la cual lo mantenía preso y desterrado el Gran Jurado. Los agentes le insistieron que si cooperaba con ellos lo pondrían en libertad. También trataron de engañarlo sobre la situación de su familia. Montes García se mantuvo firme, no colaboró y los despidió.[474] Sobre la experiencia en la cárcel y los varios intentos que hizo el FBI para que colaborara, sostuvo:

> Me sacaron por la parte de atrás de la corte y ahí estaban mis familiares y miembros de la Liga. Luego me montaron en una patrulla me llevaron al Oso Blanco… Me encerraron en una celda cuyas paredes tenían sangre al igual que la cama…Me dejaron allí 11 días. Luego me montaron en un avión y me llevaron a una cárcel en Nueva York. Cuando yo llegó observé una manifestación de piquetes cada dos viernes pertenecientes al Movimiento de Liberación Nacional. Entre ellos Julio Rosado y su hermano Andrés, compañeros nuestros de lucha. Ellos nos dieron la mano siempre. También se ocuparon de hacer un piquete frente a la corte en apoyo a mi persona y al compañero Carlos Noya, pues ambos estábamos presos en el noveno piso sur de máxima seguridad. En esta cárcel nos encontramos reunidos con otros compañeros entre ellos Norberto.
>
> A pesar de que muchos compañeros nos hicieron aquello la casa nuestra. Pero acuérdate que no solamente se metieron preso a nosotros, metieron preso también al Black Liberation Army en Nueva York, a las Panteras Negras. Y yo me encontré con esa gente todavía allí, en el noveno piso sur, que llevaba 13 años allí… Me fueron a buscar para la oficina del FBI y entonces yo tuve que salir de atrás pa'lante, hablándole en inglés. Diciéndole que yo no tenía que hablar con el FBI ni nada, porque yo estaba en contra de testificar ante el FBI. No me hicieron caso y me llevaron aquel cuarto allí…Estaba Carlos Noya, Norberto, José, André, los Rosados. Todos pasaron por allí y todos los grupos estaban allí. Era un momento dado que el Gran Jurado estaba a todo lo que da.
>
> Aquella cárcel se convirtió como si fuera nuestra casa. No solamente nos metieron preso allí a nosotros sino también al Black Liberation Army en Nueva York y a las Panteras Negras. Muchos de ellos llevaban hasta 13 años presos en ese noveno piso sur.
>
> En un momento dado me fueron a buscar para hablar con el FBI. Yo

[474] "¡Liga Socialista Denuncia Ola Represiva contra MLN!", *Libertad* IV, núm. 6. (primavera, 1983): 5. Consultado 14 octubre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

> me negué a contestar sus preguntas. A los compañeros Carlos Noya, Norberto, José, Andrés y los Rosados a todos ellos intentaron interrogarlos. Era un momento dado que el Gran Jurado estaba en todo su apogeo. Agentes del FBI volvieron a tratar de interrogarme y me metieron a un salón con muchas bombillas. Me trataron de chantajear y me dijeron: "Mire que usted tiene un hijo en el hospital, que está muy enfermo. Nosotros sabemos que usted no es culpable de nada. Podemos regresarlo a su hogar en Ciales. Lo único que necesitamos es que nos conteste unas preguntas." Yo le contesté: "Mi nombre es Ricarte, devuélvame a mi celda donde estoy más seguro." Después intentaron dos veces más. Pero yo desde el principio pensé que, si tú le demuestras firmeza a esa gente, no vuelven a joder contigo más. No, no, ni una sola concesión, ni una sola.[475]

Montes García salió de prisión el 25 de septiembre de 1983.[476] Pero la persecución continuó en su área de trabajo ya que la secretaria del Departamento de Instrucción (hoy día conocido como el Departamento de Educación), María Socorro Lacot, le canceló su licencia de maestro dos días antes de salir de prisión, alegando que Montes García era "incompetente y negligente" en sus funciones como maestro.[477] Indica el historiador José Ché Paralitici que Montes García llevaba 13 años para ese entonces en la enseñanza pública como maestro de Ciencias Sociales. Montes García calificó la actitud de la secretaria como una obvia acción de represión política. Posteriormente logró recuperar su licencia.

El caso de Raymond Soto Dávila

En 1982 las autoridades federales continuaban investigando las acciones de los grupos clandestinos revolucionarios en Puerto Rico. Un Gran Jurado estaba investigando en ese mismo

[475] Ricarte Montes García, entrevista, 9; La historiadora Lucila Irrizarry Cruz también realizó una entrevista a Montes Gracía sobre su militancia en la LSP y su relación con Ángel Rodríguez Cristóbal. Véase, Lucila E. Irrizary Cruz, "Ángel Rodríguez Cristóbal: Represión del estado y divergencias en torno al discurso sobre su asesinato", 213.

[476] Montes García no cumplió los 18 meses completos porque la fiscalía federal no convocó un nuevo Gran Jurado para renovarle el periodo de encarcelamiento. Véase, Raymond Soto Dávila, *Luchas y Espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña,* 94.

[477] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 342.

año un sabotaje y destrucción de oficinas de la Guardia Nacional de Estados Unidos y una expropiación a una camioneta de la compañía de Wells Fargo en noviembre de 1982. El 1 de diciembre de 1982 se emplazó a Raymond Soto Dávila una citación ante el Gran Jurado Federal para que entregara huellas dactilares muestras de pelo y que se sometiera a la línea de identificación.[478] A la sazón Soto Dávila era miembro del Frente Revolucionario Anti Imperialista, del Comité de Apoyo a Nicaragua, del Comité Nacional Pro Defensa de Vieques, simpatizante de la LSP y miembro del CUCRE. En esos momentos estaba a cargo en el CUCRE de la propaganda a favor de la excarcelación de Pablo Marcano y Nydia Cuevas.[479] También, había sometido una ponencia en vistas públicas del pueblo de Adjuntas en septiembre de 1982 relacionadas al Plan 2020 y a la incursión del capital sionista-estadounidense en el agro puertorriqueño.[480]

Soto Dávila ya había expresado que no colaboraría con la institución y señaló: "No le reconozco jurisdicción sobre Puerto Rico y sobre mí a ese instrumento de persecución. No colaboraré con semejante institución inquisidora y terrorista judicial."[481] El FBI alegaba que había recibido información de que Soto Dávila había participado en el asalto de la camioneta de Wells Fargo. También ese mismo Gran Jurado le había hecho otra citación a Soto Dávila porque investigaba un asalto a un colmado llamado Conchita en Carolina. Las autoridades querían atribuirles a los Macheteros dicha acción. Igualmente, el Gran Jurado investigaba a Soto Dávila por el asalto del colmado.[482] No obstante, Soto Dávila ignoró tanto la primera citación que le hicieron por el sabotaje y destrucción de las oficinas de la Guardia Nacional y la segunda por asalto

[478] In re Soto-Davila United States District Court for the District of Puerto Rico December 22, 1982 Misc. No. 82-0088CC. 96 F.R.D.406 (D.P.R. 1982) Consultado 24 de febrero de 2022, https://casetext.com/case/in-re-soto-davila-1
[479] Raymond Soto Dávila, *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 92; José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 343.
[480] Raymond Soto Dávila, *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 92
[481] Antonio R. Gómez, "Otra Citación del Gran Jurado", *Claridad*, 10 al 16 de diciembre de 1982, 4.
[482] Raymond Soto Dávila, *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 92.

al colmado Conchita. Aunque finalmente compareció y no colaboró. Soto Dávila explicó el contexto de la citación y ese periodo de su vida:

> El caso se da en plena efervescencia de la represión política de Estados Unidos contra todo grupo que se opusiera a los intereses militares y económicos de la clase alta de Estados Unidos. Era el pico de la propaganda anticomunista y se encarcelaba con ese mecanismo tanto en Puerto Rico como en la diáspora a luchadores y militantes de nuestra independencia. En Estados Unidos se encarcelaban a luchadores de primeras naciones, afroamericanos que se organizaban, a personas blancas que se organizaban en la lucha de clase. Hay dos citaciones en mi caso, una por destrucción de propiedad militar estadounidense y otra por un asalto al Colmado Conchita de Carolina que le querían achacar a los Macheteros. No le hice caso a ninguna de las dos. Esto del Gran Jurado tiene un precedente importante con la purga anticomunista de un congresista de apellido McCarthy en la década del 1950 contra estadounidenses de cierto prestigio que parecían simpatizar con el socialismo. Finalmente comparezco. Judith Berkan estaba al frente del caso. Ambos estábamos consientes que al negarme me iban a encarcelar y así fue. Yo trabajaba en el Departamento de Salud y tenía familia y una hija prescolar. Eso fue bien duro pero la decisión que era correcta fue la que tomé.[483]

El fiscal federal James Walker le había informado al abogado del independentista que Soto Dávila no estaría obligado a testificar, solo tenía que entregar los ejemplares que se le pedían y comparecer a la rueda de identificación. El fiscal aducía que si Soto Dávila se presentaba voluntariamente cumpliría con las solicitudes y su comparecencia no sería necesaria.[484] Aún así, Soto Dávila y su defensa presentaron una moción para anular la citación del Gran Jurado o la alternativa de una audiencia. Sus abogados fueron Juan R. Acevedo, Pedro Varela y Judith Berkan. Los argumentos de la moción presentaban que el intento de obligarlo a testificar es un abuso ilegal del proceso del Gran Jurado y era una función impropia para el Gran Jurado servir como adjunto

[483] Transcripción entrevista Raymond Soto Dávila, 7 de marzo de 2022, 2. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.

[484] In re Soto-Davila United States District Court for the District of Puerto Rico December 22, 1982 Misc. No. 82-0088CC. 96 F.R.D.406 (D.P.R. 1982) Consultado 24 de febrero de 2022. https://casetext.com/case/in-re-soto-davila-1

del FBI.[485] Agregaba que el Gran Jurado no tenía jurisdicción para emitir citación. Por otra parte la moción añadió que la citación era producto de la vigilancia electrónica ilegal. Soto Dávila, también afirmó que la citación debía anularse porque el fiscal federal no siguió sus pautas al no acercarse al peticionario para una comparecencia voluntaria antes de emitir la citación. El Tribunal le denegó la moción a Soto Dávila. Algunas de las razones que sostuvieron fue que la solicitud del peticionario era insuficiente, prematura y no presentaba razones para interrumpir los procedimientos del Gran Jurado y anular la citación. Añadieron que hubo una demora de 16 días y que la presentación de la moción era una general e inespecífica.[486] El Tribunal sostuvo que la presentación de la moción era el mismo día que se convocaría al Gran Jurado y que eso era un fuerte indicador de que las verdaderas razones parar presentar las solicitudes eran otras.[487]

Hay que resaltar que el emplazamiento que se le entregó a Soto Dávila fue el 1 de diciembre el cual le ordenaba a que se presentara ante el Gran Jurado el 17 de diciembre de 1982. Por tanto, Soto Dávila no tuvo un margen de tiempo muy amplio para hacer la presentación de la moción antes de la fecha citada. Claramente, la intención era limitarle el tiempo de su preparación en cualquier tipo de gestión legal y a su vez asegurar que compareciera ante la institución. Su caso se ventiló ante la jueza Carmen Consuelo Vargas, quien lo declaró incurso en desacato civil y estuvo en prisión casi diez meses, hasta que salió el 25 de septiembre de 1983. Cuando Soto Dávila regresó a Puerto Rico luego de cumplir la sentencia, su plaza de trabajo en el Departamento de Salud había sido declarada vacante.[488] Tanto Ricarte Montes como Raymond Soto lograron salir

---

[485] In re Soto-Davila United States District Court for the District of Puerto Rico December 22, 1982 Misc. No. 82-0088CC. 96 F.R.D.406 (D.P.R. 1982) Consultado 24 de febrero de 2022. https://casetext.com/case/in-re-soto-davila-1

[486] In re Soto-Davila United States District Court for the District of Puerto Rico December 22, 1982 Misc. No. 82-0088CC. 96 F.R.D.406 (D.P.R. 1982) Consultado 24 de febrero de 2022. https://casetext.com/case/in-re-soto-davila-1

[487] Raymond Soto Dávila, *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 94.

[488] "2 millones contra fianza de Jesús", *Claridad*, 7 al 13 de octubre de 1983, 4.

en la misma fecha ya que la fiscalía federal no convocó un nuevo Gran Jurado para renovarles el periodo de encarcelamiento.[489]

El caso de Alberto De Jesús Berríos

Uno de los casos de los llamados al Gran Jurado más atropellados, abusivos y represivos fue contra Alberto De Jesús Berríos. De Jesús Berríos para entonces tenía 37 años, era ebanista, y había formado parte del Ejército de Estados Unidos durante la guerra de Vietnam. Era miembro del PSP y también pertenecía al Comité de Apoyo a Vieques.[490] Además, había hecho trabajo sindicalista y comunitario. En 1975 había viajado a Cuba, sin embargo luego de su regreso, las agencias investigativas policiales comenzaron acecharlo. Era perseguido y vigilado en su hogar, entre los vecinos de la comunidad, en la calle y en el trabajo.[491] El hostigamiento continuó debido a sus actividades de militancia y apoyo en Vieques. Luego de los sucesos de Sabana Seca en 1979 el FBI pretendía vincularlo y comenzó a investigarlo. Federico Cintrón Fiallo portavoz del CUCRE para ese entonces, también resistente y encarcelado por el Gran Jurado, expresó sobre el tipo de hostigamiento de las autoridades federales contra De Jesús Berríos: "En el caso de Alberto se visitó su vecindario y se le comunicó a los vecinos que Alberto era un terrorista. Su objetivo principal es que los acusados pierdan la calma y se les obligue a desesperarse y a escapar ante la incertidumbre del proceso legal."[492] Debido al alto nivel de persecución y hostigamiento De Jesús Berríos decide emigrar a Wisconsin, Estados Unidos con su compañera María Cristina. Luego en el año 1980 fue citado por un Gran Jurado que investigaba el caso de Sabana Seca.[493]

---

[489] Raymond Soto Dávila, *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña,* 94.
[490] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 343.
[491] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30.
[492] Neli Jo Carmona, "Gran Jurado extiende Persecución", *Claridad*, 4 al 10 de febrero de 1983, 2.
[493] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30.

El 14 de enero de 1983 se expidió una orden para su detención. Los agentes del FBI localizaron el hogar de De Jesús Berríos en Greenbay, Wisconsin y fue arrestado el 17 de enero de 1983.[494] Antulio Parrilla Bonilla indicó que al momento del arresto de De Jesús Berríos, incluso su compañera fue amenazada por las autoridades de ser acusada también.[495] Para la misma fecha del arresto fue trasladado a Milwaukee donde le celebraron una vista y ordenaron su traslado a Puerto Rico y se le cita nuevamente a un Gran Jurado. La fianza que se le impuso fue una excesiva de un cuarto de millón de dólares y luego se redujo a 25 mil dólares.[496] Las autoridades alegaron que su arresto fue para asegurar que De Jesús Berríos compareciera al Gran Jurado porque era un testigo material. Este Gran Jurado también investigaba el caso de Sabana Seca. El 27 de enero es traído a Puerto Rico y el 28 de enero, el día siguiente, se le obliga a comparecer al Gran Jurado. La institución le solicitó una muestra de cabello y que participara en una rueda de identificación. De Jesús Berríos se negó a colaborar. De Jesús Berríos adujo razones políticas e ideologías de conciencia y también legales.[497] El licenciado Pedro Varela, uno de los abogados que estaba a cargo de la defensa de De Jesús Berríos, expresó sobre la investigación del independentista: "El objetivo de la investigación que realiza el Gran Jurado del joven De Jesús forma parte de la persecución que viene realizando el Gran Jurado contra los independentistas."[498]

De Jesús Berríos respondió a la orden del Gran Jurado leyendo una declaración preparada negándose a responder preguntas del Gran Jurado y alegó deficiencias constitucionales en los procedimientos. El gobierno le solicitó al tribunal de distrito una orden que exigiera el

---

[494] Neli Jo Carmona, "Gran Jurado extiende Persecución", *Claridad*, 4 al 10 de febrero de 1983, 2.
[495] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30.
[496] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 343.
[497] In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/
[498] Neli Jo Carmona, "Gran Jurado extiende Persecución", *Claridad*, 4 al 10 de febrero de 1983, 2.

cumplimiento de la citación del Gran Jurado. De Jesús Berríos y su defensa solicitaron anular la citación y se celebró una audiencia el 31 de enero de 1983.[499] Los abogados del apelante fueron Judith Berkan, José Antonio Lugo y Pedro Varela.

En la audiencia el tribunal de distrito ordenó al apelante que proporcionara las muestras y que se presentara a la rueda de identificación. El juez le preguntó si obedecería la orden, la defensa había contestado que darían una respuesta. El juez afirmó que estaba tomando esa respuesta como una negativa a obedecer. Tanto De Jesús Berríos como su defensa no objetaron o refutaron la afirmación y fue encontrado en la siguiente audiencia en desacato civil. De Jesús Berríos argumentó que el tribunal de distrito se equivocó al encontrarlo en desacato antes de permitirle la oportunidad de comparecer nuevamente ante el Gran Jurado para dar su respuesta a la orden del tribunal.[500] Su otro argumento fue que el tribunal de distrito debía haber anulado la citación porque fue llevado indebidamente ante el Gran Jurado. También alegó que el estatuto permitía la detención de los testigos materiales solo para obtener testimonio y no para obtener pruebas demostrativas, como muestra de cabello o comparecencia a la rueda de identificación. Por lo tanto, alegaba que la orden emitida era inapropiada ya que se utilizó en un esfuerzo por obtener evidencia testimonial.[501] El tribunal rechazó la apelación y afirmó que el arresto era adecuado en el sentido que las citaciones en las que se basó buscaban su testimonio y las declaraciones juradas de respaldo demostraron que él era un testigo material. También alegaron que no se demostró que el arresto

[499] In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/

[500] In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/

[501] In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/

haya sido subterfugio para obtener evidencia no testimonial o para llevar a un objetivo al Gran Jurado.[502] El proceso se extendió varios días hasta el 4 de febrero de 1983, cuando el juez Juan Torruella encuentra a De Jesús Berríos incurso en desacato y es reencarcelado, primero en la Penitenciaría Estatal de Río Piedras. Dos Semanas después fue desterrado a prisión en los Estados Unidos.[503]

De Jesús Berríos en el tiempo que estuvo cumpliendo sentencia fue trasladado en varias ocasiones de una prisión a otra. En el procedimiento del traslado de una prisión en Nueva York para Miami el CUCRE había denunciado que el traslado había durado ocho días, durante las cuales se le había negado al prisionero político, ropa limpia, cepillo de dientes o poder bañarse.[504] De Jesús Berríos, al igual que otros prisioneros políticos independentista recibió maltratos, encalabozamientos y diferentes formas de tortura. De Jesús Berríos había descrito en una carta una de las situaciones sufridas y expresó:

> Hace dos semanas me pusieron en el calabozo dos días, por desobedecer una orden de un oficial empedernido. A los dos días me vio el Comité Disciplinario de la Unidad (UDC) y después de leerme los cargos y escuchar mi versión me tumbaron los cargos, con la advertencia de que mi iría peor la próxima vez y que no me pusiera a decir que le había ganado el caso al oficial. Son tan poca cosa que no admiten que se equivocan.[505]

De Jesús Berríos estaba pautado para salir a mediados de septiembre de 1983 y luego de cumplir nueve meses en prisión, dos días antes de la fecha de ser excarcelado, fue visitado por agentes del FBI y le informaron que sería procesado por el delito del mal uso de un número de

[502] In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/
[503] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30.
[504] "Trasladan a Alberto de Jesús", *Claridad*, 14 al 20 de octubre de 1983, 2.
[505] Antulio Parrilla Bonilla, "Alto Precio del Valor y la Dignidad, *Claridad*, 30 de septiembre al 6 octubre 1983, 30.

seguro social.[506] Se alagaba que mientras trabajó en Estados Unidos había falsificado un número de seguro social. Por tanto, fue mantenido preso hasta ser procesado por el nuevo delito. Posteriormente, De Jesús Berríos argumentó que tuvo que usar una tarjeta falsificada porque desesperadamente necesitaba obtener un empleo. La fianza que le fijaron fue por la exorbitante cantidad de dos millones de dólares.[507] Indica el historiador José Ché Paralitici que para personas que cometían este tipo de delitos las fianzas jamás eran tan altas, tampoco las sentencias. Claramente la represión contra De Jesús Berríos continuaba por sus pensamientos políticos.

Familiares y amigos del independentista crearon el Comité de Amigos y Familiares de Alberto De Jesús para brindarle apoyo durante todo el proceso. Su presidenta fue Margarita Pérez. El Comité recibió apoyo en Puerto Rico y Estados Unidos, también de diferentes sectores y de la vecindad de la comunidad de Wisconsin. Cabe resaltar que la mayoría de los miembros del Comité en la parte de Wisconsin lo compusieron estadounidenses. El Comité llevó a cabo diferentes actividades de colectas para poder cubrir muchos de los gastos en el proceso judicial. También realizaron diferentes manifestaciones y piquetes.[508] El Comité incluso después pudo conseguir a De Jesús Berríos un trabajo.[509]

El tribunal luego redujo la fianza del acusado a diez mil dólares y pudo salir el 12 de octubre. De Jesús Berríos estuvo preso 20 días adicionales de los que les correspondían por el caso del Gran Jurado. Enfrentó el juicio en enero en el tribunal federal de Milwaukee, Wisconsin ante el juez Robert Warren. Fue declarado culpable por el uso falsificado de una tarjeta de seguro social

[506] "2 millones contra la fianza De Jesús Berríos," *Claridad*, 7 al 13 de octubre de 1983, 4; "Trasladan a Alberto de Jesús", *Claridad*, 14 al 20 de octubre de 1983, 2.
[507] "2 millones contra la fianza De Jesús Berríos," *Claridad*, 7 al 13 de octubre de 1983, 4.
[508] José Ché Paralitici, *Sentencia Impuesta*, 344.
[509] Neli Jo Carmona, "Gran Jurado extiende Persecución", *Claridad*, 4 al 10 de febrero de 1983, 2; José Che Paralitici, Más apoyo para Alberto de Jesús", *Claridad*, 18 al 24 de noviembre de 1983, 9.

y sentenciado a cuatro años de probatoria de los que tendría que cumplir 60 días en prisión, sin embargo, los cumplió en un programa de trabajo social.[510]

El caso de la abogada Linda Backiel

El 11 de septiembre de 1989 fue citada para que testificara y entregara documentos ante un Gran Jurado la destacada abogada estadounidense Linda Backiel.[511] El Gran Jurado que la citaba hacía una investigación en el estado de Pennsylvania sobre el paradero de una ex clienta de la abogada, Elizabeht Ann Duke. Ann Duke fue una combatiente revolucionaria que perteneció a la organización *May 19th Communist Organization.* Ann Duke había participado en acciones revolucionarias de dicha organización en los años 70 y principios de los 80 y fue arrestada en Buck County, Pennsylvania, en mayo de 1985.[512] No obstante, fue liberada bajo fianza. Más tarde, huyó de la jurisdicción y desde octubre de 1985 continúa prófuga. El 13 de noviembre de 1986 el Distrito Este de Pennsylvania emitió una orden de arresto contra Ann Duke.[513]

La abogada Backiel residente en Puerto Rico, se dedicaba a defender casos de derechos humanos y civiles. También, era solidaria con la independencia de Puerto Rico y formó parte del equipo de abogados de la defensa de los arrestados del 30 de agosto de 1985, quienes fueron vinculados con el grupo clandestino revolucionario Macheteros.[514] Backiel también, había

[510] "De Jesús denunciara persecución del FBI", *Claridad*, 5 al 12 de enero de 1984, 3; José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 341.
[511] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[512] FBI, "Most Wanted, Elizabeth Anna Duke", Federal Boureau of Investigation, Consultado el 30 de marzo de 2022, https://www.fbi.gov/wanted/dt/elizabeth-anna-duke
[513] FBI, "Most Wanted, Elizabeth Anna Duke", Federal Boureau of Investigation, Consultado el 30 de marzo de 2022, https://www.fbi.gov/wanted/dt/elizabeth-anna-duke
[514] El 30 de agosto de 1985 el FBI realizó uno de los arrestos más grandes contra una organización independentista en todo Puerto Rico. El operativo incluyó allanamientos en distintos lugares de Puerto Rico y en diversas ciudades en los Estados Unidos y México. El FBI movilizó a más de 200 agentes y se realizó en relación con el caso de la expropiación de 7 millones de dólares que realizaron los Macheteros a la compañía de Wells Fargo en Hartford,

asesorado muchos casos del Gran jurado. Había trabajado como perito del tema en una investigación auspiciada por el *National Lawyers Guild* de los Estados Unidos, en el colectivo denominado *The Grand Jury Project.* Además, a finales de los 70, representó algunos de los resistentes del Gran Jurado, entre ellos Pedro Archuleta.[515]

La licenciada Backiel se negó a responder preguntas o entregar cualquier documento ante el Gran Jurado en relación con su ex clienta. Fue declarada en desacato. No obstante, la licenciada hizo una apelación ante la corte del Distrito Este de Pennsylvania. El 16 de enero de 1990 presentó una moción para anular la citación del Gran Jurado por los siguientes motivos: 1 los documentos buscados no estaban en su posición o control, 2 la información buscada estaba protegida de divulgación: por (a) el privilegio abogado-cliente, (b) el derecho de la Sexta Enmienda a un abogado, (c) la doctrina del producto del trabajo (d) la Quinta Enmienda, (e) las obligaciones éticas de los abogados de mantener la confidencialidad de sus clientes; 3, hubo un abuso del proceso del Gran Jurado en el sentido de que la citación: (a) buscaba información irrelevante, (b) castigo al testigo por abogar en nombre de clientes políticamente controvertidos, (c) privó a los clientes de Backiel de la asistencia efectiva de un abogado al socavar su confianza en que ella no revelaría sus confidencias, (d) incidió en los derechos de la Primera Enmienda, (e) buscó evidencia de refutación en previsión de posibles defensas en el juicio, (f) buscó información para ser utilizada en un caso de conspiración política pendiente en otra jurisdicción, (g) relacionado con un delito presuntamente cometido cuatro años antes, que debería haber sido la base de acusación hace

Connecticut el 12 de septiembre de 1983. Fueron acusadas 17 personas, de las cuales 14 fueron arrestadas y vinculadas a la organización clandestina Macheteros. Véase, José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 348, 393.

[515] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 349.

mucho tiempo, y (h) fuera producto de vigilancia ilegal.[516]

La moción de Backiel también cuestionó la idoneidad de la declaración jurada de *Schofield*, reclamó un cambio inadmisible en el alcance de la citación y negó la validez del servicio efectuado en Puerto Rico. La licenciada Backiel recibió mucho apoyo. Por tanto, en su moción se adjuntaron más de 40 declaraciones juradas de clientes y miembros de la comunidad legal.[517] Esas declaraciones juradas atestiguaban la reputación y el carácter de la licenciada. Los declarantes sostenían ante el Gran Jurado que no se le debía exigir a la licenciada que violara el privilegio de abogado y cliente.[518] Otros declarantes hicieron referencia a la preocupación de que dar testimonio enfriaría la relación de Backiel con sus clientes. Muchos expresaron que encarcelarla no serviría de nada. Backiel por otro lado, con la moción de nulidad, presentó una moción de vigilancia electrónica. El 6 de marzo de 1990, el tribunal de distrito rechazó todas las mociones de Backiel. Le concedió inmunidad y ordenó que compareciera y prestara testimonio ante el Gran Jurado.[519] La licenciada se había presentado ante el Gran Jurado para reiterar su planteamiento de que un abogado no podía declarar contra su propio cliente.[520]

Backiel antes de comparecer ante el Gran Jurado el 20 de marzo de 1990, había presentado dos mociones alegando sobre los abusos de la institución, ambas fueron rechazadas. Backiel al

---

[516] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[517] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[518] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[519] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[520] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 349.

comparecer ante la institución leyó y distribuyó a los miembros del Gran Jurado una declaración que reiteraba sus objeciones de ofrecer testimonio o entregar algún documento o material. Backiel no respondió preguntas del Gran Jurado. Sin embargo, el tribunal de distrito le concedió una audiencia para que explicara por qué no debía ser acusada de desacato. A pesar de las objeciones de Backiel la audiencia se cerró al público. Backiel intentó buscar expertos en materia del Gran Jurado y testigos miembros del colegio de abogados para que apoyaran en su audiencia. No obstante, el tribunal se negó a escuchar el testimonio de los testigos y alegó que eran irrelevantes para los asuntos del Gran Jurado y el tribunal de distrito en el procedimiento por desacato.[521]

También presentó las denuncias de abuso del Gran Jurado en la audiencia por desacato. Argumentó que durante el transcurso de su comparecencia ante el Gran Jurado, el fiscal había manipulado y desinformado a los miembros.[522] El abogado de Backiel solicitó que el tribunal de distrito requiriera que el taquígrafo leyera las partes de la transcripción que contenían el coloquio entre fiscales y los jurados.[523] El tribunal interrogó al fiscal adjunto y si bien escuchó una parte limitada del coloquio transcrito, se negó a escuchar o considerar otras partes. Finalmente el tribunal planteó a Backiel las mismas preguntas formuladas en los procedimientos del Gran Jurado. Después de que la licenciada sostuvo dos veces que se adheriría a la negativa a responder esas preguntas ante el Gran Jurado, fue declarada en desacato y sentenciada a 15 meses.[524] Sin embargo,

[521] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[522] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[523] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/
[524] In Re Grand Jury Matter. In Re Linda Backiel, Witness, Apellant, 906 F.2d 78 (3d Cir.1990) Us Court of Appeals for the third Circuit-906 F.2d 78 (3d Cri, 19980) Argued April 5, 1990, Decide june 11, 1990. JustiaUs Law, Consultado 30 de marzo de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/906/78/73026/

Backiel decidió apelar ante el Tercer Circuito de Apelaciones de Filadelfia y ese mismo tribunal una semana después ordenó el encarcelamiento de la abogada. No obstante, Backiel no cumplió los 15 meses, cumplió seis. Backiel señaló sobre su encarcelamiento y detalló sobre su caso:

> En mi caso, según mi mejor recuerdo, el término del Gran Jurado no había expirado--faltaba como una semana--, pero sé exáctamente qué pasó.
>
> Tuvimos una de varias mociones, presentadas en momentos distintos, bajo la teoría que una vez que la persona demuestra que la cárcel no tiene posibilidad de cumplir su propósito (obligar la cooperación), o adviene imposible cumplir (ejemplo, ya acusó al blanco de su investigación), entonces el encarcelamiento pierde su razón de ser y no se puede justificar. El juez no había decidido la moción cuando me dijeron que los alguaciles habían decidido trasladarme a una cárcel federal. Entendí que fue por la publicación de un artículo que escribí para el periódico local describiendo la situación de las reclusas con las cuales fui recluida. Aparentemente no fue del gusto del alcaide de la cárcel.
>
> El juez me excarceló enseguida, diciendo que fue porque había cumplido 6 meses, y la Constitución de los Estados Unidos no permite el encarcelamiento por más de 6 meses sin juicio por jurado--lo que no fue, ni es cierto en cuanto a los desacatos civiles relacionados con un gran jurado.[525]

Por consiguiente, la licenciada Backiel llevó todo un proceso legal en su defensa y aunque su no cooperación con el Gran Jurado se basó en respetar su inquebrantable principio ético de abogado y cliente, se reafirmó en la no colaboración. La licenciada expresó al respecto:

> Mi posición fue que yo como abogada, no podría entrar a una sala cerrada y contestar preguntas sobre una ex cliente o cliente mía. Esa fue mi postura. Yo como abogada tú me estas citando porque yo tuve una relación con una cliente que me consultó sobre asuntos legales. Yo no puedo declarar sobre ella en secreto. Es un deber ético. Yo en mi vista de desacato, presenté un perito muy respetado en todos los Estados Unidos de nombre Monroe Friedman, que ha escrito, que es una eminencia, murió después. Fue una eminencia en asuntos de la ética legal, y él explicó que mi postura fue basada en consonó con

[525] Transcripción entrevista a Linda Backiel, 18 de marzo de 2022, 7. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.

> los principios básicos de la ética, de la abogacía, de la profesión.[526]

La licenciada Backiel también agregó como resistir al Gran Jurado le dio la oportunidad de poner sus principios aprueba. Igualmente, entendió que la citación fue una represalia por ella ser parte de la defensa de Ojeda Ríos y muchos de los arrestados el 30 de agosto de 1985 en el caso de los Macheteros. Declaró:

> Me sentí honrada y orgullosa. La verdad es que me dio la oportunidad para poner en práctica ciertos principios, ciertas cosas que ya yo había apoyado, y entendí que fue una represalia política por el trabajo que hacía en defensa de Filiberto Ojeda Ríos y los del 30 de agosto.[527]

Por ende, Backiel no ofreció testimonio y tampoco entregó la evidencia material que se le pedía de su ex cliente, por tal razón asumió la posición de la no colaboración ante el Gran Jurado.

Un aspecto legal importante a resaltar es que en la mayoría de los casos en Puerto Rico los activistas o independentistas que eran llamados ante el Gran Jurado no tenían los privilegios para acogerse a la Cuarta o Quinta Enmienda porque la citación era para que entregaran muestras físicas y no testimoniales. La licenciada Berkan abundó sobre este aspecto y señaló:

> Thus in the United States District Court in Puerto Rico, activist can be called before the Grand Jury, be required to provide physical exemplars for which there is no Fourth of Fifth Amendment privilege, without any showing that those exemplars are relevant to any investigation, and sent to jail, even though the prosecutor is well aware that the witness will refuse to comply.[528]

Otro aspecto que Berkan destacó altamente preocupante y frecuente era que en los procedimientos del Gran Jurado en Puerto Rico los testigos clasificados como recalcitrantes

[526] Linda Backiel, entrevista, 6.
[527] Linda Backiel, entrevista, 7.
[528] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 133.

terminaban rápidamente encarcelados.[529] Berkan sostuvo al respecto:

> The Witness before the Grand Jury may be, thus, be required to provide all sorts of no "testimonial evidence". The process by which a recalcitrant witness can be jailed is remarkably swift. In Puerto Rico, the jailing of witnesses has occurred in a question of two days. The witness is left with no defenses, unlike the "the testimonial" situation in with the witness at less may assert the Fifth Amendment privilege and the government is obligated to ask for immunity if it desire to require testimony.[530]

Podemos inferir que estas mediadas eran unas tácticas adicionales de represión que se exacerbaban por la condición colonial de Puerto Rico. Las mismas eran dirigidas con el propósito de que los independentistas o revolucionarios puertorriqueños no tuvieran la alternativa de apoyarse en algún tipo de recurso legal. También podemos agregar como no había ningún tipo de consideración o respeto contra estas personas y sus principios políticos, aun existiendo en el marco legal el término de testigo recalcitrante, en el cual se podía clasificar a la gran mayoría de los puertorriqueños resistentes al Gran Jurado.

La oposición de distintos sectores contra el Gran Jurado en Puerto Rico

Los casos de atropello y abuso de los independentistas citados por el Gran Jurado en Puerto Rico comenzaban a generar indignación y oposición de distintos sectores del país, aun en sectores políticos de altas esferas del gobierno colonial. Algunos de los cuales fueron el presidente del Senado para ese entonces, Miguel Hernández Agosto del PPD y el vice-presidente del Senado para ese momento, Sergio Peña Clos. Ambos se expresaron en contra del Gran Jurado. Hernández

[529] El testigo recalcitrante es aquél que se niega a colaborar por razones de principios o convicciones firmemente arraigadas, que ninguna cárcel o tiempo le va a quitar. El Licenciado Alejandro Torres Rivera afirma que es por ello cuando el tiempo avanza en el encarcelamiento y se trae un historial de verticalidad en el testigo encarcelado, que está en record desde antes de la vista, durante el encarcelamiento, se puede afirmar que se trata de un testigo recalcitrante, que bajo ningún concepto va a declarar En ocasiones una moción en tal sentido, de prosperar, podría reducir varios meses de prisión, dependiendo del criterio del juez que entienda la moción. Véase, Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 13.
[530] Judith Berkan, "The Federal Grand Jury", 141.

Agosto llegó a calificar la institución como obsoleta e ineficaz y expresó sobre las citaciones: "Considero impropia la actuación del Gran Jurado contra unos puertorriqueños que están ejerciendo un derecho." Igualmente, Peña Clos declaró a una entrevista que le hizo el periódico claridad: "El Gran Jurado representa un pasado arcaico y obsoleto. Se presta para muchas cosas. Yo no creo en el sistema del Gran Jurado. Es un regreso a un pasado oscuro y nefasto."[531]

Diferentes sectores en distintos ámbitos profesionales y gremiales en Puerto Rico comenzaron a condenar la institución del Gran Jurado y llevar acciones contra la misma. En 1981 la junta de Gobierno del Colegio de Abogados había aprobado resoluciones para que el Departamento de Justicia y la Comisión de Derechos Civiles investigaran el uso que se le confería al Gran Jurado en Puerto Rico. En el mismo año La Unión de Trabajadores de Servicios Legales condenó la persecución del Gran Jurado contra patriotas puertorriqueños.[532] En noviembre de 1982 el Congreso Constituyente de la Central Puertorriqueña de Trabajadores (CPT) ofreció ayuda a los dirigentes sindicales afectados por la institución represora. Igualmente, el primero de mayo de 1983, el Congreso Constituyente del Concilio General de Trabajadores repudió la institución calificándola de retrógrada y nefasta. La Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APU), se unieron a los reclamos de los otros gremios y condenaron la intervención de la institución federal como abusiva para la vida de los puertorriqueños.[533]

Partidos como el PIP y el PSP también exigían que cesara la intromisión de la Corte Federal y el Gran Jurado Federal en el país. Del mismo modo, para entonces siete expresidentes del Colegio de Abogados escribieron una carta donde sostenían que por la naturaleza ilegitima de la institución

[531] Rosita Marrero, "Presidente del Senado condena Gran Jurado", *Claridad*, del 8 al 14 de junio de 1984, 4.
[532] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984, 4.
[533] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 198, 4.

federal, los puertorriqueños no debían colaborar con el mismo.[534] Asimismo, el destacado líder independentista y revolucionario, quien para entonces era secretario general de la LSP, y había establecido el ejemplo de la no colaboración ante el Gran Jurado en 1936, Juan Antonio Corretjer, hacía un llamado a juntar fuerzas para lograr la repatriación de los jóvenes patriotas encarcelados por la institución y oponerse al Gran Jurado[535]

Igualmente, diferentes organizaciones políticas comenzaron a hacer foros educativos sobre el Gran Jurado Federal y lo peligroso que podía ser para una persona declarar o cooperar con la institución. Una de esas organizaciones fue el Comité Ponceño Contra la Represión, quienes el 22 de abril de 1981 llevaron a cabo un foro en la Biblioteca Municipal de Ponce, educando sobre la importancia de no colaborar con la institución y tampoco con agentes del FBI.[536] A su vez el CUCRE estaba en coordinación con el Comité Ponceño y otras organizaciones, haciendo diversos foros educativos sobre la no colaboración con el Gran Jurado. También, creó otros Comités Contra la Represión en diferentes pueblos como Mayagüez y llevaron ciclos de conferencias contra el Gran Jurado y campañas a nivel nacional e internacional en apoyo a los prisioneros por dicha institución.[537]

Por otro lado, instituciones a nivel internacional comenzaron a preocuparse por los abusos a los derechos humanos de los presos políticos que sufrían cárcel por negarse a colaborar con el Gran Jurado en Puerto Rico y los Estados Unidos. Para entonces el secretario general de las Naciones Unidas (ONU), Javier Pérez de Cuellar, había expresado preocupación por la situación

[534] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 198, 4.
[535] La carta la firmaron: Francisco Susoni Lens, Noel Colón Martínez, Rodolfo Cruz Contreras, Efrén Bernier, Granciany Miranda Marchand, Ángel Tapia Flores y Luis F Camacho. Véase, Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984, 4.
[536] División De Investigaciones Especiales, carpeta José Enrique Ayorao Santalíz, volumen 2, 000390,000476.
[537] División De Investigaciones Especiales, carpeta José Enrique Ayoroa Santalíz, volumen 2, 000390, 000486.

de los encarcelados por la institución.[538] Por tanto, el Comité Especial de la ONU incluso había aprobado una resolución demandando el cese de todas las maniobras represivas en contra de las fuerzas independentistas, incluyendo las actividades intimidatorias del Gran Jurado Federal que fueron denunciadas.[539]

Según datos ofrecidos por el CUCRE para ese periodo, entre los años 1979 a 1983 el Gran Jurado había citado 18 personas entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Todas se habían negado a colaborar con excepción del licenciado Farinacci y en el caso de Rosario Pantojas que inicialmente colaboró, pero luego decidió no colaborar al ser orientado. Doce de los citados nunca fueron encarcelados y seis fueron sentenciados.[540] Para mediados de 1984 según la periodista Rosita Marrero del periódico *Claridad* sumaban 25 personas citadas y encarceladas por negarse a colaborar con la institución.[541]

Es crucial señalar que a pesar de que el Gran Jurado encarceló a muchos de los independentistas y revolucionarios, su objetivo inicial de llegar al origen de las organizaciones clandestinas no lograron cumplirlo. No atraparon a los responsables de las acciones armadas en Sabana Seca o en la Bahía de San Juan. Más importante aún, no lograron desarticular o frenar las organizaciones clandestinas armadas revolucionarias en ese periodo de auge de investigaciones del Gran Jurado entre 1979-1984. Cabe reiterar que incluso desde 1974 el Gran Jurado investigaba las acciones armadas de los grupos clandestinos y no logró frenarlos. En consecuencia, las acciones armadas del independentismo revolucionario continuaron operando contra las instituciones de la metrópoli y las autoridades coloniales en esos años. Sobre dicho argumento, varios resistentes al

[538] "Pérez de Cuellar preocupado por Gran Jurado", *Claridad*, 21 al 27 de septiembre de 1984, 3.
[539] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984, 4.
[540] Neli Jo Carmona, "Ya Suman dieciocho los citados", *Claridad*, 1 al 7 de abril de 1983, 4.
[541] Rosita Marrero, "Crónica de la oposición al Gran Jurado", *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984, 4.

Gran Jurado y militantes de la época coincidieron que la institución no logró sus objetivos gracias a la importancia de la no colaboración. Federico Cintrón Fiallo, manifestó:

> Yo te diría que la importancia se vio en que esa fue la política que triunfó. No hubo colaboración en realidad. Si nosotros venimos a ver las cosas bien no pudieron con las organizaciones clandestinas. El caso de los Macheteros es aparte…Definitivamente se frenó. Se dieron cuenta que no conseguían nada. Nada, absolutamente.[542]

Es importante clarificar que cuando Cintrón Fiallo mencionó que el caso de los Macheteros es aparte, es porque los arrestos del 30 de agosto de 1985, no fueron producto de las investigaciones del Gran Jurado. Fue posterior al periodo de mayor auge de las citaciones por el Gran Jurado a los independentistas entre los años 1979 y 1984. Dentro de ese lapso de tiempo las investigaciones de la institución no prosperaron contra las organizaciones clandestinas y sus acciones continuaron.

Norberto Cintrón Fiallo, indicó que la no colaboración logró detener muchas citaciones, afirmó:

> A mí me parece que la no colaboración es un detente a la persecución y a darle oportunidad al FBI a que logre su objetivo. Porque si tú no colaboras, todo se queda ahí, y vas preso tú y más nadie…
>
> Yo veo que sí, y eso fue lo que detuvo las citaciones al Gran Jurado. Habían un montón. Hubo quien decía no sé si fue un fiscal o un juez, decía: "Se los llevan de criminales y regresan como héroes. Así para que van a citar a más nadie." El FBI no pudo descubrir más nada. Se le tranco el bolo, entonces recurre al Gran Jurado para detectar quien era quien, pero nunca lo logró.[543]

Montes García igualmente reiteró que la no colaboración dejó un mensaje contundente de que muchos puertorriqueños no iban a colaborar contra el movimiento revolucionario. Resaltó:

> Por lo menos no es que paralicemos al Gran Jurado, pero yo estoy en la seguridad de que algo tienen que haber entendido que no todos los puertorriqueños estamos dispuestos a colaborar con el Gran

[542] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 18.
[543] Norberto Cintrón Fiallo, entrevista, 9, 10.

Jurado, porque la mayoría no acató, la mayoría no colaboró.[544]

Soto Dávila, sostuvo que la importancia de la no colaboración fue un ejemplo de lucha y resistencia. Declaró:

> …Para que el pueblo entienda esta lucha y la haga suya tenemos que dar ejemplos que no añadan a la confusión colonial. En otras palabras, si se puede colaborar con ellos entonces no son tan malos. El pueblo sabe a otro nivel que los que colaboran por lo general tiran al medio a otros involucrados. Esto no ha traído un mejor país sino todo lo contrario. Y no es que no deba investigarse el crimen, pero un país en donde se ha criminalizado todo, pero se toleran tantas cosas a la clase política y sus allegados no es difícil que ya de adolecente se entienda esto. Las dos varas es una realidad demasiado brutal. Entrar en ese juego provee a la acumulación de validez al sistema de dos varas pues en el caso del Gran Jurado, los que colaboran se la ponen bien difícil a los que deciden no colaborar, aunque no estén delatando a nadie. Lo peor es que se da entender que el imperio tiene palabra y no tiene ninguna. Desde lo que ha hecho dentro de su propia casa con las primeras naciones hasta prácticamente todas sus relaciones internacionales, hay una lista interminable de acuerdos y palabras rotas. No puedes añadir a eso como luchador. Ángel Rodríguez Cristóbal fue asesinado estando bajo custodia de una cárcel federal y cínicamente pretendieron hacer creer al pueblo que se había suicidado por una pena de seis meses de cárcel. A don Pedro Albizu Campos lo mataron lentamente y nos los entregaron para que muriera en su casa. La lista es larga. Demasiado larga.[545]

Lopéz Rivera de igual modo destacó que la no colaboración fue un buen ejemplo que ayudó adelantar la lucha por independencia. Sustentó:

> Sin duda alguna, yo creo que la posición de la no colaboración que llevó el movimiento independentista puertorriqueño no solamente ayudó a lucha por la independencia, sino que también fue adoptada por otros grupos en los Estados Unidos. Y mucha gente inclusive después en otras luchas asumió la posición de la no colaboración. Gente y grupos que han sido obviamente objeto de represión por el FBI.[546]

---

[544] Ricarte Montes García, entrevista, 10.
[545] Raymond Soto Dávila, entrevista, 5.
[546] José López Rivera, entrevista, 14, 15.

La licenciada Backiel reiteró que la no colaboración fue "muy exitosa" en los casos de represión política. Aunque destacó también que fue parte de un trabajo de educación en la comunidad sobre sus derechos. Sostuvo:

> No es la no colaboración nada más…en Filadelfia ni se citó a un Gran Jurado porque se hizo un trabajo comunitario de organizar a la gente, explicar los derechos que uno tenía, de no contestar preguntas del FBI, o sea de la policía. Uno tiene que guardar su dignidad, su intimidad, y sus derechos. Eso no es una falta de respeto a nadie, eso es ejercer su derecho por auto estima. Auto respeto y eso creo que sí, lo que hizo fue rompió el temor de que si un policía un agente le hace una pregunta le tiene que contestar y seguir contestando hasta que haya vaciado todas sus intimidades. Eso no, eso es el marco de una sociedad totalitaria. Eso no es fomentar una sociedad donde las personas puedan pensar en tomar sus decisiones informadas. No es fomentar una sociedad que se respeta a sí mismo, una nación o una patria que se pueda valer a por sí mismo. Eso es ser sumiso a la autoridad sin razón. Así que entiendo que la educación sobre los derechos más amplia posible ayudó mucho a parar ese abuso del poder del Estado. No creo que el Estado renuncie a su poder voluntariamente y uno tiene que seguir asumiendo las capacidades y educando al pueblo sobre sus derechos para que la represión no vuelva de la misma forma, en el mismo lugar y que poco a poco ganemos confianza en los derechos.[547]

Santana Melecio sustentó que el Gran Jurado no logró su objetivo y que fue clave el ejemplo de los resistentes al Gran Jurado al no colaborar, logrando detener la institución, explicó:

> …Yo entiendo que definitivamente la posición de la no colaboración, el ejemplo que dieron Noya, Ricarte, Raymond y otros. Creo que eso fue lo que lo detuvo…las autoridades no lograron su objetivo en eso porque se va encarcelar a este o el otro, pero lo que tú buscas no lo vas a obtener, en ese sentido, si fue victorioso.[548]

El ex combatiente del Ejército Popular Boricua Macheteros (EPB-Macheteros) y ex prisionero político Antonio Camacho Negrón reiteró que la no colaboración triunfó sobre el Gran Jurado. Es importante destacar que Camacho Negrón aunque no fue citado por el Gran Jurado,

[547] Linda Backiel, entrevista, 9.
[548] Lourdes Santana Melecio, entrevista, 8.

luego de los arrestos del 30 de agosto de 1985, el 21 de marzo de 1986 fue arrestado y no colaboró.[549] No obstante, al igual que muchos de los resistentes al Gran Jurado asumió la no colaboración con las autoridades federales. No hizo un acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y tampoco aceptó ninguno de los cargos de culpabilidad o conmutaciones a su sentencia. Ante ello recibió y cumplió 15 años de cárcel.[550] El independentista revolucionario explicó porque no se colabora y porque la posición de no colaboración es eficaz y revolucionaria, afirmó:

> ¿Qué es ser revolucionario? y ¿que rige su pensamiento? Siempre trato de analizar la realidad de una manera dialéctica. Pero, aunque me llamen simplista, hay cosas que parecen tan simples como sumar uno más uno, dos. O eres revolucionario o eres un charlatán que se viste de revolucionario. La primera pregunta que debemos hacernos es: ¿Qué lleva a un ser humano a dar ese gran brinco en su vida para convertirse en un revolucionario? Primero que nada, tiene que existir una causa o situación ya sea de opresión, injusticia, desigualdad política o racial y atente contra su dignidad como ser humano. Segundo esa situación tiene que llevarlo al convencimiento de que no hay otra alternativa que la lucha armada para resolverla. Nosotros los puertorriqueños hemos vivido por más de 124 años en este momento bajo un régimen colonial y colonizador. Digo colonial y colonizador porque el imperio no solamente nos invade, establece sus instituciones, nos gobierna a través de su Congreso y trastoca nuestra concepción de vida, sino que sigue persistentemente infiriendo en nuestra psiquis por medio de la propaganda, la educación y la religión, para que nosotros aceptemos el coloniaje como algo bueno e inofensivo para nuestro desarrollo, estabilidad emocional, y crecimiento como seres humanos. Cuando es todo lo opuesto, una vez entendemos y ubicamos nuestro pensamiento en este proceso, nos hacemos la tercera pregunta: ¿Cuál es mi función principal como revolucionario? Poner bombas, robar camiones blindados para comprar armas, destruir unos cuantos aviones, ¿en una base militar? Bueno, estas son herramientas que ayudan a empoderar al colonizado, pero no son la principal función del revolucionario, que no es otra que la transformación del pisque del colonizado para que empiece a entender y romper con los procesos

[549] Se le acusó y arrestó por transporte interestatal de la expropiación de 7 millones de dólares del caso de la Wells Fargo en Hartford, Connecticut el 12 de septiembre de 1983. José Ché Paralicitici, *Sentencia impuesta*, 393.
[550] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 382-395.

> de baja estima, de auto destrucción e impotencia que la han sometido. Arrestan al revolucionario tiene dos alternativas, ser o no ser, o es fiel a su verdadera función como revolucionario y sigue siendo un instrumento descolonizador en la transformación de la mente del colonizado, por tanto, y, por lo tanto, reta y denuncia al régimen. O, por otro lado, ante el temor de una larga condena y de perder la familia se arrepiente o simula arrepentirse, negocia y proyecta una imagen derrotista. Imagen con que el régimen se sirve para afianzar su poder sobre el colonizado y sumergirlo aún más en el sentimiento de menos valía e impotencia. Imagínate el efecto psicológico inferiorizante sobre nuestra gente al llegar a nuestra nación una persona exhibirse tapándose como abochornado por querer ser libre, podría ser más desastroso para la mente del colonizado.
>
> Mira toda tendencia o actitud reformista o liberaloide, como la colaboración no ayuda en nada al proceso de descolonización de un pueblo. Al contrario fortalecen al poder colonizador. La no colaboración es una posición revolucionaria…por tanto liberadora y ha demostrado su eficacia para paralizar al Gran Jurado. Aquí se hace evidente la máxima de don Pedro Albizu Campos: "No tenemos las armas para echar a pique sus fuerzas militares, pero tenemos la fuerza moral para echar a pique su prestigio en el mundo.[551]

Por ende, el movimiento independentista en su mayoría continúo asumiendo la posición de no colaboración como la estrategia a seguir para enfrentar el Gran Jurado. Logrando concientizar incluso a personas no independentistas como en el caso del ex presidente de un Gran Jurado Nelson Cordero en el caso de Norberto Cintrón Fiallo. Por otro lado, la institución continuaba desprestigiándose aún en los sectores políticos más conservadores y continuaba siendo condenada a nivel nacional e internacional.

En la siguiente tabla se mostrará la contabilidad de los citados y encarcelados por el Gran Jurado para efectos de los casos discutidos en esta investigación. Cabe resaltar que los casos son

[551] Cabe Señalar que a Camacho Negrón en tres ocasiones le otorgaron libertad condicional al cumplirse el tiempo requerido. No obstante, se negó a cumplir las condiciones que le imponían y fue reingresado a la prisión. Transcripción entrevista a Antonio Camacho Negrón, 1 de abril de 2022, 3,4. Esta entrevista y transcripción se encuentra en los archivos del autor.

específicos en su mayoría a personas militantes de organizaciones políticas independentistas, revolucionarias y progresistas. Es importante señalar que hubo más casos, pero el objetivo es presentar los casos de mayor represión y resonancia en Puerto Rico.

La tabla muestra los citados, los encarcelados, la organización política a la que pertenecía el citado, el año de la citación y el tiempo encarcelado. En el tiempo encarcelado se sumó los meses de encarcelación de una primera citación y segunda. Por ejemplo, en los casos de Carlos Noya Muratti y Norberto Cintrón Fiallo. En el caso de Noya Murrati, se sumó los 17 meses que cumplió en la primera citación del Gran Jurado y luego se sumó los dos años que cumplió por desacato criminal en el segundo Gran Jurado que lo citó. Al igual con Norberto Cintrón Fiallo, quien cumplió 10 meses por el primer Gran Jurado y luego 18 meses por el segundo Gran Jurado que lo citó. La sentencia en cárcel está expresada en meses, pero sumado los meses el tiempo puede rebasar a un año o más. Algunos de los citados no fueron encarcelados, por esa razón aparece la sigla de no aplica (N/A) en algunas de las categorías. La (X) significa que fue encarcelado. El (*) significa que no se encontró suficiente información respecto a algunas de las categorías.

Tabla de algunos de los citados y encarcelados en Puerto Rico por el Gran Jurado Federal, entre los años 1930 a 1980

Citados	Encarcelados	Organización política	Año de Citación	Tiempo encarcelado
Juan Antonio Corretjer	X	Partido Nacionalista de Puerto Rico (PNPR)	1936	1 año
Pedro Albizu Campos	N/A	PNPR	1936	N/A
Luis F. Velázquez	N/A	PNPR	1936	N/A
Erasmo Velázquez	N/A	PNPR	1936	N/A

Clemente Soto Vélez	N/A	PNPR	1936	N/A
Julio H Velázquez	N/A	PNPR	1936	N/A
Rafael Ortiz Pacheco	N/A	PNPR	1936	N/A
Juan Gallardo Santiago	N/A	PNPR	1936	N/A
Juan Juarbe Juarbe	N/A	PNPR	1936	N/A
Julio Pinto Gandía	X	PNPR	1954	6 meses
Juan Francisco Ortiz Medina	X	PNPR	1954	6 meses
Tomás Soto Mayor	X	PNPR	1954	6 meses
Delfín Ramos Colón	X (Fue encarcelado por un caso de explosivos, no por Gran Jurado.)	Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)	1974	2 semanas (Luego fue absuelto.)
Edgar Maury Santiago	X	PSP	1975-1976	5 días
Carlos Rosario Pantojas	X	N/A	1980	18 meses
José Luis Reyes	N/A	*	1980	N/A
Lucía Berríos De Jesús	(Luego fue excusada de la citación.)	N/A	1980	N/A
José A Rosario	N/A	*	1980	N/A
Carlos Noya Muratti	X	Liga Socialista Puertorriqueña	1980-1983	3 años y 5 meses
Alberto De Jesús Berríos	X	PSP	1980-1983	9 meses
Norberto Cintrón Fiallo	X	Movimiento Socialista Popular	1981	2 años y 4 meses
Pedro Delgado	N/A (Luego fue excusado de la citación.)	*	1981	N/A
Eduardo Galindez	N/A (Luego fue excusado de la citación.)	*	1981	N/A
Sara Ramírez	N/A	*	1981	N/A
Jorge A. Farinacci García	X (Salió bajo fianza por un	Partido Revolucionario	1981-1982	* (Excarcelado, su caso fue

	caso de robo a banco.)	de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP)		archivado.)
Ricarte Montes García	X	LSP	1982	16 meses
Raymond Soto Dávila	X	Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE), Frente Revolucionario Anti Imperialista	1982	10 meses
Federico Cintrón Fiallo	X	CUCRE	1983	2 años
Linda Backiel	X	N/A	1989	6 meses

Se puede analizar la tabla de los citados y encarcelados por el Gran Jurado en Puerto Rico entre los años 1930 hasta mediados de 1980, de los 29 citados 14 fueron encarcelados por no colaborar con el Gran Jurado. Entre las 29 personas, 25 no colaboraron, no contando a las personas que se les canceló la citación, de los cuales no se encontró información sobre su posición. Solo accedieron el licenciado Jorge Farinacci, quien entregó las muestras físicas que le pidió el Gran Jurado y Carlos Rosario Pantojas que inicialmente colaboró entregando muestras físicas, pero luego de recibir orientación por la LSP y el CUCRE asumió la posición de no colaboración, al no someterse a una línea de identificación. Por consiguiente, la mayoría de los casos de los activistas y militantes de organizaciones independentistas y revolucionarias en Puerto Rico, entre esos años, asumieron la posición de la no colaboración ante el Gran Jurado Federal.

A través de este capítulo se pudo analizar la institución del Gran Jurado Federal en Puerto Rico y su persecución contra los grupos políticos independentistas y revolucionarios. Se distinguió cómo surgió la institución en Puerto Rico, como un Gran Jurado Insular mediante la ley 58 de

1919, con la capacidad de investigar a funcionarios del gobierno y cómo va enmendándose con sus propias disposiciones hasta desarrollar la capacidad de hacer acusaciones por delitos contra cualquier persona. También, se señalaron algunas diferencias en sus capacidades en contraste con el Gran Jurado Federal, en torno a los procesos de acusación. Se examinó cómo el Gran Jurado Insular se utilizó para investigar a la policía por el asesinato de los nacionalistas Hiram Rosado y Elías Beauchamp y encontró causa contra los policías responsables. Se estableció una clara diferencia entre el Gran Jurado Insular con el cual Pedro Albizu Campos y el Partido Nacionalista contribuyeron para acusar a los responsables del asesinato de los nacionalistas. No obstante, al enfrentar el Gran Jurado Federal asumieron la posición de la no colaboración. De igual forma, se profundizó en el caso de Juan Antonio Corretjer en 1936 quien no colaboró cuando el Gran Jurado le solicitó que entregara las actas del Partido fue encarcelado por un año, pero logró parar más de 100 citaciones contra otros nacionalistas, estableció el precedente y el ejemplo de la no colaboración en Puerto Rico. Además, fue el primer independentista y revolucionario en ser encarcelado por el Gran Jurado en Puerto Rico. Se discutió cómo la institución continuó utilizándose como instrumento represivo para encarcelar a los nacionalistas en la década de 1950 luego del ataque al Congreso. De igual modo, los nacionalistas continuaron asumiendo la posición de la no colaboración ante la institución.

Se profundizó en los diferentes casos de los independentistas y activistas pertenecientes a organizaciones revolucionarias que fueron citados y encarcelados por el Gran Jurado. Asimismo, se pudo ilustrar los procedimientos represivos y abusivos que tomó el Gran Jurado contra los citados. Además, de que se detallaron las vicisitudes que enfrentaron los resistentes puertorriqueños al Gran Jurado. Por ejemplo, en los casos de Carlos Noya Murratti, Norberto Cintrón Fiallo que fueron encarcelados en dos ocasiones por el Gran Jurado, y como en el caso de

Norberto Cintrón Fiallo, que fue citado por segunda ocasión, aún en prisión para luego ser resentenciado. Igualmente, se establecieron precedentes en los casos de Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo al ser los primeros citados por el Gran Jurado trasladados de la jurisdicción de Puerto Rico a los Estados Unidos. Asimismo, se describieron eventos extraordinarios como el primer Gran Jurado Federal en suelo estadounidense que citó a Noya Muratti a Cintrón Fiallo y no pudo lograr en la primera intención una acusación contra ellos. También se examinó la persecución y hostigamiento constante de la institución contra los citados, ejemplificado en el caso de Alberto De Jesús Berríos.

De igual manera, las citaciones que hacía el Gran Jurado contra los independentistas puertorriqueños eran mayormente para la entrega de muestras físicas, con el objetivo de que no pudieran acogerse a recursos como la Quinta Enmienda. Una estrategia muy utilizada por las autoridades federales contra los activistas puertorriqueños, resaltando la persecución política, el prejuicio racial y colonial contra los independentistas y revolucionarios.

Por otro lado, cómo la colaboración del licenciado Jorge Farinacci ante el Gran Jurado fue utilizada como un ejemplo por las autoridades federales para tratar de convencer a otros citados a que cooperaran con la institución. Aún así no logró desmoralizar y convencer a los citados de colaborar. En cambio se discutieron ejemplos en los que la posición de la no colaboración ganó fuerza, y logró conmover incluso a personas no independentistas como el caso de Nelson Cordero quien siendo presidente de un Gran Jurado en el caso de Norberto Cintrón Fiallo, al observar la convicción del citado y el abuso que se estaba cometiendo contra éste, decidió abandonar la institución en el momento de la decisión de acusarlo.

Se indagó en cómo la postura de la no colaboración siguió ganando apoyo incluso en sectores políticos conservadores del gobierno colonial, como en el caso del presidente del Senado

Hernández Agosto y el ex gobernador Roberto Sánchez Vilella, ambos miembros del PPD, quienes condenaron la institución y abogaron por los derechos civiles de los resistentes al Gran Jurado. Igualmente, se demostró cómo algunos casos comenzaron a tener notoriedad internacional y recibir apoyo de figuras cómo el expresidente dominicano Juan Bosch. Asimismo, discutimos cómo se aglutinó diferentes organizaciones políticas como la LSP, el CUCRE y distintos comités de apoyo para hacer foros educativos de solidaridad por los prisioneros políticos del Gran Jurado y la posición de la no colaboración.

Del mismo modo, se pudo concluir cómo la institución fracasó en su objetivo para frenar y desarticular las organizaciones revolucionarias clandestinas en Puerto Rico. Aún encarcelando a muchos de los citados independentistas y revolucionarios, en las investigaciones del Gran Jurado, no lograron identificar o recoger alguna información que les permitiera atrapar a los responsables de las diferentes acciones armadas como la de Sabana Seca. Tampoco el asesinato de los dos marinos en la Bahía de San Juan o el sabotaje de las oficinas de la Guardia Nacional y las expropiaciones contra bancos o camiones de la Wells Fargo. Por consiguiente, las acciones armadas de los grupos clandestinos revolucionarios continuaron.

Capitulo IV El debate en el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal

En el capítulo cuatro se abundará sobre el debate que se suscitó entre diferentes organizaciones revolucionarias independentistas en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. El debate ideológico que se generó en las organizaciones revolucionarias independentistas le dio luz a una polémica histórica dentro del movimiento de liberación nacional al confrontar una de las instituciones imperiales más represivas contra el independentismo puertorriqueño.

La polémica ideológica se agudizó a raíz de la posición presentada por el Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP), que fue la facción política de la organización clandestina Macheteros. El documento que presentó el PRTP titulado: "Comparecer no es colaborar", publicado en mayo del 1982 en la revista portavoz del buró político *PRTP Voz Obrera*, en marzo de 1983 en la revista *Pensamiento Crítico,* y en el periódico *Claridad*. Esta posición sostuvo que se podían entregar muestras físicas al Gran Jurado si ya el enemigo las tenía. Igualmente, entendía que la realidad particular de cada cual debía ser el factor determinante, en términos de la posición a tomar frente al Gran Jurado. Esta posición generó mucho debate y cuestionamiento en el independentismo que, mayoritariamente, asumió la posición de no colaboración, la cual consistía en no brindar información de ningún tipo.

Ante ello, diferentes organizaciones independentistas en Puerto Rico y los Estados Unidos, como el Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE), el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) en Chicago, y la Liga Socialista Puertorriqueña (LSP) respondieron defendiendo la posición de la no colaboración. En respuesta al documento publicado por el PRTP, Federico Cintrón Fiallo presentó la posición del CUCRE en el documento "Firmes en la no colaboración". La Liga Socialista (LSP), tomó un criterio similar al publicar su postura en un artículo titulado

“Polémica que no debió ser” en su revista *Correo de la Quincena*. En ambos documentos se reafirmó la posición de la no colaboración. De igual forma, el Ejército Popular Boricua, Macheteros (EPB-M), expresó sus diferencias ante la posición del PRTP y posteriormente hicieron unas aclaraciones sobre la posición de la organización en un documento publicado en su boletín el *Machete* y el periódico *Claridad*, titulado: “La verdad ante todo.” También, la organización clandestina armada Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP) expuso en su revista *Urayoán* su posición de la no colaboración ante el Gran Jurado en un artículo titulado “El Gran Jurado Federal en Puerto Rico”. Igualmente, en un comunicado titulado “Gran Jurado: Instrumento Imperialista”, afirmaron su apoyo a los resistentes al Gran Jurado y hacen unas críticas a las acciones tomadas por el licenciado Farinacci ante la institución Federal. Sin embargo, otras organizaciones, como el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP), defendieron la posición del PRTP y expresaron la misma en el periódico *Claridad* en un documento titulado “Declaración de la Comisión Política del Partido Socialista Puertorriqueño Contra el Gran Jurado y La Represión”.

Asimismo, hubo expresiones de figuras conocidas en el independentismo que de igual modo se expresaron en contra o a favor de la posición presentada por el PRTP ante el Gran Jurado. El secretario general de la LSP Juan Antonio Corretjer quien presentó su posición de la no colaboración en escritos o entrevistas como la realizada por la revista *Pensamiento Crítico* en 1981, en el cual el líder independentista expuso que había una cuestión en el movimiento independentista al entender que mucha de la problemática para enfrentar al Gran Jurado se derivaba de las diferencias que había en sectores independentistas en los que creían en la lucha legal o los que no creían en la lucha legal para enfrentar la institución. Igualmente, el resistente al Gran Jurado y miembro de la LSP Carlos Noya Muratti escribió en un documento titulado “Juicio

del Gran Jurado", la importancia de la no colaboración y en qué consistía el principio y estrategia para enfrentar el Gran Jurado.

Otras figuras se expresaron como fue el prisionero de guerra vinculado a las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) Oscar López Rivera. Desde la cárcel en esos momentos escribió un artículo que fue publicado en una compilación de documentos en el cuaderno *Repression Resistance*, titulado: "A Replay To Appear is Not Collaborate", haciendo un análisis crítico del criterio del PRTP y sostuvo una declaración en apoyo a la postura de la no colaboración. En cambio, el secretario general del PSP, y licenciado Carlos Gallisá escribió en un artículo en *Claridad* titulado: "La Represión y el Gran Jurado" en cual apoyó el punto de vista del PRTP ante el Gran Jurado. También, el editorial de la revista *Pensamiento Crítico* expresó su posición ante el Gran Jurado y respaldó la postura del PRTP.

En este capítulo se analizará y profundizará los diferentes puntos de vistas expuestos por las organizaciones revolucionarias en Puerto Rico y algunas organizaciones revolucionarias en los Estados Unidos como la perspectiva del MLN ante el Gran Jurado. También, se examinará las posturas de no colaboración de algunas coaliciones y comités contra el Gran Jurado en los Estados Unidos. Se comenzará con la posición presentada por el PRTP porque fue la que generó la raíz del debate entre las organizaciones revolucionarias puertorriqueñas. Además, examinaré ciertas diferencias ideológicas que comenzaron a relucir entre el PRTP y el EPB dentro de la organización Macheteros en ese periodo, como la posición ante el Gran Jurado. Se examinará el criterio de la no colaboración de la LSP, el CUCRE, el MLN y las FARP, a su vez, como dentro de la misma posición de la no colaboración podían darse ciertos matices unos más radicales que otros en cuanto a por qué se asumía la postura de la no colaboración o qué línea de acción se podía tomar dentro de la no colaboración ante el Gran Jurado. También, se distinguirá las visiones que presentaron

figuras del independentismo puertorriqueño en esos años como Juan Antonio Corretjer, Oscar López, Carlos Noya Muratti quienes apoyaron la posición de la no colaboración y Carlos Gallisá, quien apoyó la posición del PRTP.

Finalmente se examinará cuál de las posiciones fue la que prevaleció contra el Gran Jurado o la que más apoyo presentó entre el independentismo y por qué la postura de la no colaboración fue la que defendieron las organizaciones revolucionarias independentistas.

Antes de comenzar a analizar y presentar las distintas posturas es importante resaltar que el debate mayormente que se dio entre las organizaciones, comités o coaliciones derivó principalmente entre cuatro conceptos: no colaboración, colaboración, comparecer y no comparecer. Por ello es fundamental definirlos. La no colaboración consiste en un rechazo total a proveer cualquier información a agencias gubernamentales que llevaran a cabo investigaciones políticas.[552] Por tanto, no se hacía testimonio, no se entregaba muestra física o material. El objetivo detrás de la no colaboración, además de ser practicada como un principio político por muchos revolucionarios, miembros o activistas de organizaciones, es que los testigos pueden impedir una persecución política que realizara el Gran Jurado buscando información.[553] Busca trastocar así los objetivos represivos del Gran Jurado. La colaboración en cambio estriba en que un testigo o citado provee testimonio o declaración de su persona o facilita información de otros activistas o militantes. Por consiguiente, incluye: responder a interrogantes o entrega de evidencia física o material.[554] La comparecencia es hacer acto de presencia ante la citación del Gran Jurado. No comparecer es no hacer acto de presencia ante la citación del Gran Jurado o ignorar la citación de

[552] Véase, Grand Jury Project, "El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos, 16.
[553] Michael E. Deutsch, "The Improper Use of The Federal Grand Jury", 1182.
[554] Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 5-8

la institución. Es fundamental entender los conceptos para poder comprender a cabalidad el debate de las distintas organizaciones en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado.

El Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños y su postura ante el Gran Jurado Federal

Es importante entender el desarrollo del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP) para poder analizar sus fundamentos y posteriormente posiciones ideológicas respecto al Gran Jurado. Los Macheteros como organización político-militar fue el producto de una tradición armada clandestina que en Puerto Rico comenzó desde la década del 1960, con las apariciones de las primeras organizaciones armadas como fueron: Movimiento Armado Puertorriqueño Auténtico (MAPA), Comandos Armados de Liberación Nacional (CAL) y, el Movimiento Independentista Revolucionario en Armas (MIRA).[555] Durante el proceso, diversos grupos armados se fueron desarrollando, desarticulando, unificando y surgieron nuevas organizaciones. En el primer comunicado de las FALN el 26 de octubre de 1974 se adjudicó al nombre de "People's Revolutionary Army". La misma afirmó: "To be truly revolutionary, a party must educated and organize the masses for the seizure of power by way of an organized vehicle, People's Revolutionary Army. " [556]

Posteriormente en Puerto Rico se iba cuajando una nueva organización armada. Su proceso embrionario fue el resultado evolutivo del MIRA, que después de unirse a la FARP, se separaron dando origen a los Macheteros.[557] En el documento "La verdad ante todo" publicado en *Claridad*

[555] "Los Macheteros", coabey.org. Consultado febrero de 23 de febrero de 2022, https://www.coabey.org/macheteros
[556] "Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement", Edited by Movimiento de Liberación Nacional, 58 [s.l.] 1979. Consultado 1 de noviembre de 2017, https://search.freedomarchives.org/search.php?s=documents+and+communique+
[557] Al Filo de Nuestra Luz Editorial, *El Machete Boletín Especial*, 23 de septiembre de 1996, 3.

y la revista el *Machete* el EPB-Macheteros indica que antes de ser creado el PRTP ya existía una organización armada y abunda sobre su desarrollo:

> …Antes de ser creado el PRTP existía una organización de carácter armado. Ésta fue el resultado evolutivo del Movimiento Independentista Revolucionario en Armas (MIRA), que después de haberse unido con lo que fueran las Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP) y haberse separado nuevamente, comprendimos la necesidad de crear un mecanismo clandestino que fuera capaz de canalizar el apoyo de masas mediante la insertación de nuestros cuadros en lucha de naturaleza popular, y el apoyo armado de nuestra organización a las mismas. Fue a esos efectos que la organización militar clandestina creara el Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños, vinculado éste ideológicamente a los trabajadores y a todos los mecanismos organizativos que la legalidad nos permitía.[558]

En un informe del Comité Central de la organización Macheteros señala sobre sus primeros procesos organizativos: "Nuestra organización inicia sus trabajos organizativos para el año 1976, luego de haber llevado una intensa lucha política ideológica con lo que fue la integración de varios sectores revolucionarios iniciados desde 1972 hasta ese año."[559]

El 26 de julio de 1976 Filiberto Ojeda Ríos junto a otros fundaron los Macheteros.[560] En una conversación entre Luis Nieves Falcón y Ojeda Ríos, éste último señaló:

> En una reunión en el municipio de Vega Baja se toma la decisión de formalizar a Los Macheteros. A esos efectos, se establecen el Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP), cuyo radio de acción está programado para elevar su participación política a través de todos los sectores de lucha patriótica y de luchas reivindicativas posibles y, el Ejército Popular Boricua (EPB), el cual tiene la responsabilidad de llevar a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el desarrollo de la lucha armada. No obstante, la dirección de todo el andamiaje, tanto

[558] "La verdad ante todo", Carta abierta al pueblo del Ejército Popular Boricua-Macheteros; *Claridad*, 20 al 26 de septiembre de 1996, 22; Al Filo de Nuestra Luz Editorial, *El Machete Boletín Especial*, 23 de septiembre de 1996, 3.
[559] "Informe del Comité Central al Congreso", Latinamericanstudies.org. Machetero record used as court evidence, Consultado el 25 de agosto 2021, http://www.latinamericanstudies.org/epb-macheteros.htm
[560] José Elías Torres, ed. Segunda Edición, Filiberto Ojeda Ríos su propuesta, su visión (San Juan: Ediciones Callejón: 2006.),176.

político como militar, está en un Comité Directivo, el cual establece la política para toda la organización y coordina los trabajos en su totalidad.[561]

El Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP) como sección política y partido clandestino de la organización Macheteros, estaba dirigido a la clase obrera y vinculada a las masas populares en sus luchas reivindicativas. El ex miembro Ángel M. Agosto agregó que los Macheteros se nutrían de parte de los pedazos de los cuadros militares del PSP unidos a otros centenares de independentistas. Según Agosto: "disgregados por todo el país a raíz del disparate de la participación de las elecciones de 1976, error repetido en 1980…"[562] Agosto afirmó sobre la construcción del PRTP:

> Considerábamos que la prioridad del momento era construir un partido de clase obrera. Nuestro énfasis estaba fundado en el análisis de la realidad social y económica de la época, en que el proletariado constituía el sector fundamental de la sociedad. En la zona petroquímicas de Guayanillas-Peñuelas y Guayama, así como en Cataño, San Juan y otras urbes existían conglomerados de unidades de producción que nucleaban unos doscientos mil obreros industriales. En el 1978 vimos como esencial trabajar la idea del Partido de los Trabajadores, entre las diversas organizaciones cuyo énfasis se ponía en este aspecto. La formación de una organización armada, per se, no podía ser el vórtice del momento. En este tema, por supuesto, tuvimos diferencias con Filiberto, quien creía que el énfasis de la lucha debía ser la independencia de Puerto Rico.[563]

Según el licenciado Jorge Farinacci García el PRTP irrumpió a la luz pública en 1976 a través de un comunicado de prensa mediante la publicación de la revista *La Voz Obrera*, la cual fue el vocero y buró político del Partido. Esta revista analizaba los problemas del momento, con

---

[561] Luis Nieves Falcón, ed. La Luz desde la ventana: conversaciones con Filiberto Ojeda Ríos (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2002.),64.
[562] Ángel M. Agosto, "Lucha Social y Estrategia Revolucionaria."Cedema.org. Ponencia Presentada por Ángel M. Agosto en la UPR Mayagüez el 24 de septiembre de 2015, evento titulado "A diez años del 23 de septiembre: presente y futuro de las luchas por la independencia de Puerto Rico". Consultado 3 de octubre de 2017, http://www.cedema.org/ver.php?id=6940
[563] Ángel M. Agosto, "Lucha Social y Estrategia Revolucionaria."Cedema.org.

la posición de la organización.[564] El informe del Comité Central de 1985 señaló su objetivo: "Establecer científicamente, y conforme a las líneas partidarias, la utilización de la propaganda legal, semi-legal y clandestina en aquellos lugares donde el Partido tiene propósitos organizativos."[565] En 1977 Jorge Farinacci en conjunto con Ángel Agosto y otros, fundaron la revista *Pensamiento Crítico*.[566] Agosto sostuvo: "el mensuario *Pensamiento Crítico* recibió respaldo económico y político de la organización que nacía. En sus páginas debatíamos los diversos enfoques del proceso revolucionario."[567] Mediante la distribución de estas revistas y la discusión teórica e ideológica de los problemas del momento el Partido llevaba la tarea de ir insertándose con las masas, particularmente en las luchas reivindicativas de la clase trabajadora.

El PRTP, en sus fundamentos, era un partido clandestino de carácter marxista-leninista. En su formación interna se caracterizaba por un centralismo democrático, en cual consistía de crítica y autocrítica y la comunicación entre todos los sectores que componían el Partido.[568] El PRTP estableció en su primera publicación de *La Voz Obrera*:

> El compromiso adquirido en este proceso y que da margen a la lucha por la total liberación de nuestro pueblo del sistema de explotación del hombre por el hombre; por la toma del poder por la clase proletaria; por el socialismo; por el comunismo; por la total eliminación del sistema basado en la propiedad privada de los medios de producción; por una sociedad liberada de todos los vicios y deformaciones que tienen su origen en los sistemas sociales basados en la propiedad privada y por ende, en la explotación. Dada

[564] Jorge Farinacci García, "Los Macheteros a 11 años del 30 de agosto", *Claridad* 30 de agosto al 5 de septiembre de 1996, 16.
[565] "Informe del Comité Central al Congreso", Latinamericanstudies.org. *Machetero record used as court evidence*, Consultado el 25 de agosto 2021, http://www.latinamericanstudies.org/epb-macheteros.htm
[566] Otro de sus primeros editores fueron: Bernado López Acevedo, Redamés Acosta, (los dos ex miembros del PSP) Margarita Mergel y Federico Lora. Véase, Jorge Farinacci García, "Entrevista a Jorge Farinacci" *Libertad, Órgano Oficial Del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros De Guerra Puertorriqueños*, núm. IV. (abril, 1986): 5,6-12. Consultado 9 de marzo de 2022, https://search.freedomarchieves.org/search.php?jorge+farinacci; José Che Parlitici, *Historia de la Lucha de Independencia De Puerto Rico*, 235.
[567] Ángel M. Agosto, "Lucha Social y Estrategia Revolucionaria,"Cedema.org.
[568] "El PRTP", *La Voz Obrera, Portavoz del Buró Político del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños*, año 1 vol.1, 4.

> nuestra realidad colonial, nuestra lucha es también por la independencia y liberación nacional como parte del proceso que nos llevará a nuestros objetivos de clase. Esto solo puede ser logrado mediante la revolución violenta e implementando una política que envuelva a todos los sectores populares en oposición al imperialismo.[569]

En sus objetivos era necesario destruir el Estado burgués y, para lograr esto, el único medio era la revolución proletaria violenta, la lucha armada.[570] Entendían que para ello el apoyo popular y la organización de la clase trabajadora eran las piedras angulares y eje central de la lucha. Para la implementación de su política se proponían lograrlo mediante etapas de guerra popular, con una mayor colaboración entre todas las fuerzas del país.[571] Sobre este punto el teórico marxista italiano Antonio Gramsci señaló: "Las clases subalternas, por definición, no están unificadas y no pueden unificarse mientras no puedan convertirse en Estado."[572] Por consiguiente, para el PRTP era fundamental esa colaboración con otras fuerzas revolucionarias y, más aún, movilizar amplios sectores del pueblo en demandas por la salvación nacional y todas las reivindicaciones sociales, económicas y culturales que afectaran en lo inmediato a todas las capas populares de la población puertorriqueña.

El PRTP se definió como partido obrero y, mediante su análisis ideológico marxista leninista, regía la práctica y filosofía de su militancia. Entre sus metas como Partido laborarían para que se unieran los esfuerzos entre las demás organizaciones para la creación del partido único, y así vincular el marxismo a la lucha del pueblo. No obstante, luego cambiaron algunas de sus

---

[569] "El PRTP", *La Voz Obrera*, 3.
[570] "El PRTP", *La Voz Obrera*, 3.
[571] "El PRTP", *La Voz Obrera*, 3.
[572] Antonio Gramsci, *Al Margen de la Historia. Historia de los Grupos subalternos. En Cuadernos de la Cárcel*. Tomo 6, Cuadernos 25 (XXIII), 1934. Traducción de Ana María Palos, 180-183. Revisada por José González. México: Ediciones Era, 1981. Consultado 7 de noviembre de 2017, http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2015/12/Gramsci-Antonio-Cuadernos-de-la-Carcel-6.pdf

posturas ideológicas, por ejemplo, en la posición referente a participar en elecciones.[573] En 1984 la organización Macheteros sufrió una división interna entre la facción política PRTP y la facción armada Ejército Popular Boricua (EPB), aunque ambas continuaron identificándose como Macheteros.[574] En un artículo en el periódico *Claridad*, el PRTP mencionó:

> Durante varios meses (1983-1984) se desarrolló un proceso de debate político interno donde se definieron diferencias políticas, tanto en el plano táctico como estratégico. El carácter de nuestra correlación de fuerzas del movimiento independentista y de la izquierda revolucionaria puertorriqueña obligaron y obligan a que el producto de ese debate y sus particularidades no sea dado a luz pública.
>
> Posterior al debate político el PRTP (Macheteros) y el sector que abandonó la organización establecieron varios acuerdos tendientes a garantizar el mejor funcionamiento político organizativo de las dos organizaciones. Uno de los acuerdos firmados planteaba que ambos sectores reconocen el derecho mutuo a sentirnos MACHETEROS, como representantes de diferentes sectores del movimiento, razón por la cual ambos podremos usar el nombre MACHETEROS hasta que cualquiera de las organizaciones tome la decisión de cambiarlo. Igualmente, se acordó que para facilitar la diferenciación, los que se separaron del partido podrían utilizar el nombre EPB. Es importante señalar que en el Congreso del Partido celebrado en 1983 se acordó

[573] Sobre la posición electoral es importante destacar que en un documento titulado: "La Cuestión electora el PRTP ante las elecciones: lucha armada vía fundamental", publicada en la revista *Pensamiento Crítico* en 1980, se posicionaron en contra de participar en elecciones. Señalaron: "Entendemos que bajo las condiciones políticas existentes en nuestro país y en la cual las elecciones están totalmente enmarcadas dentro de la naturaleza colonial que es determinante en nuestra realidad nacional, el movimiento revolucionario no debe participar en las mismas pues con ello sólo convalida el coloniaje a través de unas elecciones mediatizadas y controladas por el propio enemigo que combatimos…Nuestro deber es oponernos a la participación en elecciones coloniales y aflorar concepciones revolucionarias y la lucha armada como método fundamental de lucha…" Sin embargo, cuatro años después en 1984 el PRTP hace un llamado a votar por el PIP en las elecciones de ese año en un comunicado publicado en el periódico *Claridad* titulado "Macheteros llaman a votar por el PIP". En el artículo exponen lo siguiente: "Las elecciones coloniales no han decidido ni decidirán el destino del pueblo, es el momento para la solidaridad con los compañeros del PIP…" Es importante destacar que en este comunicado solo aparece el PRTP, no incluía al EPB. El PRTP también afirma en otro artículo: "Por tanto, afirmamos todas las posiciones publicadas por el PRTP (Macheteros) y asumimos la total y absoluta responsabilidad de la mismas, como el producto legítimo de consenso de nuestra organización, incluyendo nuestro apoyo al Partido Independentista Puertorriqueño (PIP)." Véase, "La Cuestión Electoral El PRTP ante las elecciones: lucha armada, vía fundamental", *Pensamiento Crítico* III, núm. 21 (octubre-noviembre, 1980) ,2-3; "Macheteros llaman a Votar PIP", *Claridad*, 19 al 25 de octubre de 1984, 8; "PRTP-Macheteros responde", *Claridad*, 20 al 26 de mayo de 1988, 26.

[574] Según un artículo del PRTP-Macheteros publicado en el periódico *Claridad*, la separación de las facciones en la organización Macheteros se dio en junio de 1984. Véase, "PRTP-Macheteros responde", *Claridad*, 20 al 26 de mayo de 1988, 26.

> que el nombre de la organización no podía ser el EPB, por ser éste del nombre del área militar.
>
> Ambos, el PRTP (Macheteros) y el grupo disidente, al cual reconocemos su carácter militar, acordamos ejecutar nuestra política, programa, visiones y funcionamiento en total y absoluta separación, creyentes en el mejor criterio de corrección y efectividad política es la práctica revolucionaria (aún en formulación de críticas en las diferencias).[575]

Más adelante se mencionará brevemente algunas diferencias ideológicas entre ambas facciones, entre ellas la posición ante el Gran Jurado Federal y la concurrencia a elecciones. Sin embargo, previo a ello es importante primero analizar la posición del PRTP ante el Gran Jurado Federal.

Ante la persecución y las constantes citaciones por parte del Gran Jurado contra activistas independentistas, socialistas y líderes obreros, diferentes organizaciones presentaron y propusieron las estrategias más efectivas para enfrentar dicha institución. La posición que ya era conocida y practicada en el independentismo era la no colaboración. El PRTP, publicó en mayo de 1982 en las revistas *La Voz* Obrera y en marzo del 1983 *Pensamiento Crítico* el documento titulado "Comparecer no es colaborar" en el cual establecieron su interpretación de la no colaboración como una respuesta táctica. Su postura generó controversia entre otras organizaciones que no compartieron su posición. El PRTP incluso reconoció que podía generar controversia su postura ante el Gran Jurado, "Como parte del movimiento revolucionario puertorriqueño presentamos en este documento nuestra posición con relación al Gran Jurado. Estamos conscientes de que el planteamiento que aquí hacemos generará controversia, pero el mismo responde a un serio análisis."[576]

---

[575] "PRTP-Macheteros responde", *Claridad*, 20 al 26 de mayo de 1988, 26.
[576] "Comparecer no es colaborar": "Documento de la Voz Obrera, Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños PRTP-Macheteros" *Pensamiento Crítico* VI, núm.33 (marzo-junio 1983): 24.

El PRTP reconoció que la postura que en forma más generalizada que han adoptado los puertorriqueños como respuesta al Gran Jurado ha sido la de rehusarse a contestar sus interrogatorios u otros requerimientos. Señaló que ha habido comparecencias, pero las preguntas han sido contestadas correspondiendo a los intereses de la lucha por la liberación nacional y en abierto desafío a la imposición del Gran Jurado como instrumento de represión yanqui en Puerto Rico. Indicó que en ambos casos la posición adoptada ha sido la de "no colaboración". No obstante, aclara que el mismo término ha sido objeto de interpretaciones diferentes. Entendió que había que analizar el objetivo real del uso del Gran Jurado y señaló:

> Tenemos que trascender el hecho de que se trata de un instrumento de represión y de investigación. Su objetivo táctico es el de paralizar todo el movimiento revolucionario incipiente, actuando preventivamente para impedir la masificación de unas reclamaciones reivindicativas. En el caso de Puerto Rico, en particular, se pretende detener el proceso de afirmación de una vanguardia que pueda aglutinar a las masas en torno a unas luchas, hasta el punto de que éstas trasciendan la efectividad de los mecanismos represivos imperialistas.[577]

Analizó que con el Gran Jurado las autoridades estadounidenses están en posición de ventaja porque para detener gestiones revolucionarias y patrióticas, utilizan dos formas: obtienen la contestación a preguntas o a otros requerimientos que luego pueden ser usados como prueba contra el citado o contra otras personas, o logran su encarcelación, o consiguen la misma si la persona se niega a comparecer ante el represivo cuerpo. Sin embargo, presentó que ante una figura jurídica tan atropellante que violaba la dignidad humana y patriótica el camino conducía al desafío de la misma. No obstante, clarificó con la adopción de la posición de no comparecer o contestar preguntas o requerimiento alguno, consolidaba la posición ventajosa del uso del Gran Jurado. Afirmó: "De esta forma cuando les convenga eliminar uno o varios cuadros políticos

[577] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico*, 25-26.

revolucionarios los citarán ante el Gran Jurado. Como es de esperarse, nuestra negativa automática a comparecer autorizará al enemigo a encarcelarnos."[578]

El PRTP sostuvo que el término de colaboración había sido tergiversado. Indicó que había sectores que establecían una interpretación sinónima entre comparecencia y colaboración, al igual que entre comparecencia y traición. El PRTP afirmó: "Históricamente sustentan este planteamiento en una tradición nacionalista que comenzó en los años treinta y cualquier posición que se aparte de la misma es considerada como traición."[579] El PRTP alegó:

> Los compañeros que sustentan está línea sostienen que es una de verticalidad y valentía, ante un mecanismo represivo ajeno a nuestro pueblo, de connotaciones coloniales, que debe ser rechazado con toda la dignidad que pueda ser generada por nuestra conciencia y convicciones revolucionarias. Sin embargo, esto no es fiel a la realidad histórica y además está fundamentada en una interpretación incorrecta del término "colaboración."[580]

El PRTP presentó el ejemplo de Don Pedro Albizu Campos e indicó que éste hacía expresiones que establecía su comparecencia ante el Gran Jurado no para colaborar, sino para denunciar los abusos y crímenes del propio régimen. El PRTP cita un artículo sobre las expresiones que hizo Albizu ante el Gran Jurado, exponiendo lo siguiente:

> Hoy, requerido por el Gran Jurado para comparecer ante él en virtud de sugerencias emanadas de testimonios ya presentados ante dicho cuerpo, pusimos a disposición todo el resultado de la investigación del nacionalismo realizada hasta ahora sobre la verdad de lo sucedido el 23 de febrero en el Cuartel General de la policía de San Juan y sobre la responsabilidad de las personas envueltas en dichos asesinatos. Hemos puesto en poder del Gran Jurado la clave que a nuestro juicio dará con los responsables.
>
> El Gran Jurado que actualmente investiga las responsabilidades envueltas en los sucesos del 23 de febrero es un cuerpo de hombres inteligentes y de valor cívico que en todo momento revelan su

[578] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.
[579] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.
[580] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.

> decisión firme de exigir responsabilidades a todos los que tengan en este acto que sigue conmoviendo a toda conciencia nacional.[581]

Es importante resaltar que el contexto de la cita que hace el PRTP de Albizu Campos es en la participación de un Gran Jurado Insular que investigaba los asesinatos de los nacionalistas Hiram Rosado y Elías Beauchamp por parte de la Policía. El contexto de la cita no queda aclarado en el documento del PRTP. En el capítulo se abundó sobre la diferencia del Gran Jurado Insular y el Federal. Además, de la investigación que hizo el Gran Jurado Insular sobre dicho caso, que luego de encontrar causa contra los policías responsables fue disuelto por las autoridades.

Igualmente, el PRTP hizo mención sobre el caso de Juan Antonio Corretjer ante el Gran Jurado en 1936, e indicó que el 3 de abril con motivo de la encarcelación de Correjter, Albizu Campos publicó otro artículo en el periódico *El Mundo* que cita el PRTP en su documento en cual Albizu Campos expresó lo siguiente:

> Ante el Gran Jurado nos preguntó el fiscal por nuestra correspondencia y le contestamos que el gobierno de Estados Unidos tenía copia de nuestra correspondencia, pues era cosa sabida por nosotros que toda nuestra correspondencia era violada.[582]

El PRTP sostuvo que los ejemplos mencionados eran dos instancias en las que Don Pedro contestó a los interrogatorios del Gran Jurado de forma desafiante y denunciativa.[583]

El PRTP estableció que el Gran Jurado Federal, más que un mecanismo de investigación y encarcelamiento, era uno de utilidad táctica para desarticular el movimiento revolucionario. Entendía que el movimiento revolucionario tenía que elaborar una política dirigida a destruir la eficiencia del mismo.[584] Por tal razón, destacó unas estrategias a seguir para combatir la institución

---

[581] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.
[582] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.
[583] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.
[584] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 26.

de una manera táctica y eficiente. El primer señalamiento que entendió como no eficaz era el de no comparecer ante el Gran Jurado. Señalaba: "El asumir la postura dogmática e intransigente de "no comparecer", sin la debida evaluación del caso de cada compañero citado equivale a conceder al enemigo la prerrogativa de encarcelar a quien se le antoje con el resultado efectivo de frenar el proceso organizativo."[585] Sostenía que desacatar mediante esa estrategia no era efectiva porque le facilitaba el encarcelamiento de las personas más conscientes en momentos donde las masas populares no han desarrollado aún la conciencia suficiente para movilizarse contra ese instrumento de represión.[586]

Expuso que estar dispuesto a ir preso, no iba a desarrollar o adelantar esa toma de conciencia. Que esas acciones podían ser espontáneas y desorganizadas y no tenían posibilidad de transformarse en acciones revolucionarias a menos que fuera concertada en una organización que dirigiera el proceso con un liderato capaz y formado en el fragor de la lucha.[587] Entendía que había muchas formas de desarticular al Gran Jurado incluyendo, en algunos casos, el de adoptar la posición de no contestar pregunta alguna.[588] Hizo una distinción en lo concerniente a entregar muestras físicas o elementos requeridos. Aunque defendía, por un lado, que no se entregaran muestras físicas, voluntariamente, porque podían ser utilizados en contra del citado. Por otro lado, expresó:

> Sin embargo, no existe razón para que aquellos compañeros que sean citados para entregar elementos que ya el enemigo tiene, por ejemplo, a raíz de arrestos anteriores (huellas, pelos, etc.), se niegue a hacerlo. En esos casos se trata de un ardid para encarcelar, debido probablemente, a que no tienen ninguna otra prueba en su contra.

[585] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico*, 27.
[586] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico*, 27.
[587] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico*, 27.
[588] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico*, 27.

Postuló que mediante estos casos el objetivo era separar a los revolucionarios de su pueblo por el encarcelamiento y de esa forma reducir la capacidad del movimiento para desarrollar sus facetas organizativas y de masificación del proceso revolucionario.[589] De la misma forma, entendía que cuando la cita fuera para declarar, el citado no tenía que negarse de manera dogmática e inflexible. Que podía hacer denuncia como lo hizo Albizu Campos y si no se tenía la experiencia y capacidad para hacerlo, debía rehusar a contestar preguntas a menos que antes consultara con su abogado.[590] Por otro lado, no estaba de acuerdo con la tendencia que había surgido de la no colaboración hasta las últimas consecuencias. El PRTP sostuvo:

> Con la que no estamos de acuerdo, es que se promueva la no "colaboración" hasta las últimas consecuencias por parte de personas que no tienen un alto grado de conciencia política y que no están preparadas para enfrentar la represión y/o el encarcelamiento. Entendemos que lo más correcto es orientar a estos compañeros sobre lo que es el Gran Jurado y lo que significa colaborar en ese cuerpo represivo, pero evitando ejercer presión que los lleve a incurrir en desacato, con el consiguiente encarcelamiento, para el cual no están preparados y que no se justifica en la situación política actual.[591]

Comprendía que el uso táctico del Gran Jurado exigía una respuesta táctica por los sectores progresistas y de avanzada pero, que la alternativa del encarcelamiento por desacato como norma dogmática e inflexible, no era la respuesta. Señaló: "La realidad particular de cada cual debe ser el factor determinante, en estos momentos, en términos de la posición a tomar frente al Gran Jurado, como cuerpo represivo de imperialismo."[592] Aunque reiteró que lo que no podía ser aceptable es la traición a la causa y a la lucha del pueblo, mediante la colaboración con el Gran Jurado, que no es otra cosa, según entendía que ayudar mediante el testimonio delator. Sostuvieron

[589] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 27.
[590] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 27.
[591] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 27.
[592] "Comparecer no es colaborar", *Pensamiento Crítico,* 27.

que esa acción equivalía a representar el papel de agente infiltrado y no era otra cosa que traición y se podía pagar con la muerte.

La posición del PRTP ante el Gran Jurado generó controversia y un debate en el movimiento independentista revolucionario que se profundizó en un análisis ideológico sobre la represión política de la institución y porque la estrategia de la no colaboración tenía que ser no entregar ningún requerimiento que pidiera el Gran Jurado. Por consiguiente, diferentes organizaciones revolucionarias responderían ante la línea presentada del PRTP.

Es importante señalar que dentro de la organización Macheteros había ciertas diferencias en algunas posiciones ideológicas entre las facciones del PRTP y el EPB, entre ellas la posición del Gran Jurado. El licenciado Jorge Farinaci García, como uno de los ex miembros del PRTP, publicó un artículo en el periódico *Claridad* titulado "Macheteros a 11 años de los arrestos del 30 de agosto" en el que reitera las posiciones del PRTP en distintos temas políticos. Plantea algunas razones de la división entre la organización. Entre las diferencias políticas respecto a la posición del Gran Jurado afirmó lo siguiente:

> Ya desde antes del operativo de la Base Muñiz, el gobierno de los Estados Unidos había puesto en manos del FBI la dirección política de su represión y persecución para con el independentismo. Como parte de esta política los efectivos del FBI en Puerto Rico se triplicaron en números durante esos años. El gobierno federal recurrió a la utilización del Gran Jurado como instrumento represivo. Desde ese momento comenzó a ser evidente la diferencia política entre los Macheteros y otros sectores de la izquierda nacionalista que durante ese tiempo fueron objeto de persecución federal. En mayo de 1982 el PRTP-EPB Macheteros publicó en *Voz Obrera* su posición respecto a cómo enfrentarse al Gran Jurado. En un artículo titulado "Comparecer no es colaborar", los Macheteros hacían saber que sus militantes, colaboradores, simpatizantes, no iban asumir, necesariamente, una posición de intransigencia, si

> fuesen llamados al Gran Jurado pues, una política así afectaba sus planes organizativos.[593]

Es pertinente destacar que no se encontró artículos, documentos o entrevistas que el licenciado Farinacci García publicara o realizara respecto a su posición particular ante como enfrentar el Gran Jurado. No obstante, salvo en algunos artículos como el citado anteriormente, sus expresiones públicas o escritos fueron limitadas respecto al tema. Su postura quedó expresada mayormente a través de la organización del PRTP, de la cual fue parte. Igualmente, en la cita anterior del artículo "Macheteros a 11 años" publicado por el licenciado Farinacci Garcia quedó plasmado su apoyo a la perspectiva del PRTP referente a cómo enfrentar el Gran Jurado.[594] Cabe señalar que también el abogado fue director editorial de la revista *Pensamiento Crítico* donde de igual modo, asumen un punto de vista cónsono con la expresada por el PRTP. Sobre esa postura de la revista se abundará.

Respecto a la posición de la organización Macheteros ante la participación electoral, Farinacci García indicó:

> Desde un principio, en el surgimiento a la luz pública de esta organización, se hizo evidente que no se guiaban por los lineamientos políticos tradicionales de la izquierda nacionalista en la forma que se enfrentaban a los numerosos problemas políticos del país. De sus documentos se desprende como los Macheteros veían con buenos ojos que los independentistas puertorriqueños votaran por el PIP. Así lo hicieron saber mediante un pronunciamiento público tanto en el 1980 como en el 1984. De documentos internos del PRTP-EPB Macheteros se desprende que la organización se veía a sí misma como una "socialista, de masas, democrática y de cuadros". También, se identificaba la organización como una clandestina en su funcionamiento pero, vinculada al pueblo y sus luchas a través de diferentes frentes de lucha constituía una prioridad

[593] Jorge Farinacci García, "Los Macheteros a 11 años del 30 de agosto", *Claridad* 30 de agosto al 5 de septiembre de 1996, 16.

[594] Tampoco se pudo realizar una entrevista al licenciado Farinacci García porque falleció en el año 2005. De igual modo, se intentó dilucidar el punto de vista de Farinacci García a través de un miembro cercano de su familia, no obstante, la entrevista fue rechazada. También se hizo una a aproximación a un ex miembro del PRTP pero no respondió para hacer la entrevista.

> política y organizativa. En un artículo publicado en la *Revista Pensamiento Crítico* en el 1981, titulado lucha clandestina y lucha de masas", se afianzaba esa posición.[595]

Por su parte el Ejército Popular Boricua-Macheteros respondió al artículo de Farinacci García y aclara en el documento titulado "La verdad ante todo", publicado en su boletín *El Machete* y el periódico *Claridad* las diferencias de perspectivas políticas en diferentes asuntos. Sobre la postura del Gran Jurado afirmó:

> La postura política de la organización entonces era que la decisión con relación a comparecer o no al Gran Jurado consistía en la realidad de la persona que fuera llamada a testificar. No obstante, había quedado claro que ningún dirigente habría de someterse a semejante situación debido a que ello habría de afectar negativamente el proceso formativo de nuestro pueblo. Ante tal situación, se instruyó para que ninguno de los dirigentes, de ser llamados, hiciera entrega de huellas o muestras de cabello al Gran Jurado que hacía la investigación relacionada a los hechos revolucionarios en Sabana Seca. En un caso particular, uno de los miembros de la organización PRTP-EPB Macheteros entregó huellas y muestras de cabello yendo en contra de una resolución tomada por la organización de que no podía hacerlo.[596]

Según lo expuesto por el EPB había unas claras diferencias en el posicionamiento presentado por el PRTP ante el Gran Jurado. El EPB compartía la línea de la no colaboración de otras organizaciones por entender que no se podían entregar requerimientos físicos ante la institución. Por otro lado, hizo alusión indirecta a que el miembro de la organización que entregó las muestras requeridas fue Farinacci García. Además, según expuso, violentó unas resoluciones tomadas por la organización la cual prohibía hacer tal acción.

---

[595] Jorge Farinacci García, "Los Macheteros a 11 años del 30 de agosto", *Claridad* 30 de agosto al 5 de septiembre de 1996.

[596] "La verdad ante todo", Carta abierta al pueblo del Ejército Popular Boricua-Macheteros; *Claridad*, 20 al 26 de septiembre de 1996, 22; Al Filo de Nuestra Luz Editorial, *El Machete Boletín Especial*, 23 de septiembre de 1996, 3.

De igual forma, el EPB también responde sobre otras de las diferencias políticas, en este caso respecto a la concurrencia electoral. El EPB afirmó:

> El Ejército Popular Boricua-Macheteros jamás hizo declaración alguna llamando al pueblo a que votara por el PIP. Nuestro análisis siempre fue el de que nuestra organización no participa de manera alguna en elecciones coloniales debido a que nuestra lucha libertaria no puede ser encaminada por esa concepción legalista, mientras las elecciones se den en un marco colonial. Pero tampoco hemos estado enajenados de la realidad de nuestro pueblo, que es un pueblo que acude masivamente a las urnas. Naturalmente, tal y como lo hacemos ahora, instábamos al pueblo a no votar, pero sí de todas maneras iban a votar, era preferible que lo hicieran por una organización independentista, que era y es, el PIP. En la página 8 de la edición de *Claridad* del 19 al 25 de octubre de 1984, bajo el titular *Macheteros llaman a votar PIP* a lo que se refiere es a un comunicado del PRTP y no representa la posición del Ejército Popular Boricua-Macheteros.[597]

El ex combatiente del EPB Camacho Negrón profundizó porque habían estas diferencias serias entre las facciones PRTP y EPB que componían la organización Macheteros, la atribuyó a una cuestión de clases. Además, destacó que antes del PRTP existía el EPB. De igual modo explicó:

> Había una diferencia bien marcada. Había una diferencia de clases. La facción política estaba compuesta por elementos de la pequeña burguesía: abogados, doctores. O aspirantes a pequeños burgueses. En la facción sacrificada estaba la mayoría compuestas por obreros y campesinos. Naturalmente son posiciones bien opuestas, contradictorias que tienen que conducir, necesariamente, a un rompimiento tarde o temprano. Porque los intereses de una clase son diferentes a la de la otra clase. Una clase oportunista, cobarde en cierta forma, y otra más atrevida que es la clase trabajadora, la que estaba haciendo los actos, arriesgando y no solamente arriesgando, yo voy más, haciendo expropiaciones para que los bonitos disfrutaran más. Antagonismos, aunque de momento no se apreciaba porque estábamos luchando por el mismo objetivo. A la larga se empezaron a ver claramente esas divisiones.

[597] "La verdad ante todo", Carta abierta al pueblo del Ejército Popular Boricua-Macheteros; *Claridad*, 20 al 26 de septiembre de 1996,22.

> El problema fue que el Ejército Popular Boricua existía. O sea, estaba mucho antes pero posteriormente se aceptó como llegados en paracaídas a otro sector que se había disuelto, ahí entra Farinacci, entre otras personas. Y entonces naturalmente esas personas venían, era un grupo más burgués, y a través del tiempo fueron los que tuvieron más control sobre la organización. Eran la mayoría y sus posiciones. Y teníamos una persona que desafortunadamente era en pro de la "unidad", era ambivalente, era Filiberto Ojeda Ríos. El buscaba una forma de tratar de equilibrar y mantener la unidad, aunque era imposible mantener esa unidad.[598]

Por otro lado, Camacho Negrón presentó su postura sobre la posición del PRTP ante el Gran Jurado a la que calificó de reformista y liberal, expresó:

> Eso es un ejemplo de una posición reformista, liberal, liberaloide, paternalista. Es subestimar al pueblo. La lucha por la liberación de una nación necesariamente es revolucionaria, no puede haber otra. Por lo tanto, tú no puedes diluir las condiciones, tú tienes que establecer una línea y no subestimar. Y la línea tiene que ser, independientemente de lo que suceda, independientemente de los efectos, independientemente de quien sea arrestado, la línea tiene que ser ésta: no colaborarar. No podemos subestimar al pueblo, si hay uno que colabora o no, pues no lo condenamos está bien. Pero tú no puedes dar la salida de antemano a que la gente colabore. Porque estas abriendo la puerta a que la gente te delate. Esa posición es la de la ambivalencia, por eso somos colonia todavía por ese tipo de posturas.[599]

También, argumentó que el EPB no tuvo una respuesta contundente y revolucionaria cuando el PRTP exhortaba a apoyar el PIP en las elecciones. Entendió que fueron igual de ambivalentes al no reiterar la posición anti electoral. Indicó: "Vemos en este planteamiento. Vemos la confusión entre una posición política y una posición revolucionaria. Ahí vemos como le abre las puertas a todo un liberalismo, a todo un reformismo y una justificación para hacer lo que no se debía hacer."[600] Estas expresiones nos indican las diferencias que existían entre los integrantes de la organización Macheteros. Habían unas posturas más radicales que otras entre ellos.

---

[598] Antonio Camacho Negrón, entrevista, 6.
[599] Antonio Camacho Negrón, entrevista, 5.
[600] Antonio Camacho Negrón, entrevista, 5.

En un documento del Comité Central de la organización titulado: "Informe del Comité Central al Congreso documento político-ideológico respecto a la Problemática de la Organización", hace mención sobre las diferencias que se continuaban aflorando en la organización Macheteros. En el informe señala:

> Es indudable que el Partido marchaba hacia una división de sus fuerzas. La actitud asumida por el sector que reclama la "legalidad" y el "poder estructural" fue, desde antes de surgir el "sector disidente organizado", de intransigencia y el de sometimiento del sector disidente en nombre del "Centralismo Democrático", y la renuncia consistente de aceptar la exigencia del sector para "ir a la base" en busca de soluciones unitarias a las diferencias. Esta situación fue coronada con la "suspensión" del Primer Responsable del CC y del Partido, al igual que de otros miembros y con la más absoluta reclamación legal.[601]

Es importante destacar que hubo más diferencias ideológicas y políticas entre ambas facciones, principalmente respecto a problemas internos en la organización, la cual conllevó a su eventual separación.[602] Sin embargo, lo concerniente a esta investigación es resaltar que dentro de la organización se plasmaron dos posiciones distintas respecto a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal. Por consiguiente, la posición del PRTP generó un debate y diferencias ideológicas con la

[601] "Informe del Comité Central al Congreso", Latinamericanstudies.org. *Machetero record used as court evidence.* Consultado el 25 de agosto 2021, http://www.latinamericanstudies.org/epb-macheteros.htm

[602] En un artículo publicado en el periódico *Claridad*, por el licenciado Farinacci García, haciendo alusión a los debates de la organización, se hace una autocrítica sobre las diferencias señaladas contra la figura de Filiberto Ojeda Ríos. Farinacci García señaló: "En ese debate participamos activamente como portavoces de un amplio sector que tenía diferencias políticas con Filiberto Ojeda Ríos. Ese proceso culminó, tal y como el compañero Ojeda señaló en una reciente entrevista radial en un acuerdo serio y formal entre ambos grupos en pugna. Dichos acuerdos culminaron con en la existencia de dos organizaciones macheteras el EPB y el PRTP. Las diferencias que surgieron en aquel entonces eran reales y respondían a visiones distintas de cómo adelantar el proceso revolucionario en nuestro país. Lo que no tenía base real fue el nivel de debate y específicamente algunos señalamientos fuera de orden o exagerados que se hicieron contra Filiberto y de los cuales nosotros nos hicimos eco frente a organizaciones y sectores independentistas. Hoy, en la perspectiva, de varios años transcurridos y con mayor madurez política para comprender nuestra obligación, nos hacemos una autocrítica y le hacemos llegar al compañero una excusa pública por faltas cometidas por nosotros hace varios años producto de aquel lamentable debate." Véase, "El huracán y el plebicito", *Claridad*, 2 al 8 de octubre de 1998, 10.

facción del EPB aún dentro de la organización Macheteros. De igual modo, según lo expuesto por el EPB su posición iba más acorde con la no colaboración.

La posición del Comité Unitario Contra la Represión ante el Gran Jurado Federal

El Comité Unitario Contra la Represión (CUCRE) había surgido en una Asamblea celebrada por el Comité Nacional Pro-Libertad de los Presos Nacionalistas. Luego de que el Comité Nacional cumpliera exitosamente sus objetivos inmediatos de lograr la excarcelación de los cinco revolucionarios nacionalistas puertorriqueños presos en las cárceles federales: Rafael Cancel Miranda, Oscar Collazo, Irvin Flores Rodríguez, Lolita Lebrón y Andrés Figueroa Cordero. Luego de esos hechos se había planteado la necesidad de ampliar los trabajos de dicho Comité.[603] De esta manera, el 20 de enero de 1980 en San Juan, en la referida asamblea se establecen las bases sobre las cuales funcionaría el CUCRE: que fueron las siguientes: La necesidad de constituir una organización contra la represión y para la defensa de presos políticos; Que la organización tuviera un carácter amplio y unitario; Luchar contra la represión dirigida contra luchadores de la independencia y el pueblo en general; La base de la organización fue constituida por organizaciones independentistas e independentistas no afiliados. Entre las organizaciones que llegaron a componer el CUCRE se encontraban las siguientes: Liga Internacionalista de Trabajadores, Liga Socialista Puertorriqueña, Movimiento Socialista Popular, Partido Comunista, Partido Nacionalista de Puerto Rico y el Partido Socialista Revolucionario.[604]

El CUCRE dirigió sus esfuerzos en esos años en la defensa de prisioneros políticos como Nydia Cuevas y Pablo Marcano, apoyó la lucha contra la Marina de Guerra en Vieques y se destacó

[603] Frances Díaz, "El Comité Unitario Contra la Represión", *Pensamiento Crítico* III núm. 18 (marzo, abril, 1980):12;
[604] El CUCRE también contaba con una Junta Directiva quienes además incluía a los expresos nacionalistas Rafael Cancel Miranda, Oscar Collazo, Irvin Flores y Lolita Lebrón. Véase, Frances Díaz, "El Comité Unitario Contra la Represión", *Pensamiento Crítico*, 12.

en grandes esfuerzos en apoyar a los prisioneros políticos por el Gran Jurado y respaldar la posición de la no colaboración ante la institución.[605] Federico Cintrón Fiallo describió la organización:

> Realmente era una organización que independientemente de la agrupación a la que pertenecieras, de la afiliación política o ideológica, si entendíamos que eras víctima de represión ibas a recibir apoyo total y absoluto de nuestra parte, y eso significaba apoyo a la familia no dejarlo solo. Explicarle la ayuda económica si era necesaria, conseguir abogados a visitarlo en las cárceles, o sea todo lo que implicara solidaridad con un compañero. Y eso lo hicimos no solamente con compañeros citados por el Gran Jurado, con Pablo Marcano, por ejemplo, en el caso de él y con otros compañeros, con los compañeros de Estados Unidos. Es decir que, movilizábamos apoyo alrededor de la persona y su familia.[606]

Las tareas que desempeñó el CUCRE en apoyo a los prisioneros políticos por el Gran Jurado, se destacaron: Denunciar el Gran Jurado y el FBI como instrumentos de represión política; dar apoyo moral y material a los presos políticos y exigiendo su repatriación; luchar en contra de la limitación del derecho a fianza; Desarrollar unas campañas de educación sobre los organismos y técnicos represivos en Puerto Rico; Defensa de personas víctimas de represión. Algunos de sus líderes destacados fueron Nelson W. Canals, Rita Zengotita, Federico Cintrón Fiallo y otros. Estos a su vez fueron portavoces de la organización.[607]

La posición del CUCRE ante el Gran Jurado Federal fue presentada en un documento escrito por su portavoz Federico Cintrón Fiallo en marzo de 1983. El Documento se tituló "Firmes en la no colaboración", en el mismo el CUCRE estableció su línea de no colaboración ante el Gran Jurado y ante todo fue una respuesta a muchos de los argumentos presentados en el documento de

---

[605] Frances Díaz, "El Comité Unitario Contra la Represión", *Pensamiento Crítico*, 12; José Luis León, "CUCRE: Diez años de lucha y miles de tarea", *Claridad* , 8 al 14 de septiembre de 1989, 34.
[606] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 7.
[607] La Junta directiva estaba precedida por Nelson W. Canals. En la Junta también estaban Manuel Feliciano, ex miembro del Comité Nacional de Presos Nacionalistas, los abogados Frances Díaz, y Pedro J. Varela. Además, se encontraba el líder sindicalista Agustín de Jesús y el activista Hilton Fernández. Véase, Frances Díaz, "El Comité Unitario Contra la Represión", *Pensamiento Crítico*, 12

“Comparecer no es colaborar” del PRTP.

El CUCRE comenzó estableciendo en el documento que había que aclarar argumentos presentados por el PRTP. El CUCRE señaló:

> Últimamente se han traído argumentos contra la política de no colaboración que tenemos que decir con toda franqueza, tergiversan hechos, historia y posiciones, pero peor aún, golpean la lucha de nuestro pueblo con más fuerza que los golpes dados por el enemigo con el gran jurado. Las sugerencias que trae el artículo del PRTP y que secunda el PSP son una trampa mortal para el movimiento independentista. Su efecto no es en término de cárcel o no cárcel como se pretende dar la impresión, si no, del daño político a la formación y desarrollo del pueblo.

Estableció que se tergiversan los términos comparecer y colaborar para dar la impresión de que la política vigente de no colaboración plantea que no se comparezca. El CUCRE indica que es falsa la premisa. El CUCRE además señaló que en el documento del PRTP se falsean y presentan varios puntos equívocos e impresiones sobre los siguientes aspectos: los objetivos del Gran Jurado, la participación de Albizu Campos en el Gran Jurado, sobre la entrega de muestras materiales, la impresión de que se puede eludir la cárcel elaborando contestaciones ante el Gran Jurado, sobre la impresión que solo se cita a personas sospechosas, sobre los que predican la no colaboración y sobre la aseveración de la realidad de cada cual debe ser el factor determinante para enfrentar el Gran Jurado. En cada uno de estos aspectos mencionado el CUCRE va explicando en su documento el porqué de lo equívoco de los argumentos señalados por el PRTP.

El CUCRE entendía que cuando se pone en función un Gran Jurado Federal como instrumento de persecución política el gobierno de los Estados Unidos busca unos objetivos que se enmarcan en el propósito de detener y/o destruir una lucha de pueblo. Sostuvo que algunos de los objetivos pueden ser aterrorizar a los posibles activistas y simpatizantes haciéndoles patente y dramático que luchar implica la cárcel; sacar de la calle por un periodo de tiempo de cuadros

efectivos en la lucha y debilitar el movimiento; desprestigiar y crear dudas sobre el "verdadero" trabajo que realizan algunos militantes y/u organizaciones; dividir el movimiento sembrando la duda y la desconfianza entre los que luchan; hacer perder la confianza de las bases en sus líderes, atemorizando sectores siendo selectivos en la acción para con ello facilitar que una línea política menos perjudicial a sus intereses predomine sobre otra.[608]

Expuso que el uso del Gran Jurado tiene un fin investigativo real que abarca varios aspectos y señalan: "como dijera Albizu Campos se pretende que la persona u organización suministre la prueba, que no ha conseguido el FBI porque no existe.[609] Para ello indicó pretenden utilizar la misma prueba para condenar a la persona u organización que la entregue. Aseguró que la institución del Gran Jurado pretende conseguir chotas bajo la amenaza de cárcel; busca información más allá de hechos delictivos pero que contribuyen a completar un cuadro político, psicológico, de actitudes y carácter de otras personas y organizaciones. Por tanto, entienden que constituye una acción de pesca, es decir, de tirar una red a ver qué consiguen; buscan limpiar su lista de "sospechosos" al excluir de ella los que suministran pruebas exculpatorias como pueden serlo testificar y muestras materiales de pelo, caligrafía, huellas digitales, etc. Sustentó que de esa forma el Gran Jurado va cerrando el cerco sobre aquellos que interesan destruir permanentemente.[610] Aseveró que cada vez que se cita una persona puede estar presente una o varias de estas consideraciones. Indicó que en algunos casos el objetivo concreto puede estar muy claro, pero en otros sólo traslucirse los propósitos generales de la persecución política.

---

[608] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, Comité Unitario Contra la Represión, San Juan, marzo, 1983, 3.
[609] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 3.
[610] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 4.

El CUCRE planteó que el sistema del Gran Jurado, desde el punto de vista jurídico, es una institución inquisitorial donde todos los derechos que protegen del abuso del gobierno están anulados. Por ejemplo: la presunción de inocencia, la no autoincriminación, el debido proceso de ley, el derecho a defenderse, el asesoramiento y la representación legal, conocer el propósito de la investigación y otros. Sostuvo que trazar una política a seguir, incluso en sus aspectos legales, no es solo difícil, si no, que debe descansar básicamente en elementos políticos y confianza en el pueblo. Afirmó que la única forma de detener el uso del Gran Jurado o evitar el encarcelamiento de compañeros es por medio de la movilización política. Sostiene que también legalmente los únicos argumentos de cierto peso son de índole política. El CUCRE señaló: "Desgraciadamente aquí en Puerto Rico casos como el de Farinacci y posiciones vacilantes sobre cuál debe ser la política a seguir como las expresadas por el PRTP y Gallisá han debilitado esos argumentos ante la corte."[611]

Sustentó Cintrón Fiallo sobre la realidad legal y política que puede enfrentar un citado ante el Gran Jurado y declaró sobre el caso de Farinacci:

> La realidad legal y política es que usted tiene ante sí una sola disyuntiva: colaborar o no colaborar. La diferencia entre ambas no es la cárcel. El ejemplo de Farinacci es muy aleccionador: el dio lo que pidió al gran jurado y le formularon acusaciones. La gran diferencia entre una y otra posición, vaya o no preso, es que al colaborar (es decir al ceder a los requerimientos de la citación, sean estos de testimonio o muestra material), usted lo hace con indignidad, queda desprestigiado, abre las puertas al choteo, se le pierde la confianza, no sirve de ejemplo para el pueblo y le facilitó el trabajo al enemigo.
>
> Pero si usted no colabora, vaya o no a la cárcel lo hace con dignidad, sirve para crear conciencia sobre la represión y señalarle el camino de lucha al pueblo, fortalece la resistencia al Gran Jurado y la

[611] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 4.

> argumentación ante la corte, se gana la confianza y el respeto de sus compañeros y del pueblo.[612]

Igualmente, Cintrón Fiallo aseveró por qué el accionar de Farinacci García pudo ser perjudicial para otros que fueron citados por el Gran Jurado y sostuvo:

> El caso de Farinacci es también demostrativo de nuestra argumentación. Cuando se citó al compañero Norberto Cintrón por segunda ocasión, la defensa utilizaba dos argumentos principales para sustentar la firmeza de la posición del compañero de no colaboración: el tiempo que llevaba en cárcel y su ideología política que le indicaba esa acción. La contestación a boca e'jarro del juez fue que, si Farinacci había cambiado de posición y colaborado, por qué otro de igual ideología no lo podía hacer también.[613]

De igual modo, Cintrón Fiallo relató cómo ese debate se dio entre el CUCRE y el PRTP:

> El debate fue muy fuerte, realmente. Porque hubo acusaciones muy serias. Porque se le planteó a Farinacci y a los compañeros Macheteros y a los que asumieron esa posición, que la colaboración con el Gran Jurado significaba un acto muy peligroso. Algunos lo catalogaron como traición. Yo no lo catalogué como traición. Porque ayudaba al FBI en sus investigaciones contra el movimiento clandestino. Y nosotros nos basábamos en lo siguiente: Si ellos entienden que el liderato político de esas personas que ellos puedan entender que de alguna forma están cercanas a la organización clandestina, son citados y colaboran en dar el mechón de pelo, huellas digitales, saliva, este tipo de cosas, ADN, etc. Eso es una evidencia. No necesariamente para acusarlos a ellos que era nuestro planteamiento. Porque ellos decían: "Pero es que si voy allí yo ofrezco esto, no van a encontrar los explosivos ni en las actividades que se han llevado a cabo pues no hay problema." "Eso no afecta a nadie. En todo caso podrían venir contra mi persona."
>
> Entonces nosotros decíamos no, que eso no funciona así. Es decir, todo eso que tu ofreces si tú no estuviste vinculado a nada te exculpa a ti, pero estrecha la investigación. Quiere decir que ya ellos pueden concentrase en otras personas y dejarte a ti tranquilo en la investigación. Y ese esfuerzo que hubiesen tenido que hacer para investigarte a ti, estarte siguiendo, grabando, pues ahora lo pueden hacer a otra persona que a lo mejor si está vinculado y eso es poner en peligro a otras personas. Es una forma de tú ayudar a la investigación. Porque cualquier cuerpo de inteligencia que esté

[612] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 5.
[613] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 6.

investigando tiene a otra persona y dice: “Una de estas tres personas tiene que haber cometido el delito. Vamos a ver, a quien interrogar a la primera persona le piden muestras, esas muestras no aparecen en las evidencias. A pues es una de estas dos. Vamos contra estas dos a investigar.” Ese es el proceso de investigación, eso, por un lado. Por otro lado, si ustedes colaboran, que son personas conocidas y directamente le están diciendo a personas que no son abogados y no están preparadas para un interrogatorio, que se sometan a eso para eludir la cárcel, eso es otro peligro. Porque entonces personas que no tienen la preparación y cuando hablamos de preparación no es solamente preparación académica, preparación política, ideológica para someterse y enfrentarse. Para saber que deben contestar y que no deben contestar. Además, dentro del proceso federal si tú inicias el contestar alguna pregunta de ahí en adelante las tienes que contestar todas. Tú no puedes ampararte en unas preguntas, es decir, yo me amparo en la Quinta Enmienda y en la otra contestarla y en la otra tú dices no. No, no es no va así o contestas todo o no contestas ninguna. No voy a poder con ese jueguito de que me contestes unas y me contestes otra, por lo tanto, tampoco funciona.

Por otro lado, cuando se citan personas de la periferia o sea que no están preparadas y vinculadas y le preguntan sobre una tercera persona ellos bien ingenuamente pueden contestar preguntas porque no saben en lo que esta esa tercera persona. Pero esas contestaciones supuestamente ingenuas para el FBI no son ingenuas. Son datos, conocimientos e información que obtienen, que contribuye. No obstante, nosotros tenemos que dar ejemplo de que estamos dispuestos a ir a la cárcel porque esto es una lucha difícil y fuerte. Entonces si nosotros no estamos dispuestos a ir a la cárcel, ¿Cómo les podemos pedir a otros que lo hagan? ¿Cómo les puedo pedir a otros que se arriesguen en actividades que pueden conllevar la cárcel? Esas eran las cosas que nosotros le planteábamos. Pero ellos siempre contestaban desde perspectivas legales, leguleyas y esto no es solamente un problema legal. Ese es el menor problema. Aquí hay un problema de formación. Hay un problema de ejemplo. Hay un problema de bregar con esas investigaciones y esas son las cosas que deben prevalecer en esa decisión. Yo no puedo ir y decirle digamos a Pantojas o alguien que lo citan por allá de una comunidad que se niegue. Que esté dispuesto a ir a la cárcel. Cuando yo voy a ir a contestar preguntas a entregar huellas digitales para eludir la cárcel. Por lo tanto, eso nos parecía un acto completamente incorrecto y dañino.[614]

[614] Federico Cintrón Fiallo, entrevista, 14.

El CUCRE aclaró que en el significado de los términos se tergiversó lo que significa comparecer, colaborar y no colaboración. Manifestó que hasta ese momento no se conocía de ninguna organización o artículo público o clandestino que plantee el no comparecer ante el Gran Jurado como la política general que se debe seguir. Aseguró que, el no comparecer implicaba una política de no colaboración, que podía manifestarse en forzar el arresto quedándose a esperarlo, presentando una moción ante la corte planteando que no colaborará y que se entrará a dilucidar el desacato de inmediato, o evadirse ya sea con el propósito de esconderse o de integrase a una lucha clandestina.[615] No obstante, el CUCRE señaló sobre ese aspecto:

> Aunque no proclamamos que esa sea la línea política que se deba seguir sí reconocemos en ella una política de no colaboración que también apoyaríamos. Queda a discreción del citado y/u organización envuelta determinar su línea de acción dentro de la no colaboración. El análisis político que realicen, determinará en última instancia si esa debe ser la acción a tomar. Quienes así lo determinen deben contar con la solidaridad de todo el movimiento independentista.[616]

El CUCRE afirmó que comparecer ante el Gran Jurado, es decir, presentarse ante la institución para hacer una declaración política o simplemente decirles que no va a testificar, no va entregar documentos y/o no va a dar las muestras materiales o someterse a la rueda de identificación que soliciten, es decir, que no va a cumplir con los requerimientos del FBI a través del Gran Jurado es actuar dentro de la línea de no colaboración.[617]

El CUCRE hizo mención como ejemplo de no colaboración los casos de Carlos Noya Muratti, Norberto Cintrón Fiallo, Ricarte Montes García, Raymond Soto Dávila, Alberto De Jesús, Edgar Maury Santiago y Carlos Rosario Pantojas. Indica que Montes García y Noya Muratti no

[615] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 6.
[616] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 6.
[617] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 6.

presentaron defensa legal, pero que ninguno colaboró y fueron encarcelados. El CUCRE indicó que unas doce personas más habían sido citadas, habían comparecido, pero se habían negado a colaborar y no fueron encarceladas. También, tomó como ejemplo los casos de los citados en los Estados Unidos, como fueron: Lureida Torres, Ivette Alonso, Julio y Andrés Rosado, María Cueto, Steven Guerra y Ricardo Romero. El CUCRE sostuvo que ninguno colaboró, en cambio señaló: "Pero en el caso de Farinacci éste compareció y colaboró al ceder a los requerimientos del FBI y aún así le formularon acusaciones."[618]

Es importante aclarar que en el caso de Rosario Pantojas sí entregó en un principio lo que le pidió el Gran Jurado al no estar orientado sobre la no colaboración, luego decidió no colaborar al orientarse con la LSP y el CUCRE. Este caso se discutió más en detalle en el capítulo tres.

El CUCRE aseveró que la no colaboración es una línea política que han seguido la mayoría de puertorriqueños, mexicanos, negros y blancos norteamericanos y que en Puerto Rico inicia con el Partido Nacionalista. No obstante, indicó que el fundamento no se basa solamente en la tradición sino en el carácter inquisitorial del sistema del Gran Jurado y la necesidad de una política de lucha del pueblo. Señaló:

> No colaboramos porque los poderes otorgados al FBI-fiscal-Depto. De Justicia Federal-Gobierno de E.U. (escoja usted el nombre) mediante el gran jurado viola en forma arbitraria todos los derechos consagrados en la constitución de E.U. y de Puerto Rico para la protección de los individuos y las organizaciones políticas del abuso por parte del ejecutivo. Le dá todo el poder al gobierno para encarcelar caprichosamente en forma sumaria a quien se le antoje.[619]
>
> No colaboramos porque partimos del derecho de nuestro pueblo a luchar por su bienestar social y su independencia nacional y no estamos dispuesto a brindarle al enemigo ningún tipo de

[618] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 7.
[619] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 8.

> información sobre nosotros o sobre compañeros, amigos, vecinos, hermanos u organizaciones que ejercen su derecho a luchar.[620]

El CUCRE hizo mención del artículo del PRTP referente a la parte que sostuvo que si le piden huellas u otra muestra material que ya ha sido obtenida, por ejemplo, por arrestos anteriores las entregue y se libre de la cárcel. El CUCRE afirmó que es falso el argumento. Indicó:

> El enemigo no es tan bobo. El gran jurado no pide lo que ya tiene obtenido oficialmente. Se le cae el caso. El caso de Farinacci nuevamente aparece en escena. A Farinacci se le pedía originalmente las huellas, fotografía, muestra de cabello, someterse a una rueda de identificación. Pero al momento del arresto le tomaron las huellas y fotos. Desde ese momento no se le pidió más las huellas y las fotos, se pidió solo la rueda de identificación y la muestra de pelo.
>
> Es bueno señalar que no conocemos un solo caso en que el fiscal pida o insta en pedir una muestra de algo que tengan.[621]

También resaltó que cuando a una persona la citan no se le dice la razón porque se le cita, es discrecional del fiscal o de la corte. No obstante, indicó que aún cuando se aclare si la persona es sospechoso, testigo o se demuestra que hay una relación entre la persona y la investigación, toda la información puede ser entregada en cámara al juez, y la persona no verla en ningún momento. Por tanto, no hay forma de impugnarla y el juez puede determinar que hay relación y ordenarle al citado que conteste las preguntas. El CUCRE ante ello reiteró que si la persona procura seguir la línea que presenta el PRTP en su artículo, "contestaría las preguntas sin saber lo que tienen del otro lado".[622] Afirmó que esta acción puede conllevar que por ser listo conteste con los sugeridos "yo no sé" y el fiscal tenga cómo demostrar que usted sí sabe. Sustentó que quizás no lo acusen de poner una bomba, ni de desacato al Gran Jurado, pero si en realidad lo quieren encarcelar lo pueden acusar de perjurio, lo que conlleva cárcel también. Otro aspecto importante que señaló el CUCRE

[620] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 12.
[621] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 9.
[622] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 9.

es que el enemigo busca unos compañeros revolucionarios y necesita información tanto para acusarlos como para identificarlos, aseguran que si la persona presenta testimonio o material para excluirse está ayudando a cerrar la investigación sobre otros.[623]

El CUCRE sustentó que no todos los citados son sospechosos, que a la persona pueden citarlo para pedirle información sobre actividades totalmente lícitas de personas y/u organizaciones. Esa información sin embargo contribuye a que el enemigo tenga un mejor panorama de a quién realmente le interesa buscar y atacar. Entendía que no se puede olvidar que el Gran Jurado es también un órgano de investigación para solucionar los casos en que ha fracasado el FBI. El CUCRE indicó que no se puede olvidar que el FBI no cita al azar. Aseguró que se le cita porque es un activista, sospechoso, es pariente, amigo, vecino, compañero de trabajo, condiscípulo, posee, tiene acceso o es custodio de alguien o algo que le interesa al FBI.[624] Por ende, indicó: "Si usted le interesa como para encarcelarlo lo llevaran hasta la situación de desacato, el perjurio o la acusación. Si usted no le interesa de esa forma, cuando se niegue a colaborar lo dejaran en libertad. O sencillamente actuaran en forma contraria según les interese."[625]

El CUCRE también resaltó que sí cree en la defensa legal:

> Nosotros hemos insistido, tanto en corte como públicamente, que si el gobierno de E.U. tiene pruebas demostrativas de la vinculación del citado con el supuesto "delito" en investigación, como dicen tener en algunos casos, que proceda con acusaciones en corte. Un acusado tiene derecho a defenderse, a contrainterrogar, a conocer los testimonios o pruebas en su contra y "que un jurado (el llamado pequeño (petite) jurado que ve los casos en corte), que ha recibido la versión del fiscal y la defensa, determine…[626]

[623] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 10.
[624] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 11.
[625] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 11.
[626] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 11.

Pero destacó que el citado al Gran Jurado no tiene ninguno de esos derechos. Por ende, sustentó que no se puede ser tan metafísicos o "trascender" como postula el artículo del PRTP y señaló que la realidad es que solo existe la alternativa colaborar o no colaborar.[627] El CUCRE afirmó que la no colaboración es una responsabilidad y es parte de la educación al pueblo. El CUCRE indicó sobre este punto:

> Nosotros como militantes de esta lucha, tenemos una función que desempeñar que va más allá de la protesta, de la denuncia, de presentar un programa político, de hacer piquetes y marchas y, porque no decirlo, de participar en la lucha armada, y es la de educar para que se asuman las actitudes correctas que aíslan al enemigo y fortalecen al pueblo. Tenemos que educar en solidaridad, en la lealtad, en el valor, en el sacrificio, en la abnegación, en el desinterés personal, en la entrega total a la lucha y a los intereses del pueblo. Sólo cuadros formados a esa altura o la muerte. Poner por delante la necesidad de eludir la cárcel en lugar de actuar acorde a los postulados que se predican es contribuir a la desmoralización en que el imperialismo quiere ahogar a este pueblo. Ese es el gran error de Farinacci: no haber actuado de acuerdo a lo que había predicado. Error que profundiza al no ser capaz de reconocerlo y autocriticarse en lugar de estar buscándole justificaciones tácticas.[628]
>
> No colaboramos porque tenemos un compromiso con el pueblo de luchar hasta las últimas consecuencias. A los trabajadores, a los rescatadores de terrenos, a los estudiantes, a todos los que luchan se les dice constantemente que para lograr sus objetivos no basta la protesta, la huelga o el piquete, que esa lucha tiene que escalonarse al punto de que nuestro enemigo recienta nuestra acción. Hombres y mujeres del pueblo comprenden eso y se envuelven en acciones catalogadas por el gobierno como delictivas. Ellos saben bien los riesgos que se corren y participan confiando en sus líderes y en sus compañeros. ¿Pero, cuánto van a confiar en la persona que no está dispuesta a ir preso y prefiere entrar en el juego de en qué colaboró y en qué no colaboró?[629]

---

[627] Sobre esta perspectiva del CUCRE de utilizar la defensa legal y la no colaboración el licenciado Torres Rivera agregó: "…Por lo tanto creemos en el principio de la no colaboración con el Gran Jurado. Valga aclarar que esto no equivale a plantear la no defensa ante él a base de que en Puerto Rico el Gran Jurado es una institución federal. No. No creemos en la teoría de no defendernos en un foro federal por ser este federal. Creemos que con el Gran Jurado no se colabora por las consecuencias, naturaleza y posibilidades que esta institución política crea". Véase, Alejandro Torres Rivera, "El Gran Jurado Federal", 8.
[628] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 12.
[629] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 13.

Por consiguiente, el CUCRE entendía que la única forma de detener al gobierno de los Estados Unidos en su uso del Gran Jurado era presentando un frente monolítico de resistencia que desenmascarase las intenciones represivas e hiciera fracasar por completo su aplicación al no obtener ninguna información.[630] Que solo les quede la alternativa a ellos de encarcelar cientos de puertorriqueños o cesar en su uso. Sostuvo el CUCRE que lamentablemente la respuesta del movimiento independentista no había estado a la altura por sectarismo y el canibalismo partidista. Por otro lado, aclaró que era fácil argumentar contra la no colaboración a base de "momentos donde las masas populares no han desarrollado aún la conciencia suficiente para movilizarse en contra de este instrumento de represión"; ante ello respondieron que lo difícil es hacer el trabajo conducente a desarrollar la conciencia. La organización aseguró que si desde los inicios del Gran Jurado el movimiento independentista hubiese reaccionado como uno solo en respaldo al primer citado y se hubiesen asignado recursos para la campaña, aunque fuera desde los propios partidos, la capacidad de movilización hubiese sido mayor.[631]

Asimismo, el CUCRE hizo una exposición en detalle aclarando la aseveración del PRTP sobre la participación del Albizu Campos ante el Gran Jurado. Expresó lo siguiente:

> En el artículo del PRTP se falsea la historia con respecto a cómo actuó Albizu en el 1936 ante el Gran Jurado. Es imperdonable que se pretenda argumentar una posición dando datos incorrectos que, dándoles todo el beneficio de la duda, lo menos que refleja es la dejadez del intelectual irresponsable que no verifica los datos obtenidos. Si por el contrario conocían los datos entonces el no mencionarlos y no hacer las aclaraciones pertinentes demuestra un comportamiento más reprochable. Es inaudito que se trate con tal falta de respeto una figura patria, como si no tuviésemos suficiente con la constante campaña imperialista por menospreciar nuestros valores nacionales…[632]

[630] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 14.
[631] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 14.
[632] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 15.

El CUCRE aclaró que Albizu Campos participó en un Gran Jurado Insular, en la que investigaba las muertes de los nacionalistas Elías Beauchamp e Hiram Rosado por parte de la policía. De igual modo, explicó las funciones originales de este Gran Jurado Insular y su creación mediante la ley 18 de junio de 1919.[633] El CUCRE estableció los objetivos del Gran Jurado Insular y destacó que el PRTP no especificó el contexto de la participación de los nacionalistas. Además, el objetivo de la participación era que ese Gran Jurado acusara a los policías, la que efectivamente hizo, aunque luego fue disuelto por las autoridades. El CUCRE estableció que la diferencia principal era que el Gran Jurado Insular era uno puertorriqueño y no Federal. Fue convocado para investigar las muertes de los nacionalistas, no para perseguir y reprimir el movimiento independentista, tal como se utilizó el Gran Jurado Federal. Ante esa diferencia tan importante es que Alibizu Campos y el Partido Nacionalista participaron. No obstante, luego que la Corte Federal los acusa de sedición y convocó a un Gran Jurado Federal para citar a Juan Antonio Corretjer y los nacionalistas, estos no colaboraron. Sobre las diferencias del Gran Jurado Insular y el Federal, además del caso de los nacionalistas ante el Gran Jurado se examinó detalladamente en el capítulo tres.

Igualmente, declaró que hacer denuncia política ante el Gran Jurado es lo que hicieron los citados como Noya Muratti, Norberto Cintrón Fiallo, Ricarte Montes, Raymond Soto y otros. El CUCRE entendía que esas declaraciones políticas son muy importantes para establecer los principios sobre la cual se basa la no cooperación del citado y resaltó que ha tenido un gran efecto.[634] Esta organización dio ejemplos como en el caso de Julio Rosado, que hubo jurados que se echaron a llorar al oir las denuncias políticas del citado. En el caso de Norberto Cintrón Fiallo,

[633] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 15.
[634] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 18.

el presidente del Gran Jurado no quiso procesarlo ocasionándole un tranque al fiscal. O en el caso de Raymond Soto, que pusieron un presidente norteamericano en el Gran Jurado que lo citó. Señaló que es por ello que la represión aumentaba con desacato criminal, como en los casos de Carlos Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo, para tratar de amedrentar. Afirmó que entre 1980 y1983 fueron años seguidos de investigaciones por el Gran Jurado en esos momentos, el gobierno de los Estados Unidos no había podido hacer arrestos masivos, y que fracasó por completo en resolver los casos de acciones armadas.[635] De igual modo sostuvo lo convencidos que estaban del éxito de la campaña de la no colaboración y expresó:

> Estamos totalmente convencidos del éxito de la campaña de no colaboración y que al gobierno de los E.U. le sería muy perjudicial procesar por desacato criminal a "muchos, muchos, más".
>
> Lamentablemente tenemos que reconocer el gran daño que se ha hecho con estos artículos que dividen a la resistencia al gran jurado. Con ello se ha invitado a Washington a incrementar la actividad del gran jurado FBI en Puerto Rico. Una vez más es del propio movimiento independentista que surge el golpe. ¿Por qué?
>
> ¡Rectifiquen compañeros! ¡Es de revolucionarios rectificar!
>
> El CUCRE se reafirma en su política de no colaboración y continuará su apoyo a todos los presos políticos y su denuncia de todos los que asuman una política que le ceda terreno al enemigo.
>
> "Lo que hace grande a una persona o a una organización no es la acción que realiza, si no, mantenerse a la altura de lo realizado."[636]

La posición de la Liga Socialista Puertorriqueña ante el Gran Jurado Federal

La liga Socialista Puertorriqueña (LSP) fue creada por Juan Antonio Corretjer en colaboración con su compañera Consuelo Lee Tapia. Soto Dávila en su obra *Luchas y espacios de la Liga Socialista Puertorriqueña* indica que el proceso de su fundación continuó con escritos de

[635] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 17,18.
[636] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 20.

Corretjer y sus contactos con luchadores marxistas y antiimperilistas lo cual daría concreción a las condiciones que culminarían en la fundación de la LSP el 2 de enero de 1962.[637] Igualmente, según Soto Dávila el propio Corretjer indicó que de la organización Acción Patriótica Unitario (APU), agrupación a la cual Corretjer renunció para ir formando la LSP, se desprendieron miembros de la APU creyentes del marxismo-leninismo para pasar a la LSP.[638] La composición de la LSP se caracterizó de obreros, profesionales, y estudiantes desilusionados con otras organizaciones, en particular con la trayectoria a favor del sufragio del PIP y con alianzas del Partido Comunista Puertorriqueño con el PPD.[639] En sus estatutos y fundamentos se declaró como el Partido marxista-leninista, comunista de la clase obrera de Puerto Rico y se organizó para luchar por la independencia y el socialismo, y establecer ambas partiendo de la lucha de clases hacia la toma revolucionaria del poder, con el objetivo de establecer la dictadura del proletariado.[640]

Juan Antonio Corretjer antes de fundar la LSP ya tenía un gran historial de lucha previa en la cual se había desempeñado como secretario general del Partido Nacionalista durante la década de 1930, había cumplido cárcel en varias ocasiones, incluyendo en los Estados Unidos junto Albizu Campos.[641] Corretjer había sido parte de la Liga Anti Imperialista de las Américas y había colaborado con los sandinistas en contra de las intervenciones de Estados Unidos en Nicaragua a finales de la década de 1920.[642] También, ya para ese periodo buscaba ganar apoyo internacional por la causa de la independencia de Puerto Rico. Sufre su primer arresto estando en la ciudad de

---

[637] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio ee la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989.* (San Juan, Puerto Rico: Ediciones Mágica, 2019), 19.
[638] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 19.
[639] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 19.
[640] Estatutos de la LSP" (circa 1964), publicado en Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989*, Río Piedras, Ediciones Mágica 2019, 177.
[641] "Liga Socialista Puertorriqueña (LSP)", coabey.org, Consultado el 14 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/lsp
[642] La Liga Anti Imperialista de las Américas, fue un frente de la Tercera Internacional, a su vez incluia una amalgama de partidos y organizaciones comunistas de diversos países. Véase, Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 11.

Nueva York por sus gestiones de apoyo revolucionario a los sandinistas. A principios de 1935 viajó a Cuba con el propósito de buscar apoyo para la independencia de Puerto Rico. Estando en Cuba estalló una huelga de carácter antiimperialista en la cual Corretjer participó.[643] Estados Unidos amenazó con invadir a Cuba en esos momentos. Ante esa situación, Corretjer dio un mensaje en una estación de radio declarando que el pueblo cubano recibiría la invasión con las armas en la mano. Esta declaración pública y su participación en la huelga fueron motivos para que fuese arrestado.[644]

Además de haber sido el que estableció el ejemplo de la no colaboración ante el Gran Jurado Federal en Puerto Rico y ser encarcelado por el mismo en una ocasión en 1936. Luego fue procesado entre seis a diez años de cárcel por sedición. Despues de cinco años de cárcel en Atlanta, Georgia se le excarceló en el 1942 y se le condenó a cumplir los años restantes fuera de la cárcel en Nueva York.[645] El 1 de noviembre de 1950 luego de que los nacionalistas Oscar Collazo y Griselio Torresola atacaron a tiros la Casa Blair, hogar temporero del Presidente de Estados Unidos, Harry Truman, Correjer fue acusado y arrestado en Puerto Rico por incitación a un motín.[646] Fue sentenciado a seis meces de cárcel.[647]

En 1962 es arrestado en México porque el Presidente Kennedy visitaba la ciudad capital y según las autoridades estadounidenses "ningún independentista puertorriqueño podía estar suelto por las calles de México."[648] Una clara muestra del imperilismo estadounidense imponiéndose

---

[643] Véase, "Juan Antonio Corretjer/ 1908-1985 breve biografía", *Claridad*, 25 al 31 de enero de 1985, 4.
[644] Corretjer fue encarcelado en el famoso Castillo del Principe, fuerte militar de la época de la colonización española. Fue toda esa experiencia la que le dio la oportunidad de conocer a figuras como Juan Marinello y Blás Roca, dirigente del Partido Comunista Cubano. Véase, "Juan Antonio Corretjer/ 1908-1985 breve biografía", *Claridad*, 25 al 31 de enero de 1985, 4.
[645] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña,* 13.
[646] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña,* 16.
[647] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 121.
[648] "Juan Antonio Corretjer/ 1908-1985 breve biografía", *Claridad*, 25 al 31 de enero de 1985, 5.

sobre la soberanía de otros países. En 1968 en Puerto Rico es acusado junto a su compañera Consuelo Lee y otros miembros de la LSP por conspiración.[649] En el 1969 son procesados por los mismos cargos. En 1970, tanto Corretjer como Consuelo Lee sufren un atentado contra sus vidas.[650] Luego de ese atentado son procesados en junio de 1971 nuevamente por cargos de conspiración.[651] También era conocido como el poeta nacional y de ser un periodista y escritor prolífero que se había formado en el marxismo. Corretjer se distinguió por ser el líder histórico y el secretario general de la LSP. Cabe destacar el historial de lucha de Juan Antonio Corretjer para poder comprender sus posiciones políticas y su gran influencia en el independentismo puertorriqueño en la lucha radical y revolucionaria.

La LSP fue una organización que desde sus inicios realizó un fuerte activismo político y en distintos espacios de lucha.[652] Se organizó en varios comités regionales a través de Puerto Rico. Fue muy activa en la lucha contra la explotación minera durante la décadas del 60 y 70, también contra la lucha de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico, igualmente luchó para sacar la Marina de Culebra y Vieques.[653] Hizo estrechos vínculos con organizaciones de la diáspora como el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) en Chicago y con organizaciones revolucionarias como el *Progresive Labor Party* (PLP).[654] No obstante, se destacó en defender la posición anti electoral durante toda su existencia. En Puerto Rico ayudó a desarrollar diferentes frentes políticos revolucionarios como el Frente Revolucionario Anti electoral (FRAE) en 1976,

---

[649] "Juan Antonio Corretjer/ 1908-1985 breve biografía", *Claridad*, 25 al 31 de enero de 1985, 5.
[650] La noche del viernes 17 de julio, aproximadamente a las 10:40, Juan Antonio Corretjer, y su esposa, Consuelo Lee Tapia, fueron atacados a tiros en el kilómetro cinco, hectómetro 4, de la carretera 20 exactamente a la entrada de su residencia en Guaynabo. Véase, "Intentan asesinar a Corretjer y a su esposa", publicado en Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989*, 191.
[651] "Juan Antonio Corretjer/ 1908-1985 breve biografía", *Claridad*, 25 al 31 de enero de 1985, 5.
[652] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 182.
[653] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 26.
[654] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 35; "Liga Socialista Puertorriqueña (LSP)", coabey.org, Consultado el 14 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/lsp

luego el Frente Revolucionario Antimperialista (FRAI) en 1978.[655] Además de apoyar y estar presente en el CUCRE. Asimismo, llevó una campaña fuerte por la no colaboración contra el Gran Jurado Federal.[656]

También apoyó fuertemente la lucha armada clandestina. Incluso, apoyó las acciones de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) aún cuando fueron criticadas en un principio por grupos independentistas en los Estados Unidos y Puerto Rico.[657] Sobre esa situación el ex miembro de la LSP Santana Melecio, agregó:

> …Nosotros teníamos compañeros de la lucha que nos sacaban el cuerpo. Por la línea dura de nosotros la línea abierta de don Juan, él era el vocero de las organizaciones clandestinas armadas, entiendes. Cuando surge esa controversia. O sea, yo creo que en parte eso fue bueno porque puso a la gente en su sitio. Uno pudo decir quién es quién.
>
> …Por eso te digo el rol de la Liga Socialista públicamente en el caso de las FALN fue la primera y cuidado que si la única, me atrevería apostar que fue la única que apoyó a las FALN. Definitivamente y, de hecho, después cuando capturaron a los compañeros, la posición de ellos de prisioneros de guerra, eso fue aquí una controversia y que si son "¡prisioneros políticos!" La liga los apoyó como Prisioneros de Guerra…En el caso de la Liga, a nosotros nos veían como olvídate el diablo.[658]

Es importante aclarar que en Puerto Rico la LSP fue probablemente la única organización que apoyó abiertamente las acciones de las FALN, pero en los Estados Unidos las acciones de las FALN fueron apoyadas por el MLN. La LSP brindó a las FALN patrocinio irrestricto a sus

---

[655] "Declaración conjunta: FRAE," *El Socialista* X, núm.72 (1976): 6; "Final del FRAI," *Correo de la Quincena* XV, núm. 296-304 (15 de marzo al 15 de julio de 1978):7.
[656]Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 22 ;"Liga Socialista Puertorriqueña (LSP)", coabey.org, Consultado el 14 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/lsp
[657] Según Santana Melecio organizaciones en Puerto Rico que criticaron las acciones de las FALN fueron la Liga Internacionalista de Trabajadores, el MSP y en el mismo CUCRE se generaron discusiones al respecto. Lourdes Santana Melecio, entrevista, 10.
[658] Lourdes Santana Melecio, entrevista, 10,15.

acciones armadas y posiciones políticas como, por ejemplo, la decisión de declararse prisioneros de guerra, cuando fueron arrestados algunos de los pertenecientes a esta organización.

Por otro lado, la LSP publicó revistas como el *Correo de la Quincena* y el mensuario *El Socialista*, en los que hacían análisis políticos y teóricos.[659] Incluso prestó sus espacios de sus publicaciones para que se difundieran comunicados de organizaciones armadas clandestinas. Por otro lado, desarrolló cuadros universitarios y obreros para impulsar la lucha obrera y estudiantil. De igual modo, sufrió atentados contra sus militantes y pérdidas conocidas como el asesinato de uno de sus miembros del Buró Político como Ángel Rodríguez Cristóbal quien se había destacado en la lucha contra la Marina en Vieques.

En abril de 1983 la posición de la LSP fue presentada en su revista el *Correo de la Quincena*. El Documento se tituló "Polémica que no debió ser: Nuestra Posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal". En el mismo la LSP estableció su postura de no colaboración ante el Gran Jurado y ante todo fue una respuesta contundente a muchos de los argumentos presentados en el documento de "Comparecer no es colaborar" del PRTP. De igual forma, expusieron ciertos aspectos ideológicos desde un análisis marxista-leninista sobre su concepción de la no colaboración, que aún dentro de la misma línea, se diferenciaba de otras organizaciones, por sostener unos matices más radicales.

La LSP comenzó haciendo unas fuertes críticas desde el punto de vista ideológico de la posición asumida por el PRTP ante el Gran Jurado. Expresó lo siguiente:

> Nuestra posición sobre cómo enfrentar al Gran Jurado Federal tenemos que expresarla, esta vez, por obligación en relación a un documento del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (macheteros). Debido a la importancia que

[659] Raymond Soto Dávila, *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña*, 20.

> cualquier organización político militar que lucha por la independencia y el socialismo, ya sean las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional, las Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, los Comandos Revolucionarios del Pueblo, la Organización de Voluntarios por la Revolución Puertorriqueña o el Ejército Popular Boricua-Macheteros, ejerce sobre el desarrollo de la misma y al inmediata aceptación y proyección de dicha posición por el Partido Socialista Puertorriqueño, nos vemos en la obligación de proceder de esta manera. La razón esencial de dicha decisión es que la posición a la cual nos referimos no es meramente una posición equivocada, errónea, sino una extremadamente dañina, gravemente perjudicial a los intereses de nuestro pueblo, particularmente de nuestra clase obrera. Y paradójicamente, dicha posición da la impresión, en ciertas partes del documento, de que no existe, de lo que hay en realidad es la falta de una posición.[660]

La LSP estableció que el primer punto que salta a la vista es la contradicción evidente en el uso del término "comparecer". Sobre este punto particular indicó que: "Antes que nada aclaramos que comparecer quiere decir el hacer acto de presencia y nada más."[661] Sustentó que sin embargo, en el documento del PRTP, en la parte titulada "Puerto Rico y el Gran Jurado Federal" (La postura que en forma más generalizada han adoptado los puertorriqueños, como respuesta al Gran Jurado, ha sido la de rehusarse a contestar sus interrogatorios u otros requerimientos. También ha habido comparecencias, pero las preguntas han sido contestadas correspondiendo a los intereses de la lucha por la liberación nacional y en abierto desafío a la imposición del Gran Jurado como instrumento de represión yanqui en Puerto Rico.") La LSP señaló que en la parte titulada "Comparecer no es colaborar" se utiliza el término "comparecer" como que este incluye en su significado el contestar preguntas. La LSP sostuvo que en la parte final, titulada "Realidad actual y Gran Jurado" ("Nosotros respetamos la posición asumida por varios compañeros de no contestar preguntas o requerimiento alguno. También respetamos la posición de no comparecencia

[660] Editorial, "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena* XX, núm.407-419 (30 septiembre 1982-1 abril 1983):37.
[661] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 37.

adoptada por otros y aceptamos la decisión de compañeros de responder en forma denunciativa a los requerimientos o en término del más absoluto desconocimiento.”) La LSP respondió a esta cita que les parecía que el término de “comparecer” se utilizaba incorrectamente cuando no identificaba la diferencia de hacer acto de presencia con el de contestar preguntas.[662]

La LSP aclaró que el hacer acto de presencia (comparecer) o no, nunca ha estado en debate. Aseveró que el señalamiento que se ha levantado es el punto de si debe acceder o no a los requerimientos del Gran Jurado.[663] Aunque también reconoció y apoyó la no comparecencia al no reconocerle legitimidad al Gran Jurado.[664] Otro punto que la LSP explicó es sobre el argumento del PRTP de contestar las preguntas en forma desafiante o denunciativa y también clarificó sobre la participación del Albizu Campos en el Gran Jurado. Reiteró que el PRTP utilizó el ejemplo de Albizu Campos pero que luego tras presentar ese ejemplo, hizo mención de forma implícita de la verdadera postura que quería presentar, cual es contestar ciertas preguntas. La LSP explicó:

> En segundo lugar, entremos ahora a analizar la “posición” de contestar las preguntas “en forma desafiante” o denunciativa”. Para sostener dicha posición el PRTP utiliza dos citas del más grande líder nacionalista puertorriqueño del siglo XX, Pedro Albizu Campos. La primera de estas citas (ambas incluidas en la parte “Comparecer no es colaborar”) se refiere a un Gran Jurado Insular (al cual nos referimos en nuestro artículo “Albizu y el Gran Jurado) y no al Gran Jurado Federal. Dicho Gran Jurado Insular resulta ser en esencia similar a lo que era el Gran Jurado en sus orígenes. De la segunda cita no se desprende lo que los compañeros sostienen pues, de hecho, Albizu no contesta la pregunta sino que se burla del Fiscal.
>
> Al caerse dicha “posición”, la de contestar las preguntas” en forma desafiente” o “denunciativa”, surge entonces la verdadera posición, la que solo aparece implícita, la de que pueden contestar ciertas

[662] “Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal”, *Correo de la Quincena*, 37.
[663] “Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal”, *Correo de la Quincena*, 37.
[664] Entrevista a Lourdes Santana, 26 de marzo de 2022.

> preguntas, posición que puede ser asumida de acuerdo al análisis de "la realidad particular de cada cual".[665]

La LSP sustentó que sobre esa posición hay dos aspectos sobre los que se debe prevenir. Primero la de contestar unas preguntas y otras no y segundo la de que unos compañeros contesten preguntas y otras no. La LSP reiteró que hay una verdad comprobada, que el encarcelamiento de un citado al Gran Jurado es una realidad impuesta por el enemigo. Asimismo, la LSP resaltó que la más inocente de las preguntas que se le conteste le da al enemigo información que ayuda a completar un cuadro sobre algún militante o alguna organización, y además, tan grave como lo primero, se da información también por la pregunta que se deja de contestar.[666] La LSP destacó que cuando el primero de los casos se proyecta más allá de su realidad inmediata y se analiza en el aspecto del segundo caso, los que contestan preguntas y los que no lo hacen, vemos entonces el contenido real de la frase "la realidad particular de cada cual". La LSP afirmó: "Este se traduce en un (INDIVIDULISMO DELATOR) pues colabora con el imperialismo en proyectar la idea falsa de que el que no se somete al interrogatorio es porque no puede, no porque no quiere."[667] La LSP sostuvo que ocurre la misma situación con el caso de la evidencia física.

La LSP analizó cómo se enfrenta al Gran Jurado Federal y sostiene que el hecho de la resistencia al Gran Jurado es, en sí, una victoria y mencionó dos ejemplos clave:

> En el 1936, cuando más de ciento cincuenta líderes del Partido Nacionalista son citados al Gran Jurado Federal para entregar los libros de actas, lista de matriculados y libros de finanzas (Sub poena duces tecum), la posición asumida por el Secretario General de dicho Partido, hoy Secretario General de nuestra organización, Juan Antonio Corretjer, que siendo él el custodio de los documentos requeridos se negaba a entregarlos; salvó de la cárcel, con su propio

[665] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 38.
[666] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 38.
[667] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 38.

> encarcelamiento, a más de ciento cincuenta líderes nacionalistas. Esto más que "tradición" (importante de por sí en los pueblos coloniales), es sustancias para el análisis de las experiencias acumuladas para la elaboración de las posiciones.
>
> Recientemente, desde el 1977 para acá, se presenta el segundo ejemplo para sostener esta tesis. La resistencia generalizada al Gran Jurado, basada en la no colaboración y complementada en los Estados Unidos y en México con grandes movilizaciones de masas en apoyo a los citados, ha obligado al imperialismo a desenmascarar el carácter punitivo del Gran Jurado escalando su ola represiva al encarcelamiento por desacato criminal. La no-colaboración ha triunfado incluso sobre la colaboración.[668]

La LSP indicó que el artículo del PRTP ignora todo esto. Además, destacó que la posición asumida por el PRTP y el PSP ayuda en los intentos del enemigo de criminalizar la lucha por nuestra liberación nacional y le da prestigio a la institución represiva del Gran Jurado y a la etapa ya superada por la lucha de que dicha institución tiene un carácter "coercitivo".[669] Igualmente, continua resaltando que contestar preguntas ante dicho cuerpo, al igual que entregar evidencia física como documentos, huellas, muestra de caligrafía, voz y/o pelo, someterse a ser retratado , a ruedas de identificación, y el hacer lo mismo con el FBI para escapar de una citación, le da "validez" y "fuerza moral" a ambas instituciones represivas. También aseveró que "legaliza" los intentos del imperialismo de destruir nuestra lucha a través de la utilización del Gran Jurado. Entiende que reduce la lucha una simple investigación criminal, tal y como se lleva a cabo con elementos corruptos o elementos del crimen organizado.[670]

---

[668] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 39.
[669] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 39.
[670] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 39.

Otro señalamiento que la LSP hizo es el momento de poco compañerismo en que sale el artículo del PRTP. Mencionó también de que se debe aprender de las experiencias pasadas. La LSP aludió a esos ejemplos pasados y señaló:

> Arrestados poco antes de la segunda citación al Gran Jurado del compañero Norberto Cintrón Fiallo, en aquellos momentos preso y desterrado, el licenciado Farinacci colabora con el Gran Jurado entregando evidencia física. En la vista en corte contra el compañero Norberto, el juez responde al alegato de la defensa del compañero Norberto de que no se someterá a las exigencias del Gran Jurado como cuestión de principios con el hecho de que otra persona de su misma ideología no se había negado a dichos requerimientos y había obedecido la orden del Gran Jurado. Esto habla por sí.[671]

La LSP reiteró que la posición asumida por el PRTP socava la superación de una etapa, la del Gran Jurado "coercitivo". La LSP no creía necesario más argumentación para probar el punto de que el movimiento por la independencia y el socialismo para Puerto Rico necesita de un frente unido de no colaboración para derrotar al Gran Jurado y la no-colaboración no puede ser otra cosa que no contestar ni entregar nada. Para esta organización cualquier desviación de esta posición ayudaba a socavar la resistencia al Gran Jurado y atentaba contra la unidad en el movimiento. Sobre este particular expuso: "El relajamiento en los principios de lucha propuestos por el PRTP equivale a un auspicio de la decadencia en el independentismo. De hecho, con el liberalismo, se cultiva la delación, se abren las puertas."[672] La LSP igualmente hizo un señalamiento sobre la postura del PRTP en dividir o calificar personas en más consientes o menos consientes políticamente. La LSP sustentó sobre ese aspecto: "Es extraño ver como el PRTP se afana incluso por defender el "derecho" de "personas que no tienen un alto grado de conciencia política" a no

[671] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 39.
[672] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 40.

desacatar el Gran Jurado. ¿No es correcto que una de las cosas que debe cultivar una organización político-militar es la ausencia de información al enemigo por parte de la población?"[673]

De igual forma, la LSP contrastó la posición asumida del PRTP ante el Gran Jurado y la posición del PSP que ofreció en 1978 en las Naciones Unidas referente al status de Puerto Rico. Ambas las calificó de reformistas en sus respectivos asuntos. La LSP sustentó lo siguiente:

> La posición asumida por el PRTP le da una sustancia considerable a un repliegue estratégico del independentismo que tiene como punto de partida la posición asumida por el PSP en las naciones unidas en el 1978, cuando ofrecen como alternativa a la independencia la llamada Libre Asociación, y coloca, de hecho, al PRTP, a la vanguardia del reformismo. La dinámica de esta política los llevara a la cola del mismo.
>
> Dicha posición atenta contra el desarrollo de la unidad a nivel clandestino y a nivel general y amenaza con convertir la lucha armada de los Macheteros de contenido en forma, de revolucionaria en reformista, en lucha armada por presión, en función de y por objetivos reformistas.[674]

La LSP entendía que la fe del PRTP se orientaba entonces hacia la "fuerza" de los reformistas y afirmaba que los vacilantes "indecisos" (que definitivamente vendrán a apoyar esa posición) y se aleja, de hecho, de la fe en la revolución que es lo mismo que decir que de la fe en las masas. Para la LSP la revolución era el instrumento de las masas y no al revés, también sostuvo que el PRTP tenía que corregir su desviación, en esta línea presentó lo siguiente:

> Señalamos algo. Para nosotros en la Liga Socialista Puertorriqueña las masas no son el instrumento de la revolución. La revolución es el instrumento de las masas y de acuerdo a esto es que debemos asumir nuestras posiciones.

[673] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 40.
[674] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 40.

> El reformismo siempre ha utilizado las masas y la revolución para ya sea protegerse (otra variante de la teoría de la sobrevivencia) o para adelantar sus posiciones oportunistas, claudicantes.
>
> El PRTP le hará un enorme bien a la revolución cuando corrija su desviación, se aleje de las posiciones de relajamiento que auspician la decadencia y se orienta por el saludable camino de la revolución, es decir la guerra popular prolongada, que no admite desviaciones. No habrá repliegue estratégico. La revolución continuará.[675]

Asimismo, la LSP en su revista *Correo de la Quincena* publicó otro artículo dirigido a los Macheteros titulado: "Macheteros ¡A la Carga!" en el mismo hizo una crítica a la posición asumida ante el Gran Jurado. En el artículo estableció que cometían un error difícil de comprender. Indicó que no se podía comprender cómo tales compañeros herían hasta lo incomprensible lanzando una granada de fragmentación contra el frente de la resistencia al Gran Jurado Federal a la misma hora en la que Ricarte Montes, Raymond Soto y Alberto De Jesús, sufrían presidio y destierro por desacatar al Gran Jurado Federal.[676] Sostuvo que en momentos cuando Carlos Noya y Federico Cintrón Fiallo eran arrestados desde Puerto Rico a Nueva York para ser arrojados en las fauces del desacato criminal. Entendía que no había razón o excusa para ese golpe a la unidad independentista frente al Gran Jurado. Afirmó al respecto:

> Créannos los compañeros. No se conoce mejor receta para estimular a los débiles como que sean los fuertes quienes recomienden la debilidad. No hay orden que beneficie más el enemigo que ofrecer a los nuestros fórmulas para la división. Años y años se llevan en Puerto Rico gritando "¡Unidad! En la unión está la fuerza", como si se dijera, Desunión, en la desunión está la fuerza". Esa fue la conducta del MPI-PSP desde el principio. Y gritando UNIDAD dividieron hasta su triste presente.
>
> Doloroso se hace contestar a Los Macheteros. Una cosa es bregar con los ansiosos de las urnas y otra con los veteranos de Sabana Seca. Pero ofende quien puede, no quien quiere. El mal es más profundo cuando duelen los mejores recuerdos que cuando molestan

[675] "Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*,41

[676] Editorial II, "Macheteros ¡A la carga!", *Correo de la Quincena* XX, núm. 407-419 (30 septiembre 1982 -1 abril de 1983):8

> las malas memorias. No colaborar con el Gran Jurado Federal es no darle nada. Y si hay diferentes formas de enfrentarlo serán las de la escalada macisa. No la de la fragmentación suicida.[677]

Es importante destacar que la LSP hizo un análisis desde la concepción marxista-leninista sobre el Estado y la represión. De la misma forma expuso por qué no le reconoció jurisdicción a la legalidad burguesa-colonial. La LSP sostuvo:

> Es a través del análisis del desarrollo del capitalismo y su explotación que se puede llegar a entender y teorizar el Estado y la "democracia moderna".¿Es el Estado moderno un aparato neutral que puede llegar a dominar cualquier clase? ¿Autónomo de la estructura económica? Ni soñarlo. La historia demuestra que tan pronto las clases dominadas intentan arrebatar el poder, el aparato estatal, de manos de la burguesía, ésta contesta con la violencia más descarada. El ejemplo de Chile es aleccionador. La democracia no pasa de ser hoy una forma de legitimización de la explotación capitalista. La autonomía no ha existido ni existirá mientras el sistema lo comande la burguesía para beneficio exclusivo propio, solo habrá ilusiones y manipulación de las clases explotadas para que acepten el orden de las cosas. Como afirma Marx en su Crítica al Programa de Gotha, mientras exista capitalismo, no existe la libertad"…[678]
>
> Cuestionamos lo útil que pueda ser para el independentismo continuar con la defensa de la legalidad "democrática" colonial y anteponer este interés por encima de otras tareas obligadas si queremos sacar de aquí al imperialismo. Ya en la primera parte hablamos sobre la crítica marxista al "fetichismo de la legalidad que han sostenido algunos sectores socialistas. Lo equivocado de su tesis de plantear la transformación del orden capitalista sin conflicto con las clases dominantes (con el capital), táctica que continuamente cae en la conciliación de clases y por ello, en fracaso tras fracaso. No puede haber conciliación alguna con el imperialismo bajo ningún pretexto. Ni por miedo a la represión ni por oportunismo político alguno.[679]

Por ende, la LSP se distinguía de otros sectores socialistas que apoyaban las vías legalistas o pacifistas. Señaló que había que trabajar el aspecto subjetivo y concientizar desde una

---

[677] Editorial II, "Macheteros ¡A la carga!", *Correo de la Quincena*, 8.
[678] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena* XX, núm. 407-419 (30 septiembre-1982-1 abril 1983):23.
[679] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena*, 33.

perspectiva radical revolucionaria. Por ello afirmó: "Teniendo esto en mente es que se ha mantenido nuestra posición anti electoral, como un problema de educación (concientización) y de táctica política. En las elecciones se refuerza la mentalidad colonial sobre nuestro pueblo de la inacción, la dejadez, el liderado da elocuentes discursos y la masa asume un papel pasivo…" La LSP postuló:

> Nosotros en la Liga Socialista Puertorriqueña pensamos que el futuro de la revolución puertorriqueña se encuentra en las luchas que va desarrollando nuestro pueblo fuera de los canales de la "legalidad" colonial. Aquí es donde se experimenta, adquiere conciencia de su situación, el carácter represivo del régimen, así como de las formas organizacionales en las que hará su lucha de liberación y la construcción del aparato de poder proletario que desarrollará el socialismo. Estas son las luchas que deben aflorar un movimiento combativo e independiente de cualquier influencia colonizante o burguesa. A ello debemos contribuir las organizaciones revolucionarias. Debemos desmitificar la democracia colonial y presentarla al obrero como lo represivo que es, para que pueda enfrentarla acertadamente. Debemos contribuir al desarrollo subjetivo y despertar la combatividad de nuestro pueblo frente al imperialismo. Que desahoge su violencia colonial contra el poder extranjero. Estamos obligados con nuestros compañeros reprimidos por el imperialismo, por el simple hecho de ser independentistas, a brindarle todo nuestro apoyo y solidaridad y hacer de esto un movimiento que se transforme en contraataque, que estimule la lucha independentista a seguir avanzando. No es momento para posiciones claudicantes o de miedo, hay que asumir nuestra responsabilidad a la luz de la conciencia del marxismo-leninismo. Solo con el pueblo en lucha y una política revolucionaria conquistaremos la independencia y el socialismo.[680]

Asimismo, la LSP contestó a un artículo del secretario general del PSP Carlos Gallisá, titulado: "La Represión y el Gran Jurado" publicado en el periódico *Claridad* en 1983. Sobre este artículo Se abundará más adelante en la posición del PSP ante el Gran Jurado Federal. No obstante,

[680] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena*, 36.

la LSP profundizó sobre el uso de la represión del imperialismo estadounidense en Puerto Rico y analizó y respondió al análisis presentado por Gallisá sobre la represión. La LSP expresó:

> Carlos Gallisá, Secretario General del Partido Socialista Puertorriqueño plantea en un sentido similar: "En Puerto Rico…la represión…no es la forma principal de los yanquis ejercer su dominio sobre nuestro pueblo. Aquí el gobierno norteamericano a través de los distintos mecanismos de penetración ideológica…ha logrado una especie de consenso entre las masas para legitimar la intervención imperialista. Esta realidad determina que nuestra lucha de liberación nacional en esta etapa se libre principalmente en los planos políticos e ideológicos… a los fines de tener mayor espacio para nuestras acciones a todos los niveles vital importancia evitar de que se nos cierre los marcos de la legalidad existententе…" (Claridad", p.11,11-17 de marzo de 1983).
>
> No es un problema de obviar el carácter represivo del sistema colonial. El propio Gallisá reconoce la importancia que ha tenido para el imperialismo el uso de la represión como instrumento de dominación. En sus palabras: "En los 85 años de dominación norteamericana en Puerto Rico la represión siempre ha estado presente, aunque se ha manifestado de distintas formas y maneras de acuerdo a la situación política del momento…su objetivo es inmovilizar y eventualmente liquidar las fuerzas que promueven el cambio político…" Entonces, ¿qué ha pasado? Si entendemos que lo prioritario para la política de poder yanqui es impedir por todos los medios, a través de la represión, todo posible desarrollo del independentismo; que su política continua pero que varía sus tonalidades, entonces, ¿el consenso que hablan no está basado en la violencia imperialista que impone y mantiene el sistema (y con él su ideología)? La experiencia histórica de los años 50-60, donde se asienta el consenso actual que hablan, se basó precisamente en una serie de factores, como un importante crecimiento económico, una emigración continua, una movilidad social que creó la idea del pueblo de que las cosas marchaban bien, pero sobre todo, en el aniquilamiento del independentismo revolucionario.
>
> Así era como el imperialismo se volvía condescendiente y el pueblo falto de un movimiento que lo pudiera conducir a la independencia, reprimido y sobornado, se vio replegado con el Partido Independentista Puertorriqueño a una posición de legalización del orden colonial. Todos los factores confluyen en apoyo al régimen. ¡Bonito consenso el de la colonia! Hay que matar patriotas y luego ponerle una pistola en la cabeza a los que quedan para que éstos acepten "voluntariamente" las reglas del juego y olviden su lucha

> por la independencia. Después se asombran cuando el pueblo nos dice: "el ideal es muy bonito, pero irrealizable."[681]

La LSP entendía que el argumento planteado por el licenciado Gallisá podía ser peligroso porque podía justificar que por temor a que el imperialismo golpeara nuevamente al independentismo, se abandonaran las tareas importantes (como el apoyo a la lucha armada revolucionaria, la lucha contra la represión, etc.)[682] La LSP reiteró que había que evitar caer en el juego político, en que el imperialismo tiene todas las de ganar, con todo y su consenso. La LSP sostuvo que le preocupaba la siguiente afirmación de Gallisá: "a los fines de tener el mayor espacio para nuestras acciones a todos los niveles, es de vital importancia evitar que nos cierren los marcos de la legalidad existentes". La LSP respondió ante esa afirmación: "¿Y para qué otra cosa nos puede servir, si acaso, sino pueden ser utilizados para la agitación política revolucionaria?"[683]

Cuando se analiza los postulados y posiciones políticas de la LSP se puede entender por qué su posición de no colaboración contra el Gran Jurado Federal era una de las más radicales o la más radical aún dentro de la posición de la no colaboración. Su razón fundamental es que no reconocía ningún tipo de autoridad o jurisdicción legal a las instituciones coloniales o federales sobre los puertorriqueños. Como declaró Noya Muratti y otros miembros de la LSP que fueron citados ante el Gran Jurado, Puerto Rico es una nación ocupada militarmente por Estados Unidos desde su invasión en 1898. Comprendian que desde entonces existía un estado de Guerra entre Puerto Rico país ocupado, y Estados Unidos país invasor. Por ende, desafiaron y combatieron los tribunales y toda agencia represiva que representara el poder extranjero colonial.[684]

---

[681] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena*, 32.
[682] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena*, 32.
[683] "Debate en torno a la represión", *Correo de la Quincena*, 32-33.
[684] Cabe destacar que el pensamiento Albizuista fue un antecedente en señalar la ilegitimidad y la ilegalidad de la invasión estadounidense a Puerto Rico en 1898. Don Pedro Albizu Campos sustentó la nulidad del Tratado de París. Mediente este tratado España cedió a Puerto Rico como botín de Guerra a los Estados Unidos al finalizar la guerra hispanoamaericana. Esta condición fue impuesta por los Estados Unidos como ultimátum para un armisticio con

La LSP entendía al Gran Jurado como un aparato ideológico y represivo del sistema capitalista-colonial en Puerto Rico. Sostenía que tenía que combatirse desde la estrategia más contundente y vertical. Sin ambages, sin claudicaciones, sin darle legitimidad a las instituciones represivas. Por consiguiente, algunos de los miembros de su organización que fueron citados por el Gran Jurado, como en los casos de Carlos Noya Muratti y Ricarte Montes García, no se presentaron con defensa legal. Comparecieron ante el Gran Jurado para hacer denuncias políticas y presentar en sus declaraciones que el Gran Jurado era un instrumento de represión política contra el movimiento revolucionario puertorriqueño y no le reconocían ninguna autoridad al mismo.

De igual forma, Corretjer reiteró y aclaró en un artículo titulado: "Albizu Campos y el Gran Jurado" publicado en la revista *Correo de la Quincena*, explicó que Albizu Campos no colaboró con el Gran Jurado. En el mismo expresó que como testigo de la época, era importante hacer unas correcciones históricas sobre la alegación que hace el PRTP en su documento "Comparecer no es colaborar", sobre la participación del Albizu Campos en el Gran Jurado. Corretjer sostuvo:

> Nos referimos a una comparecencia de Albizu Campos ante el Gran Jurado Insular, que la denuncia nacionalista y el clamor total del pueblo obligó al gobierno a convocar, para que investigase el asesinato de los patriotas Elías Beauchamp e Hiram Rosado, perpetrados en el Cuartel General de la policía Insular por órdenes telefónicas expresas del Coronel Cole, Comandante del Ejército de Estados Unidos en Puerto Rico. Es a ese Gran Jurado Insular, creado por Ley en 1919, compuesto por puertorriqueños, es al que Albizu se refiere como compuestos por hombres inteligentes y honestos.
>
> Es ese mismo Gran Jurado Insular se hizo merecedor de las palabras que Albizu les había dedicado, acusando a cinco policías por el

España, que fue ratificado por los beligerantes el 11 de abril de 1899. Albizu Campos señalaba como cuestión legal que mediante la Carta Autonómica, concedida por España, Puerto Rico tenía unos derechos y libertades como entidad internacional. Tenía su propia moneda y sus propias relaciones con otros países del mundo. Por ende, Estados Unidos no tenía el poder para violentar esos derechos adquiridos. Albizu Campos señalaba que el Tratado de París no fue negociado por plenipotenciarios puertorriqueños ni fue ratificado por el Parlamento de Puerto Rico, a tenor con la Carta Autonómica. Por tal razón dicho tratado era nulo, y Estados Unidos no tenía juridiccion sobre Puerto Rico. Véase, Marisa Rosado, *Las llamas de la aurora acercamiento a una biografía de Pedro Albizu Campos*. 2da. Ed. (San Juan, Puerto Rico: Editora Corripio, C.por A., 1998), 225, 226,227.

> asesinato. No es el Gran Jurado Federal que nos citaba para acusarnos por conspiración sediciosa, con los históricos resultados que el mundo entero conoce.
>
> En otra parte de ese documento se menciona una "comparecencia" de Albizu al Gran Jurado Federal. Los peritos en materia de Gran Jurado Federal podrán dar testimonio en cuanto a reglas cambiadas en el procedimiento del Gran Jurado Federal. En varias ocasiones denunciamos el desprecio con que el Gran Jurado Federal trata a los abogados defensores, relegándolos a esperar de pie en un pasillo a que su defendido salga del Gran Jurado para consultarlos.[685]

En el capítulo tres en el "subtema" de "La institución del Gran Jurado y su imposición en Puerto Rico", se abundó al respecto.[686] Al igual que en el caso de los nacionalistas ante el Gran Jurado Federal en 1936. Por otro lado, Corretjer como líder independentista y revolucionario, siempre reiteró que la lucha contra el Gran Jurado no se había dado con la seriedad que debía tomarse por las diferencias entre los que aclamaban la legalidad y los que no, como en el caso de la LSP. En una entrevista que le hace la revista *Pensamiento Crítico* en 1981 Corretjer profundizó sobre cómo radicalizar la lucha contra el Gran Jurado y señaló cuáles han sido los errores que según él y su organización el movimiento independentista había cometido al encarar la institución. Corretjer sustentó:

> En nuestro concepto el Gran Jurado es todo lo malo que nosotros sabemos ¿verdad? Y que se ha intensificado nuevamente su persecución contra el independentismo puertorriqueño. Y que se ha identificado su persecución contra el independentismo puertorriqueño…Nosotros somos los culpables. El movimiento independentista no ha tomado al Gran Jurado con la seriedad que ha debido tomarlo. No ha habido una lucha contra el Gran Jurado con la seriedad que ha debido tomarlo. No ha habido una lucha contra el Gran Jurado, como ha debido y ha podido darse. Ni siquiera los piquetes y la concurrencia a los juicios han sido lo que debieron ser. Y gracias a esa falta de lucha contra el Gran Jurado, por los movimientos puertorriqueños, los de tipo legal, los de tipo no legal, los que usan recursos de corte y los que no lo usamos, ha habido

[685] Juan Antonio Corretjer, "Albizu Campos y el Gran Jurado", *Correo de la Quincena* XX, núm.407-419 (30 septiembre-1982-1 abril 1983): 17.
[686] El subtema La Institucion del Gran Jurado y su imposicion en Puerto Rico comienza desde la página 121.

> debilidad, ha habido una debilidad que yo no puedo concebir más que en términos de incomprensión. En los pobres términos de la incomprensión, es que todavía queda en el fondo, en el seno del movimiento independentista un sedimento de confianza en el imperialismo…No tenemos que esperar que ni los Populares, ni el Colegio de Abogados, ni nadie, dé ninguna batalla por nosotros. Que cooperen. Es su deber, pero somos nosotros los que tenemos que defendernos. Y si en Puerto Rico hubiese habido, en los últimos 14 meses, una acción clandestina armada al mes, el Gran Jurado tendría el rabo metido entre las patas. No se tiraban. Los clandestinos no han podido hacerlo, entre otras cosas, porque cada vez que llevan a cabo una acción gloriosa, sale un grupo, y un coro de líderes puertorriqueños, independentistas, revolucionarios, socialistas, marxistas a condenar esa acción revolucionaria. Nosotros creemos que aunque se cometan errores, pero errores mucho más grave de los que puedan señalarse al movimiento armado en Puerto Rico, la prematurez en la crítica ayuda al enemigo. Específicamente sostenemos, que ningún independentista puede cooperar con el Gran Jurado. Y la manera de no cooperar es la establecida por Carlos Rosario Pantojas, Carlos Noya y Norberto Cintrón Fiallo. Eso es un mínimo. Esas son nuestras ideas, pueden ser muy antipáticas, pero nosotros creemos en ellas y de verdad.[687]

Carlos Noya Muratti miembro del Comité Central de la LSP y resistente al Gran Jurado escribió un documento titulado: "Juicio del Gran Jurado." En 1982 el mismo fue publicado en la revista *Correo de la Quincena* y en 1983 fue publicado en inglés en la revista *Breakthrough*. En el documento Noya Muratti estableció la importancia de la no colaboración como un todo, reafirmó: "La no colaboración es un todo, no puede dividirse entre dar testimonio o someter evidencia física."[688] Noya Muratti afirmó que el Gran Jurado es un mecanismo ilegal dentro de su ilegal legalidad. Sostuvo que es el brazo del FBI, más específicamente del "Task Force", compuesto principalmente por agentes de la CIA, el FBI y el servicio de espionaje de la Marina de Guerra y sus propósitos son según Noya Muratti : Conseguir información sobre militantes y

[687] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", *Correo de la Quincena* XIX, núm. 402-406 (1 marzo-15 septiembre, 1982):7; "Judgment of Grand Jury," *Breakthrough* VII, no. 1. (Winter, 1983):24-27. (Consultado 10 de octubre de 2017) http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC501.break.10.win.83.pdf
[688] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 9.

organizaciones mediante la intimidación, la amenaza del encarcelamiento.[689] Hostigar y/o amedrentar militantes y organizaciones mediante el encarcelamiento o la amenaza de esto, buscando llevar a algunas organizaciones a asumir posiciones cada vez más reformistas. Reclutar informantes para plantearlos en, o que estén ya dentro de organizaciones, para sabotear el trabajo de dichas organizaciones y ayudar a fabricar cargos contra su liderato. También reiteró que buscan encarcelar militantes cuyo trabajo de organización, propaganda y agitación es efectivo y de carácter antiimperialista. Noya Muratti destacó que otro objetivo clave del uso del Gran Jurado es tantear la actitud de militantes y organizaciones con respecto a este cuerpo, que es, en fin, un tanteo a la actitud general de la lucha del movimiento independentista.[690]

Ante ello, Noya Muratti sustentó cuando militantes y organizaciones se plantean colaborar, entregar evidencia física, "tenida ya o fácil de conseguir por el enemigo, o de hecho colaboran con el Gran Jurado, entregando dicha evidencia, el imperialismo utiliza esto como divisor en el independentismo, como deprimente y como justificación para el encarcelamiento de los que se niegan a cooperar, como fortalecimiento del Estado y elemento propiciador de represión, de terrorismo.[691]

Noya Muratti explicó que la lucha por la independencia y el socialismo en ese periodo había tenido una serie de victorias desde acciones armadas como Montebello, *Fraunces Tavern*, y de una serie de acciones político militares. Además de brotes importantes de lucha de masas, como en Vieques y movilizaciones contra el Gran Jurado en México y los Estados Unidos. Destacó que el imperialismo ha buscado y busca la manera de limitar, de sabotear el apoyo de los elementos más conscientes de las masas a la revolución ensanchando el espacio político del reformismo,

[689] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 7.
[690] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 7.
[691] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 10.

aislando así a los elementos avanzados consecuentes, lo que facilita, permite golpearlos.[692] Noya Muratti aseveró que la mal llamada "tercera alternativa", que no la hay, cae dentro de este proyecto. Entiende que la cooperación con el Gran Jurado lo fortalece, pues crea ante la opinión pública una imagen de efectividad, una justificación de ser, una apología de su alegato que no es punitivo sino que es coercitivo. Noya Muratti calificó tal apreciación como una mentira que los colaboradores vienen a dar prestigio. Noya Muratti señaló: "El enemigo utiliza el ejemplo del colaborador para justificar la represión de compañeros luchadores, buscando crear el clima de que el que no se somete, el que no entrega la evidencia física, es porque no puede, nó porque no quiere."[693] Noya Muratti sostenía que no se le puede permitir al enemigo que logre ese tipo de acciones.

Noya Muratti, sobre la entrega de evidencia física, y la llamada tercera vía reiteró:

> Plantear que no hace nada malo al entregar evidencia física, hacer eso, lo que trae como consecuencia una nueva división en el independentismo que resulta en un ensanchamiento político del reformismo con su correspondiente depresión en el estado de ánimo del movimiento y la apertura de la brecha por donde se le permitirá al enemigo que nos golpee.
>
> Plantear que no hace nada malo al entregar evidencia física, es proyectar desmoralización, es faltar a un fundamento básico de la concientización, el ejemplo. En fin, ¿qué significa la palabra sometimiento?
>
> Y además, ¿qué garantías hay de que el enemigo, al ver que personas se someten a la requisición de evidencia física, no extienda las exigencias al testimonio? No las hay.
>
> Lo que la mal llamada "tercera alternativa" ha hecho, como bien se ha expresado, es "recoger y movilizar el apoyo de los sectores reformistas de la independencia" y ayudar al imperialismo a "lanzar una nueva campaña de confusión y división en el seno de las fuerzas patrióticas.
>
> En momentos en que un sector del independentismo ha sido sometido al deprimente de darle prestigio al autonomismo el

[692] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 10.
[693] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 10.

> someterse a las órdenes del "Task Force" mediante el Gran Jurado es injertarse en el proceso global de rendir la independencia al oportunismo. Terminemos ahora…
>
> El alcance y la densidad política del Gran Jurado en Puerto Rico en estos momentos son evidentes. Preparémonos a combatirlo, con el ejemplo de los que no colaboramos ni colaboraremos, con la experiencia de combatirlo, con la movilización y los principios firmes, por la independencia y el socialismo. ¡Cero colaboración con el Gran Jurado Federal! ¡A la calle contra el Gran Jurado federal![694]

Se puede plantear que la LSP y todos sus miembros y militantes estaban unísonos en su posición de la no colaboración. De igual modo, se mantuvieron firmes en sus posturas revolucionarias. Combatieron tanto en sus análisis políticos y teóricos como en su práctica al Gran Jurado Federal.

La posición del Partido Socialista Puertorriqueño ante el Gran Jurado Federal

El Partido Socialista Puertorriqueño (PSP) surgió de la transformación del Movimiento Pro Independencia (MPI) al pasar a reconstituirse como PSP en su Octava Asamblea nacional el 21 de noviembre de 1971 en la Cancha Pepín Cestero de Bayamón.[695] Según el preámbulo de su reglamento, el PSP se proponía ser la vanguardia revolucionaria que, junto al pueblo trabajador construiría la república socialista de Puerto Rico.[696] El Partido agruparía a los elementos más conscientes de la clase obrera, para capacitarlos en la teoría marxista-leninista.[697] Entre sus miembros fundadores y líderes destacados: Juan Mari Brás quien fue su secretario general; Julio Vives Vázquez quien fue presidente, Jenaro Rentas quien fue secretario de organización; Ángel M. Agosto, quien fue secretario de asuntos obreros sindicales y otros más.[698]

---

[694] Carlos Noya Muratti, "Juicio del Gran Jurado", 10-11.
[695] Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño*, 265.
[696] Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño*, 265.
[697] Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño*, 265.
[698] Ángel Pérez Soler, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño*, 266.

El PSP fue una organización de cuadros que ya contaba con la experiencia previa de una fuerte militancia del MPI. Su campo de acción fue amplio y estuvo involucrado en muchos espacios de lucha. Tuvo gran influencia e injerencia en todo Puerto Rico en el movimiento obrero y sindical, en el estudiantil y en el universitario, en el ambiental, en el feminista, en el comunitario el intelectual, cultural y el artístico.[699] Igualmente, alrededor del Partido y su periódico, *Claridad* surgió un entorno político-cultural activo. El PSP llevó a cabo actividades multitudinarias, conjuntamente con otras organizaciones independentistas. César Ayala y Rafael Bernabe indican que en su cúspide, para noviembre de 1975, el PSP celebró una asamblea de 10, 000 personas en las instalaciones bajo techo más grande de San Juan, el Coliseo Roberto Clemente.[700] También llegó a ejercer una influencia considerable en los sindicatos más poderosos para entonces como energía eléctrica, educación, telefónica y las petroquímicas.[701] Asimismo, el PSP concebía a los puertorriqueños residentes en Puerto Rico, y quienes residían dispersos entre Nueva York y otras ciudades estadounidenses como partes integrales de una nación dividida. Bajo su consigna "una sola nación, un solo partido," la sección de los Estados Unidos tuvo una presencia notable en varias ciudades con población boricua principalmente en Nueva York, asimismo en California y otros estados.[702] Además, intentó reorganizar el brazo armado conocido como los Comandos Armados de Liberación (CAL) que eran vinculados anteriormente como el brazo armado del MPI.[703]

De igual modo, el PSP heredó y logró desarrollar un espacio cultural importante en distintos ámbitos. Por ejemplo, tuvo el sello discográfico Disco Libre, el Grupo Taoné, la librería

[699] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 229.
[700] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 321.
[701] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 321-322.
[702] "Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)," Coabey.org, Consultado el 20 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/psp
[703] "Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)," Coabey.org, Consultado el 20 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/psp; José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 214.

Puerto Rico y la imprenta nacional. También llegó a tener cuidos infantiles, y grupos de investigación. Por su parte, el seminario de *Claridad* se logró hacer bisemanal entre los años 1972 y diario entre 1974-1976. Incluso, se había iniciado en los Estados Unidos una edición bilingüe.[704] Igualmente en el ámbito internacional logró desarrollar relaciones políticas importantes. En su programa y documentos fundacionales inició análisis sobre el racismo y feminismo.[705] Por otro lado, el PSP participó en dos elecciones, en 1976 y 1980. En ambas no tuvo éxito y no se cumplió con el mínimo de las expectativas.[706] En las elecciones de 1980 el candidato fue Luis Lausell, quien había sido líder sindical de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER). Mari Brás y Carlos Gallisá habían sido candidatos a la legislatura por el PSP. Esas dos derrotas electorales llevaron a Mari Bras a señalar:

> Vaya por delante una advertencia básica, sin la cual se cae en grandes equívocos al analizar la realidad puertorriqueña: las elecciones no son ahora, ni han sido jamás, el campo de acción, ni de nuestra lucha de independencia, ni de forcejeo incesante por la afirmación de la puertorriqueñidad frente al continuo intento de asimilarnos a Estados Unidos.[707]

Sin embargo a principios de 1978, tanto Mari Brás como otros líderes del PSP, promovían un frente antianexionistas amplio con unos sectores del PPD, incluso llegando a sugerir al ex gobernador Sánchez Vilella a la cabeza de tal frente.[708] De igual modo, para 1982 Mari Brás había acogido la idea de una alianza con el ala "patriótica" del PPD. Los argumentos a estas posiciones fue que la burguesía puertorriqueña se estaba volviendo más anexionista.[709] César Ayala y Rafael

[704] "Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)," Coabey.org, Consultado el 20 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/psp
[705] "Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)," Coabey.org, Consultado el 20 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/psp
[706] José Ché Paralitici, *Historia de la Lucha Por la Independencia de Puerto Rico*, 230.
[707] José Ché Paralitici, *Historia de la Lucha Por la Independencia de Puerto Rico*, 230-231.
[708] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 400.
[709] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 401.

Bernabe señalan que una oposición a esa orientación cristalizó en el seno del PSP.[710] Posteriormente, en las elecciones de 1984 un amplio número de independentistas, muchos influenciados por la política del PSP bajo su campaña "Todos contra Romero" decidieron darle el apoyo al candidato del PPD con el objetivo según estos de derrotar al gobernador y presidente del PNP Carlos Romero Barceló.[711] Mucho del independentismo estaba indignado por los asesinatos de los jóvenes independentistas en Cerro Maravilla. Sin embargo, en ese periodo ese tipo de prácticas comenzaron a desarrollar el fenómeno del "melonismo."[712] Debido a estas razones además de unas serias divisiones entre las corrientes nacionalistas y socialistas y otros asuntos internos del Partido terminaron generando una crisis en el mismo hasta su eventual desaparición, surgiendo de esa ruptura otros grupos.[713]

La posición del PSP ante el Gran Jurado Federal fue presentada en un documento titulado: "Declaración de la Comisión Política del Partido Socialista Puertorriqueño contra el Gran Jurado y la Represión", publicado en el periódico *Claridad* en 1984. El PSP sostuvo que había una fachada del Gran Jurado en supuestamente investigar actos delictivos. Sustentó que citan a los independentistas para comparecer ante la institución en los Estados Unidos con el propósito de interrogarlos y demandar pruebas de ellos sin que se les informe tan siquiera sobre la comisión de qué delito se les investiga.[714] Mencionó los ejemplos de la represión del Gran Jurado con los independentistas como Carlos Noya Muratti, Norberto Cintrón Fiallo, Julio y Andrés Rosado,

---

[710] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 401.
[711] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 232.
[712] Se conoce como melonismo en la política puertorriqueña a los independentistas que en las elecciones votan por el PPD. Porque los colores del PIP son verde y los colores del PPD son rojo. Por consiguiente, se hace alusión al melón, ya que es verde por fuera pero rojo por dentro.
[713] César J. Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano*, 399; José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 233.
[714] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.

María Cueto, Ricardo Romero y Steven Guerra. Concebía que la represión aumentaba en la medida que enviaban a los encarcelados resistentes del Gran Jurado a prisiones localizadas a cientos de millas de sus lugares de residencia para privarlos de visitas de familiares y amigos. Aseguraba que las citaciones a comparecer ante tribunales federales fuera de Puerto Rico era la nueva estrategia de los federales para evitar demostraciones y protestas en el país. Sin embargo, sostenía que con esa estrategia no lograban ocultarle al pueblo la persecución contra los independentistas.[715]

Entendía que ante la ofensiva desatada por las autoridades federales era necesario incrementar la lucha contra el Gran Jurado y su represión. El PSP sostuvo que era una cuestión de principios no colaborar con ningún instrumento represivo estadounidense. Aseveró que en defensa de ese principio, miembros del Partido habían cumplido sentencia de cárcel. Afirmó que para ellos colaborar era ofrecer testimonio, pruebas, cualquier tipo de evidencia o información de naturaleza política ya sea al FBI, a fiscales federales o ante el Gran Jurado.[716] El PSP sustentó que igualmente ofrecer información de tipo personal que pudiera servir de alguna manera a los propósitos investigativos o de radicar acusaciones que persiguieran las autoridades federales. Sostenía que para ellos eso significaba colaboración.[717]

Sin embargo, el PSP indicaba que reconocía y respetaba dentro del principio de la no colaboración las diversas tácticas legales y políticas que empleaban distintas organizaciones patrióticas puertorriqueñas. Reiteraba que la no colaboración podía ser practicada de diferentes formas y maneras. Postuló que en cada caso y ante cada coyuntura toda organización tenía

[715] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.
[716] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.
[717] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.

derecho a aplicar la táctica que creyera conveniente bajo el principio de no colaboración. El PSP destacaba que en ese sentido podía haber variantes de tácticas legales y políticas dependiendo del caso y de la realidad política del momento. Afirmaba que estaba firmemente convencido que esa era la posición correcta a seguir.[718]

No obstante, resaltaba que no pretendía imponer como posición única para todo el movimiento patriótico. De igual forma, señaló que ninguna organización debía aspirar a imponer su línea táctica como la única para enfrentarse al Gran Jurado en la defensa del principio de la no colaboración.[719] El PSP sostenía que el momento exigía unidad de esfuerzos y acción para enfrentar exitosamente los planes represivos del gobierno norteamericano contra los luchadores independentistas de la patria. Reiteraba que era en esa dirección que el PSP se ponía a disposición del patriotismo boricua para profundizar y ampliar la lucha contra el Gran Jurado y las instituciones represivas yanquis.[720]

El abogado Carlos Gallisá, quien había sido representante por el PIP luego, al unirse al PSP, llegó a ser secretario general. También fue candidato a la legislatura por el mismo PSP. Gallisá presentó su posición ante el Gran Jurado en su columna en el periódico *Claridad* en 1983. En el artículo titulado: "La represión y el Gran Jurado", Gallisá profundizó sobre las formas de la represión y cómo el Gran Jurado se utilizaba con esos fines contra el independentismo. A su vez reiteraba su apoyo a la posición del PRTP ante el Gran Jurado.

---

[718] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.
[719] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.
[720] "Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión", *Claridad*, 13 abril-19 abril 1984, 11.

Gallisá señaló que la represión es "el conjunto de acciones que desarrolla el poder dominante para atemorizar y castigar a los que intentan rebelarse o se rebelan contra su dominio".[721] Sostuvo que en los 85 años para ese entonces, de la dominación norteamericana en Puerto Rico la represión siempre ha estado presente, aunque se ha manifestado de distintas formas y maneras de acuerdo con la situación política del momento. Entendía que había una constante en la política represiva del régimen: "hacer saber la existencia del aparato represivo y que se conozca su disposición a usarlo cuando lo entienda necesario."[722] Gallisá reiteró:

> La represión puede ser abierta o solapada, burda o sofisticada, de mayor a menor intensidad, pero es continua. Los instrumentos represivos no paran de trabajar. La Policía, el FBI, la CIA, la Guardia Nacional, las cortes federales y nacionales y todo el resto del aparato represivo constantemente hacen patente su presencia como recordatorio de lo que le espera al que trate de cambiar el orden establecido. De esa forma pretenden atemorizar a unos y logran sembrar el temor en otros. Su objetivo es inmovilizar y eventualmente liquidar las fuerzas que promueven el cambio político.[723]

Gallisá sustentó que la represión no siempre se queda en la etapa de atemorizar. Indicó que para que ésta funcione y surta efecto tiene que ir acompañada del castigo. Sostuvo que el asesinato, la cárcel y el hostigamiento continuo, que lleve al desquiciamiento son las modalidades más frecuentes de castigar. Entendía que esas prácticas punitivas se ensayan para no dejar dudas de la disposición del régimen a utilizarse cuando lo crea conveniente a sus intereses. Sobre el caso de la represión en Puerto Rico explicó:

> En Puerto Rico, aunque ambas vertientes de la represión se usan indistintamente, esta última no es la forma principal de los yanquis ejercer su dominio sobre nuestro pueblo. Aquí el gobierno norteamericano a través de distintos mecanismos de penetración ideológica-sistema educativo, medios de comunicación masiva y

[721] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[722] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[723] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.

> otras-ha logrado una especie de consenso entre las masas para legitimar la intervención imperialista. Esa realidad, determina que nuestra lucha de liberación nacional en esta etapa se libre principalmente en los planos políticos ideológicos a diferencia de otros países como El Salvador y Guatemala donde su realidad política impone la lucha armada como la principal forma de lucha. Lo dicho en nada cuestiona la corrección de la utilización de la violencia revolucionaria frente a la violencia del régimen en las luchas de masas que se desarrollan en nuestro pueblo. Ejemplo de lo anterior son las luchas de Vieques, Villa Sin Miedo, huelgas obreras y otras.[724]

Gallisá afirmó que dentro de la realidad puertorriqueña queda claro entonces la necesidad de conjugar todas las formas de lucha y emplear acertadamente aquella o aquellas que el momento demande para avanzar. Sustenta que es trasladar a nuestra práctica aquella consigna martiana de "hacer en cada momento lo que en cada momento es necesario."[725] Gallisá mencionó: "A los afines de tener el mayor espacio para nuestras acciones a todos los niveles es de vital importancia evitar que se nos cierren los marcos de la legalidad existente".[726] Ante ese planteamiento reiteraba la importancia de la legalidad burguesa y la necesidad de articular una respuesta al Gran Jurado, expuso lo siguiente:

> Algunos incorrectamente despachan esto como un asunto de menor importancia porque se trata de una legalidad burguesa. ¿Es que acaso el trabajo abierto con las masas que nos permite esa legalidad burguesa no es importante? ¿O es que alguien puede creer que es mejor para nosotros tener que distribuir un periódico o un boletín clandestinamente que hacerlo en la calle? Conscientes de la importancia que tiene mantener esa legalidad hemos librado grandes batallas para ganar el derecho a pasquinar, hacer murales, vender periódicos en la calle, y nos hemos envuelto en campañas para mantener el derecho a la fianza y otras dirigidas a evitar que se nos constriña nuestro espacio de acción.
>
> Por tal razón, luchar contra la represión, denunciarla, combatirla, es importante. En estos momentos adquiere una atención especial ya que se acentúa la represión del imperialismo del Gran Jurado para

[724] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[725] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[726] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.

> encarcelar a luchadores puertorriqueños. Es necesario que la izquierda articule una respuesta sólida y contundente frente a este abuso del gobierno yanqui. Hasta ahora nuestra respuesta a una citación del Gran Jurado ha sido la negativa a comparecer. Esto implica automáticamente ir a la cárcel por un periodo de dieciocho meses. Así que basta una citación al Gran Jurado para el gobierno norteamericano encerrar en sus cárceles a cualquier independentista o socialista. Ya pasan a una docena los compatriotas encarcelados sin la necesidad de los federales probar la comisión de un delito.[727]

Gallisá sustentaba que esa situación había creado una nueva dimensión porque ya no se trataba de una sentencia de dieciocho meses de cárcel lo que conllevaba no comparecer. Gallisá afirmó que en la corte federal de Brooklyn, el caso de los cinco del MLN que se negaron a comparecer se les había encontrado culpables de desacato criminal y la sentencia de cárcel que podía imponer el juez era indefinida.[728] Por ende, resaltó que la posición del PRTP era una posición en la cual coincidía y apoyaba, abundaba sobre la misma:

> En estos días hemos recibido un documento del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (Macheteros) en donde expresa su posición ante el Gran Jurado, señalan la necesidad de revisar la posición asumida hasta el momento de automáticamente no comparecer a las citaciones. Entienden que comparecer no es sinónimo de colaborar ni de traición; y señalan la necesidad que tienen el movimiento revolucionario de elaborar una política que no sea "la postura dogmática e intransigente de no comparecer sin la debida evaluación de cada caso."
>
> El documento en cuestión elabora una posición muy seria y responsable frente al problema del Gran Jurado. Coincidimos con los principios expuestos por los compañeros del PRTP y esperamos que el documento sirva para iniciar una discusión que lleve a la izquierda puertorriqueña a articular una respuesta unitaria y eficaz para enfrentarse a la embestida represiva del imperialismo mediante el uso del Gran Jurado.[729]

Es importante aclarar que los cinco del MLN cuando fueron citados en la primera ocasión comparecieron y no colaboraron. Es cuando se pospone el caso, los vuelven a citar y en esa ocasión

[727] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[728] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.
[729] Carlos Gallisá, "La represión y el Gran Jurado", *Claridad*, 11 al 17 marzo 1983, 11.

no comparecen. En el capítulo tres se abundó sobre este caso. El debate no se trataba si comparecer o no comparecer al Gran Jurado. El debate principalmente consistía en que si se entregaba algún tipo de evidencia ante el Gran Jurado era colaborar, en cambio no colaborar consistía en no entregar ningún tipo de evidencia. Tanto el CUCRE que incluía varias organizaciones independentistas, como la LSP dejaron claros en sus posiciones ante el Gran Jurado que la comparecencia nunca estuvo en discusión, que se podía comparecer pero no colaborar.

La posición de la revista Pensamiento Crítico ante el Gran Jurado Federal

La revista *Pensamiento Crítico* (PC) en su editorial en 1981 presentó su posición ante el Gran Jurado Federal, esta estaba en consonancia con la postura del PRTP y el PSP. Como ya se mencionó anteriormente la revista había sido fundada en 1977 por Ángel Agosto y el licenciado Jorge Farinacci. Otros de sus primeros editores fueron, Bernardo López Acevedo, Radamés Acosta, Margarita Mergal y Federico Lora.[730] Entre los objetivos de la revista estaba la discusión teórica e ideológica de los problemas del momento. También fue concebida como foro de debate para la izquierda puertorriqueña, independiente y se publicaba cada dos meses.[731] Fue una revista de suscripción y su primer número salió en enero de 1978. Incluso, jugaba un papel importante como una plataforma o tribuna abierta para las distintas organizaciones revolucionarias tanto legales como clandestinas.[732] De igual forma, se expresaban o escribían intelectuales en su carácter militante o individual manifestando sus posturas sobre asuntos del país. Además, la revista llevaba a cabo investigaciones profundas de los problemas nacionales.

[730] José Ché Paralitici, *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico*, 235.
[731] "Pensamiento Crítico", coabey.org, Consultado el 22 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/pc
[732] "Pensamiento Crítico", coabey.org, Consultado el 22 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/pc

Llegó a publicar información de que la prensa habitual no tenía. Por ejemplo, escritos reveladores sobre el caso de la masacre de Cerro Maravilla y reportajes extensos sobre el asesinato de Carlos Muñiz Varela.[733] Además, publicaba noticias internacionales.[734] De igual forma, presentaba documentos de organizaciones revolucionarias o guerrilleras internacionales como los Trinitarios de República Dominicana, el Frente Sandinista de Nicaragua y el Frente Farabundo Martí en el Salvador y otros. La revista también le dio gran cobertura al proceso revolucionario Sandinista en Nicaragua, las insurrecciones revolucionarias en El Salvador y Guatemala. Posteriormente, sus instalaciones llegaron hacer allanadas y el equipo técnico parcialmente destruido por el FBI luego de los arrestos del 30 de agosto de 1985 contra los Macheteros. Aunque un mes después reanudaron sus operaciones.[735]

La posición de la revista *Pensamiento Crítico* ante el Gran Jurado Federal fue presentada por su editorial en 1981 en un artículo titulado "Sobre el Gran Jurado". En el artículo explicaba el contexto del uso del Gran Jurado y su utilización por el imperialismo estadounidense para mermar el accionar de los sectores del movimiento de liberación nacional en Puerto Rico. Además se hizo solidaria con el licenciado Farinacci y desatacó la represión que el Gran Jurado cometía contra éste. *Pensamiento Crítico* estableció:

> El deterioro acelerado de las condiciones económicas y sociales en Puerto Rico, lo cual, entre otras cosas, apunta hacia las crecientes expresiones de descontento social en nuestro país, en conjunto con la existencia de varias fuerzas políticas que luchan desde distintas trincheras por la independencia y el socialismo, son elementos que muy bien pueden gestar un amplio movimiento revolucionario en Puerto Rico. A esta situación le acompaña el apoyo internacional al derecho de autodeterminación de nuestro pueblo y el accionar cada vez más militante de sectores del movimiento de liberación nacional, quienes con sus actos político-militares elevan la lucha de

[733] Josean Ramos, "Revista Pensamiento Crítico condena persecución", *Claridad*, 13 al 19 abril de 1984, 5.
[734] "Pensamiento Crítico", coabey.org, Consultado el 22 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/pc
[735] "Pensamiento Crítico", coabey.org, Consultado el 22 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/pc

> liberación nacional a niveles superiores. Es dentro de este contexto que conceptualizamos el uso intenso del Gran Jurado Federal en Puerto Rico, expresión de represión judicial sistematizada, cuyos últimos actos de persecución y hostigamiento atentan contra el movimiento sindical y en particular contra el compañero Jorge Farinacci, miembro fundador de Pensamiento Crítico y destacado abogado laboral.[736]

La revista indicó que un colectivo de compañeros abogados había señalado que el desarrollo del Gran Jurado es parte de un sistema represivo judicial. Sostuvo que la utilización en Puerto Rico tiene entre sus propósitos extraer información que el FBI no logra obtener por otros medios. Con dicha información el FBI pretende opacar y obstaculizar el desarrollo del movimiento independentista, presenta acusaciones fabricadas y hechas a la medida, según los antojos de esa agencia represiva.[737] PC expresó que debido al carácter del Gran Jurado, en particular el poder de encarcelar sin derecho a enjuiciar y a interrogatorios sin protección legal, es un mecanismo que cumple a cabalidad su propósito de acumular información para el aparato de inteligencia norteamericana. PC señaló que la respuesta del movimiento independentista a esta institución represiva ha sido la de no testificar cuando se reciben las citaciones y cumplir cárcel.[738] Resaltó que la situación ha sido así aún cuando no se hayan radicado acusaciones de delito alguno. PC aseveró: " Esta es, en esencia, la posición que asume nuestra Junta de Directores y se ha respaldado la misma en forma consistente desde nuestra primera edición de febrero de 1978 donde en el artículo titulado "El Gran Jurado Asecha", advertimos sobre la utilización de esta figura antijurídica en contra del movimiento independentista."[739]

PC reiteró su posición y expuso lo siguiente:

---

[736] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre-noviembre, 1981): 1.
[737] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 1.
[738] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 1.
[739] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 1.

> Al reiterar nuestra posición, lo hacemos conscientes de sus implicaciones y posibles consecuencias, tanto para esta revista como para el caso específico del abnegado compañero Jorge Farinacci, quien bajo ninguna circunstancia tiene que circunscribirse a lo aquí expresado, ya que no son estas decisiones propias a los principios que nos unen en este proyecto. Pero conociendo la capacidad y profundos sentimientos patrióticos del compañero, estamos seguros de que su decisión, de ser citado, ha de ser acorde con la discusión sostenida por nuestra Junta de Directores.[740]

Sin embargo, PC sustentó que debido al proceso de intercambio de ideas sobre las tareas que confrontan ante el incremento del uso del Gran Jurado en Puerto Rico, indicó que respetados compañeros le señalaban la necesidad de discutir y re-evaluar la posición que ante la institución del Gran Jurado asume el independentismo.[741] Planteaba que aunque se reconocen las características nefastas de la institución, en la actualidad asume formas distintas y que las citaciones expedidas no son para testificar en torno a información que pueda o no tener un líder sindical o una persona particular. Por ende, afirmó:

> El requerimiento que se está exigiendo es el de meramente mostrar los libros de contabilidad de un sindicato, dar muestra de pelo, huellas digitales, caligrafía, participar en ruedas de identificación y otras señas que son muy fácilmente obtenibles por otros métodos de investigación policiaca, o en el caso de las uniones, solicitando a otras agencias gubernamentales los informes que anualmente rinden los sindicatos. En otras palabras, señalan los compañeros, estas citaciones tienen como objetivo el encarcelar líderes sindicales, sus abogados, y otros miembros de nuestra lucha sin tan siquiera tener que hacerle pregunta alguna respecto a su actividad política, profesional o personal, ya que no se tiene prueba alguna para acusarlos por la comisión de supuestos actos delictivos.[742]

Pensamiento Crítico reiteró en el artículo que los "respetados compañeros" le señalaban la necesidad de reevaluar posiciones. Por ende, presentó el análisis señalado de los "respetados compañeros." Sin embargo, en ningún momento mencionó qué colectivo u organización eran esos

[740] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 1.
[741] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 1.
[742] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.

compañeros. No obstante, PC ante lo expuesto entendía que había un nuevo método de encarcelamiento mediante el cual las agencias represivas norteamericanas, incapaces de frenar el desarrollo de la lucha revolucionaria, han visto una posible salida a su atolladero político.[743] Concebía que ante ello es necesario analizar el curso de acción a seguir por el movimiento patriótico. PC aseveró que partiendo de esa premisa afirmaba su disposición al diálogo sin atadura alguna en torno a la política que sostuvo sobre la lucha contra el Gran Jurado y sus implicaciones.[744]

PC aseguraba que hay que tener en cuenta que el movimiento patriótico ha demostrado que no se ha doblegado ni se doblegará ante cualquier agresión. Resaltó que la reflexión y el intercambio deben tener el propósito de la respuesta única del movimiento en su totalidad. Aseguró que se debe desarrollar una campaña para dar a conocer la función del Gran Jurado y lograr un apoyo efectivo en la masa del pueblo en contra de su existencia. Igualmente, que en última instancia esa es la mejor manera de combatir ese tipo de represión.[745] PC destacó lo siguiente: "Lo otro constituye meramente un cambio de posición política debido a una cuestión táctica y a largo plazo no tendría necesariamente un saldo positivo, de continuar este instrumento represivo con su existencia."[746]

Cuando se analiza la posición de PC detenidamente, hizo hincapié a no testificar ante el Gran Jurado. Sin embargo, luego mencionó: "en el proceso de intercambio de ideas sobre las tareas que nos confrontan ante el incremento del uso del Gran Jurado en Puerto Rico, respetados compañeros nos han señalado la necesidad de discutir y re-evaluar la posición que ante esta

[743] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.
[744] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.
[745] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.
[746] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.

institución asume el independentismo."[747] Posteriormente señaló que el requerimiento que se estaba exigiendo era: " meramente mostrar libros de contabilidad de un sindicato, dar muestras de pelo, huellas digitales, caligrafía, participar en ruedas de identificación y otras que son muy fácilmente obtenibles por métodos de investigación policiaca…"[748] Al final del artículo volvió a resaltar: "Lo otro constituye meramente un cambio de posición política debido a una cuestión táctica y a largo plazo no tendría necesariamente un saldo positivo, de continuar este instrumento represivo con su existencia."[749] Por ende, la posición de PC no reitera que no se puede entregar evidencia física o material al Gran Jurado. Entendía al igual que la posición del PRTP que son evidencia de fácil obtención por el enemigo. La diferencia de esta posición con la de no colaboración, es que la segunda destacó en que no se puede entregar ningún tipo de evidencia, y tampoco hacer testimonio. PC se refería a este tipo de evidencia como "meramente" minimizaba la importancia de ese tipo de evidencia. La posición de la no colaboración en todo momento destaca que no hay evidencia mínima. Cualquier cosa que le brinde testimonio, evidencia física o material es información para el Gran Jurado y esa evidencia puede ser usada contra la misma persona que la proveyó o contra otros compañeros.

La posición de PC destacó que pueden hacer un cambio de posición ya que evalúan la táctica. Por otro lado, mencionó a unos "respetados compañeros" que le plantearon la necesidad de revaluar las posiciones, pero nunca indican quienes son estos compañeros. Esta postura estaba en consonancia con la del PRTP. Sin embargo, no es clara, ya que tampoco especificaba cuáles eran esos cambios de tácticas. A diferencia de la postura de la no colaboración no reafirmaba la importancia de no entregar evidencia física o material.

---

[747] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.
[748] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.
[749] Editorial, "Sobre el Gran Jurado", *Pensamiento Crítico*, 2.

La posición del Movimiento de Liberación Nacional ante el Gran Jurado Federal

El Movimiento de Liberación Nacional (MLN) presentó su posición ante el Gran Jurado federal en un documento titulado: "Collaboration and Non-Collaboration: The Federal Gran Jury as Instrument of Political Repression." Fue publicado en el cuaderno *Repression Resistance*. En el mismo documento el MLN estableció su posición de no colaboración y explicó varios aspectos sobre que es la institución del Gran Jurado y cuáles son sus formas de represión contra los movimientos revolucionarios. De igual modo, respondió al documento del PRTP "Comparecer no es colaborar" y hacía unas críticas desde el punto de vista ideológico y estratégico a la posición del PRTP ante el Gran Jurado.

El MLN se fundó en la ciudad de Chicago en junio de 1977 como una coalición de independentistas puertorriqueños y mexicanos que se destacaban en la lucha por la tierra y reunificación mexicana.[750] Las perspectivas que se plantearon en esos momentos se alejaban de otras organizaciones existentes en sus respectivos barrios. Sus fundadores fueron activistas y militantes comunitarios que ya habían sido perseguidos y encarcelados por el Gran Jurado tanto en Chicago como en Nueva York. Algunos de sus miembros fundadores fueron María Cueto, Ricardo Romero, Julio Rosado, Pedro Archuleta y José López.[751] José López testimonia en una entrevista que le hizo la revista *Libertad* sobre los orígenes del MLN:

> Los que fuimos atacados por el FBI y por el Gran Jurado vimos la necesidad de desarrollar un tipo de organización que fuese diferente, que ante todo pudiera llegar al pueblo, educarlo, organizarlo, agitar consignas de no colaboración y de apoyo a la lucha armada. Algo que otras organizaciones independentista en los EE.UU. Por ende,

[750] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[751] Michael E. Deutsch, op.cit nota 123, 1185.

> vimos la necesidad de crear ese organismo que lleva el nombre de Movimiento de Liberación Nacional que se organiza en 1977.[752]

Ante el derrotismo de otras organizaciones puertorriqueñas y mexicanas de esos momentos y al carecer de programas auténticos de índole socio-económico en condiciones pésimas como colonia interna dentro del sistema estadounidense, el MLN decidió responder ante esos reclamos.[753] Consecuentemente los fundadores acordaron los siguientes cuatro puntos como sus fundamentos para la nueva organización:

1. La no colaboración con el Gran Jurado Federal o con cualquier agencia represiva que investigara al movimiento clandestino o las organizaciones de masa tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos.
2. El no reconocimiento del proceso electoral tanto en Puerto Rico como en las colonias internas en los Estados Unidos.[754]
3. La defensa y propagandización del derecho de los puertorriqueños a utilizar todos los medios a su alcance para luchar contra el colonialismo y por el socialismo, incluyendo la lucha armada.
4. La independencia y el socialismo para Puerto Rico y reunificación socialista de México.[755]

En términos de la estructura los fundadores decidieron darle forma de un movimiento en vez de un partido, así garantizaron que la organización se podía nutrir de los diferentes niveles de desarrollo ideológico dentro del independentismo: nacionalistas, socialdemócratas, socialistas y

---

[752] José López, "Entrevista a José López, Coordinador Nacional del MLN-PR" Entrevistado por José A. Torres, portavoz del Frente Independentista Moroveño. *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986): 3-11. Consultado el 18 de septiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf
[753] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[754] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[755] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.

comunistas.[756] Unos meses después de su fundación en junio de 1977, el MLN estableció relaciones políticas y fraternas con la Liga Socialista Puertorriqueña organización marxista-leninista en Puerto Rico con la cual tenía unas líneas programáticas similares.[757] Entre 1977 y 1978 casi la totalidad del liderato del MLN fue encarcelado por desacato civil al Gran Jurado. Entre 1984 y 1986, más fueron encarcelados, algunos por segunda vez; ahora por desacato criminal. El MLN sufrió por el gobierno de los Estados Unidos una campaña de hostigamiento y represión, incluyendo allanamientos en sus centros de trabajo comunitario, a sus residencias, arrestos en masa de sus miembros, campaña de difamación contra su liderato y miembros.[758]

El MLN entre sus estatutos constitucionales en el segundo estatuto reiteraba el apoyo al desarrollo de la guerra popular prolongada del pueblo, como la estrategia para ganar la liberación nacional y el socialismo para Puerto Rico. Por ende, el MLN realizó foros educativos, diseminación de literatura política y proveía apoyo material a los combatientes revolucionarios capturados. Aspiró a desarrollar un bloque revolucionario que culminara en la creación de un Frente de Liberación Nacional.[759]Un aspecto que el MLN defendió contundentemente fue la posición de prisioneros de guerra. El apoyo se dio luego de que miembros capturados de las FALN se declararan como prisioneros de guerra. Sostuvo sobre ese aspecto y estableció diferencias entre prisionero político y de guerra:

> La posición de presos políticos según la entendemos y la apoyamos, es tomada por aquellos que son perseguidos políticos dado su militancia en organizaciones de masas y su efectividad en la lucha por la liberación nacional. Aquellos que resisten al Gran Jurado caen

[756] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[757] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[758] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 3.
[759] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 8.

> en esta categoría. Prisioneros de Guerra son aquellos, miembros de organizaciones armadas, quienes han sido capturados en acciones relacionadas a su trabajo militar clandestino. Ambas, la posición de Prisioneros de Guerra como de Presos Políticos adelantan el caso anticolonial de Puerto Rico. No se contradicen.[760]

López Rivera mencionó sobre la polémica que hubo en el independentismo con las acciones armadas de las FALN en los Estados Unidos, sin embargo, el MLN les dio su apoyo, sostuvo:

> ...Nosotros planteábamos que las FALN, que el pueblo puertorriqueño tenía todo el derecho de utilizar todos los medios a su alcance…En Puerto Rico muchos vieron esto como una forma incorrecta de ver la lucha por la independencia…Se desarrolló una campaña y yo no sé por quién, pero nos imaginábamos que hasta cierto punto participaron independentistas en plantear que las FALN eran un grupo que estaba constituido por la CIA y el FBI…El problema es que yo y ciertos compañeros están enfrentando encarcelamiento por defender la lucha por la independencia. Entonces tuvimos una serie de reuniones con algunos líderes independentistas y ellos nos dijeron: "Nosotros estamos dispuestos apoyar toda la lucha que ustedes hagan en contra del Gran Jurado. Estamos dispuestos a usar todo lo que nosotros tenemos para luchar contra el Gran Jurado y que a ustedes no los encarcelen." Una cuestión muy buena pero entonces surge la pregunta: "Si mañana encarcelaran o capturaran a los compañeros que están en el clandestinaje, ¿Cuál sería su posición? ¿Y si ellos se declaran que son miembros de las FALN? La respuesta que nos dieron fue: "Nosotros no podemos apoyarlos porque tenemos dudas de quien está detrás de las FALN."

En sus resoluciones ideológicas y políticas se reafirmó en la lucha por la independencia y el socialismo como únicos medios para garantizar la integridad territorial de Puerto Rico. Declaró:

> Nosotros el MLN reafirmamos que la independencia y el socialismo son los únicos medios de garantizar la integridad territorial de Puerto Rico. La historia de otros pueblos, en particular de Cuba y Viet Nam, demuestran que una lucha por la liberación nacional y la democracia esta profundamente ligada a la lucha por el socialismo. Estas luchas

[760] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 81.

> le ofrecen a Puerto Rico, a la América Latina y al Caribe en general el camino fuera del subdesarrollo.
>
> El medio a través del cual una revolución anti-imperialista y anti-capitalista puede ser generada es el de la vinculación de la teoría Marxista-Leninista a los problemas básicos confrontados por un país totalmente por el imperialismo norteamericano.[761]

En 1983 se dio una separación de las dos nacionalidades en la organización. Surgieron como consecuencia dos organizaciones, el Movimiento de Liberación Nacional Puertorriqueño, (MLN-PR), y el Movimiento de Liberación Nacional Mexicano (MLN-M). Según el Programa e Ideología del MLN del Primer Congreso del MLN PR la separación fue amistosa y por razones tácticas.[762]

Por otro lado, el MLN efectuó muchas iniciativas importantes en las comunidades puertorriqueñas en Chicago. Creó iniciativas como el Centro Cultural Puertorriqueño y la Escuela Pedro Albizu Campos. [763] También, se defendía de los abusos policíacos y la represión dirigida contra la comunidad latina. Publicó y abundó en diferentes temas comunitarios, nacionales, internacionales, sobre la cuestión del patriarcado y la sexualidad, la cuestión de la mujer y el racismo.

La posición del MLN ante el Gran Jurado Federal estableció que la institución siempre se ha usado como instrumento político en la historia americana.[764] Indicó que desde 1798 los federalistas y los confederados eran tan hostiles en sus debates y diferencias políticas que usaban

---

[761] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 79.
[762] Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 1987, 4.
[763] César Ayala y Rafael Bernabe, *Puerto Rico en el siglo americano: su historia desde 1898* (San Juan: Edición Callejón, 2015), 341.
[764] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 12-15. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [1983?]. Consultado 27 de Agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

el Gran Jurado contra ellos. Manifestó que el Gran Jurado fue utilizado contra los movimientos abolicionistas, contra los unionistas y el obrero.[765] Del mismo modo, en el siglo 20 se utilizaba contra los comunistas, feministas, trabajadores y contra todas las fuerzas de disidencia política. Entendía que desde 1975, el Gran Jurado Federal comenzó a utilizarse contra los movimientos antiimperialistas y de liberación nacional en los Estados Unidos y Puerto Rico. Sostuvo que el movimiento independentista puertorriqueño era de sus principales objetivo.[766]

Aseguró que luego de que emergieron las FALN en 1975 miembros del PSP fueron citados en los Estados Unidos como en el caso de Lureida Torres. Igualmente, mencionó que entre 1977 y 1978 once miembros asociados a la Comisión de la Iglesia Episcopal fueron citados y nueve de ellos fueron encarcelados por no colaborar. Señaló que entre el 1978 y 1980 tanto activistas puertorriqueños, mexicanos y activistas de las organizaciones New African y Antimperialistas Norteamericanos, fueron encarcelados por no colaborar.[767] El MLN sustentó que en el caso particular de Puerto Rico, muchos puertorriqueños dentro del movimiento independentista se han dado cuenta que las leyes estadounidenses son una imposición en Puerto Rico. El MLN formuló que la no colaboración se manifestaba en distintas formas contra la legalidad estadounidense. Indicó sobre este aspecto y sus orígenes en Puerto Rico:

> Many Puerto Rican have come to understand that U.S. laws are a foreign imposition. From this experience a position of non-cooperation with the U.S legal system has emerged which is expressed in electoral boycotts, refusal to testify in courts on political issues, and non-collaboration on the investigation of what the U.S. government labels terrorist activities and matters of political violence. This position was concretized by the Nationalist

[765] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 12.
[766] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 12.
[767] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 13.

> Party of Puerto Rico beginning in 1936 when the Grand Jury was first use in Puerto Rico to criminalize the party.[768]

De igual modo, el MLN y la nacionalidad mexicana que componía la organización, reconocían que fue el líder independentista Juan Antonio Corretjer quien estableció el ejemplo de la no colaboración ante el Gran Jurado en Puerto Rico. El coordinador de la comisión mexicana del MLN en ese entonces Roberto Caldero pronunció un discurso el 16 de abril de 1983 sobre la histórica resistencia y no colaboración de los pueblos puertorriqueños y mexicanos. Caldero expresó sobre ese aspecto:

> In 1936, Don Juan Antonio Corretjer set the example of non-collaboration for the puertorican people. And I was thinking one day, "I guess in term of our people, we never dealt with grand juries." We never dealt with the question of repression as we see it today. Sometimes we tend to think we are the forefront of the struggle, that the struggle just started five years ago, 10 years, 18 years ago. It was really big chance, and really ironic that soon after, I ran across a publication that shows that in 1898 a Mexicano by the name of Ronaldo Fernandez refused to testify before a Grand Jury investigating a clandestine organization known as "Las Gorras Blancas"-the White Caps."
>
> And I said myself, "We think we are the forefront of this struggle, we think that were are the ones who have started this whole process." But went we really understand history, when we really understand the question of colonialism and people's struggles against colonialism, we ask why have the Mexicanos come together with the Puerto Ricans? Why we come together in 1977? It wasn't be mere chance. It was because we are part parcel of two peoples who are struggling against the United State colonialism. That's what brought us together in 1997.[769]

El MLN aseveró que el uso del Gran Jurado por el gobierno de los Estados Unidos tenía como fin amedrentar al independentismo puertorriqueño ya que el mismo se estaba volviendo

[768] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 13.
[769] Movimiento de Liberación Nacional (MLN), "On the Principles of Non-Collaboration". 1-5. Alamosa , CO: Movimiento de liberación Nacional. 1977. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.MLN.OnPrinciplesNonCollaboration.pdf

más militante y resolutivo en su accionar. Por ende, el gobierno de los Estados Unidos buscaba destruir esa militancia encarcelando a su liderato, mientras se obligaba a sectores más conservadores del movimiento de liberación nacional hacer parte de una exhibición política. De esa forma el gobierno estadounidense establecía una política de mayor control, negándole así cualquier capacidad de actuar a los grupos independentistas. Por consiguiente, el tipo de represión mediante el Gran Jurado les permitiría asegurar y continuar la dominación de Puerto Rico. Del mismo modo, ir destruyendo el auge de esos momentos de la campaña nacional e internacional por la independencia de Puerto Rico.[770]

El MLN afirmó que la principal preocupación del gobierno de los Estados Unidos en esos momentos era los grupos armados clandestinos activos en Puerto Rico. Entendía que era por ello la necesidad del uso del Gran Jurado. Además, sostuvo que la investigación del Gran Jurado a las organizaciones independentistas abiertas o legales era una etapa para llegar a las clandestinas. El MLN aseguró al respecto:

> In the political implementation of its repressive campaign, the U.S. government sees as tis principal threat the active armed clandestine movement. Indeed, intelligence officials have declared this branch of the Puerto Rican independence movement as its "number one priority." Through the Grand Jury, the intelligence agencies seek to develop informants and to destroy the political military formations. Their methods, amply demonstrated in the past and the present to identify, locate, and destroy insurgent forces-require as a prerequisite the destruction of a politically active sectors which could save the lives of revolutionaries, hamper the investigations through non-collaboration campaigns, and mobilize mass support for the insurgents.

[770] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 13.

> It is in the stage of intelligence gathering and suppression of the open political organizations that the U.S. government, through the use of the Grand Juries, finds itself at present.[771]

El MLN sostuvo que en la lucha contra el uso del Gran Jurado por represión política, posturas contradictorias han sido tomadas en diferentes momentos por las diferentes fuerzas que enfrentan el problema. Mediante las posturas que se presentan suelen reflejar la ideología política de las fuerzas en cuestión. El MLN sostuvo que los reformistas por lo general toman un punto de vista que implica comprometer algunos aspectos de resistencia. El MLN señaló sobre las posiciones de los reformistas: "They advance the notion that while providing information which could incriminate oneself or other is an act of collaboration and should be opposed, when the question is simply one of handwriting, finger-print, hair and voice samples and such examples, cooperation with Grand Juries "is not an act of collaboration."[772] El MLN reiteró que incluso organizaciones revolucionarias pueden extraviarse y caer en esa forma degenerada de colaboración.[773] Es por ello que el MLN presentó dos ejemplos recientes para ese entonces de lo que entendían que era la acción de colaboración e indicó:

> In two recent instances of collaboration, one person who did was subsequently indicted as a means of pressuring him to became an informer, and in the second case, a woman was called a record of testimony before a Grand Jury in Puerto Rico after having talked to the FBI, provide fingerprint and hair samples, and the names of many persons who innocently visited her home and who have now became targets of investigation.[774]

---

[771] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.
[772] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.
[773] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.
[774] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 12.

El MLN también respondió a la posición presentada por el PRTP. Aseveró que la postura del PRTP es una reformista basada en una mala concepción de lo que es el Gran Jurado y la política que rige la no colaboración. El MLN afirmó lo siguiente:

> Recently, the heroic Puerto Rican political-military organization Macheteros argued the reformist line base on a total misconception of the Grand Jury and the politics governing the line of non-collaboration. They argued in their analysis that the argument for non-collaboration was based on a refusal to appear before the Grand Jury and denounces U.S. government actions. Further, they establish categories determine who may cooperate and who may not-leaving it to individual to decide on the "merit of each case."
>
> Despite their sophisticated argument, they fail to take into account the fundamental premises about the Grand Jury system: it is a political instrument for repression; it is a blueprint for the destruction of the revolutionary independence movement and those called before it either collaborate, or do not collaborate. Collaboration encourages its use and non-collaboration liquidates it as an effective instrument of repression.[775]

El MLN sustentó que la colaboración también validaba la etiqueta de criminalización que el gobierno de los Estados Unidos desea imponer sobre el movimiento independentista. Entendía que esa acción transforma la lucha política e internacionalmente legítima del pueblo puertorriqueño por su independencia patria en una "empresa criminal."[776] Señaló que la criminalización de la lucha por la independencia ha sido declarada repetidamente por los fiscales estadounidenses y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. El MLN aseguró que es por ello que el gobierno de los Estados Unidos busca descertificar el estatus político que ha ganado la

[775] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.
[776] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.

lucha por la independencia, grandes luchas y sacrificios a coste de la vida de miles de patriotas puertorriqueños.[777]

El MLN afirmó que: "NON collaboration reaffirm our political legitimacy and encourage the trust of our masses in their leadership and their organizations."[778] Opinó que la contribución a la lucha de liberación de Puerto Rico por puertorriqueños nacidos y criados en los Estados Unidos a través de la resistencia al Gran Jurado, así como a través de organizaciones de formación político militar era estupendo. Reiteró el ejemplo de los 14 independentistas citados por los Gran Jurados desde 1975 que han levantado un gran muro de silencio. Sostuvo que ha podido detener a los Gran Jurados de interrumpir el trabajo del movimiento revolucionario y en cambio ha ayudado al movimiento a desarrollarse. De igual modo, el MLN destacó la no colaboración de los mexicanos y norteamericanos antiimperialistas. Reiteró que ante la atentada contra el movimiento de liberación nacional igualmente, el pueblo puertorriqueño ha demostrado el más alto ejemplo de lucha tanto en la moral como en su liderazgo. Entendió que es mediante ese ejemplo de la no colaboración cual ayudará a trasformar la naturaleza misma de lucha contra el imperialismo.[779] Por ende, afirmó que la no colaboración es la política más aguda de calidad y marca el ejemplo a seguir en generaciones venideras. Además, de que combate otras posiciones que sean débiles o comprometidas. El MLN abundó al respecto lo siguiente:

> Non-collaboration is of the sharpest political quality and sets the example to follow by generations to come. It is a leading political line against which no resistance is possible, and which exposes and defeats weak and compromising positions. Even in imprisonment, a

[777] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 14.
[778] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 15.
[779] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 15.

> political defeat of fascism and imperialism is woven and new forces
> join the fight for the liquidation of the colonial system.[780]

Es por esas razones expuestas que expresarón: "In the face of Repression, there will be no collaboration."[781]

La respuesta por el prisionero de guerra Oscar López Rivera ante la posición del PRTP

Oscar López Rivera había sido un destacado líder comunitario de Chicago.[782] También, era veterano de la guerra de Vietnam. Incluso había recibido una condecoración por sus acciones militares en el periodo que sirvió entre 1966 y 1967.[783] Posteriormente vivió de manera clandestina entre 1976 y 1981 al ser acusado de cargos de explosivos.[784] En 1981 fue arrestado por una violación de tránsito y luego las autoridades lo identificaron como miembro de las FALN, acusándolo de sedición.[785] Después sería sentenciado a 55 años de cárcel y se le aumentaron 15 años por un supuesto intento de escape. El 11 de agosto de 1999 el presidente de los Estados Unidos William Clinton decidió conmutar la pena de la mayoría de los encarcelados desde principios de los 80. A López Rivera se le ofreció conmutar su sentencia, aunque tenía que cumplir primero 10 años más en prisión. López Rivera rechazó la oferta.[786] Posteriormente, el 17 de enero del 2017 el presidente Barack Obama le concedió el indulto y ordenó su salida de prisión el 17 de mayo de 2017.

---

[780] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 15.
[781] Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression", In *Represion Resistance*, 15.
[782] Según José López Rivera, en enero de 1977 Oscar López Rivera se entrenaba y trabajaba como líder comunitario en Chicago. Había recibido entrenamiento comunitario por la organización estadounidense *Northwest Community Organization*. Allí realizaba luchas comunitarias para exigir escuelas bilingües, abrir oportunidades universitarias y la atención de hospitales para la comunidad puertorriqueña. José López Rivera, entrevista, 4.
[783] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 379-380.
[784] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 380.
[785] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 380.
[786] José Ché Paralitici, *Sentencia impuesta*, 382.

López Rivera desde la cárcel escribió un documento titulado: "A replay to appear is not collaborate" que fue publicado en el cuaderno *Repression Resistance*. En el mismo se expresó en contra de la posición presentada por el PRTP en su documento "Comparecer no es colaborar" y profundizó desde un análisis ideológico por qué la posición del PRTP era equivoca.

El primer señalamiento que hizo López Rivera es que en el mismo título del documento del PRTP presentaba una distorsión y un desvío ambiguo. López Rivera expresó lo siguiente:

> According to the document, the PRTP's intentions are to present their position with the purpose of generating a "healthy debate" around the grand jury. The first thing about the article that attract our attentions is its title "Comparecer no es colaborar" There is a distorting and deviating ambiguity is its title. Among other things, the title could imply that the position of Non Collaboration excludes the opportunity to appear before a judge or the grand jury. It could also imply that Puerto Rican people are obligated to collaborate with the grand jury and subject to yankee imperialist laws.[787]

López Rivera sostuvo que en los Estados Unidos hasta ese entonces la mayoría de personas que eran citadas por el Gran Jurado habían sido arrestadas por no colaborar. También esclareció que de igual modo la mayoría había comparecido al Gran Jurado, no obstante, en lo que todos se habían rehusado era a colaborar. López Rivera explicó con ejemplos y señaló:

> In the United States, to date, (where more people have imprisoned for their refusal to collaborate with the grand jury that is attacking the independence movement), no one has advanced the absurd position inferred by the title of the PRTP document. Beginning with Lureida Torres and continuing with the five compañeros who were found guilty criminal contempt, all have **appeared** before the courts and grand jury. However, what they all refused to do is **collaborate.** But if the document's title appears deviated, its content is even more so. Being true to our revolutionary principles and to the PRTP document, we must affirm here that the article does not constitute an analysis of the grand jury. Instead, it is the justification of an old

[787] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate" Statement by Oscar López Rivera, P.O.W. " In *Repression Resistance*, 49. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

> position advance principally by the attorneys from the "Center for the Constitutional Rights" in New York.[788]

López Rivera indicó que en 1975 un grupo primordialmente compuesto de fiscales presentaron la posición de que al entregar la evidencia física al Gran Jurado y evidencia que ya el FBI o la policía tuviera en sus archivos, no era sinónimo de colaboración. López Rivera señaló que de acuerdo a esos fiscales esa posición podía ser utilizada como una táctica para evitar la cárcel. Sin embargo, López Rivera sustentó que esa táctica ya había sido puesta en práctica en el caso de Eve Rosahn. Manifestó que Rosahn asumió la posición de entregar la evidencia física requerida. López Rivera declaró que luego de obtener la evidencia el Gran Jurado le pidió que contestara unas preguntas, al ella rehusarse, fue encarcelada por desacato criminal.[789] Por ende, López Rivera expresó que la idea detrás de ese tipo de táctica no prevenía el encarcelamiento, tal como proponía el PRTP. Pero resaltó que en cambio sí genera confusión y desconfianza. López Rivera abundó al respecto y hace una serie advertencias sobre la postura del PRTP:

> If the idea behind the tactic was to prevent imprisonment, as the PRTP propose, this was not the cases. Eve Rosahn was imprisoned for 13 months. If the tactic was instated to raise consciousness, its results were confusion and mistrust. Neither she nor the North American leftist gained anything. The yankee government and the political Grand Jury were the winners. So if this is one of the alternatives recommend by the PRTP, then we suggest that they analyze the cost of utilizing such tactic. We all sure that they will realize that the movement has more to lose than gain. We must also point out that is better to learn from another mistakes that your own.[790]

Es importante aclarar que Eve Rosahn cumplió 15 meses de encarcelamiento. Aunque sí entregó la muestra de escritura no fue directamente al Gran Jurado, pero sí fue al fiscal de Rockland County, del distrito de Nueva York. Sin embargo, la acción ignoró el hecho de que tanto el fiscal,

[788] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.
[789] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.
[790] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.

como el Gran Jurado, eran dos aparatos de la misma investigación.[791] Además, tenían la misma dirección y la misma meta, que era recopilar información y encarcelar a activistas o militantes revolucionarios que estuvieran involucrados en el caso Brinks. Su acción generó un debate entre las organizaciones de izquierda revolucionarias en los Estados Unidos. Eve Rosahn se hizo una autocrítica y reconoció que había colaborado y rectificó su acción. Por tanto, es importante destacar la rectificación de Rosahn. En el capítulo se abundó más sobre el caso de Rosahn.

López Rivera entendía que la posición defendida por el PRTP es una exclusivamente legalista. Observó que esa postura requiere que las personas le reconozcan jurisdicción de las cortes, además de someterse al prejuicio de las leyes del imperio.[792] Opinó: "it views the yankee judicial system, not as antagonist to the interests of the revolutionary movement and the Puerto Rican people, but as in impartial system in which to seek refuge."[793] Aseguró que quizás un fiscal que sea un experto en el campo de la interrogación y que entienda la naturaleza del Gran Jurado pudiera utilizar dicha táctica sin incriminarse él mismo o el movimiento. Pero afirmó que la gran mayoría de las personas no son fiscales; y señaló:

> ...and when we submit ourselves to the grand jury's demand, we are not permitted to have an attorney at our side to counsel us. You can not go before the grand jury and tell them "this is all the information I am willing to give, take it or leave it." The prosecutor and the Grand Jury will demand very specific and detailed information. In addition, one can forget that any testimony or physical evidence cab be used against them or anyone else in the movement.[794]

López Rivera aseveró que en 1975, nadie sostenía que asumir esa posición constituyera una traición. Señaló que lo que se dijo, eran los siguientes puntos: 1. Que asumir la posición

---

[791] Editors, "Errata", " In *Repression Resistance*, 48. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 26 de Agosto de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf
[792] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.
[793] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.
[794] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49.

ayudaba a perpetuar el Gran Jurado; 2. Que en ningún momento había garantía que el gobierno yankee parase el acoso y cesara las citaciones futuras a comparecer ante el Gran Jurado o cualquier otro Gran Jurado; 3. Que era posible que la citación podría confirmar información que antes solo había sido una conjetura; 4. Que la citación podría, sin saberlo, ayudar a establecer conexiones que el enemigo desconocía; 5. Daría nuevo ímpetu a los traidores, ya que estarían más dispuestos a usar esta táctica que la posición de la no colaboración y finalmente; 6. En la citación se está declarando a sí mismo como una persona más que esta lista para cooperar y no ofrecer resistencia.[795]

López Rivera se preguntó sobre el documento del PRTP "Comparecer no es colaborar": "Why doesn't the document comprise an analysis of the Grand Jury? Indicó que al leer y comprender el contenido del documento, afirmó que se puede ver que el método utilizado por los compañeros en su "análisis" solo puede llevarlos a asumir una posición incorrecta.[796] Destacó que el PRTP establece dos premisas que parcialmente son correctas y por tanto los puede llevar a conclusiones erróneas. López Rivera abundó sobre las mismas y explicó por qué las conclusiones terminan siendo equivocas:

> The first premise that they establish is that the grand jury is being utilized by yankee imperialism in order to imprison revolutionary political cadres. Their second premise is that since the enemy already knows that a subpoenaed might refuse to **appear** (a key word for the PRTP compañeros) that this tactic only does the work of the enemy. The conclusion they arrive at is that any cadres subpoenaed before the grand jury will automatically be imprisoned. The line of reasoning is purely one dimensional. It fails to take into consideration that every action create a reaction. This is an incomprehensible dilemma. They try to limit alternatives that supoenae has at his disposal. Let's look at how the PRTP utilizes this method of analysis in a more specific manner: their first premise –if "they consolidate the advantageous position of the grand jury's

[795] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 49-50.
[796] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.

> tactical use" and their conclusion "in this way whenever it is convenient for the government to eliminate one or several revolutionary cadres, they will subpoena them before grand jury" (an open and shut case!) They end their conclusion with "as expected, our automatic refusal to **collaborate** will authorize the enemy to imprison us." The PRTP compañeros use key word such as "appear," "consolidate the advantageous position," "eliminate" and "collaborate," in order to justify the position they intend to assume, or better stated, the position they have already assumed. For us and many other compañeros in the movement, this is not an analysis, but merely semantic/rhetorical game that can only lead to deception.[797]

Por ende, López Rivera sostuvo que el PRTP ha llegado a unas erróneas conclusiones utilizando esa línea de razonamiento. Expresó que es incorrecta, porque la historia nos ha enseñado que cuando el imperio yankee quiere eliminar un cuadro revolucionario, ellos no necesitan el Gran Jurado para eso.[798] López Rivera mencionó varios ejemplos: los asesinatos de Cerro Maravilla, la Masacre de Ponce, el encarcelamiento y la tortura de Pedro Albizu Campos y los héroes nacionalistas. Otros ejemplos que pueden añadirse que no menciona López Rivera son: la Masacre de Río Piedras, el asesinato del líder tronquista Juan Rafael Caballero, el asesinato de Santiago Mari Pesquera, el asesinato de Carlos Muñiz Varela y otros. Indicó también que han utilizado el nefasto *Counter Intelligance Program* (Cointelpro) o asesinado cobardemente revolucionarios como Ángel Rodríguez Cristóbal. López Rivera formuló que si el gobierno de los Estados Unidos quiere encarcelar a cualquier independentista todo lo que tienen que hacer es acusar por "conspiración sediciosa" y pueden encerrarlos por un mínimo de 20 años. Observó que esos son algunos de los métodos que ha utilizado el imperialismo yankee para eliminar cuadros revolucionarios. López Rivera sustentó que el Gran Jurado es mucho más que una táctica imperial para encarcelar el movimiento independentista. Mencionó que de acuerdo al propio Departamento

[797] Oscar Lopez Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[798] Oscar Lopez Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.

de Justicia estadounidense, el Gran Jurado es una "agencia orientada a lograr el cumplimiento contundente de la ley" que será utilizada en el campo de batalla contra el movimiento revolucionario puertorriqueño.[799] López Rivera aseguró que el encarcelamiento no ha sacado de circulación aquellos compañeros que han sido encarcelados por negarse a colaborar por el Gran Jurado. Señaló que tampoco sus encarcelamientos han resultado en desarticulación del movimiento. Destacó que ha sido todo lo contrario, que lo que ha sucedido es que ha generado más agitación y apoyo en Puerto Rico, en los Estados Unidos y a nivel internacional.[800]

El luchador independentista, mencionó los ejemplos de Lureida Torres, María Cueto, y Raisa Nemikin. Sustentó que luego de ser encarceladas por no colaborar recibieron un amplio apoyo. Reiteró que ese apoyo iba en aumento en cada caso. De igual modo, destacó que cuando Pedro Archuleta, Ricardo Romero (ambos líderes de la comisión mexicana del MLN), José López, Julio Rosado (coordinadores de la comisión puertorriqueña del MLN), Andrés Rosado y Roberto Caldero fueron encarcelados por asumir la misma posición y manifestó: "the support and agitation in Puerto Rico and Mexican communities was inmanse!".[801] López Rivera indicó que siguiendo la lógica del PRTP, si esos cuatro compañeros que asumieron la posición de la no colaboración fueron coordinadores del MLN, entonces el MLN debió haber dejado de existir porque habían encarcelado sus cuadros y dirigentes. Resaltó que los hechos demostraban lo contrario, el MLN no sufrió ninguna desarticulación mientras su liderato permanecía encarcelado. Analizó que de hecho el movimiento cobró más fuerza.[802]

[799] Oscar Lopez Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[800] Oscar Lopez Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[801] Oscar Lopez Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[802] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.

López Rivera mencionó los ejemplos de los resistentes del Gran Jurado en Puerto Rico. Indicó que el apoyo a los resistentes del Gran Jurado por el mismo pueblo puertorriqueño en Puerto Rico, los Estados Unidos y a nivel internacional era muy grande. Observó que el gran apoyo que recibieron: Carlos Pantojas, Carlos Noya, Norberto y Federico Cintrón, Raymond Soto, Ricarte Montes, totalmente negaba el valor y la lógica de la posición del PRTP.[803] López Rivera indicó que la razón de ello es porque: "THE POSITION OF NON-COLLABORATION HAS PRODUCE RESSISTANCE AND CONSCIOUSNESS!"[804] Además, aseguró que cuando Federico Cintrón Fiallo y Carlos Noya Muratti comparecieron ante el Gran Jurado en la corte en Brooklyn, New York, ante el mismo juez que escuchó al juicio por desacato criminal de Julio y Andrés Rosado, Ricardo Romero, María Cueto y Steven Guerra, el secretario de la corte señaló que nunca había visto un apoyo tan vasto en un caso de esa naturaleza.[805] López Rivera, dijo que la sala de audiencia estaba repleta de manifestantes y el juez había recibido más de 12,000 mil telegramas y cartas de apoyo para Noya Muratti y Cintrón Fiallo. López Rivera sostuvo que estos hechos ocurrieron después de que el PRTP circulará su documento. Les exhortaba que analizaran los resultados de esos hechos.[806]

López Rivera clarificó que la posición de la no colaboración no es sinónimo de masoquismo. Afirmó que los compañeros que la han asumido lo han hecho con una clara conciencia porque han entendido que es la posición más correcta. Para él la historia ha probado que es cierto y además ha recibido el apoyo de las masas.[807] Al respecto abundó:

> The position of Non-collaboration is not synonymous with political masochism. The compañeros have taken this position have done so

[803] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[804] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50.
[805] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 50-51.
[806] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[807] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.

> with it clear conscious because they understand that is the most correct position has not been touted as a political remedy or the only alternative. However we are certain of one thing. Non-collaboration has received the support of the masses. It has even created an impact in the highest spheres of the Episcopal Church. Two Episcopalian Bichops have testified in open court that if they were subpoenaed before the Grand Jury, the too would refuses to collaborate. These statements carry a lot of weight. But we are not stating that this will guaranty our victory, that will only happen when the Puerto Rican people render all the imperialist laws useless.[808]

También, destacó un segmento del documento del PRTP que entiende que los argumentos presentados eran preocupantes. Criticó el argumento que establece el documento "la realidad particular de cada individuo debe ser el factor determinante." Sostuvo que esa postura implica que la realidad particular de un individuo es más importante que la del movimiento.[809] Aseguró que para comprender cuan incorrecta es la posición, explicó que entonces cuando una persona decida testificar es porque creía que su "realidad particular" le llevó a responder preguntas o dar la evidencia física requerida por el Gran Jurado.[810] López Rivera mencionó un ejemplo de una mujer perteneciente al movimiento independentista interrogada por el FBI. Indicó que según la línea de razonamiento de la testigo, eran cosas que ya el FBI sabía o tenía en su poder. Manifestó que luego de que esa persona entregara las huellas dactilares, le mostraron una fotografía para hacerle preguntas aparentemente inocentes. Indicó López Rivera que en la fotografía aparece una persona casi idéntica a la que está testificando por tanto el FBI, a su juicio, entendía que era la misma persona.[811] Continúa abundando en el ejemplo y mencionó que cuando le preguntan a la mujer si era la de la foto, la examina y le contesta que no porque la mujer de la foto sostenía un cigarrillo en la mano. López Rivera declaro que la testigo contestó que no podía ser la de la foto porque ella no fumaba, y alude que la mujer pensó que su respuesta no podría haber incriminado o dañado

[808] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[809] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[810] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[811] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.

a nadie. Expresó que la verdad era todo lo contrario. Al día siguiente el FBI citó a la persona que apareció en la fotografía. Sin embargo, no estaban seguros de cuál de las mujeres era la de la fotografía. Pero ahora sabían gracias al testimonio de la testigo. López Rivera resalta que el FBI no tenía forma de confirmar cuál de ellas había estado en ese lugar ese día. Lopez Rivera reiteró lo siguiente: " But they knew know thanks to the testimony of a person who believed that her "particular reality" lent itself to give the Grand Jury information that the FBI already had."[812]

López Rivera destacó que esa persona no era un informante. Pero apuntó que la persona no necesita ser un informante para dar información sobre alguien. El líder independentista aseveró que la mayoría de la información compilada por el FBI y otras agencias represivas es obtenida a través de interrogatorios a vecinos, amigos, relativos, incluso hasta de nuestros empleadores.[813] Reiteró que estas personas divulgan información no por malicia, sino por ingenuidad. López Rivera agregó que los fiscales y agentes del FBI son expertos en el campo de los interrogatorios. Destacó que la mayoría de nosotros no somos abogados y estamos bastante aptos para poner nuestro pie en nuestra boca. Por otro lado, López Rivera indicó que también deberíamos preocuparnos porque el imperialismo yankee no está utilizando el Gran Jurado para atacar individuos. Resaltó que utilizan la institución como parte de un plan de guerra contra un movimiento y un pueblo. Reiteró que no se trata de lo aislado en la persecución de algunos individuos o cuadros revolucionarios.[814]

López Rivera concluyó su posición estableciendo los siguientes puntos:

> Base on the history of the political Grand Jury, focusing principally on the las 9 years, (it is during this period that the Grand Jury has most intensively and extensively been used) we reach certain

[812] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[813] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.
[814] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate", 51.

> conclusions which we consider to be correct. We conclude that turning over physical evidence or giving testimony because we believe that the FBI already has this information, is a tactic more advantageous to the enemy than to the movement. We can also rule out of the incorrect premise that the use of the grand jury is merely a campaign to imprison and eliminate a few revolutionary cadres. We can conclude that the political grand jury is a legal repressive agency that will be utilized by yankee imperialism in their war against the Puerto Rican revolutionary movement. Above all, we can conclude that the position of Non-collaboration, despite the fact that it carries the possibility of imprisonment, is a tactic that can be utilized by our people not only in the struggle against the grand jury, but also in their principal struggle to render yankee imperialism useless.[815]

Es ante esas conclusiones que López Rivera afirmó que la posición de la no colaboración es una táctica consistente y por ende no es dogmática ni intransigente.

La posición de algunas coaliciones y comités revolucionarios en los EE.UU. ante el Gran Jurado Federal

Aunque las coaliciones y comités que se mencionan son organizaciones revolucionarias estadounidenses, cabe señalar la importancia de sus posturas ante el Gran Jurado. Ya que al igual que en Puerto Rico, allí se desarrolló un debate sobre cómo enfrentarlo. De igual modo, muchas de estas coaliciones y comités asumieron la posición de la no colaboración, la cual destacaban no entregar ningún testimonio o evidencia física y material ante la institución. Es importante mencionar que algunas de ellas hicieron mención del movimiento revolucionario puertorriqueño como un ejemplo a seguir con relación a la postura de la no colaboración. Por ende, su adición es importante para profundizar en el debate que se suscitó en el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado Federal.

[815] Oscar López Rivera, "A Response to Appear is not to collaborate, 51.

En un boletín de reportaje de las actividades del Gran Jurado del 10 de abril de 1975, la sección *Woman of the Weather Organization* perteneciente a la organización armada clandestina socialista *Wetherman Organization*, definió a su entender que era la colaboración. Destacó que no hay tal cosa como una opción neutral, por ejemplo, dar poca información que ya pueda tener el enemigo. Abundó lo siguiente:

> Collaboration is agreement to cooperate with the state to reveal any information about the progressive and revolutionary struggles of the people or about themselves. There's no such thing as a "neutral" choice to give a little information even if it's "only about yourself" or "the state already know it". No one from our side can judge that a particular piece of information us harmless, because the repressive apparatus use every detail to piece together a mosaic the lives, the culture, the network of the left. Every piece of information helps them. Even after someone has been arrested, any information about life underground endanger other fugitives, those who helped, the movement as a whole.[816]

De manera similar, *Coalition to Defand the October 20th Freedom Fighters* hizo varias hojas sueltas en defensa de la postura de la no colaboración ante el Gran Jurado. Su nombre hacía alusión a la fecha en que miembros combatientes de la Organización *Black Liberation Army* y *The May 19 Communist Organization* a través de *The Revolutionary Armed Task Force* (RATF), expropiaron a mano armada el camión blindado de la compañía Brinks en la ciudad de Nanut, Nueva York el 20 de octubre de 1981. Igualmente, la coalición apoyó y defendió las acciones armadas de los diferentes grupos clandestinos que operaban en los Estados Unidos como RATF, Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) y otros más. La coalición de octubre indicó que había una guerra en el suelo estadounidense y tanto las comunidades negras y puertorriqueñas en diferentes estados se habían unido para hacer frente a los ataques de la policía y el terrorismo

[816] Non-collaboration, "Grand Jury and FBI Activities", April 10, 1975, 583 9th Ave., HIY JIY, Consultado el 28 de marzo de 2022, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.grand.jury.fbi.activities.pdf

del Ku Klux Klan.[817] Además mencionó cómo por primera vez se habían unido a esa lucha organizaciones blancas revolucionarias en apoyo a los grupos revolucionarios negros y puertorriqueños. También, afirmó como se estaba aglutinado una unidad para enfrentar y paralizar el Gran Jurado, la cual declaró estaba siendo utilizado como una herramienta imperial de contra inteligencia contra los grupos armados revolucionarios. La Coalición de Octubre expresó:

> Today there is war in Amerikkka. Black communities across the country such a as Washintogn, D.C., and Miami are fighting back against police and Ku Klux Klan terrorism. Underground, Freedom Fighters of the Black Liberation Army (B.L.A) and the Puerto Rican F.A.L.N are building armies to combat genocide and win liberation. Today for the first time, white freedom fighters are joining them as allies, and movement is growing among white people that takes a stand against the klan and the cops and organizes other white people to the same.
>
> We are fighting to stop the grand jury because grand juries are a particular part of U.S. imperialism's counterinsurgency war. They are aimed at the armed clandestine movements and their supporters. These forces are targeted because they present the revolutionary potential and strategy to build People's War inside the country: to defeat U.S. imperialism and build socialism, to win independence and socialism to Puerto Rico and land independence for New Africa.[818]

La Coalición de Octubre de igual forma, destacó que en esos momentos la resistencia contra el Gran Jurado realizaba mediante la posición de la total no colaboración. Asimismo, reconoce la importancia del ejemplo de la no colaboración que el movimiento revolucionario puertorriqueño estaba llevando acabo y observó cómo se han destacado mediante ese principio.

[817] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!", Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryattacks.resist.dontcollaborate.flyer.pdf

[818] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!", Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryattacks.resist.dontcollaborate.flyer.pdf

Destacó cómo el Gran Jurado se ha encontrado contra una "pared de silencio" por parte del movimiento revolucionario puertorriqueño. La Coalición de Octubre sostuvo al respecto:

> Today the grand jury is being resisted through the strategy of total non-collaboration. Under the rule of the grand jury, anyone may be subpoenaed at any time forced to testify (collaborate) or go to jail. A grand jury investigating the armed clandestine movement in Puerto Rico has met with "Wall of Silence" and has been able to return no indictments. Non collaboration has long been a principle of the Puerto Rican movement. The so called "FALN" grand jury is trying to impression five independentistas here for criminal contempt, which long prison terms, because they have made it clear that they will never collaborate. The Rico grand jury, supposedly set up to investigate "racketeering," is instead being used to attack new African Independence movement and its allies. Since the attempted Brink's expropriation by the Revolutionary Armed Task Force of the B.L.A. in October, 1981, eleven people Freedom Fighters and political and political activities have been indicated by this political grand jury on the testimony of informer and traitors.[819]

Por ende, propuso que la no colaboración es la única estrategia que puede paralizar el Gran Jurado. Del mismo modo, aseguró que los resistentes al Gran Jurado identifican al enemigo como el gobierno de los Estados Unidos y activamente le niegan legitimidad a cualquier ataque contra la lucha revolucionaria. Señaló que al estar dispuestos a ir a la cárcel muestran la fortaleza del movimiento y su compromiso para pelear y ganar.[820] La Coalición de Octubre abundó lo siguiente:

> The Rico grand jury and all others must be stopped. Non-collaboration is the only strategy that can do this. By refusing to collaborate, grand jury resisters identify the enemy as the U.S. and actively deny legitimacy to attack revolutionary struggles. By be willing to go to jail they show strength of the movement and its commitment to fight and win. They protect and defend the freedom fighters and build the "Wall of Silence" by denying the government's right to ask for information. Their example helps to counter the attempts by the state and the media to promote mass

[819] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!", Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryattacks.resist.dontcollaborate.flyer.pdf

[820] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!"

> collaboration-such as when FBI asked the public to call in and inform on the FALN after the recent bombing.[821]

Otro Comité que defendió la posición de la no colaboración y mencionó a resistentes puertorriqueños ante el Gran Jurado como ejemplos a seguir fue: *Woman's Committe Against Genocide*. Este comité junto a *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters* y *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* reiteraron la importancia de la no colaboración. Entendían que no solo era la estrategia que vencería al Gran Jurado y protegería al movimiento armado revolucionario, sino que ayudaría a aglutinar tantos la lucha de liberación de la mujer y la lucha de liberación nacional contra el imperialismo. Sostuvieron que para poder atacar la raíz del problema capitalista imperial y derrotarlo, la única forma posible era construyendo el socialismo.[822]

Es muy importante señalar el reconocimiento que le otorgaron al movimiento revolucionario independentista puertorriqueño y al movimiento chicano/mexicano revolucionario que continuaban ofreciendo el ejemplo de la no colaboración ante el Gran Jurado desde 1977. Así destacaron los ejemplos de resistentes como Carlos Noya Muratti de la LSP y Norberto Cintrón Fiallo. Entendían que mediante sus principios y resistencia habían expuesto la institución como un arma ilegítima del gobierno estadounidense para mantener la dominación colonial sobre Puerto Rico. Los comités afirmaron:

> Since 1977, the revolutionary Puerto Rican Independence Movement and the Chicano/Mexicano struggle ha-e fought that non-collaboration is the only strategy to grand jury terrorism. Faced with illegal inquisitions into the FALN and armed clandestine movements on the island, activists have refused to collaborate with state and have affirmed public support for the armed struggle. Carlos

[821] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!"
[822] Coalition to Defend the october 20th Freedom Figthers; Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom figthers!".[s.l.]. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryterrorism.flyer.pdf

> Noya of La Liga Socialista Puertorriqueña and Norberto Cintrón Fiallo, revolutionary Labor leader, are example of that resistance. The principled stand exposed the grand jury as the weapon of this illegitimate government trying to maintain colonial domination over Puerto Rico. Grand Jury resisters have shown the movement that activities are willing to go to jail to protect and defend the armed clandestine movement, In not collaborating they have prevented the U.S. government from issuing any indictments. Out of this struggle a mass resistance movement has built committed to independence and socialism for Puerto Rico has won the freedom of Carlos Noya and which has empowered the case of grand jury resister Norberto Cintron Fiallo who was resubpoenaed after his release to heighten the contradictions that exist within the bourgeoisie of colonized Puerto Rico.[823]

Por consiguiente, insistían que la postura de la no colaboración era la estrategia que ha derrotado al Gran Jurado. Porque para ellos era una estrategia basada en un principio de proteger el movimiento revolucionario armado contra el imperialismo. De igual manera, porque se rehusaban a reconocer el robo de la tierra, el genocidio de naciones de pueblos y la explotación de todos los trabajadores por parte del imperialismo estadounidense. Apoyaban que era particularmente crucial para la mujer la no colaboración porque confrontaban el intento del gobierno de crear un movimiento de mujeres que respondieran a mantener mediante programas "sociales" y de "comunidades" del Estado el incremento de un sistema fascista.[824] *The Women's Committee Against Genocide* sostenía al respecto:

> Non-collaboration is a strategy that has defeated the grand jury because it is based in the principle of protecting and defending that armed clandestine movement as they fight against imperialism. We refuse to collaborate with the illegitimate U.S. empire that is build off stolen land, genocide of whole nations of people, and the exploitation of all working people. Non-collaboration is a principle that must empower our entire resistance movement. This is particularly crucial for woman. There is a tremendous threat posed

[823] Coalition to Defend the october 20th Freedom Figthers; Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom figthers!".[s.l.]. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryterrorism.flyer.pdf

[824] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters; Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom fighters!"

> to the system of imperialism by a powerful, revolutionary women's movement that sees the protection and defense of our freedom fighters as central strategic in the struggle for full liberation. In the face of our willingness to confront U.S. imperialism, the government is trying to build a woman's movement as an arm of the state to and is implementing to program to organize women to play an active role in maintaining an increasingly fascistic system. Women raise, and socialize the system and run our communities. This is why half of the 7$ billion dollars allocated to the Law Enforcement Assistance Association (LEAA) has been earmarked for programs to organize woman and children to work with the police and police agencies. Imperialism is unleashing more and more violence against woman at the same time that is build mass support for the Family protection Act which will force woman back into the home, legalize wife beating, male lesbianism a crime, and make it more impossible for a single mother to survive. National liberation struggle are defeating imperialism. They pose the only strategic for women's liberation. We took the leadership of woman freedom fighters because our liberation will only be won when imperialism is defeated and socialism is built.[825]

Ciertamente, *The Women's Committee Against Genocide* al igual que *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters* y *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* asumieron la no colaboración. Entrelazaron la estrategia de la no colaboración a la lucha contra el sistema capitalista. Porque entendieron que la lucha por la liberación nacional, por la liberación de la mujer y la lucha armada revolucionaria se conjugaban en sus reivindicaciones contra un mismo enemigo que generaba los diferentes males sociales, políticos y económicos, lo que representaba el imperialismo estadounidense. Comprendieron que tenían que construir el socialismo para derrotarlo y llevar la justicia social a todas las reivindicaciones por las que luchaban.

El *Committee to Fight Repression* del mismo modo, asumió y defendió la posición de la no colaboración. El *Committee to Fight Repression* fue una organización antiimperialista que

[825] Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters; Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom fighters!"

analizó, expuso y confrontó la represión política. Este comité ayudó activamente a prisioneros políticos tanto de organizaciones legales como clandestinas. Hacía presencia en sus juicios para brindar apoyo y participaba en campañas para pelear contra la violación de los derechos humanos.[826] Sostenía: "We believe that in order to build effective resistance movement we need to understand the U.S. imperialist state and the dialectic between Repression an Resistance…We need to learn what we're up against and learn how to resist-from each other and form movement from all over the world. Who are fighting the same enemy."[827] El *Committee to Figth Repression* en su revista *The Insurgent* publicó un artículo en 1988 titulado: "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", entre otras cosas. Estableció por qué la no colaboración es la forma más efectiva para paralizar el Gran Jurado y construir la resistencia. Manifestó que la contestación viene directamente del análisis de cuáles son los objetivos del gobierno. Mencionó tres puntos importantes de análisis:

> 1. El gobierno quiere obtener información acerca del movimiento, que van desde los nombres de las personas que están involucrados en trabajo político a cómo tomamos decisiones sobre dónde celebramos reuniones.
> 2. Esperan aislar los objetivos de los Gran Jurados, cuando esos objetivos son organizaciones clandestinas armadas. Quieren enviar el mensaje de que algunas personas están "demasiado calientes" para apoyar.
> 3. Esperan encarcelar a muchos activistas e intimidar a muchos más con la exhibición desnuda del poder del gobierno; el mensaje que quieren llevar es que pueden encarcelar simplemente por negarnos a responder preguntas.[828]

[826] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", *The Insurgent* IV, no. 3 (winter 1988): 2. Consultado 20 de septiembre de 2021, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/Insurgent/510.insurgent.vol4.no3.Summer1988.pdf

[827] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", 18.

[828] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", 18.

Es por esas razones que el Comité sostuvo que la no colaboración confrontaba y detenía esas metas del gobierno. La razón principal es porque no lograba obtener la información. El Comité señaló que los resistentes al Gran Jurado han demostrado con sus acciones que aún la amenaza de cárcel no socava sus principios. Indicó que en muchos casos, los resistentes estaban apoyando las organizaciones clandestinas o sus actividades. Por ende, el Comité sustentó sobre el efecto de la no colaboración de los resistentes: "And, instead of creating a movement of cowardly informants lining up at the U.S. Atonrney's door to rat on their friends and comrades, they help us to create a combative movement that will stand up for itself. By resisting the grand Jury, we grow even stronger."[829]

El Comité mencionó sobre algunas personas progresistas que argumentaban que es una pérdida de recursos humanos tomar la línea de la no colaboración. Los mismos defienden que los activistas son más valiosos en la calle que en la cárcel. Especialmente en instancias donde la persona no tiene ninguna información que pueda ser útil al gobierno, que estos deberían testificar y mantenerse fuera de la cárcel. Manifestó que no están de acuerdo con ese tipo de argumentos de ciertos sectores progresistas y explicó lo siguiente:

> We certainly support people staying out of jail, but we think there are several problems with this viewpoint. For one, we can never be sure (until it's too late) what information is "useless." Even what is some time called "negative information" (which clears the person testifying of suspicion) can be used. An illustration of this was offered by Puerto Rican POW Oscar Lopez Rivera in an article he wrote several years ago. He described a woman, a member of the Puerto Rican independence movement, who was show a picture by the FBI. She was asked if it was a photograph of her. She looked at it and stated that no, it wasn't, because the woman in the photo was smoking and she didn't smoke. The FBI went right out and subpoenaed the woman who did appear in the photo. They had been trying all along to figure out which of the two woman was show in

[829] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", 18.

> the photo, and now they had! That's the problem with giving up "negative information"-it just makes the government's work easier.
>
> In addition, the experience of our movements has been that if a person appears cooperative, they will be questioned over and over again. If the government sees someone who appears to be ready to talk, they will try to turn that person into an informant, a creature of the political police who will say anything to stay out of trouble.[830]

Por consiguiente, sostuvo que la no colaboración ha sido establecida como el mayor principio de respuesta por años de resistencia ante el Gran Jurado.[831] Al igual que otras coaliciones y organizaciones contra el Gran Jurado el *Committee to Fight Repression* asumió la postura de la no colaboración. Es importante señalar que del mismo modo que en Puerto Rico, una postura muy similar a la del PRTP estaba generando debate entre las organizaciones revolucionarias en los Estados Unidos. Sin embargo, muchas organizaciones revolucionarias y coaliciones o comités mencionados asumieron la posición de la no colaboración. De igual forma, reconocían la importancia el ejemplo del movimiento revolucionario puertorriqueño y sus resistentes al Gran Jurado. Porque continuaban inspirando mediante la no colaboración a otras organizaciones revolucionarias tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos.

La posición de las Fuerzas Armadas de Resistentica Popular ante el Gran Jurado Federal

La organización clandestina armada conocida como Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP) fue uno de los grupos clandestinos más activos en el periodo de finales de los años 70 y mediados de los años 80 en Puerto Rico. Algunas de sus acciones armadas más conocidas son las siguientes:

- 30 de enero de 1978-Atacarron a una estación de policía en Montebello, Manatí, expropiaron armamento y destruyendo equipo policiaco, como muestra de apoyo

[830] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", 18.
[831] Committee to Fight Repression, "Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence", 18.

a la huelga de la UTIER en ese año.[832]

- Mayo de 1978- Expropiaron documentos militares en la base Buchanan, los cuales revelaban planes estratégicos contra Puerto Rico y contra el movimiento independentista.[833]
- 3 de diciembre de 1979-realizaron junto a otras organizaciones clandestinas como el Ejército Popular Boricua Macheteros (EPB-M) y la Organización de Voluntarios Por la Revolución Puertorriqueña (OVRP) el ataque a la Base Militar de Sabana Seca en represalia por el asesinato de Ángel Rodríguez Cristóbal.[834]
- 1980-Atacaron la floristería de Julio Labatut, como respuesta al asesinato de Carlos Muñiz Varela y denunciaron a Labatut como agente imperial de la "gusanera cubana".[835]
- 14 de marzo de 1981-En respuesta a la visita del ex secretario de Estado del gobierno de los Estados Unidos, Henry Kissinger, introdujeron un vehículo con una bomba en el estacionamiento del Centro de Convenciones, entre otras acciones.[836]

---

[832] Department of Justice, Federal Bureau of Investigation, Freedom of Information/Privacy Acts Section. FARP-SJ, 100-8058 Volume 1, 3. (San Juan, 1979).
[833] Véase,"Fuerzas Armadas de Resistencia Popular Comunicado", *Urayoán* III, núm 4. (julio-octubre): 23-25.
[834] Véase, Comunicado EPB, OVRP, FARP. "Acción Contra La Base Naval De Inteligencia" Consultado 6 de diciembre de 2017. Cedema.org. http://www.cedema.org/ver.php?id=1743
[835] Véase, Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Documentos Capturados en acción", Consultado 20 de diciembre de 2021, https://cedema.org/digital_items/3911
[836] El operativo fue conocido como "Dignidad Nacional" y su objetivo era denunciar la figura de Kissinger como gestor clave en la política imperialista de los Estados Unidos en esos años. Las FARP se comunicaron con la prensa a la hora de las 5:00pm con el objetivo de notificar que se desalojara el lugar. Luego notificaron a las autoridades para que desalojaran las personas y empleados del lugar. También, se habían comunicado con el Centro de Convenciones con el mismo fin. La actividad de Kissinger se iba a llevar a cabo las 7:00pm. La actividad no se pudo realizar ese día como estaba pautado a consecuencia de la acción armada. Las autoridades no pudieron encontrar la bomba y la misma explotó a las 6:35pm. No hubo heridos. Véase, Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Documento Nota: A los Trabajadores Del Centro de Convenciones y Al Pueblo de Puerto Rico", *Correo de la Quincena* XVIII, núm 361-373 (1 noviembre al 1 de mayo, 1981):33.

El origen de las FARP se dio entre finales de los años 60 y comienzos de los años 70. Fue producto del debate en esos momentos en el interior del independentismo sobre la necesidad de la lucha armada.[837] Mediante la breve existencia del Movimiento Independentista en Armas (MIRA) entre 1967 y 1970; el resurgimiento del movimiento obrero y la actividad sindical, además de otros procesos como la transformación del MPI al PSP, provocó la reorganización de diversos sectores que decidieron desarrollar la lucha armada.[838] Su objetivo principal era la toma del poder para instaurar la república socialista.[839] Por ende, el objetivo de sus acciones fue principalmente de propaganda armada, dando a conocer su organización. De esa forma, pretendió ayudar en las luchas de reivindicaciones del pueblo y señalar el camino armado como método de lucha.[840] Su concepción ideológica era independentista y socialista. Sin embargo, entendían que el clandestinaje era el primer paso para tomar la iniciativa de lucha contra el imperialismo. Sostenían que el clandestinaje estaba íntimamente ligado a la concepción de una organización revolucionaria de cuadro. Entendían que esa organización de cuadros tenía que tener un carácter selectivo en su membresía.[841] Aseveraban que la ligazón de toda organización con las masas se daba en tres planos fundamentales: en su trabajo político, sus órganos de comunicación masiva y sus miembros.[842] Igualmente, las FARP apoyaban la creación o consolidación de las organizaciones revolucionarias.

[837] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), coabey.org, Consultado el 29 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/farp
[838] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), coabey.org, Consultado el 29 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/farp
[839] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Clandestinaje, Represión y Lucha Armada", *Urayoán* II, núm. 7 (1978): 26.
[840] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), coabey.org, Consultado el 29 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/farp
[841] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Clandestinaje, Represión y Lucha Armada", *Urayoán* II, núm. 7 (1978):16.
[842] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "Clandestinaje, Represión y Lucha Armada", 16.

Con la meta de desarrollar un frente, que fuera capaz de dar dirección política por la independencia, el socialismo y el movimiento clandestino.[843]

Las FARP también contaban con su propia revista conocida como *Urayoán*.[844] En la misma discutía y analizaba las problemáticas del país. También, discutía noticias internacionales y hacía análisis teóricos de las discusiones dentro del movimiento independentista. En la revista tenía una sección en donde explicaba al pueblo mediante dibujos o láminas el uso y mecánica de diferentes armas de fuego.

La posición de las FARP ante el Gran Jurado Federal fue presentada en su artículo "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", publicado en su revista *Urayoán* en 1981. Estableció su postura en un comunicado titulado "Gran Jurado: Instrumento Imperialista" que fue publicado el 1 de enero de 1982. En ambos artículos profundizaron la naturaleza represiva de la institución y su objetivo contra el movimiento revolucionario independentista. Destacaban el ejemplo de los resistentes que no colaboraron con el Gran Jurado e insistían en la necesidad de asumir la posición de no colaboración.

Según las FARP el Gran Jurado era un instrumento de persecución política que se venía utilizando desde Estados Unidos y se había empleado en Puerto Rico desde el caso de los nacionalistas. Manifestaban que desde 1979 se había citado a decenas de personas y se habían visitado más de 400. Señalaban que la inmensa mayoría de los citados eran independentistas, pero no todos. Aseguró que algunos habían sido llamados para conocer a familiares o los que estuvieran

[843] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), coabey.org, Consultado el 29 de marzo de 2022, https://www.coabey.org/farp

[844] El FARP utilizó el nombre de Urayoán para la revista en honor a un cacique taino llamado así. Según la historia de Urayoán, decidió poner a prueba la inmortalidad de los españoles. El cacique mandó a varios de sus hombres a que ahogaran a uno de los invasores, Diego Salcedo. Así comenzó la primera rebelión indígena contra los españoles, organizada por los principales caciques de la Isla. Véase, Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, *Urayoán* IV, núm 1 (enero-mayo, 1981):2.

relacionados con otro de los citados. Sostenían que la inmensa mayoría, incluyendo no-independentistas, se han negado a cooperar con el Gran Jurado y el FBI.[845] Aseveraban que el gobierno estadounidense utilizaba la institución represiva, por su funcionamiento y como respuesta al apoyo que han ido ganando las organizaciones clandestinas en Puerto Rico. Asimismo el FBI al no poder penetrar ni golpear a los combatientes recurría a tal institución. Las FARP declaraban que el Gran Jurado les permite perseguir, someter procesos judiciales y encarcelar a decenas y decenas de puertorriqueños sin tener que presentar una sola prueba y sin tener que hacer una sola acusación.[846] Sustentaban que con ello pretendían hostigar, castigar, y desatar un terrorismo judicial, oficial y "legal" contra los movimientos de masas y el movimiento independentista. Indican que por tal razón, buscan desde la periferia hasta los militantes y dirigentes. Expresaban que su objetivo es aterrorizar al pueblo, frenar el movimiento de masas. Detener el crecimiento de la independencia y el socialismo.[847]

Las FARP afirmaban que ante la incapacidad de la acción directa de la policía de destruir al movimiento revolucionario, han lanzado la estrategia de tratar de aislarlo y de forzar al clandestinaje prematuro a decenas de simpatizantes y militantes independentistas. Declaraban que con ello esperaban hacer abortar el desarrollo del movimiento revolucionario. Las FARP mencionaba que para que esos nefastos planes del imperialismo se logren tienen que darse ciertas condiciones y entre ellas se encuentra las siguientes: que el movimiento revolucionario responda a la provocación y responda impensadamente, que logren aterrorizar a nuestro pueblo.[848] Las FARP aseguraban que el imperialismo está cometiendo el error de subestimar al pueblo y

[845] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", *Urayoán* IV, núm 1 (enero-mayo, 1981): 14.
[846] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", *Urayoán* IV, núm 1 (enero-mayo, 1981): 15.
[847] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 15.
[848] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 15.

explicaban lo siguiente:

> De la primera condición da garantía a nuestro pueblo de que no será así. Estamos muy conscientes de la estrategia enemiga y reconocemos el estado actual de nuestro desarrollo y de la situación política. Contestaremos la ofensiva imperialista tanto al nivel político como el militar sin perder de perspectiva que la preponderancia en estos momentos está en lo político, en organizar al pueblo y en movilizar las masas. Tan solo pretendemos ser guías de nuestro pueblo hacia su liberación, pero jamás suplantarlo.
>
> El imperialismo pretende asustarnos con la amenaza de la cárcel para que unos se inmovilicen y para que otros se desesperen y se lancen a la confrontación en desventaja. Siempre aparecerá el teoricista para el que nunca hay condiciones para acciones militares y siempre considerará que se está en reflujó en una etapa de defensiva estratégica y que se inmovilizará él mismo. Son los que siempre harían un operativo mejor que nadie en teoría, pero nunca lo realizan ellos. También los hay que se desesperan ante el crecimiento lento del movimiento de masas y de las organizaciones revolucionarias y pretenden acelerarlo con el crecimiento artificial de la clandestinización prematura y la acción pomposa. Ambas tendencias liquidan el movimiento revolucionario y el enemigo lo sabe. Hacia ellos va dirigido el terrorismo judicial del gran jurado y la represión física contra el independentismo. Ambas tendencias sucumben ante el imperialismo por un denominador común que los corroe, subestiman al pueblo.[849]

Las FARP reiteraban que el imperialismo yanqui pretende a su vez aterrorizar a los revolucionarios. Por eso ha concentrado más su acción hacia los simpatizantes y las periferias que hacia los militantes. Sin embargo, señalaban que el gobierno estadounidense no ha logrado sembrar en el pueblo puertorriqueño el terror, la traición y la cooperación contra las organizaciones clandestinas. Las FARP indicaban: "Nuestro pueblo muy por el contrario está demostrando una actitud enteramente positiva que ha hecho fracasar los planes imperialistas. Un muro de silencio protege a los clandestinos y el FBI no ha logrado penetrarlo."[850] Manifestaban que la experiencia que se está dando dentro de las comunidades puertorriqueñas tanto en los Estados Unidos como

[849] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 16-17.
[850] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 18.

en Puerto Rico es un gran sentido de solidaridad. Declaraban que los compañeros independentistas y socialistas, como incluso los no identificados con esas ideologías, que han sido citados ante el Gran Jurado han sentido el apoyo moral y material de amigos, vecinos y compañeros de trabajo.[851]

Expresaban que los luchadores por la liberación nacional han sido reconocidos por el pueblo como hombres y mujeres de principios, de una alta moral revolucionaria, de firmeza, decisión de lucha, serios y responsables. Las FARP observaron que todos los revolucionarios deben estar orgulloso de ello y no solo estar dispuesto a proclamarlos sino a reafirmarlo con el ejemplo.[852] Por ello sostuvo la tesis que lo ganado ante el pueblo tiene que cultivarse y que siempre se debe presentar el ejemplo constantemente. Aseguraban que a partir de ello se va reconociendo la ideología y los métodos de lucha revolucionaria alternativos al Estado social actual. Por ende, reafirmaban sobre su posición:

> Nuestra posición ante los ataques, ante la cárcel, ante la represión y los reveses es de enfrentarlos a la altura de lo que espera nuestro pueblo. Esta es una respuesta de lucha que se ha abonado con firmeza de Carlos Rosario Pantojas, con la muestra de principios de Carlos Noya Muratti, con la muestra de decisión no importa las consecuencias de los 11 prisioneros de Guerra y con la entereza y moral revolucionaria con que están enfrentando a sus procesos judiciales Norberto Cintrón Fiallo, Adalfredo Santos y Jorge Albizu, con el ejemplo de Ángel Rodríguez Cristóbal.
>
> La consigna ante el gran Jurado, FBI y toda la represión nos la parecen dictar estos compañeros luchando. Atreviéndose a luchar y a vencer. Triunfos que no solo es salir vivo o liberarse de la cárcel con la dignidad y la moral en alto. En definitiva nuestra única función y la de todos los hombres y mujeres conscientes es educar a nuestro pueblo; es brindarle los instrumentos materiales ideológicos y morales para que luchen por su liberación.[853]

[851] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 18.
[852] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 19.
[853] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, "El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", 19-20.

En el comunicado titulado: “Gran Jurado Instrumento imperialista”, las FARP reiteraban la necesidad de llevar el ejemplo revolucionario y asumir la no colaboración. También hacían unas críticas ideológicas a las posiciones que no predican la no colaboración y destacaban cómo la acción del abogado Farinacci García fue una derrota para el movimiento.[854]

Las FARP observaron que el gobierno de Washington ha lanzado una campaña de persecución, represión y terror contra los luchadores por la independencia y el socialismo. Las FARP opinaban que el gobierno estadounidense veía con desesperación cuando el pueblo puertorriqueño comenzaba a organizarse en busca de su liberación. Por ende, cada sector que reclamaba sus derechos, sean estos económicos, culturales o políticos, representaban un reto al dominio colonial en Puerto Rico.[855] Las FARP expresaba que cuando la crisis azotaba al capitalismo dejaba al desnudo las estructuras calcomidas del coloniaje. Entendían que el pueblo en esos momentos ha ido avanzando en su conciencia y su organización de combate, es por ello que el imperialismo arremetió contra la vanguardia: independentista y socialista.[856] De igual manera, afirmaban que es en las épocas de lucha y en épocas de crisis profundas las que socavaron la ideología y la moral de la clase dominante; de la metrópoli, de los partidos e instituciones del sistema. Destacó que es por ello que el enemigo le teme a la nueva ideología a la nueva moral que surgía del pueblo. Por ende, las FARP indicaban que el enemigo para evitar ese desarrollo de una nueva conciencia en el pueblo, sus armas se concentraban contra aquellos que eran forjadores de esas condiciones subjetivas de lucha.[857]

---

[854] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, “Gran Jurado: Instrumento Imperialista”, Publicado 1 de enero, 1982. Consultado el 22 de octubre de 2021, http://www.cedema.org/ver.php?id=1272
[855] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado,“Gran Jurado: Instrumento Imperialista”, Publicado 1 de enero, 1982. Consultado el 22 de octubre de 2021, http://www.cedema.org/ver.php?id=1272
[856] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, “Gran Jurado: Instrumento Imperialista.”
[857] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, “Gran Jurado: Instrumento Imperialista.”

Para esta organización clandestina la táctica del enemigo era destruir políticamente la resistencia que se organizaba y se le enfrentaba. Para dejar al pueblo huérfano de política revolucionaria que le sirviera de guía, asidero, sostén en su ruta hacia el futuro. Manifestaba que más que la destrucción física el enemigo buscaba el aislamiento de la política revolucionaria.[858] Por estas razones, declaraban que los revolucionarios tenían el deber de constituirse en la expresión material de esa política, de esa nueva ideología y moral revolucionaria. Postulaban: "Hoy, más que nunca antes, el pueblo necesita reconocer el movimiento revolucionario el vacío ideológico que deja la burguesía, el imperialismo, y el colonialismo al desnudarse la explotación, la injusticia, la corrupción, el oportunismo, la vacilación, la falta de patriotismo, el servilismo, etc."[859] Expresaban que el pueblo necesitaba crear en algo, en alguien y ver reflejado en la lucha, en las organizaciones, en los líderes, en los activistas y militantes de la revolución un futuro distinto al presente. Observaban que el ejemplo a seguir ya ha sido trazado y afirmaron:

> Los revolucionarios estamos en el deber de acometer esta lucha embuidos en la honestidad, claridad de propósitos, firmeza, decisión de lucha, patriotismo, abnegación, entrega total a los intereses de nuestro pueblo, siguiendo el ejemplo de lo mejor de la tradición de nuestro pueblo: Betances y Albizu. Luchadores que no antepusieron jamás su hacienda, vida o libertad ante el deber de ser guías y el ejemplo para su pueblo. Eso es lo mejor de toda la tradición revolucionaria de ésta gran América desde Bolivar hasta el Che, de Martí, de Luperón, de Panchín Marín, de Aida Santamaría, de Lolita Lebrón, de Mareategui, de Sandino, de Blanca Canales, de Farabundo Martí, de Toussaint L 'Ouverture. De los luchadores negros e indígenas de nuestra historia de formación nacional.
>
> Por eso no se llama engaño a esa izquierda infantil que desprecia el legado nacionalista, revolucionaria de la clase obrera y de las revoluciones socialistas, el ejemplo de los mártires de Chicago, de Krupskaya, de Nguyen Van Troi, de Lenin, Mao, Ho Chi Minh y muchísimos más en Europa, África y Asia.[860]

[858] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."
[859] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."
[860] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."

Las FARP apelaban a que no se olviden esos ejemplos revolucionarios, y más que todo el compromiso de lucha. Es por ello que ante Gran Jurado, las FARP hacían un llamado a la no colaboración y enfrentar la institución y toda la política represiva imperialista. Las FARP manifestaban lo siguiente:

> Hoy, al enfrentarnos al gran jurado y toda la política represiva imperialista, los independentistas y socialistas debemos hacerlo desafiantes, firmes y orgullosos. Junto a las derrotas militares que le infligimos al enemigo debemos ser capaces de victorias políticas que lo desmoralicen e inspiren a nuestro pueblo.[861]

Por consiguiente, las FARP sostenían que: "Nuestro llamado a la no cooperación debe estar acompañado de la convicción de que la cárcel no es una derrota ante el enemigo, sino por el contrario, es una victoria que demuestra el fracaso de la política imperialista de doblegar a nuestro pueblo y hacer triunfar la traición."[862] Con relación a los resistentes al Gran Jurado, no obstante, hacía unas críticas a las posturas que son confusas y ambiguas que según la organización no dan ningún ejemplo al pueblo de resistencia. Las FARP abundaban al respecto:

> Las FARP felicitan a los compañeros Carlos Rosario Pantojas y Carlos Noya Muratti que supieron cumplir su deber. Felicita y apoya resueltamente al compañero Norberto Cintrón Fiallo porque con su ejemplo ha puesto en jaque a la institución represiva del gran jurado y ha demostrado lo correcto de la política de la no cooperación.
>
> Critica a los que forjan políticas confusas ambiguas y vacilantes que no arman a los luchadores del pueblo con la ideología revolucionaria que les permita enfrentarse al enemigo bajo cualquier circunstancia. Esos son los únicos culpables de la derrota sufrida por Farinacci.[863]

Al analizar la posición de las FARP ante el Gran Jurado Federal, se evidenció que dieron un apoyo irrestricto a la no colaboración. Del mismo modo, reiteraban constantemente la importancia del ejemplo revolucionario. Es importante destacar que hicieron un análisis dialéctico

[861] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."
[862] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."
[863] Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP), Comunicado, "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."

marxista sobre la situación colonial de ese periodo. Manifestaban que debido al auge subjetivo ideológico que se estaba desarrollando en el pueblo y además de sus capacidades organizativas político militares, el imperialismo estadounidense respondía con una mayor represión política mediante el uso del Gran Jurado. Po ende, las autoridades al no poder penetrar las organizaciones clandestinas revolucionarias en esos momentos, se veían obligados a utilizar el Gran Jurado con la periferia. Luego irían escalando en su represión con las citaciones a militantes o activistas y líderes de organizaciones revolucionarias independentistas. Es por ello que para la organización ante la embestida imperial la mejor respuesta y el mejor ejemplo que podían hacer los revolucionarios era asumir sin ambages la posición de la no colaboración.

Se pudo analizar y contrastar detenidamente las posiciones ante el Gran Jurado Federal de las diferentes organizaciones independentistas revolucionarias en Puerto Rico. La discusión se agudizó en los primeros años de los 80. Como pudimos examinar la raíz de ese debate ideológico fue producto de la posición presentada por el PRTP. Las otras organizaciones como el CUCRE, la LSP, PSP, MLN, y FARP principalmente respondieron ante el documento del PRTP "Comparecer no es colaborar". Sin embargo, cada una de las organizaciones en sus documentos y sus posicionamientos hicieron un gran aporte al explicar la posición de la no colaboración, al igual que la naturaleza represiva del Gran Jurado.

El debate también profundizó en un análisis sobre la represión y las condiciones coloniales e imperiales que gestaban contra el movimiento independentista y Puerto Rico. En esos aspectos la discusión y el debate fueron positivos porque le permitió al pueblo puertorriqueño, específicamente al movimiento independentista aclarar, reafirmar y profundizar por qué utilizar una táctica o estrategia sobre otra ante la represión del Gran Jurado. Además, es importante

destacar que las organizaciones revolucionarias que protagonizaron el debate en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado, fueron muy importantes en el movimiento independentista en esos años, tenían mucha prominencia, reconocimiento a nivel nacional e internacional y fueron muy respetadas por el pueblo puertorriqueño. Independientemente, de sus tendencias políticas o sus aciertos o errores, sus diferencias o posicionamientos en torno al Gran Jurado u otros temas, sus contribuciones en diferentes ámbitos por la lucha de independencia en Puerto Rico fueron grandes.

Es importante destacar que la naturaleza de la discusión fue muy aguda en esos años y muy fuerte. Sin embargo, es comprensible porque lo fue, porque en esencia su discusión se basaba en cómo enfrentar el imperialismo estadounidense y su represión colonial capitalista contra el pueblo puertorriqueño y el independentismo. El Gran Jurado fue otra de las herramientas que utilizó el imperialismo estadounidense para tratar de paralizar los grupos armados y el auge del movimiento de liberación nacional en esos años. Ante ello ya se había practicado la posición de la no colaboración como principio y estrategia para enfrentar el Gran Jurado Federal, desde el ejemplo establecido por Juan Antonio Corretjer en 1936. La posición del PRTP presentada en 1982-1983 intentó buscar una vía completamente diferente a la posición de la no colaboración. La no colaboración ya había probado su efectividad desde el caso de los nacionalistas en 1936. Además de que era valorizada por sus principios de integridad, verticalidad y contundencia contra el sistema colonial. Por ende, fue practicada, reconocida, respetada, emulada y aceptada por el movimiento revolucionario puertorriqueño. De igual forma fue la posición mayormente asumida por el independentismo puertorriqueño tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos en el periodo de más citaciones del Gran Jurado a finales de los años 70 y mediados de los años 80.

Al examinar las posiciones de cada organización y de la revista *Pensamiento Crítico* sumaron ocho en Puerto Rico. De esas ocho cinco expresaron su apoyo a la no colaboración: La

LSP, el CUCRE, el MLN, las FARP, e incluso la facción armada EPB de los Macheteros expresó su apoyo a la no colaboración. Las coaliciones y comités en los Estados Unidos como fueron: *Woman's Committee Against Genocide*, a *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters*, *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* y *Committee to Fight Repression*. Igualmente, *Woman of the Weather Organization* las cinco apoyaron la posición de no colaboración. Es importante señalar que otras organizaciones revolucionarias tanto legales como armadas como se mencionó durante la investigación, apoyaron la posición, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos. De igual modo, figuras conocidas en el independentismo como: Juan Antonio Corretjer, Carlos Noya Muratti, Federico Cintrón y Oscar López Rivera respaldaron la no colaboración tanto en sus escritos teóricos como en la praxis. Asimismo, es considerable resaltar que sí había ciertos matices o gradaciones unas más radicales que otras dentro de la posición de la no colaboración. Por ejemplo, la LSP fue la postura más radical dentro de la posición de la no colaboración, al no reconocer la institucionalidad legal tanto al gobierno colonial en Puerto Rico, como al imperialismo estadounidense.

Otro aspecto fundamental que clarificaron tanto el CUCRE como la LSP es que la comparecencia ante el Gran Jurado nunca fue la discusión. El debate real fue si se podía ofrecer testimonio o entregar evidencia física y material ante el Gran Jurado. Tanto la LSP, el CUCRE y el MLN calificaron la posición del PRTP como: confusa, ambigua, vacilante e incluso de reformista. Entendían que no era unísona con la trayectoria y el ejemplo que se continuaba dando por los resistentes del Gran Jurado tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos que asumieron la no colaboración.

En cambio, pudimos identificar que las organizaciones independentistas que apoyaron la posición del PRTP fueron: el PSP, y la revista *Pensamiento Crítico*. Tanto el PSP como

Pensamiento Crítico entendían que se podían reevaluar las posiciones. No hacían énfasis en no entregar evidencia material ante el Gran Jurado. Defendieron la postura del PRTP sobre el argumento: "La realidad particular de cada cual debe ser el factor determinante en términos de la posición a tomar ante el Gran Jurado". Defendieron que había personas que no tenían el mismo nivel de conciencia para enfrentar tal institución y que no todas estaban dispuestas a ir a la cárcel. También sostenían, principalmente el PSP, que ninguna organización independentista podía imponer su postura sobre otras. Un punto curioso es que en la posición presentada por la revista *Pensamiento Crítico* comentaban que unos "compañeros responsables" les habían señalado la necesidad de reevaluar posiciones. Sin embargo, nunca mencionaba quiénes eran esos compañeros. Se puede concluir que podía referirse al PRTP o incluso a ellos mismos. También, figuras como Carlos Gallisá, quien era el secretario general del PSP reiteró su apoyo a la postura del PRTP y entendía que mediante la legalidad burguesa se podía llevar avances para el movimiento independentista. Gallisá destacó que no estaba de acuerdo con la postura de no comparecer al Gran Jurado automáticamente al y ser encarcelado como consecuencia de ello.

Se analizó detalladamente la posición del PRTP se pudo demostrar que su metodología es confusa, ambigua, ambivalente, vacilante y sobre todo ineficaz. Además no fue inspiradora para enfrentar la persecución del Gran Jurado contra el movimiento revolucionario. Se reiteran algunos de los ejemplos ya mencionados anteriormente. En el caso de los nacionalistas en la década del 30 Corretjer, en beneficio del colectivo, no entregó las actas del Partido solicitadas por el Gran Jurado. Éste fue condenado a un año de cárcel. Sin embargo, se paralizaron las otras 100 citaciones y no se encarceló a nadie más. En cambio, si Corretjer hubiera asumido una postura como la del PRTP, que sostenía "entregar muestras o elementos que ya el enemigo tiene", no solo lo hubieran arrestado, sino que más personas citadas hubiesen sido arrestadas. Por otro lado, tenemos los casos

de Rosario Pantojas y Jorge Farinacci García. Rosario Pantojas, al principio, al no estar orientado sobre la no colaboración, accedió a entregar huellas dactilares y muestras de cabello. No conforme con esto le exigieron que se sometiera a una línea de identificación, éste se negó y fue arrestado. Cuando citaron a Farinacci García, igualmente, accedió a entregar muestras físicas y luego se le hizo una acusación de robo a un banco. Como paralelo el ejemplo de Eve Rosahn en los Estados Unidos, al principio no colaboró, sin embargo, cuando le entrega las muestras de escritura al fiscal de la investigación, luego es encarcelada igualmente. Aunque Rosahn rectificó y reconoció que la posición correcta era la no colaboración.

En los casos de Noya Murratti y Federico Cintrón ambos mantuvieron la línea de no colaboración y defendieron sus principios a tal compromiso que no solo elevó la moral del movimiento y sino que, además grupos de apoyo de defensa política. El primer jurado que los juzgó no pudo llegar a un veredicto, paralizando el caso en ese momento. De igual modo, se desarrolló un apoyo internacional hacia estos e incluso diferentes sectores políticos los apoyaron. En cambio, mientras más apoyo ganaban los resistentes al Gran Jurado, más se desprestigiaba la institución. El desprestigio aumentaba en la medida que quedaba más evidente la persecución política y la continua represión contra la disidencia política.

Igualmente, en el caso de Norberto Cintrón Fiallo, al mantenerse firme en su postura de no colaboración y hacer una declaración política sobre la ilegalidad de esta institución, el presidente de ese Gran Jurado renunció en solidaridad a él y, se paralizó ese Gran Jurado. No obstante, cuando se citó por segunda ocasión a Norberto Cintrón Fiallo, el juez señaló “Si Farinacci había cambiado de posición y colaborado, ¿por qué otro de la misma ideología no podía hacerlo?” Esto demostró la ineficacia de entregar muestra física. Esta acción le dio fuerza y justificación al Gran Jurado en su función represiva y, también, puso en peligro a otros citados en esa investigación. Peor aún,

dio un ejemplo desmoralizante al movimiento por completo. Por ende, fue muy aleccionador y evidente que la posición del PRTP generaba una división entre los que estaban dispuestos a entregar algún requerimiento del Gran Jurado y los que no lo estaban. Además, que rompía con la unidad en la no colaboración que era compartido tanto, con los movimientos revolucionarios mexicanos, negros, blancos y puertorriqueños en los Estados Unidos. De la misma forma podía amenazar el muro de silencio que se había creado por la no colaboración tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos. Sobre esa división que creó la postura del PRTP, Norberto Cintrón Fiallo, expresó:

> …cuando surgió eso surgieron dos teorías. "Hay que ser selectivo, ¿Quién decide no colaborar? ¿Quién decide no contestar preguntas?" Nosotros entendíamos que eso era colaborar. Entonces entendían que había algunos líderes que no podían asumir la posición nuestra, porque iban a ir presos…Decían que no podíamos quedarnos sin líderes. Por tanto, esos tenían que ir y colaborar y contestar algunas preguntas. Nosotros decíamos que eso era colaborar, ¿Por qué si hacías eso que tú estabas haciendo? Dando información de aquel otro…
>
> Se trató de hablar entre algunos. Pero algunos tenían mucho miedo a perder los empleos a que la familia le reclamara: "porque tú estás metiéndote en eso". "Tú tienes hijos, "tu esposa está preñada" …A mí me parece que la división que se dio en todos nosotros se debió mucho a la familia. Pero sobre todo es que no había habido una claridad ideológica hacia donde vamos…
>
> Desde mi punto de vista esa posición fue de ambivalencia por no decir de cobardía. Simple y llanamente. Es una posición bien acomodaticia, clasista si se le quiere llamar. "Yo no quiero pasar ni un día preso, así que yo voy y digo una cosa, hago esa preguntita y más na, ¡bendito! Eso es una cobardía chico. Eso no es más que eso. ¡Yo como líder!, tengo que asumir. Tengo que estar claro de la posición que tengo que asumir. Tengo que enfrentarme como líder.[864]

[864] Norberto Cintrón Fiallo, entrevista, 5,8, 9.

Otro de los puntos ambivalentes e ineficaces de la posición del PRTP es el señalamiento siguiente: "que en algunos casos no se contesten preguntas". Se concluyó que en ningún caso se puede contestar preguntas porque cualquier respuesta que la persona diera se ponía en riesgo a él como a otras. Aunque ofrezcan inmunidad, no era suficiente, porque lo que dijera el otro lo usan en su contra y viceversa. Por tanto, lo más eficaz era no contestar nada porque ayuda al grupo o movimiento bajo investigación y, a su vez, obstaculiza la investigación. En este aspecto las otras organizaciones como el CUCRE, LSP, MLN, FARP e incluso coaliciones y comités en los Estados Unidos como *Woman's Committee Against Genocide*, a *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters, Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* y *Committe to Fight Repression*; se reafirmaron en no brindar ningún tipo de información ya sea testimonio o evidencia física o material.

El punto que establecía el PRTP: "que la colaboración no puede ser hasta las últimas consecuencias y que hay personas que no tienen un alto grado de conciencia política para enfrentar las consecuencias." Esta posición no es cónsona con una línea revolucionaria, que defiende y ejemplifica con el sacrificio sus posturas. Justifica que militantes y personas que no se sientan capacitadas no asuman la posición de la no colaboración. Esto implica que la persona que no esta dispuesta a ir presa tome la decisión sobre en qué puede o no colaborar con el Gran Jurado. Esta postura para nada es motivadora, moralizante y digna de una posición revolucionaria que pretenda enfrentar una institución inquisitiva como el Gran Jurado. Sobre este aspecto el CUCRE, la LSP y las FARP fueron muy contundentes en sostener que es mediante el ejemplo que la conciencia se va desarrollando. De igual modo, las FARP señalaron que no se puede subestimar al pueblo. Agregaron que el pueblo por el contrario había mostrado una gran capacidad de conciencia y apoyo a la postura de la no colaboración, e incluso personas no independentistas la habían asumido. Por

otro lado, Carlos Noya Muratti mencionó ejemplos muy contundentes como en las fronteras en México y en áreas de Chicago y Nueva York se movilizaron personas en apoyo a los resistentes del Gran Jurado y su posición de la no colaboración. Además, destacó que la no colaboración no podía dividirse en no ofrecer testimonio y entregar evidencia física o material, o al revés. Resaltaba que la no colaboración era total, no entregar o decir nada.

Sobre el argumento que el PRTP señaló sobre que el militante o el activista hacía más en la calle que en la cárcel, el CUCRE y el LSP respondieron que no se trataba de ir a la cárcel o no, sino de impulsar la lucha revolucionaria. Que incluso los resistentes al Gran Jurado en la cárcel con su acción de no colaborar estaban derrotando al Gran Jurado, ya que éste no conseguía información tanto de las organizaciones legales y de las armadas. De igual modo, Oscar López dio un ejemplo importante que contrarrestaba ese argumento, indicó que la mayoría del liderato del MLN fue encarcelado por el Gran Jurado en esos años y por su posición consecuente de la no colaboración, fue cuando mayor fuerza tomó la organización en activismo y apoyo.

Otro punto polémico del PRTP se expuso en la siguiente frase: "La realidad particular de cada cual debe ser el factor determinante en términos de la posición a tomar ante el Gran Jurado." Este planteamiento contradice por completo el fin de cualquier movimiento independentista y revolucionario que pretenda denunciar, combatir o desarticular el uso de una institución represiva como el Gran Jurado. Si es un movimiento organizado y militante con propósitos de liberación nacional y reivindicativo, no puede subrayar un planteamiento así porque, por consecuencia, destruye los objetivos del mismo. La situación del individuo se vuelve la prioridad sobre el fin de la organización y su bienestar. Si cada individuo piensa en su realidad particular significa que podría colaborar con el Gran Jurado si su realidad particular lo determinara así. Este punto no es consecuente y genera más cuestionamientos que estrategias a seguir. Sobre este aspecto Oscar

López en su documento “A replay to appear is not collaborate”, fue muy contundente en las criticas señalando lo peligroso que podía ser ese argumento, al considerar el bienestar de un individuo sobre el movimiento revolucionario.

El planteamiento de entregar evidencia física o material y contestar ciertas preguntas ante el Gran Jurado no solo era divisorio y dañino para el movimiento independentista, sino que le daba fortaleza a la institución. Tal posicionamiento no podía ser una táctica de avance para el movimiento revolucionario, porque le otorgaba legitimidad y validez al instrumento represivo del Gran Jurado. Tal acción continuaba empoderando a la institución para aumentar su represión y tomar como ejemplo aquellos que sí entregaran lo requerido. Además, al cooperar con la institución le permitía dar una imagen ante la opinión pública de que el citado está colaborando con la investigación de un “crimen.” Por consiguiente, el citado o testigo que se sometiera a los requerimientos del mismo, por evitar un desacato o posible encarcelamiento, ayudaba a criminalizar la lucha revolucionaria. Al seguir los mandatos de la institución, la misma puede seguir justificando con la aprobación del citado o testigo el discurso narrativo del Estado de la criminalización de la lucha revolucionaria. Por ende, las acciones de colaboración ayudan al Estado en un aspecto muy importante, la hegemonía ideológica sobre los gobernados. En este caso al someterse a los requerimientos del Gran Jurado, le otorga el consentimiento que necesitan de los gobernados para reducir la lucha revolucionaria a una investigación criminal. He ahí lo peligroso y dañino de tal acción. La LSP abundó sobre este aspecto crucial y por ello reiteraba:

> El contestar preguntas ante dicho cuerpo, al igual que entregar evidencia física como documentos, huellas, muestra de caligrafía, voz y/o pelo y someterse a ser retratado y a ruedas de identificación y el hacer lo mismo con el FBI para escapar de una citación, le da “validez” y “fuerza moral” a ambas instituciones represivas y “legaliza” los intentos del imperialismo de destruir nuestra lucha a

> través de la utilización criminal, tal y como se lleva a cabo con elementos corruptos o elementos del crimen organizado.[865]

Soto Dávila también reafirmó la importancia de no dar testimonio y no entregar evidencia física por tanto entendió que los planteamientos del PRTP carecían de validez. Explicó:

> …Lo único que logra desarticular al Gran Jurado es la combinación de dos cosas: la no colaboración y la no división entre evidencia física y testimonio. Carlos Noya explicó esto muy bien en el escrito titulado "Juicio al Gran Jurado"…(1) El Gran Jurado tiene facultades muy amplias y subestimar el enemigo es un error en cualquier lucha. (2) La citación puede ser para x cosas y luego ellos pueden seguir añadiendo. Nada les limita que pidan muestra de cabello, dactilares, etc. Y luego opten por un interrogatorio…Ellos inventan pues tienen equipos muy bien pagados para pensar en esas cosas. (3) Dar muestras de cosas que ellos supuestamente tienen es incurrir en dos errores. El primero es dar por hecho que se sabe lo que tienen y eso equivale a un salto al vacío y el segundo es dividir a los luchadores entre cooperadores y no cooperadores con el Gran Jurado lo cual es el problema mayor en una lucha: la división de los militantes a base de una línea trazada por el imperio. Esta línea la ha trazado el imperio quien alega que investiga algo. Se colabora en una investigación como si un luchador independentista fuera co-investigador junto a las fuerzas represivas. Es obvio la suspicia que siembra entre nosotros y la confusión que se crea ante el pueblo.[866]

La importancia de la no colaboración no es tan solo en principio, sino como una táctica que tenía como estrategia vencer al Gran Jurado en su intento de obtener información del movimiento para continuar citando y encarcelando activistas y revolucionarios. La no colaboración le hacía un tranque al Gran Jurado en dos factores importantes: Primero, tenía la capacidad de paralizarle el avance de la investigación contra el movimiento y evitar posibles citaciones o encarcelamientos de otros. Segundo, le daba un golpe moral a la institución, porque al no reconocerla y ésta continuar la represión dejaba evidente su naturaleza inquisidora contra la disidencia política. Quitaba así el velo o la apariencia que quería proyectar el Estado del Gran Jurado como una institución con el

[865] Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal", *Correo de la Quincena*, 39.
[866] Raymond Soto Dávila, entrevista, 4.

objetivo de investigar crímenes. A analizar los casos de los citados pudimos notar que la no colaboración logró ambos factores. Quedó demostrado por dos razones fundamentales: Primero, Los Gran Jurados que fueron convocados para investigar las acciones armadas y los grupos clandestinos, no obtuvieron ninguna información, por tanto no pudieron cumplir sus objetivos. Segundo, los Gran Jurados quedaron grandemente desprestigiados al igual que el gobierno estadounidense, y generaron un consenso entre el público de que esa institución fue otro instrumento que utilizó el imperialismo para reprimir el movimiento independentista revolucionario.

El último punto que señalaba el PRTP "la alternativa del encarcelamiento por desacato como norma dogmática e inflexible, no es la respuesta." Una de las características más loables de un revolucionario es su capacidad y compromiso incuestionable de cumplir con una causa mayor que su propia vida. La respuesta que la gran mayoría de los citados asumió fue la no colaboración, no solo como principio ideológico, sino como una verdadera táctica efectiva. El ejemplo está en que la mayoría de los citados de las organizaciones revolucionarias o independentistas en esos años tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos asumió la posición de no colaboración. En cambio, la posición del PRTP ante el Gran Jurado no solo generó cuestionamientos y ambivalencia entre compañeros independentistas en puntos como: "entregar muestra física, si ya el enemigo la tenía," "contestar preguntas en algunos casos" o "que la realidad particular debe ser el factor determinante", etc. sino que contrario a la respuesta táctica, como ellos la llamaron, probó ser ineficiente en su metodología y análisis.

Un aspecto fundamental que la LSP y el CUCRE aclararon fue la participación de Albizu Campos y el Partido Nacionalista en el Gran Jurado Insular en la década del 30. También, señalaron las diferencias entre el Gran Jurado Insular y el Gran Jurado Federal. La diferencia

principal fue que la composición del primero era de puertorriqueños y fue convocado en 1936 por fiscales puertorriqueños para investigar los asesinatos de los nacionalistas Hiram Rosado y Elías Beauchamp por parte de la policía. En cambio, el Federal fue utilizado para la represión política contra el independentismo por parte de las autoridades federales. El propio Juan Antonio Corretjer, como testigo presencial de la época, hizo unas correcciones históricas de las alegaciones que hizo el PRTP de que Albizu Campos había colaborado con el Gran Jurado. Corretjer en el artículo "Albizu Campos y el Gran Jurado", explicó que la colaboración en ese caso fue para acusar a los policías responsables del asesinato de los jóvenes nacionalistas. Es por ello que el Gran Jurado Insular encontró causa contra los policías y los acusó. Sin embargo Corretjer, la LSP y el CUCRE explicaron que en el momento que se convocó un Gran Jurado Federal con el objetivo de acusar a los nacionalistas por sedición, y comenzar la persecución política contra el movimiento independentista, asumieron la postura firme de la no colaboración. La postura quedó ejemplificada al Corretjer no entregar las actas del Partido y ser encarcelado por un año. Esta clarificación es crucial entenderla porque en el artículo citado del PRTP mencionó la participación de Albizu Campos y los nacionalistas en el Gran Jurado pero no profundizó y no dan contexto de por qué se participó y tampoco hace una diferenciación entre el Gran Jurado Insular y el Federal. Por tanto, presentó una incorrección histórica, que podía causar confusión en el independentismo. Tanto Corretjer como la LSP y el CUCRE hicieron las correcciones históricas de tal hecho.

También hay que aclarar, como algo de mucha relevancia que la posición de la no colaboración no fue dogmática e intransigente como señalaba el PRTP o el PSP. El ejemplo está en que aún dentro de esta posición se encontraban ciertos matices, algunos de ellos más radicales que otro, pero no se contradecían. La LSP no le reconocía legalidad alguna al régimen colonial, y al imperialismo estadounidense, por ello enfrentaba la institución del Gran Jurado sin defensa

legal, aunque respetaban los que utilizaban apoyo legal, siempre y cuando no se le brindará ningún tipo información. Igualmente, el CUCRE a diferencia de la LSP sí creía en la defensa legal, pero respetaba aquellos que no querían utilizarla, siempre y cuando no se le brindará información de ningún tipo al Gran Jurado. Ambas organizaciones apoyaban los que quisieran comparecer y no colaborar o los que no comparecieran. Tanto el CUCRE, la LSP, MLN, FARP y las coaliciones y comités en los Estados Unidos entendían que sí se podía hacer unas denuncias políticas contra el Gran Jurado. Tal como lo habían, hecho Carlos Noya Muratti, Norberto Cintrón Fiallo, Federico Cintrón, Ricarte Montes, Alberto De Jesús y otros más. Reiterando siempre que fuese dentro de la no colaboración, que se basaba en no entregar ningún tipo de información, ya fuera hacer testimonio, entrega de evidencia física o material.

El debate que se suscitó entre el independentismo puertorriqueño en torno a cómo enfrentar el Gran Jurado fue un momento muy crucial en la historia del movimiento independentista, pues este fue un periodo en donde se delinearon diferentes posturas y estrategias de luchas para hacer frente a la represión imperial. También se pudo identificar con el ejemplo de muchos revolucionarios y patriotas que con su alto compromiso y convicción encararon al Gran Jurado al no colaborar. No obstante, estos hechos le dieron una oportunidad al movimiento revolucionario independentista de constatar y reafirmar la trayectoria de la no colaboración que ya se practicaba con el ejemplo del líder independentista Juan Antonio Corretjer desde el año 1936. El debate ayudó a crear conciencia de cuál posición fue las más dignas, firme, consecuente, eficaz y revolucionaria para enfrentar la represión política, el terrorismo imperialista y las ataduras coloniales dentro del mismo movimiento independentista, esa posición fue la no colaboración.

Conclusión

La hipótesis de esta disertación está compuesta por cinco argumentos principales. En el primero, se propuso que la posición presentada por el PRTP para enfrentar al Gran Jurado Federal fue ambivalente, y inefectiva. La ambivalencia quedó demostrada en planteamientos tan contradictorios como fueron: "que se podía entregar evidencia física o material si ya el enemigo las tenía", "en algunos casos se podía contestar ciertas preguntas" y "la realidad particular de cada cual debe ser el factor determinante en términos de la posición a tomar ante el Gran Jurado."[867] Todos estos planteamientos fueron respondidos y contestados por otras organizaciones revolucionarias como la LSP, el MLN, las FARP, más el CUCRE como un comité de apoyo y otras organizaciones revolucionarias en los Estados Unidos, además de coaliciones y comités cómo fueron: *Woman of the Weather Organization*, *Woman's Committee Against Genocide*, a *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters*, *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* y *Committee to Fight Repression*. También líderes independentistas y revolucionarios se sumaron a responder al PRTP, fueron Juan Antonio Corretjer, Carlos Noya Muratti, Federico Cintrón Fiallo, Oscar López Rivera y otros. Cada una de esas organizaciones y líderes reiteró la ambigüedad que presentaba las posiciones del PRTP.

La ambigüedad subrayó en que no fue una posición consecuente para poder enfrentar el Gran Jurado, por un lado mencionaba que no se podía entregar elementos o requerimientos que el sistema pedía, pero al mismo tiempo sugería que se podían entregar elementos que ya el régimen tenía. De igual forma, desde el Titulo mismo: "Comparecer no es colaborar", generaba una confusión innecesaria en el independentismo, porque el debate nunca fue la comparecencia ante el

[867] "Comparecer no es Colaborar", *Pensamiento Crítico,* 27.

Gran Jurado. Incluso organizaciones radicales en sus posicionamientos como la LSP no estaban en contra de la comparecencia, de lo que sí estaban en contra era en que se entregará cualquier tipo de información al Gran Jurado, ya fuera, testimonio, evidencia física o material. Igualmente, tanto el CUCRE como la LSP, clarificaron que un citado o testigo podía comparecer, pero no colaborar. El debate real consistía en que si la entrega de evidencia física o material y ofrecer testimonio, podía incurrir en una colaboración con el Gran Jurado. La inefectividad de la posición pudo probarse con los ejemplos de aquellos que entregaron lo requerido por el Gran Jurado y aún así fueron acusados y encarcelados por la institución. No lograron evitar el encarcelamiento con la entrega de elementos materiales que les requirió el Gran Jurado. Por ejemplo en los casos de Rosario Pantojas, el licenciado Farinacci García en Puerto Rico y Eve Rosahn en los Estados Unidos. Cabe señalar que Rosario Pantojas, como se explicó no estaba orientado sobre en qué consistía la no colaboración, pero luego de orientarse con la LSP y el CUCRE asumió la no colaboración. De igual modo, Rosahn se hizo una autocrítica y rectificó su acción, luego reconoció que la no colaboración era la postura necesaria para enfrentar el Gran Jurado.

Asimismo, la inefectividad se volvió a probar cuando las autoridades y jueces utilizaban el ejemplo de los que habían accedido a entregar lo requerido por el Gran Jurado para tratar de desmoralizar a los que no colaboraban. Esto quedó ejemplificado en el caso de Norberto Cintrón Fiallo. Cuando la defensa de Cintrón Fiallo intentó explicar que ya llevaba mucho tiempo encarcelado y estaba asumiendo la postura de no colaboración por una cuestión de principios políticos y en denuncia de la represión contra el independentismo, el juez contestó: "si Farinacci había cambiado de posición y colaborado, ¿por qué otro de igual ideología no lo podía hacer también?"[868] Por lo tanto, la posición del PRTP no tan solo era inefectiva, sino que a su vez podía

[868] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 5.

ser peligrosa para otros citados o testigos que resistían al Gran Jurado, ya que el Estado utilizaba ese tipo de ejemplos para justificar su represión y continuar encarcelando independentistas y revolucionarios. Igualmente, la posición del PRTP le permitía obtener información al Gran Jurado, ya que la persona citada al contestar ciertas preguntas o entregar evidencia física o material no solamente ponía a en peligro a la persona, sino que esa información podía ser utilizada contra el citado y contra otros posibles citados. Además, la postura del PRTP no era confrontativa, ni mucho menos inspiradora o ejemplificadora para las masas. Asimismo, no generaba la conciencia en la persona de por qué la importancia de no colaborar, que no solo se trataba del bienestar de un individuo, sino de un movimiento revolucionario. Fue una posición que subestimaba la capacidades del pueblo, según ellos al señalar: "en momentos donde las masas populares no han desarrollado aún la conciencia suficiente para movilizarse contra de ese instrumento de represión." Entonces la pregunta que nos hacemos, ¿para que están las organizaciones revolucionarias? Es precisamente para elevar esa conciencia del pueblo y no es esperar a que el pueblo tome conciencia para luego actuar. Es por ello que como bien señalaron la LSP, el CUCRE, el FARP y otros, es mediante el ejemplo que lleva el revolucionario con su acción que ayuda a impulsar y elevar esa conciencia del pueblo. Por esa razón el revolucionario es la vanguardia, tiene esa tarea ante sí. Por ende, la posición del PRTP fue hasta retardataria en el proceso de toma de conciencia de las masas, en vez de avanzar llevando el ejemplo de la no colaboración, al no hacerlo, retrasaba ese proceso.

Igualmente, la esencia misma de la infectividad de la posición del PRTP es que se basaba en una suposición de que si entregaba lo requerido por el Gran Jurado se podía evitar la cárcel. Por tanto se está dejando a merced del enemigo la decisión final respecto al destino del testigo o el citado. En cambio, la posición de la no colaboración, confrontaba la institución, y aunque es muy posible que la persona que asumiera la no colaboración fuera encarcelada, la diferencia fue que no

le brindó ninguna información al Gran Jurado, y a su vez dio un ejemplo de resistencia contra la institución. Es por ello que el CUCRE sostuvo sobre este aspecto:

> La realidad legal y política es que usted tiene ante sí una sola disyuntiva: colaborar o no colaborar. La diferencia entre ambas no es la cárcel. En ambas puede haber cárcel. El ejemplo de Farinacci es muy aleccionador: el dio lo que pidió al gran jurado y le formularon acusaciones. La gran diferencia entre una y otra posición, vaya o no preso, es que colaborar (es decir ceder a los requerimientos de la citación, sean estos de testimonio o muestra material), usted lo hace con indignidad, queda desprestigiado, abre la puerta al choteo, se le pierde la confianza, no sirve de ejemplo para el pueblo y le facilitó el trabajo al enemigo.
>
> Pero si usted no colabora, vaya o no a la cárcel lo hace con dignidad, sirve para crear conciencia sobre la represión y señalarle el camino de lucha al pueblo, fortalece la resistencia al gran jurado y la argumentación ante la corte, se gana la confianza y el respeto de sus compañeros y el pueblo.[869]

En el segundo argumento que se sugirió es que la posición del PRTP perjudicó al movimiento independentista revolucionario generando una polémica innecesaria y un debate entre las organizaciones revolucionarias. Se probó que no perjudicó al movimiento independentista revolucionario de forma general. Aunque sí sus planteamientos afectaron y pudieron ser dañinos para la unidad que ya existía en el independentismo al asumir la no colaboración ante el Gran Jurado, las posiciones del PRTP no surtieron gran efecto en las masas, en específico en el independentismo. La polémica que generó la posición del PRTP sí fue necesaria. Ayudó al movimiento independentista mediante el debate a identificar y reafirmar que la posición de la no colaboración ante el Gran Jurado fue la estrategia más efectiva y correcta contra la institución. Organizaciones Revolucionarias como: la LSP, el MLN, las FARP y más el CUCRE como un comité de apoyo. Incluso muchas coaliciones y comités contra el Gran Jurado, ya mencionados anteriormente, en los Estados Unidos, apoyaban la no colaboración. Tanto la LSP, el CUCRE, el

[869] Federico Cintrón Fiallo, *Firmes en la no colaboración*, 5.

MLN y las FARP presentaron sus posiciones y explicaron por qué entendían que la no colaboración era la estrategia a seguir por el movimiento revolucionario contra el Gran Jurado. Por ende, el debate ideológico fue importante porque también ayudó a cimentar las bases de la no colaboración, ayudó a entender por qué no se colaboraba con una institución represiva del imperialismo. Incluso dio paso al independentismo a profundizar en discutir los métodos de represión que utilizaba el imperialismo estadounidense contra el independentismo.

La tercera proposición de esta tesis fue que la no colaboración fue asumida por la mayoría del movimiento independentista. Esta proposición quedó demostrada como cierta. Esta investigación se concentró principalmente en el periodo entre los años 1979 y 1984. Aunque también se investigó algunos años previos a esas décadas y posteriores. De los casos mostrados y documentados en esta investigación incluyendo a Puerto Rico y los Estados Unidos, fueron un total de 70 casos. De esa totalidad 60 no colaboraron. De esos 70, 41 casos fueron en los Estados Unidos. De esos 41, 35 no colaboraron, de los casos de Puerto Rico se presentaron 29 casos, de los cuales 25 no colaboraron. Cabe señalar que los casos son específicos en su mayoría a personas militantes de organizaciones políticas independentistas, revolucionarias y progresistas. También el objetivo es mostrar la represión por parte del Gran Jurado contra el independentismo revolucionario puertorriqueño. Es importante señalar que hubo más casos, pero el objetivo es presentar los casos de mayor resonancia e impacto en Puerto Rico y los Estados Unidos en el periodo particular entre los años 1979-1984 y con relación a los casos de las organizaciones revolucionarias. Por consiguiente, en ese periodo histórico, la gran mayoría de los miembros militantes, activistas y líderes de organizaciones revolucionarias asumieron la no colaboración ante el Gran Jurado tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos.

La cuarta proposición la hipótesis que se sostiene es que la no colaboración fue la estrategia que logró ser efectiva para mermar el Gran Jurado Federal contra el movimiento independentista puertorriqueño en Puerto Rico y los Estados Unidos. Esta proposición quedó demostrada muy evidentemente. El objetivo principal del Gran Jurado Federal en Puerto Rico en el periodo de 1979-1984, fue intentar frenar y descubrir quiénes eran las personas detrás de los movimientos armados clandestinos. No lograron paralizar las actividades armadas en ese periodo de los grupos clandestinos y tampoco acusar a nadie por las acciones de estos grupos. No lo lograron hacer debido a que el movimiento independentista mediante la no colaboración le presentó al Gran Jurado un muro de contención y silencio, la que terminaba paralizando la investigación, ya que la mayoría de los citados o testigos no brindaban ningún tipo de información, entiéndase, testimonio o evidencia física y material. Por esta razón aunque muchos de los que no colaboraron fueron encarcelados por desacato civil o criminal, el Gran Jurado no pudo encontrar los responsables de las acciones armadas. El ejemplo más ilustrativo fue los Gran Jurados que se convocaron luego de la acción armada de 1979 por los grupos clandestinos en Sabana Seca. Nunca pudieron acusar o atrapar a alguien por esas acciones. De igual modo, ocurrió en los Estados Unidos, las acciones armadas de los grupos clandestinos continuaron y tampoco pudieron atrapar o acusar los responsables de muchas de las acciones armadas.[870]

La quinta proposición de la hipótesis fue que el Gran Jurado Federal fue un aparato ideológico y represivo del Estado que utilizó la metrópoli para tratar de desarticular las organizaciones armadas clandestinas revolucionarias que operaban en esos momentos; mientras el

[870] Cabe señalar que este tipo de casos para las autoridades federales no prescriben. En el 2014 las agencias investigativas vincularon a Juan Galloza Acevedo jubilado para esos momentos de 78 años como participante de tal acto. Fue encarcelado a 5 años de cárcel. No obstante, las autoridades en su momento llegaron a sospechar de 13 personas como involucrados en el atentado, pero nadie más fue identificado o encarcelado. Véase, The Associeated Press, "Pesquisa de ataques en 1979 rinde frutos", wapatv Noticentro, Consultado, 22 de abril de 2022, https://www.wapa.tv/noticias/especiales/pesquisa-de-ataque-en-1979-rinde-frutos_20131122243412.html

movimiento independentista se encontraba en un periodo de auge y activismo. La proposición también fue demostrada por varias razones. Cuando se analizó el Gran Jurado desde el marco teórico marxista, se puede entender que la institución forma parte de la superestructura ideológica del capitalismo ya que el sistema jurídico es parte de esa superestructura. A su vez, es un aparato represivo del Estado porque: acecha, acosa, persigue, acusa y encarcela. Por definición es el perfecto aparato ideológico y represivo del Estado. En este caso la clase dominante de la burguesía capitalista estadounidense utilizó este aparato del Estado para reprimir todo movimiento insurgente social que atentara contra la ideología capitalista e imperialista. Por tal razón, se utilizó contra los movimientos revolucionarios y progresistas en los Estados Unidos y contra el movimiento independentista revolucionario que luchaba en Puerto Rico por la liberación nacional y el socialismo como modelo político-económico alternativo.

Por ende, es necesario destacar que es mediante el escenario de la lucha de clases que los grupos revolucionarios de la clase obrera toman conciencia de su situación de explotados y reconocen el conflicto antagónico existente entre la clase dominante y la oprimida. Pero, es importante señalar que este conflicto siempre se bate tanto en los ámbitos de los aparatos represivos como en los ideológicos del Estado. Es por ello que la clase dominante utiliza instituciones como el Gran Jurado para poder, ya sea, en el ámbito ideológico reforzar la ley o el derecho del Estado y en el ámbito represivo en el uso de la fuerza, para disuadir y castigar a la disidencia política. Es por ello que el teórico marxista Louis Althouser reiteró que ambos aparatos, tanto el represivo como el ideológico funcionan a la vez, interactuando entre la ideología y fuerza y viceversa. Ambos se sostienen, se dan cohesión mutuamente. Por esta razón la no colaboración fue crucial, porque irrumpía en esa cohesión o consentimiento de los ciudadanos de que el Gran Jurado investigaba casos “criminales”. La no colaboración desbarataba el consenso y llegó a crear

un acuerdo de que el Gran Jurado era y es un instrumento represivo que se utilizaba mayormente contra la disidencia política. Los resistentes al Gran Jurado al enfrentar y no reconocer la autoridad a la institución ayudaron a desprestigiarla, deslegitimizarla y evidenciarla como un instrumento de represión político. Esto quedó demostrado en Puerto Rico en la medida que diferentes sectores de la población incluyendo sectores políticos del gobierno colonial, denunciaron la institución como aparato represivo.

Del mismo modo, es crucial entender que el periodo de los años 1970 y 1980, se desarrolló en el contexto de la Guerra Fría. Además, las luchas de liberación nacional contra el imperialismo y la lucha por el socialismo cobraron mucha fuerza en esos años. Por consecuencia el aumento de la represión por el imperialismo estadounidense contra el movimiento independentista en Puerto Rico era una respuesta ante el auge de las fuerzas revolucionarias a nivel nacional e internacional. Por consiguiente, el Gran Jurado se utilizó como otra de las herramientas imperiales para tratar de socavar en esos momentos las fuerzas revolucionarias en Puerto Rico y la acción de los grupos armados. Llegó a convertirse en una verdadera amenaza para el statu quo colonial capitalista imperante.

Otro aspecto fundamental que esta tesis ayuda a demostrar, es que el Gran Jurado realmente fue represivo desde sus orígenes. En la teoría se proyectaba como un manto protector del ciudadano contra la arbitrariedad de acusaciones del Estado y los fiscales. Sin embargo, al examinar su trayectoria histórica desde la Inglaterra Medieval, a las 13 colonias americanas, y eventualmente la república de los Estados Unidos, el uso del Gran Jurado mayormente fue utilizado por la clase dominante que ostentaba el poder en los diferentes periodos de la historia, contra la disidencia política del momento. Quedó evidenciado cómo la institución fue producto de una disputa de poder entre dos clases dominantes en el periodo medieval, la monarquía y la Iglesia. Su

discrepancia se basó en que la monarquía quería recuperar su potestad para juzgar a los súbditos. Luego al pasar a las colonias americanas y más adelante con el surgimiento de la república estadounidense, la utilización del Gran Jurado fue contra: abolicionistas, movimientos obreros y sindicales, comunistas, socialistas anarquistas, feministas, movimientos de liberación nacional negros, los movimientos antiguerra, movimientos en defensa de derechos civiles, organizaciones revolucionarias, movimientos de liberación nacional, entre otros. Pasó por diversas etapas en las cuales diferentes administraciones como la de el presidente Richard Nixon y Ronald Reagan, fortalecieron su capacidad represiva, con el objetivo de perseguir la disidencia política que amenazara el statu quo capitalista. En Puerto Rico, igualmente el imperialismo estadounidense lo utilizó en ese periodo contra el movimiento independentista puertorriqueño.

Se concluyó además que el líder nacionalista Juan Antonio Corretjer estableció la no colaboración ante el Gran Jurado Federal, en el 1936. El mismo fue un ejemplo en el movimiento independentista puertorriqueño que continuaría asumiendo la no colaboración desde esos años hasta los de mayor persecución por el Gran Jurado, entre los años 1979 y 1984. Se establecieron las diferencias del Gran Jurado Insular y el Federal. El primero consistía en su composición por puertorriqueños y sus casos eran mayormente dirigidos en investigación de funcionarios. En cambio el Federal fue utilizado por la metrópoli para perseguir y reprimir el movimiento independentista.

Se examinaron los diferentes casos de miembros de organizaciones políticas revolucionarias que fueron citados ante el Gran Jurado tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos. Quedó ilustrado que la mayoría de los citados en ese periodo no colaboraron con la institución. Se profundizó en casos que llegaron a tener atención internacional como fueron los casos de: Carlos Noya Muratti y Federico Cintrón Fiallo, Norberto Cintrón Fiallo, los casos del

MLN y otros más. Todos ellos en todo momento establecieron el ejemplo de la no colaboración. Se demostró cómo diferentes sectores políticos, incluso pertenecientes al gobierno colonial, expresaron su apoyo a los resistentes al Gran Jurado.

Finalmente se profundizó en las diferentes posiciones presentados en documentos y artículos por las organizaciones revolucionarias puertorriqueñas ante el Gran Jurado Federal. La gran mayoría de las organizaciones discutidas en la tesis apoyaron la posición de la no colaboración. Las organizaciones fueron: La LSP, el CUCRE, el MLN y las FARP. Otras organizaciones revolucionarias, coaliciones y comités en los Estados Unidos que apoyaron la posición de la no colaboración, como fueron: *Woman of the Weather Organization*, *Woman's Committee Against Genocide*, a *Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters*, *Representative from National Committee to Defend New Afrikan Freedom Fighters* y *Committee to Fight Repression*. También figuras conocidas del Independentismo como: Juan Antonio Corretjer, Carlos Noya Muratti, Federico Cintrón Fiallo y Oscar López Rivera con sus escritos y con sus ejemplos en la praxis abogaban por la posición de la no colaboración. En cambio, organizaciones y colectivos como: el PSP y *Pensamiento Crítico*, respaldaron la posición del PRTP y al igual que figuras conocidas del independentismo como Carlos Gallisá. Cabe añadir que del choque de posiciones en torno a como enfrentar el Gran Jurado, quedó reflejado un conflicto ideológico entre algunos abogados y combatientes revolucionarios. Los primeros partian desde una visión jurídica y los segundos desde una trinchera revolucionaria. No obstante, otros abogados entendían que no había una contradicción entre la defensa legal y la no colaboración.

Se concluye que este periodo histórico y etapa del Gran Jurado en Puerto Rico es muy importante en la historia del movimiento independentista revolucionario puertorriqueño. Fue un periodo de intensas luchas revolucionaras, es la historia del oprimido, del revolucionario, de los

luchadores y luchadoras por la independencia de Puerto Rico y por un sistema político económico que busca y continúa siendo la alternativa a la opresión colonial capitalista, el socialismo. Por otro lado, es un momento clave en la historia del independentismo, porque fue un momento que las fuerzas revolucionarias e independentistas le propinaron una derrota contundente al imperialismo estadounidense, en nuestra tierra y en el suelo estadounidense. Esa derrota logró mermar y paralizar muchas de las investigaciones contra el movimiento armado, además de frenar muchas citaciones de militantes, activistas independentistas y socialistas por parte del Gran Jurado. Esta hazaña fue posible gracias a esas personas, esos hombres y mujeres puertorriqueños/as que demostraron su orgullo patrio al consagrarse así hasta las últimas consecuencias en la defensa de sus ideales y principios. La historia los inmortalizará como los revolucionarios que encararon, enfrentaron y derrotaron al Gran Jurado Federal, asumiendo la posición digna, vertical, contundente, eficaz y revolucionaria, esa fue la no colaboración.

Bibliografía

I. Fuentes Primarias

A. Fondos Documentales

1. Archivo Digital Justia US Law

In the Matter of Leslie Bacon, a Witness Before the Grand Jury, Apellant v. United States of America, Appelle , 446 F.2d 667 (9th Cir. 1971) Us Court of Appeals for the Ninth Circuit 446 F.2d 667 (9th Cir. 1971) june 24, 1971. Consultado 26 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/446/667/141054/

In re Edgar Maury Santiago Apellant. No. 76-1079. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 11, 1976. Decided April 16, 1976. Consultado 10 septiembre de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/533/727/238833/

In the Matter of the Grand Jury Supoena Served Upon Pedro Archuleta, 561 F.2d 1059 (2d Cir.1977) Us Court of Appeals for the second Circuit -561 F.2d 1059 (2d Cir. 1977) Argued July 22, 1977. Opinion Aug. 19, 1977. Consultado 26 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/561/1059/418990/

Delfín Ramos Colón, Petitioner Appellant, vs United States Attorney For the District of Puerto Rico, Respondent, Appelle. No 76-1537. United States Court of Appeals, First Circuit. Argued Feb. 14, 1978. Decided May 17, 1978. Consultado 12 octubre de 2021. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/576/1/254645/

United States of America, Appelle, vs. Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cuesto, Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984) Consultado el 15 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/728/89/57576/

In re Pantojas United States Court of Appeals for the First Circuit June 3, 1980, Argued; August 14, 1980, Decided No. 80-1317. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/639/822/364163/

In Re Grand Jury Proceedings Involving Eve Rosahn, Apellant, 671 F.2d 690 (2d Cir. 1982) Us Court of Appeals for the Second Circuit-671 F.2d 690 (2d Cir.1982) Argued Jan. 21, 1982. Decided Jan. 29, 1982. Consultado 13 de enero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/671/690/442082/

United States v. Farinacci-García, 547 F.Supp.759 (D.P.R.1982) Us Distric Court for the Distric of Puerto Rico-547 F. Supp.759 (D.P.R.1982) September 23, 1982. Consultado 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/547/759/1479122/

United States v. Farinacci-García, 551 F. Supp. 465 (D.P.R. 1982) Us District Court for the Distric of Puerto Rico-551 F. Supp.465 (D.P.R) November 22, 1982, Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/551/465/2366769/

In Re Alberto De Jesus Berríos, Apellant 706 F.2d 355 (1st Cir.1983) Us Court of Appeals for the First Circuit-706 F.2d355 (1st Cir.1983) Submitted April 8, 1983. Decide April 28, 1983. Consultado el 23 de febrero de 2022. https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/706/355/378939/

United States of America, Appelle, vs. Julio Rosado, Andrés Rosado, Ricardo Romero, Steven Guerra and María Cuesto, Defendants-appellants, 758 F.2d89 (2d Cir.1984) Consultado el 15 de febrero de 2022, https://law.justia.com/cases/federal/appellate-courts/F2/728/89/57576/

Guerra v. Meese United Satates Distric Court for the District of Colombia July 31, 1985 Civil Action No. 85-1510. Consultado 15 de octubre de 2021, https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/614/1430/2141762/

"Indictment By Grand Jury Right of Persons." Justia US Law, Consultado el 28 de febrero de 2022, https://law.justia.com/constitution/us/amendment-05/01-indictment-by-grand-jury.html

2020 Laws of Puerto Rico Titulo 34-Codigo de Enjuiciamiento Criminal Parte III- Alegaciones y Procedimientos Después de Presentada la Acusación y antes de Comenzarse el Juicio Capitulo 33-Gran Jurado 533. Números de Jurados; quórum, Justia Us Law, Consultado el 26 de febrero de 2022,

https://law.justia.com/codes/puerto-rico/2020/titulo-34/parte-iii/capitulo-33/533/

2. Archivo Digital Proyecto Coabey

"Movimiento Libertador de Puerto Rico (MLPR)." Coabey.org, Consultado 15 de marzo de 2022. https://www.coabey.org/mlpr

"Macheteros."Coabey.org, Consultado 23 de octubre de 2022.

"Liga Socialista Puertorriqueña (LSP)." Coabey.org, Consultado 14 de marzo de 2022. https://www.coabey.org/lsp

"Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)." Coabey.org, Consultado 20 de marzo de 2022. https://www.coabey.org/macheteros

"Pensamiento Crítico," Coabey.org, Consultado 22 de marzo de 2022. https://www.coabey.org/pc

"Fuerzas Armadas de Resistencia Popular." Consultado el 29 de marzo de 2022. https://www.coabey.org/farp

3. Archivo Digital Cedema

Agosto M. Ángel. "Lucha Social y Estrategia Revolucionaria."Cedema.org. Ponencia Presentada por Ángel M. Agosto en la UPR Mayagüez el 24 de septiembre de 2015, evento titulado "A diez años del 23 de septiembre: presente y futuro de las luchas por la independencia de Puerto Rico." Consultado 3 de octubre de 2017. http://www.cedema.org/ver.php?id=6940

Comunicado EPB, OVRP, FARP. "Acción Contra La Base Naval De Inteligencia." Consultado 6 de diciembre de 2017. Cedema.org. http://www.cedema.org/ver.php?id=1743

Fuerzas Armadas de Resistencia Popular (FARP). Comunicado "Gran Jurado: Instrumento Imperialista."Publicado enero, 1981. Consultado el 22 de octubre de 2021. http://www.cedema.org/ver.php?id=1272

Comandos Revolucionarios del Pueblo. "Acciones contra oficinas Sperry Univac y RCA." Consultado el 20 de diciembre de 2021, https://cedema.org/digital_items/3151;

Fuerzas Armadas de Resistencia Popular, “Documentos Capturados en acción.” Consultado 20 de diciembre de 2021. https://cedema.org/digital_items/3911

Comunicado EPB, “Operativo Militar Pitirre II.” Consultado 6 de diciembre de 2017, https://cedema.org/digital_items/1849

4. The Freedom Archives

Non-collaboration, “Grand Jury and FBI Activities.” April 10, 1975, 583 9th Ave., HIY JIY, Consultado el 28 de marzo de 2022, http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.grand.jury.fbi.activities.pdf

MLN: Movimiento de Liberación Nacional. “On the Principles of Non-Collaboration.” 1-5. Alamosa , CO: Movimiento de liberación Nacional. 1977. Consultado 26 de Agosto de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.MLN.OnPrinciplesNonCollaboration.pdf

“Par two Documents and Communiques from the Armed Clandestine Independence Movement”. In *Toward People’s War For Independence And Socialism In Puerto Rico In Defense of Armed Strugggle.* Edited by Movimiento de Liberación Nacional, 58-64 [s.l.] 1979. Consultado 1 de noviembre de 2017. https://search.freedomarchives.org/search.php?s=documents+and+communique+

“Gran Jurado: Movimiento Obrero y Represión”, *Libertad* II, núm. 5 (septiembre, 1981):1. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol2No5September1981.pdf

Sater William. “Puerto Rican Terrorist: A Possible Threat to U.S. Energy Installation?” A Rand Note, October 1981. In *Repression Resistance*, 69-83. Chicago, IL; edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

“Declaración de Combatientes, Judith Clark y David Gilbert.” *Libertad* vol., núm. 11 (marzo, 1982):1-5. Consultado el 13 de octubre de 2021.

http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

Coalition to Defend the October 20th Freedom Fighters, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism! : National Conference Against Repression and Fascism." Denver, May 28-30, 1982. Stuyvesant Station. New York, N.Y. 1982. Consultado 19 de septiembre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.statements.nationalconference.denver.may.1982.pdf

Statement of Shelley Miller to the Grand Jury, February 2, 1983. Consultado 26 de agosto de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.FBI.GrandJury.ShelleyMiller.statement.pdf

Statement from May 19th Communist Organization. "Stop the Grand Jury! Defeat the Federal Rico Indictment!" *Breakthrough* VII, no. 1. (Winter, 1983):31. (Consultado 26 de agosto de 2021) http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC501_scans/Break/501.break.10.win.83.pdf

Corretjer Antonio, Juan. "El Gato y Los Jurados." *Libertad* IV, núm. 6 (primavera, 1983):9-10. Consultado 14 octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

"Declaración de Shelley Miller Frente Al Gran Jurado," *Libertad* IV, núm. 6, (primavera, 1983): 10-11. Consultado el 14 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

Noya Muratti, Carlos. "Judgment of Grand Jury." *Breakthrough* VII, no. 1. (Winter, 1983):24-27. Consultado 10 de octubre de 2017 http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC501.break.10.win.83.pdf

"Comunicados de las F.A.L.N." *Libertad* IV, núm.5 (invierno, 1983): 15-16. Consultado 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No5Winter1983.pdf

"Ramón Soto enfrenta Gran Jurado." *Libertad* IV, núm. 5 (invierno, 1983): 12. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No5Winter1983.pdf

Cintrón Fiallo, Federico. *Firmes en la no colaboración.* San Juan: Comité Unitario Contra la Represión, 1983. 1-20. Consultado el 20 de diciembre de 2020. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.firmes.no.collaboration.1983.pdf

Movimiento de Liberación Nacional (MLN) "Collaboration and Non-collaboration: The Federal Grand Jury as an Instrument of Political Repression." In *Represion Resistance*, 12-15. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [1983?]. Consultado 27 de Agosto de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

"Corte de Apelación Nuevamente Niega Excarcelación de los Resistentes Gran Jurado." *Libertad* VI, núm. 11 (octubre, 1985):7. Consultado el 4 de noviembre de 2021. https://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadOctober1985.pdf

"Emplazados por el Gran Jurado Bob Lederer y Terry Bisson ¡Lider del Nuevo Movimiento será encarcelado!" *Libertad* V, núm.7 (mayo, 1985): 3. Consultado 4 de noviembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMay1985.pdf

"¡Movimiento Anti-Imperialista Norteamericano bajo Ataque!" *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 2, 4. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

"¡Resistentes al Gran Jurado Aducen Apresamiento Político!", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 5. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

"Se Pospone Caso Lederer y Bisson, Logran vistas Públicas", *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985): 10. Consultado 16 de 0ctubre de 2021.
http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

Lederer, Bob. "Entrevista con Bob Lederer." Entrevistado por *Libertad* Órgano Oficial Del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra. *Libertad* V, núm. 8 (junio, 1985):11-12. Consultado 16 de octubre de 2021.
http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

Stop the Witch Hunts. "Non-Collaboration The Only answer to political investigations: Statements from Grand Jury Resisters." New York, New York: Stop the Witch Hunts. 1985. Consultado 26 de Agosto de 2021.
http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.non.collaboration.only.answer.pdf

Noya, Muratti Carlos. "Unidad y No- Colaboración." *Libertad* VII, núm.1 (enero, 1986):7. Consultado 20 de septiembre de 2017
www.freedomarchives.o. rg/Documents/Finder/Doc26-scans/26.Libertadjanuary1986.pdf

"Hablan Jaime, Dora y Viola." Entrevistados por *Libertad* Órgano Oficial Del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra. *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986): 5, 6, 7,11. Consultado el 16 de octubre de 2021.
http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf

"Jaime, Dora y Viola en Libertad bajo Palabra-Nuevamente Gobierno EU Recurre Al Gran Jurado En Su Consabida Casería de Brujas" *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986): 3-11. Consultado el 18 de septiembre de 2021.
http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf

López, José. "Entrevista a José López, Coordinador Nacional del MLN-PR" Entrevistado por José A. Torres, portavoz del Frente Independentista Moroveño. *Libertad* VII, núm. 8 (agosto, 1986): 3-

11. Consultado el 18 de septiembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadAugust1986.pdf

Farinacci Jorge. “Entrevista a Jorge Farinacci.” Entrevista por *Libertad* Órgano Oficial Del Comité Nacional Pro-Libertad Prisioneros de Guerra. *Libertad* VII, abril 1986. 5,6, 12. (Consultado 20 de septiembre de 2017) https://search.freedomarchieves.org/search.php?jorge+farinacci

“Ajusticiamiento de González Malavé,” *Libertad* VII, núm.6 (junio, 1986): 7. Consultado 3 noviembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1986.pdf

Committee to Fight Repression, “Grand Jury Resisters Build the Wall of Silence” *The Insurgent* IV, no. 3 (winter 1988): 17-18. Consultado 20 de septiembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/Insurgent/510.insurgent.vol4.no3.Summer1988.pdf

Committee to Defend october 20th Freedom Fighters, “Stop the Grand Jury! Support Eve Rosahn and All Grand Jury Resisters!.” Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopthegrandjury.supporteverosahn.flyer.pdf

Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, “Stop Grand Jury attacks Resist Don’t Collaborate!” Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryattacks.resist.dontcollaborate.flyer.pdf

Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters; Womens’s Committee against Genocide, “Resist! Don’t Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom figthers!”[s.l.]. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryterrorism.flyer.pdf

González, Laurence. “The Targeting of America: a Special report on terrorism.” In *Repression Resistance*, 88-96. Chicago, IL: edited

by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 16 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

Lopez Rivera, Oscar. "A Response to Appear is not to collaborate." Statement by Oscar López Rivera, P.O.W. In *Repression Resistance*, 49-51. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 26 de Agosto de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

"Statement of Officer in Charge. Firearms and Explosives unit Los Angeles Police Department, Before the Senate Committee on the Judiciary Subcommittee on Security and Terrorism, Concerning Domestic Security Guidelines." In *Represssion Resistance*, 84-88. Chicago, IL: edited by Rebeldia publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

The New York Committee against Grand Jury Repression. *The Political Grand Jury An Instrument of Repression*. New York City: Done at Come Unity Press, [s.f.] Consultado 25 de Agosto de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC510_scans/FBI_Grand_Jury/510.political.grand.jury.repression.pdf

Coalition to Defend the october 20th Freedom Fighters, "Stop Grand Jury attacks Resist Don't Collaborate!." Stuyvesant Sta. New York, N.Y. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryattacks.resist.dontcollaborate.flyer.pdf

Womens's Committee against Genocide, "Resist! Don't Collaborate! Stop Grand Jury Terrorism protect our freedom fighters!"[s.l.]. [s.f.] Consultado 19 de septiembre de 2021, http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC47_scans/47.stopgrandjuryterrorism.flyer.pdf

The John Brown Anti-Klan Committee, "Stop the Grand Jury! DC. Grand Jury Subpoenas 4 Anti-Klan Activists." 1-2. New York, New York, November 1984. Consultado 14 de enero de 2022,

5. Latin American Studies.org

Informe del Comité Central al Congreso." Latinamericanstudies.org. *Machetero record used as court evidence.* Consultado el 25 de agosto 2021. http://www.latinamericanstudies.org/epb-macheteros.htm

6. Biblioteca Legislativa del Senado de Puerto Rico
Archivo de Carpetas FBI
Colección de Carpetas
Serie Fuerzas Armadas de Resistencia Popular
Sub serie 1-17, año 1979

7. Universidad de Puerto Rico, Recinto Rio Piedras
Biblioteca General José M. Lázaro
Colección Puertorriqueña
Periódico Claridad
Revista Correo de la Quincena
Revista Pensamiento Crítico
Revista Urayoán
Revista Voz Obrera
Boletín Especial PRTP-EPB
Boletín CUCRE
Boletín el Machete

Biblioteca de Derecho
Departamento de Circulación y Reserva

In re Soto-Davila United States District Court for the District of Puerto Rico December 22, 1982 Misc. No. 82-0088CC. 96 F.R.D.406 (D.P.R. 1982) Consultado 24 de febrero de 2022. https://casetext.com/case/in-re-soto-davila-1

In re Eve Rosahn, Civil Contemnor, United States District Court, S. D. New York. Nov 23, 1982. Consultado 23 de enero de 2022, https://casetext.com/case/in-re-rosahn-2

In re Soto-Davila, 96 F.R.D.409 (1983) Jan.20, 1983. United States District of Puerto Rico. Misc. No.82-0088CC 96 F.R.D.409 In Grand Jury Proceeding, Ray-Mond Soto-Davila. Consultado 24 de febrero de 2022. https://cite.case.law/frd/96/409/

Legislatura de Puerto Rico, Leyes y Resoluciones Segunda Legislatura de la Novena Asamblea Legislativa de Puerto Rico. LP Documento, Ley No.58. San Juan, 1919, 303-313..

8. Colección Privada José Enrique Ayoroa Santalíz
   División de Investigaciones Especiales
   Colección de Carpeta 9296 José Enrique Ayoroa Santalíz
   Volumen 2

9. Colección Privada José Cheo Torres Otero
   Documentos:
   Movimiento de Liberación Nacional, Programa e ideología del MLN, Diez años de Lucha sin Tregua 1977-1987, 1er cong., 3-5 de julio de 1987, Chicago, IL.3-81

10. Colección Privada Alberto Soto Dones
    Documentos:

    Torres Rivera, Alejandro, *El Gran Jurado Federal. Su uso represivo por la Corte Federal y la Defensa política ante el mismo*. Movimiento Independentista Nacional Hostosiano, 21 de junio de 1985 (Revisado 5 de noviembre de 2001). Publicado en Bandera Roja en línea de 2003.

11. Colección Privada Enrique Pagán Rivera
    Boletines CUCRE y periódico *Nuevo Día*

    CUCRE Boletín, "¡Alto a la Represión! ¡Detengamos al FBI-Gran Jurado! Libertad a: Norberto Cintrón, Adalfredo Santos, Jorge Albizu". 1981.

    CUCRE Boletín de información, "Libertad para Norberto Cintrón luchador por la unidad del movimiento obrero" septiembre-octubre de 1982.

    CUCRE Boletín de información, "¡No! a los planes del imperialismo" setiembre-octubre de 1982.

    CUCRE Boletín, "Vence Gran Jurado que encarceló a Ricarte Montes y Alberto de Jesús", 23 de septiembre de 1983.

    Rodríguez, Wilda. "Considera al Gran Jurado un arma política." *Nuevo Día*, 8 de abril de 1984.

12. Colección Privada Dra. Juana Cabello León
Revistas: *El Socialista, Correo de la Quincena*

"Declaración conjunta: FRAE," *El Socialista* X, núm.72 (1976): 6.

"Final del FRAI," Correo de la Quincena XV, núm. 296-304 (15 de marzo al 15 de julio de 1978): 7.

B. Periódicos

1. Claridad

"Gran Jurado cita exiliados cubanos." *Claridad,* 22 al 28 agosto de 1980.

Marrero, Lilliam, "Gran Jurado la emprende contra el movimiento obrero." *Claridad,* 4 al 10 de septiembre de 1981.

_____."Gran Jurado continua persecución." *Claridad,* 11 al 17 de septiembre de 1981

"Cintrón Fiallo a segundo Gran Jurado." *Claridad,* 26 marzo-1 abril 1982.
Anglada López, Rafael. "Cintrón Reitera Principios Seguirá en Prisión.*" Claridad,* 2 al 8 de abril de 1982.

Torres, Andrés, "Gran Jurado cita independentista." *Claridad,* 26 febrero al 4 de marzo de 1982.

Llamas L. Pedro, "Cintrón Fiallo a segundo Gran Jurado.", *Claridad,* 26 marzo al 1 abril de 1982.

Iztaccihuatl, Bomexi. "Luchadora Independentista puertorriqueña decidida a combatir desmanes del Gran Jurado." *Claridad,* 23 al 29 abril 1982.

Gómez R. Antonio. "Otra citación del Gran Jurado." *Claridad* 10 al 16 diciembre 1982.

Carmona, Neli Jo. "Gran Jurado extiende persecución." *Claridad,* 4 al 10 febrero 1983.
_____. "Gran Jurado: CUCRE denuncia nueva Persecución", *Claridad,* 18 al 24 febrero 1983.

_____. “Ya suman dieciocho los citados.” *Claridad*, 1 al 7 abril 1983.

Coss Manolo. “Comienza nuevo juicio contra Cintrón y Noya.” *Claridad*, 14 al 20 de octubre de 1983.

_____. “Juicio en Brooklyn imponen limitaciones a Cintrón y Noya”, *Claridad*, 21-27 octubre de 1983.

_____.“Firmes Noya y Cintrón.” *Claridad*, 13 al 19 abril 1984.

_____. “Cintrón Fiallo comienza a cumplir condena.” *Claridad*, 15-21 junio 1984.

“Cintrón Fiallo, Féderico. “No cooperaremos con el Gran Jurado.” *Claridad*, 11 al 17 de marzo de 1983.

Gallisá, Carlos. “La Represión y el Gran Jurado.” *Claridad*, 11 al 17 marzo de 1983.

Parrilla Bonilla, Antulio. “Alto precio del valor y la dignidad.” *Claridad*, 30 septiembre-6 octubre 1983.

_____. “Métodos totalitarios I”, *Claridad*, 8 al 14 de abril de 1983.

_____. “Métodos totalitarios II”, *Claridad*, 15 al 21 de abril de 1983.

“Respalda a Noya Muratti.” *Claridad*, 22 al 28 de abril de 1983.

“Ricarte Montes García se niega a colaborar Gran Jurado”, *Claridad*, 13 al 19 mayo de 1983.

“Trasladan a Alberto de Jesús.” *Claridad*, 14 al 20 de octubre de 1983.

Parlitici, José Ché. “Más apoyo para Alberto de Jesús.” *Claridad*, 18 al 24 de noviembre de 1983.

“2 millones contra la fianza De Jesús Berríos,” *Claridad*, 7 al 13 de octubre de 1983.

“De Jesús denunciará persecución FBI.” *Claridad*, 5al 12 enero 1984.

"Un año duro para los presos políticos." *Claridad*, 5 al 12 de enero de 1984.

Noya, Carlos J. "Hasta que Carlos sea dejado en libertad." *Claridad*, 12 al 18 octubre de 1984.

Marrero, Rosita. "Independentistas se unen en apoyo acusados Gran Jurado." *Claridad*, 6 al 12 abril de 1984.

"Pérez de Cuellar preocupado por Gran Jurado", *Claridad*, 13 al 19 de abril de 1984.

Marrero, Rosita."Crónica de la oposición al Gran Jurado." *Claridad*, 8 al 14 de junio de 1984.

_____. "Presidente del Senado Condena Gran Jurado." *Claridad*, 8 al 14 junio de 1984.

"Declaración De la Comisión Política Del Partido Socialista Puertorriqueño contra El Gran Jurado y La Represión." *Claridad*, 13 abril al 19 abril 1984.

"Serias Irregularidades impiden libertad Noya Muratti." *Claridad*, 7 al 13 diciembre 1984.

"Cancelan vista probatoria de a Cintrón Fiallo", *Claridad*, 14- 20 diciembre 1984.

López y Carlo, R.B. "Vista probatoria Cintrón Fiallo: Examinadores emiten recomendación dividida." *Claridad*, 1 al 7 de marzo de 1985.

Anglada López, Rafael.. "Eminente excarcelación de resistentes al Gran Jurado." *Claridad*, 30 de agosto al 6 de septiembre de 1985.

"EPB-Macheteros: Nuestras acciones son contra los opresores", *Claridad*, 7 al noviembre 1986.

"PRTP-Macheteros responde." *Claridad*, 20 al 26 mayo 1988.

García Farinacci Jorge. "Macheteros a 11 años del 30 de agosto." *Claridad*, 30 agosto al 5 septiembre 1996.

Carta abierta al Pueblo del Ejército Popular Boricua-Macheteros. "La verdad ante todo." *Claridad,* 20- 26 septiembre 1996.

Farinacci, Jorge. "El huracán y el plebiscito." *Claridad,* 2 al 8 de octubre de 1998.

2. Los Ángeles Times

L.A. Times Archives, "Judge Plans to Free 6 Puerto Rican Activists." *Los Angeles Times,* September 3, 1985. Consultado 3 de noviembre de 2021. https://www.latimes.com/archives/la-xpm-1985-09-03-mn-24464-story.html

3. El Mundo

Orta, Gonzales Víctor. "El licenciado Farinacci seguiría bajo custodia Federal." *El Mundo,* 12 marzo de 1982.

4. El Nuevo Día

Corretjer, Antonio Juan."La Repatriación de Carlos Noya." *Nuevo Día,* 3 enero de 1981.

"Culpables de desacato Cintrón Fiallo y Noya", *Nuevo Día,* 21 octubre 1983.

"Expresidente de un Gran Jurado en Puerto Rico Nelson Cordero considera al Gran Jurado un arma política." *Nuevo Día,* 8 abril al 1984.

5. The New York Times

Dennis Hevesi, "Alan Berkam, 63, Activist Doctor, Dies." *The New York Times,* Consultado 14 de enero de 2022, https://www.nytimes.com/2009/06/15/nyregion/15berkman.html

Fried P., Joseph. “Inquiry Reopened on F.A.L.N Actions.” *The New York Times*, December 6, 1981. Consultado el 3 de noviembre de 2021.https://www.nytimes.com/1981/12/06/nyregion/inquiry-reopened-on-faln-actions.html?auth=link-dismiss-google1tap

Associted Press. “2 Puerto Ricans Are Convicted in Theirh Retrial.” *The New York Time*, October 21, 1983, Consultado 13 de diciembre de 2021, https://www.nytimes.com/1983/10/21/nyregion/2-puerto-ricans-are-convicted-in-their-retrial.html

C. Revistas

1. Correo de la Quincena

Editorial II, “FBI y Gran Jurado.” *Correo de la Quincena* XVII, núm. 355-360. (15 agosto- 30 octubre 1980):7-8.

Noya, Muratti Carlos. “Mensaje a Mi pueblo”, *Correo de la Quincena* XVII, núm. 355-360 (15 agosto-30 octubre 1980): 9-10.

Fuerzas Armadas de Resistencia Popular “Documento Nota: A los Trabajadores Del Centro de Convenciones y Al Pueblo de Puerto Rico.”*Correo de la Quincena* XVIII, núm 361-373 (1 noviembre al 1 de mayo, 1981):33.

_____. “Juicio del Gran Jurado”, *Correo de la Quincena* XIX, núm. 402-406. (1 marzo- 15 septiembre 1982):7-11.

Montes, García Ricarte. “Presentación al Gran Jurado Federal”, *Correo de la Quincena* XVIII, núm. 393-401 (1 marzo- 1 julio 1982):10.

Editorial, “El Gran Jurado Federal.” *Correo de la Quincena* XX, núm. 420-430 (15 abril -15 septiembre 1983):2-3.

Montes García, Ricarte. “No cederé.” *Correo de la Quincena* XX, núm. 420-430 (15 abril-15 septiembre 1983):25-27.

Corretjer, Juan Antonio. “Albizu y El Gran Jurado.” *Correo de la Quincena* XX, núm. 407-419 (30 septiembre 1982-1 abril 1983):17-18.

Editorial II, “Macheteros ¡A la carga!” *Correo de la Quincena* XX, núm. 407-419 (30 septiembre 1982 -1 abril de 1983):8.

“Polémica que no debió ser: Nuestra posición sobre cómo enfrentar el Gran Jurado Federal.” *Correo de la Quincena* XX, núm.407-419 (30 septiembre 1982-1 abril 1983):37-41.

2. El Socialista

“El caso del Lcd. Farinacci.” *El Socialista* XVI, núm. 88. (abril, 1982):7.

“¡Firme y orgulloso! Carlos Noya fuera de la prisión!” *El Socialista* XVI, núm. 88. (abril 1982):5.

“Norberto Cintrón: reto y respuesta.” *El Socialista* XVI, núm. 88 (abril 1982):5.

“Ricarte Montes en Prisión.” *El Socialista* XVI, núm. 90. (Junio de 1982):1.
“Liga Socialista Puertorriqueña contrataca al Gran Jurado.” Presentación al “Gran Jurado Federal” Hecha por Ricarte Montes García, Dirigente de la liga Socialista Puertorriqueña en Ciales; jueves, 17 de junio de 1982. *El Socialista* XVI, núm. 90. (junio de 1982): 1-2.

“Noya y Cintrón a Corte Brooklyn.” *El Socialista* XVIII, núm. 95 (1983-1984):6.

“Sylvia y Michael a la cárcel.” *El Socialista* XVIII, núm. 95 (1983-1984).7.

“Noya y Cintrón serán sentenciados el 9 de abril.” *El Socialista* XVIII, núm. 96 (1983-1984):2.

“Señal Nuestra Posición.” *El Socialista* XVIII, núm. 98 [s.f.]: 1-3.

3. La Voz Obrera

Editorial: "El PRTP." *La Voz Obrera, Portavoz del Buró Político del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños* 1. [s.f.]:1-26.

"Sabana Seca: Duro Golpe a la realidad Tradicional*" La Voz Obrera, Portavoz del Buró Político del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños,* IV núm.1 (septiembre 1980):30-37.

"Clandestinaje y Lucha de Masas*." La Voz Obrera, Portavoz del Buró Político del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños* IV, núm. 1 (septiembre 1980): 13-21.

4. Pensamiento Crítico

"Los Macheteros." *Pensamiento Crítico* I, num.9 y 10 (octubre-noviembre, 1978):18-19.
"El caso Norberto Cintrón." *Pensamiento Crítico* IV, núm. 23 (marzo-abril, 1981):15-17.

"El caso de Jorge Farinacci." *Pensamiento Crítico* V, núm. 28 (marzo-abril de 1982):3.

"Lucha clandestina y lucha de masas: Nuestra Concepción Político-Militar y la Base-Muñiz." Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños (PRTP-Macheteros); *Pensamiento Crítico* IV. núm. 25 (agosto-septiembre 1981):26-29.

"El caso de Jorge Farinacci", *Pensamiento Crítico* V, núm. 28 (marzo-abril de 1982):3.

Editorial, "Sobre el Gran Jurado." *Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre-noviembre, 1981): 1-2.

Corretjer Antonio Juan."Entrevista: Juan Antonio Corretjer." Entrevistado por *Pensamiento Crític*o IV. Núm.26 (octubre-noviembre 1981):2-18.

"Comparecer no es colaborar": "Documento de la Voz Obrera, Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños PRTP-

Macheteros." *Pensamiento Crítico* VI, núm.33 (marzo-junio 1983): 24-27.

Documentos, "Programa del Partido Revolucionario de los Trabajadores Puertorriqueños PRTP-Macheteros." *Pensamiento Crítico* VII, núm. 37 (marzo-abril 1984):1-23.

Fernández, Iván. "La Vanguardia contra El Régimen Colonial-Macheteros." *Pensamiento Crítico* VII, núm.41 (noviembre-diciembre, 1984): 25-34.

5. Perspectiva Mundial

Kopee, Roberto. "Jurado rehúsa condenar a boricuas." *Perspectiva Mundial* VII, núm. 18 (19 de septiembre de 1983): 9-10.

6. Urayoán

"El Gran Jurado Federal en Puerto Rico", *Urayoán* IV, núm. I (enero-mayo, 1981): 13-20.

"Clandestinaje, Represión y Lucha Armada", *Urayoán*, II, núm.7 (s.f.) 15-21.

"La Organización como instrumento para la toma de Conciencia de Clase", *Urayoán* II, núm. 8 [s.f.]: 12-22

Fuerzas Armadas de Resistencia Popular. "Comunicado."*Urayoán* III, núm 4. (julio-octubre): 23-25

D. Boletines

1. Boletín PRTP-EPB

Boletín Especial 10 PRTP-EPB, 18 agosto a 3 de septiembre de 1981.

Boletín Especial 4 PRTP-EPB, 7 de mayo de 1981.

Boletín Especial 7 PRTP-EPB, junio de 1981.

Boletín Especial 11 PRTP-EPB, "La situación universitaria" San Juan: Puerto Rico, octubre de 1981.

Boletín Especial 5 PRTP-EPB, mayo de 1981.

2. Boletín El Machete

Al Filo de Nuestra Luz Editorial, *El Machete Boletín Especial*, 23 de septiembre de 1996.

E. Entrevistas

Norberto Cintrón Fiallo: Resistente al Gran Jurado, 18 de febrero de 2022.

Dr. Federico Cintrón Fiallo: Resistente al Gran Jurado, 24 de febrero de 2022.

Raymond Soto Dávila: Resistente al Gran Jurado, 7 de marzo de 2022.

Dr. José López Rivera: Resistente al Gran Jurado, 11 de marzo de 2022.

Licenciado Juan Ramón Acevedo, 16 de marzo de 2022.

Ricarte Montes García: Resistente al Gran Jurado, 17 de marzo de 2022.

Licenciada Linda Backiel: Resistente al Gran Jurado, 18 de marzo de 2022.

Lourdes Santana Melecio: Ex miembro de la Liga Socialista, 26 de marzo de 26 de marzo de 2022.

Antonio Camacho Negrón: Ex combatiente del Ejército Popular Boricua-Macheteros, 1 de abril de 2022.

F. Documentos Gubernamentales y entidades privadas

Emerson, Deborah Day. "Grand Jury Reform: A Review of Key Issues" Monographs; U.S. Dept. of Justice, National Institute of Justice, Office of Development, Testing and Dissemination, Washington, D.C, 1983. 1-135. Consultado el 11 de octubre de2021. https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/87645NCJRS.pdf

Caribbean Publications, Washington Letter on Puerto Rico A Biweekly Report on Official Development and Business Trends. 1120 Nineteenth ST., N.W. Washington, D.C. (february 1, 1980):1-4.

Caribbean Publications, Washington Letter on Puerto Rico A Biweekly Report on Official Development and Business Trends. 1120 Nineteenth ST., N.W. Washington, D.C. (January 30, 1981):1-4.

II. Fuentes Secundarias

A. Libros

Acosta, Lespier, Ivonne. *La Mordaza* . Río Piedras: Editorial Edil, 2008.

Almeida, S. Manuel. *Dirigentes y Divididos, para leer los cuadernos de la cárcel de Antonio Gramsci*. Tercera ed. San Juan: Ediciones Callejón, 2017.

_____. *La Formación de voluntades Colectivas, breve antología de los cuadernos de la cárcel*. San Juan: Ediciones Callejón, 2018.

Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Buenos Aires: Traducción de Freud y Lacan Nueva Visión, 1988. (Consultado 24 de octubre de 2017). http://perio.unlp.edu.ar/teorias2/textos/m3/althusser.pdf

Ayala, César J. y Rafael Bernabe. *Puerto Rico en el siglo americano: su historia desde 1898*. San Juan: Ediciones Callejón, 2015.

Cervera Arbolaya, Jesús, Raúl Álzaga Manresa y Ricardo Fraga del Valle. *La contrarrevolución cubana en Puerto Rico y el caso de Carlos Muñiz Varela.* Tercera ed. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Callejón, 2017.

Césaire, Aimé. *Discurso sobre el colonialismo*. Traducción por Mara Viveros Vigoya. Madrid, España: Ediciones Akal, S.A.,2006. https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofia_liberacion/Discurso_colonialismo-Aime_Cesaire.pdf

Clark, Leroy D. *The Grand Jury, The Use and Abuse of Political Power*. New York: Quadrangle, The New York Times Book Co, 1975.

Dietz, James L. *Historia económica de Puerto Rico*. Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán, 2007.

Fanon, Frantz. *Los condenados de la tierra.* Traducción de Julieta Campos, México: Fondo de Cultura Económica, 2011.
Falcón, Nieves, Luis, ed. *La Luz desde la ventana: Conversaciones con Filiberto Ojeda Ríos.* San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, Inc., 2002.

González Cruz, Michael, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño (1956-2005): La Lucha Armada, Intelectuales y Prisioneros Políticos y De Guerra*. 2ed. San Juan, Puerto Rico: Editorial Isla Negra.2007.

Gramsci, Antonio; *Al Margen de la Historia. Historia de los Grupos subalternos.* En Cuadernos de la Cárcel. Tomo 6, Cuadernos 25 (XXIII), 1934. Traducción de Ana María Palos, 180-183. Revisada por José González. México: Ediciones Era, 1981. Consultado 7 de noviembre de 2017. http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2015/12/Gramsci-Antonio-Cuadernos-de-la-Carcel-6.pdf

Harnecker, Martha. *Explotados y Explotadores*: *Cuaderno de educación popular*. España: Akal Editores, 1979. Consultado el 5 de enero de 2022, http://archivo.juventud.org/marta-harnecker/cuadernos-de-educaci%C3%B3n-popular

_____. *Explotación Capitalista: Cuaderno de educación popular*. España: Akal Editores, 1979. Consultado el 5 de enero de 2022, http://archivo.juventud.org/marta-harnecker/cuadernos-de-educaci%C3%B3n-popular

Paralitici, Ché José. *Historia de la lucha por la independencia de Puerto Rico: una lucha por la independencia de Puerto Rico.* Río Piedras, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2017.

_____. *Sentencia impuesta: 100 años de encarcelamientos por la Independencia de Puerto Rico*. Editado por José Carvajal. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2004.

_____. *La represión contra el independentismo puertorriqueño: 1960-2010.* Río Piedras, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2011.

Pérez Soler Ángel, *Del Movimiento Pro Independencia al Partido Socialista Puertorriqueño: La transición de la lucha nacionalista a la lucha de los trabajadores: 1959-1971*. San Juan, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota, 2018.

Ramírez Medina Ramón. *El Movimiento Libertador en la historia de Puerto Rico*, Tercera Edición completa tres tomos. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2016.

Rosado, Marisa. *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, San Juan, Puerto Rico: Ediciones Puerto, 2007.

_____. *Las llamas de la aurora acercamiento a una biografía de Pedro Albizu Campos*. Segunda Edición. San Juan, Puerto Rico: Editora Corripio, C. por A., 1998.

Said, Edward W. *Cultura e imperialismo*. Traducción por Nora Catelli. Sant Andreu de la Barca, Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, 2019.

Seijo Bruno Miñi, *La insurrección nacionalista En Puerto Rico 1950*. Río Piedras: Editorial Edil, 1985.

Soto Dávila, Raymond. *Lucha y espacio de la Liga Socialista Puertorriqueña: 1962-1989.* San Juan, Puerto Rico: Ediciones Mágica, 2019.

Torres, José, Elías ed. *Filiberto Ojeda Ríos: su propuesta, su visión.* San Juan, Puerto Rico: Ediciones Callejón, 2006.

Zonatta, Loris. *Historia de América Latina de la colonia al siglo XXI*, Tercera ed. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2016.

B. Artículos de revistas

"Que viva la lucha Armada", *Correo de la Quincena* XXI, núm.325-329, (1979): 9-10.

Berkan, Judith. "The Federal Grand Jury: Introduction to the institution, its historical role, its current use and the problems faced by the target witness". *Revista jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico XVIII,* núm. 2, (enero-abril, 1983):103-150.

Grand Jury Project. *"*El Gran Jurado: orígenes y propósitos represivos.*" Pensamiento Crítico* IV, núm.26 (octubre- noviembre 1981):15-18.

Abdallah, Omar. "Los últimos días del Sha." *Pensamiento Crítico* II, núm. 14 (marzo,1979): 29-32.

Abril, Santos. “Se cae fabricación Criminal Tanco-Randall.” *Pensamiento Crítico* II, núm. 14 (marzo,1979):8-14.

Deutsch, E. Michael. “The Improper Use of The Federal Grand Jury: An instrument for the internment of Political Activists.*” Journal of Crimanal Law and Criminology 75,* núm. 4, (Winter, 1984): 1159-1195. Consultado el 14 de septiembre de 2021. https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6461&context=jclc

“Prisioneros de Guerra”, *Urayoán* III, núm. 4 (julio-octubre [s.f.]): 15-18.

“Prisioneros de Guerra o Presos Políticos”, *Libertad* II, núm.3 (julio-agosto, 1980): 3. Consultado 14 de abril de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.liberated.Vol2-3.July-August1980.pdf

“Proyecto 2020: De la contaminación A La Destrucción”, *Libertad* IV, núm. 6 (primavera, 1983):7-8. Consultado 14 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

“Policía Ataca Celebración Estudiantil”, *Libertad* vol., núm. 11 (marzo, 1982):3. Consultado 13 de abril de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

“Pablo Marcano García y Nydia Cuevas Serán Excarcelados”, *Libertad* V, núm.8 (junio, 1985):6. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadJune1985.pdf

“¡M.L.N Denuncia Ataques F.B.I.!”, *Libertad* IV, núm. 5 (invierno, 1983):1,15. Consultado 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No5Winter1983.pdf

Movimiento de Liberación Nacional (MLN). “Repression: Physical Destruction of the Independence Movement and The Puerto Rican People.” In *Repression Resistance*, 52-54. Chicago, IL: edited by

Rebeldia Publications, [s.f.]. Consultado 15 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

"¡Liga Socialista Denuncia Ola Represiva contra MLN!", *Libertad* IV, núm. 6. (primavera, 1983): 5. Consultado 14 octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

"CIA-DINA-BOSS el terceto de la muerte." *Urayoán* III, núm 4 (julio-octubre [s.f.]): 26-28.

Calderin, Ramón. Documento II. "Ponencia al Comité de los 24 de la ONU Comité de Especial de Apoyo a los prisioneros de Guerra Puertorriqueños." *Correo de la Quincena* XXI, núm. 433 (1984): 6-7.

López Acevedo, Bernardo. "Irán: ¿Hasta cuándo el Sha?" *Pensamiento Crítico* II, núm. 12-13 (enero-febrero, 1979): 30-32.

Lora, Federico. "Solidaridad con Nicaragua y FSLN: Un reto para la Izquierda puertorriqueña", *Pensamiento Crítico* II, núm. 12-13 (enero-febrero, 1979): 24-25.

_____. "Irán la verdadera contradicción", *Pensamiento Crítico* II, núm 14 (marzo, 1979): 20-21.

"Los 11 prisioneros de Guerra Puertorriqueños", *Libertad* II, núm. 3 (julio-agosto,1980): 1,7. Consultado 13 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.liberated.Vol2-3.July-August1980.pdf

"Informe del Nuevo Movimiento", *Libertad* vol., núm.11 (marzo, 1982): 9. Consultado 13 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

"Habla la dirección Sandinista" *Pensamiento Crítico* II, núm. 12-13 (enero-febrero, 1979): 29-32.

Hernández, José. "El Ataque a la Base Muñiz." *Pensamiento Crítico* IV, num.23 (marzo-abril, 1981):6-9.
Internacionales. "Los secretos de contrarevolución." *Pensamiento Crítico* VI, núm. 32 (enero-febrero, 1982): 29-31.

Internacionales. “La batalla de Nicaragua.” *Pensamiento Crítico* II, núm. 12-13 (enero-febrero, 1979): 22-23.

Internacionales. “Guatemala: Comunicado.” *Pensamiento Crítico* III, núm.20 (julio-agosto, 1980):28-29.

“Cronología de Represión”, *Libertad* II, núm.5 (septiembre, 1981): 3-4. Consultado el 16 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol2No5September1981.pdf

Editorial, “F.B.I dirige nueva ola represiva en Puerto Rico”, *Pensamiento Crítico* II, núm.17, (enero-febrero, 1980):2-3.

Editorial, “Hacia un apoyo masivo.” *Libertad* II, núm.2 (junio, 1980): 2,6. Consultado el 14 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.Libertadvol2No2June1980.pdf

Editorial, “Política Discriminatoria en Contra de Resistentes al Gran Jurado-Parte de Estrategia de E.U.” *Libertad* VI, núm.12 (noviembre, 1985): 10. Consultado 18 de septiembre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadNovember1985.pdf

“Se funda Comité Cívico en Apoyo a Los Prisioneros de Guerra Puertorriqueños en Nueva York.” *Libertad* II, núm.3 (julio-agosto, 1980): 1,7. Consultado 13 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.liberated.Vol2-3.July-August1980.pdf

“Se Espera Fabricación De Casos En Investigación de Sabana Seca”, *Libertad* vol., núm.11 (marzo, 1982): 4. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

“Secret Counter-insurgency Conference in Puerto Rico.” In *Repression Resistance*, 57-59. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 15 de octubre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

Documentos “Apuntes para el desarrollo de una concepción marxista sobre la lucha armada en Puerto Rico”, *Pensamiento Crítico* II, núm.14 (marzo 1979):1-16.

Documento. “¡Invasores Yankis¡ Asesinos de Maravilla”, *Correo de la Quincena* XVI, núm. 325-329 (1979):33-34.

“Yo vi llegar armas de Israel.” *Pensamiento Crítico* II, núm.12-13 (enero-febrero,1979) 28.

Flores, M. Mario, “El Salvador: la insurrección en marcha.” *Pensamiento Crítico* II, núm. 16 (noviembre-diciembre 1979):19-26.

“Suspendido Juicio contra patriota en Chicago.” *El Socialista* XVIII, núm. 95 (1983-1984):6.

Zahar, Renate. Siglo XXI Editores, S.A. “Colonialismo y enajenación: Contribución a la teoría política de Frantz Fanon”, *La Nueva Lucha* I, núm.3 (1972):39-46.

Jaime A. García. “Invasión Armada a Granada.” *Pensamiento Crítico* VI, núm. 35 (octubre-diciembre, 1983): 13, 15.

“Declaración Por Prisioneros De Guerra Puertorriqueños”, *Pensamiento Crítico* VIII, núm. 43, (marzo-abril, 1985):27-30.

“¡Demuestra su apoyo para los 5 del M.L.N. El 19 de enero!”, *Libertad* IV, núm. 5 (invierno, 1983): 3. Consultado el 26 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No5Winter1983.pdf

“La Guerra popular”, *Pensamiento Crítico* II, núm. 12-13 (enero-febrero, 1979): 27.

Villablanca, Guillermo “Alpha, Abdala y Omega abecedario de la contrarrevolución.” *Pensamiento Crítico,* II, núm.12-13 (enero-febrero 1979):16-17.

_____. “El asesinato de Carlos Muñiz Varela.” *Pensamiento Crítico* II, núm.16 (noviembre-diciembre 1979):12-13.

_____. “¿Federales investigan la Policía?”, *Pensamiento Crítico* VI, núm. 32 (enero-febrero 1983):2-6.

_____. “La Cointelpro en Puerto Rico”, *Pensamiento Crítico* I, núm. 8 (septiembre, 1978) 12-13.

_____. “Bipolarismo: Puerto Rico y la política de Reagan para el Caribe”, *Pensamiento Crítico* IV, núm.25 (agosto-septiembre, 1981): 2-6.

“Villa Sin Miedo”, *Pensamiento Crítico* V, núm. 29 (junio-julio, 1982): 2-3.

“La Masacre del Cerro Maravilla ¿Dónde estaban los federales? *Pensamiento Crítico* VI, núm. 35 (octubre-diciembre, 1983): 2-8.
García A. Jaime. “Invasión Armada a Granada”, *Pensamiento Crítico* IV, núm.35 (octubre-diciembre, 1983):13-16.

Gautier Mayoral Carmen y Teresa Blanco Stahl. “Documentos Secretos FBI Cointelpro en Puerto Rico (1960-1971)”, *Pensamiento Crítico* (verano,1979):1-32.

Gautier Mayoral, Carmen. “Notes on the Repression Paracticed By U.S. Intelligence Agencies In Puerto Rico.” *In Repression Resistance*, 26-33. Chicago, IL: edited by Rebeldia Publications, [s.f.] Consultado 1 de diciembre de 2021. http://freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC38_scans/38.repression.resistance.pdf

“Sobre Carlos Romero Barceló.” *Libertad* I, núm. 1 (junio, 1979): 1. Consultado 14 de octubre 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol1No1June1979.pdf

González, Álvaro. “El Caribe: Revolución y Contrarrevolución.” *Pensamiento Crítico* VII, núm.36 (enero-febrero, 1984): 34-36.
Editorial, “Sabana Seca”, *Pensamiento Crítico* II, núm.17, (enero-febrero, 1980): 1.

“El Asesinato de Caballero.” *Pensamiento Crítico* I, núm. 1 (febrero 1978):8-9.

“El Gran Jurado asecha.” *Pensamiento Crítico* I, núm. 1 (febrero 1978):28, 30,31.

"El uso del Gran Jurado y los Nuevos Poderes del FBI", *Libertad* IV, núm. 6, (primavera, 1983): 3. Consultado el 14 de octubre de 2021. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadVol4No6Spring1983.pdf

Díaz, Francés. "El Comité Unitario Contra la Represión", *Pensamiento Crítico* III, núm. 17 (enero-febrero, 1980):12.

Fernández, J. Pedro. "El Gran Jurado", *Pensamiento Crítico* III, núm. 18 (marzo-abril 1980):10-11.

_____, "La toma del consulado chileno y caso de la ONU: Reflejos de nuestra lucha", *Pensamiento Crítico* I, núm.9-10 (1978):9-10.

_____, "Puerto Rico y el plan para el Caribe: Documento secreto del Comité de Santa Fe", *Pensamiento Crítico* V, núm.29 (junio-julio, 1982): 4-7.

_____, "Puerto Rico: ¿Fortín Militar?" *Pensamiento Crítico* VI, núm. 34 (julio-septiembre, 1983): 2-4.

"Comunicado de Prensa de los compañeros Pablo Marcano y Nydia E. Cuevas Durante la Toma del Consulado Chileno." *Urayoán* II, núm.7 [s.f.]: 22-27.

C. Periódicos

Enrique Coss, Manuel. "Nicaragua: ¿Guerra Civil o agresión USA?, *Claridad*, 8 al 14 de abril de 1983.

Fernando Coss, Luis. "Puerto Rico: base para una invasión", *Claridad*, 13 al 19 de mayo de 1983.

Maldonado Denis, Manuel. "Lucha Clandestina y represión oficial (1970)", *Claridad*, 6 al 12 de febrero de 1998.

Mari Pesquera, Juan Raúl. "¿Quién mato a Chagui?." *Claridad*, 25 al 31 de marzo de 1983.

Parrilla Bonilla, Antulio. "El Gran Jurado", *Claridad*, 4- 10 diciembre de 1981.

_____. "Derechos humanos en Guatemala I", *Claridad*, 4 -10 de febrero de 1983.

_____. “Derechos humanos Guatemala IV”, *Claridad*, 25 febrero-3 marzo 1983.
_____. “Honduras: enclave de agresiones I”, *Claridad*, 6-12 mayo 1983.
_____. “Honduras: enclave de agresiones III”, *Claridad*, 20-26 mayo 1983

_____. “ Honduras: enclave de agresiones IV, *Claridad*, 27 mayo-2 junio 1983.

“Guatemala: “¿Se consolida la dictadura?” *Claridad*, 7-13 octubre 1983.

Por la redacción de Claridad. “Alejo contratado por la derecha cubana”, *Claridad*, 28 noviembre al 4 diciembre de 1986.

Gallisá, Carlos. “No a la Militarización.” *Claridad*, 6 a 12 de mayo de 1983.

Ramos, Josean. “Pensamiento Crítico condena persecución FBI”, *Claridad*, 13-19 abril 1984.

_____. “Alejandro González Malavé: provocador a sueldo de la Policía”, *Claridad*, 18 al 24 de noviembre de 1983.

Redacción de Claridad. “¡Al descubierto!” *Claridad*, 31 agosto-6 septiembre de 1984.

“Regan sabía quién mato a Monseñor Romero””, *Claridad*, 17 al 23 de febrero de 1984.

“Napalm sobre el Salvador.” *Claridad*, 11 al 17 de febrero de 1983.

Anglada López, Rafael. “Gran Jurado EU investiga sucesos Sabana Seca.” *Claridad*, 14 al 20 de marzo de 1980.

_____. “El Gran Jurado Federal y el independentismo.” *Claridad*, 26 de marzo al 1 de abril de 1981.

_____. “Culpable Romero y González Malavé.” *Claridad*, 11 al 17 de marzo de 1983.

_____. “Nicaragua-Honduras una de las principales fronteras de la humanidad.” *Claridad*, 4 al 10 de febrero de 1983.

Colón Martínez, Noel. “El Gran Jurado: la moderna inquisición.” *Claridad*, 15 al 21 de abril de 1983.

“Cronología ataques contra Nicaragua”, *Claridad*, 23-29 marzo de 1984

León, José Luis. “CUCRE: Diez años de lucha y miles de tareas.” *Claridad*, 8-14 septiembre de 1989.

Coss, Fernado Luis. “Puerto Rico: base para una invasión.” *Claridad*, 13-19 de mayo 1983.

_____. “Crece oposición a la súper Militarización.” *Claridad*, 13-19 de mayo 1983.

“Juan Antonio Corretjer 1908/1985 breve biografía.” *Claridad*, 25 al de enero de 1985.

D. Tesis

Irrizary Cruz, Lucila. E. “Ángel Rodríguez Cristóbal: Represión del estado y divergencias en torno al discurso sobre su asesinato: 1971-1979” .PhD diss., Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe San Juan, 2021.

E. Enlaces

“Weather Underground Bombings”, History Famous Cases & Criminals FBI, Consultado 21 de noviembre de 2021. https://www.fbi.gov/history/famous-cases/weather-underground-bombings

“El incidente de Wounded Knee, la rebelión sioux en pleno 1973”, Consultado 12 de diciembre de 2021, https://www.labrujulaverde.com/2017/03/el-incidente-de-wounded-knee-la-rebelion-sioux-en-pleno-1973

"Crisis de los rehenes: el origen del quiebre entre Irán y EE.UU.", LTLatercera, Consultado 8 de noviembre de 2021, https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/crisis-los-rehenes-origen-del-quiebre-iran-ee-uu/961541/

"Se Espera Fabricación De Casos En Investigación de Sabana Seca", *Libertad* vol., núm.11 (marzo, 1982): 4. http://www.freedomarchives.org/Documents/Finder/DOC26_scans/26.LibertadMarch1982.pdf

"Habeas Corpus", ConceptosJuridicos.com, Consultado 10 de noviembre de 2021. https://www.conceptosjuridicos.com/habeas-corpus/#:~:text=El%20habeas%20corpus%20es%20un,ante%20arrestos%20y%20detenciones%20arbitrarias.&text=Es%20decir%2C%20evitar%20que%20se,motivo%20legal%20que%20lo%20justifique

Deutsch E. Michael. "The National Lawyer's Guild Work Defending Independentistas in the U.S.", People's Law Office, Consultado 25 de septiembre de 2021. http://www.virginiacolwell.com/wp-content/uploads/2016/01/The-Legal-Work-Defending-Independentistas-in-the-U.S.-Peoples-Law-Office.pdf

"Brief History of the National Lawyer Guild." The University of New Mexico School of Law, Consultado el 24 de septiembre de 2021. https://lawschool.unm.edu/students/organizations/nlg/history.html

Editores,"Stamp Act." History.com, Consultado 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/american-revolution/stamp-act

Editores, "Reconstruction." History.com, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/american-civil-war/reconstruction

Editores, "Haymarket Riot." History.com, Consultado el 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/19th-century/haymarket-riot

Editores, " Knights of Labor." History.com, Consultado 27 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/19th-century/knights-of-labor

Editores, "Joseph McCarthy." History.com, Consultado el 29 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/cold-war/joseph-mccarthy

“Que es un testigo material.” Spiegato, Consultado 1 de enero de 2022, https://spiegato.com/es/que-es-un-testigo-material

“Qué es un pequeño Jurado.” Spiegato, Consultado 1 de enero de 2022, https://spiegato.com/es/que-es-un-pequeno-jurado

“¿Qué es el delito de accesorio y qué significa?”, greelane.com, Consultado 13 de febrero de 2022, https://www.greelane.com/es/humanidades/cuestiones/the-crime-of-accessory-970839/

“The Federal Grand Jury.” 114; “234 Pa. Code SS 556.1-Summoning Panels of Grand Jurors”, Legal Information Institute, Consultado 1 de enero de 2022, https://www.law.cornell.edu/regulations/pennsylvania/234-Pa-Code-SS-556-1

“Fourth Amendment of the Us Constitution-Search and Seizure.” Justia US Law, Consultado el 28 de febrero de 2022, https://law.justia.com/constitution/us/amendment-04/

“Gran Jurado”, Legal Information Institute, Cornell Law School, Consultado 26 de febrero de 2022, https://www.law.cornell.edu/wex/es/la_quinta_enmienda

Pedro M. Pouchain Ribiro, “La Regla De Exclusión De La Prueba Ilícita.” tirant Brasil, Consultado 26 de febrero de 2022, https://editorial.tirant.com/br/libro/la-regla-de-exclusion-de-la-prueba-ilicita-pedro-m-pouchain-ribeiro-9788594774330

“Irish Republican Army Timeline”, History.com, Consultado 12 de enero de 2022, https://www.history.com/topics/21st-century/irish-republican-army

Jeremy S. Bluhm , “ Represion Grand Juries: Tools of the Justice Department”, The Harvard Crimson, Consultado 1 de marzo de 2022, https://www.thecrimson.com/article/1971/3/2/repression-grand-juries-tools-of-the/

“Crime Control Act of 1970.” History, Art & Archivies United States House of Representatives, Consultado el 1 de enero de 2022, https://history.house.gov/Historical-Highlights/1951-2000/Crime-Control-Act-of-1970/

"Titulo 1AP. L.P.R.A Constituciones Constitución de los Estados Unidos." Lexjuris Puerto Rico, Consultado 17 de febrero de 2022, https://www.lexjuris.com/lexuscon.htm#:~:text=No%20se%20exigir%C3%A1n%20fianzas%20excesivas,ni%20castigos%20crueles%20e%20inusitados

Editores, "Marcus Garvey." History.com, Consultado el 29 de diciembre de 2021, https://www.history.com/topics/black-history/marcus-garvey

FBI, "Most Wanted, Elizabeth Anna Duke." Federal Bureau of Investigation, Consultado el 30 de marzo de 2022, https://www.fbi.gov/wanted/dt/elizabeth-anna-duke

"Ley de Procedimiento Administrativo Estados Unidos 1946." Ley Crimen y Castigo, Consultado el 17 de febrero de 2022, https://delphipages.live/politica-derecho-y-gobierno/ley-crimen-y-castigo/administrative-procedures-act#:~:text=Ley%20de%20Procedimiento%20Administrativo%20(APA,y%20hacer%20cumplir%20las%20regulaciones

André, Armando. "Los Macheteros". [s.l.]: La Crónica Gráfica (1987), 1-39. Consultado 1 de septiembre de 2017. htttp://www.logofilo.com/REA-ArmandoAndre-Los Macheteros.

Serge, Victor. *Lo que todo Revolucionario debe saber sobre la Represión*. Publicado en internet por Grupo Socialista Guernica. (1997) Consultado 26 de agosto de 2021. https://www.marxists.org/espanol/serge/represion/index.htm

The Associeated Press, "Pesquisa de ataques en 1979 rinde frutos", wapatv Noticentro, Consultado, 22 de abril de 2022, https://www.wapa.tv/noticias/especiales/pesquisa-de-ataque-en-1979-rinde-frutos_20131122243412.html

Editores de la Enciclopedia Británica, "Eugene V. Debs American Social and labour leader." Britannica, Consultado 29 de diciembre de 2021, https://www.britannica.com/biography/Eugene-V-Debs